



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
YURIRIA, GTO

OFICIO NO.- SHAY/21-24/1167.  
ASUNTO.- CITATORIO.  
YURIRIA, GTO. A 17 DE MARZO DEL 2023.

**GACETA MUNICIPAL**  
**ENCARGADO DE LA PAGINA**  
**DE INTERNET OFICIAL DEL MUNICIPIO**  
**YURIRIA, GTO.**  
**P R E S E N T E:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; convoco a **Usted** a la **Quincuagésima Quinta Sesión de Tipo Ordinaria**, misma que se llevará a cabo este **martes 21 de Marzo del 2023**, en punto de las **13: 00 horas**, en el salón de cabildos de esta Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**


- 1.- Lista de asistencia y declaración legal de quórum. -----
- 2.- Instalación legal de la Sesión. -----
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
- 4.- Análisis y en su caso aprobación y firma del Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión de tipo Ordinaria. -----
- 5.- Se hace de conocimiento el oficio circular número 333, suscrito por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputada Celeste Gómez Frago, Primera secretaria y Diputada María Magdalena Rosales Cruz, Segunda secretaria, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 6.- Se hace de conocimiento el oficio circular número 344, suscrito por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputada Emma Tovar Tapia, Primera secretaria y Diputada Vanessa Sánchez Cordero, Segunda secretaria, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 7.- Se hace de conocimiento el oficio Circular número 216, suscrito por La Comisión de Juventud y Deporte, Martha Edith Moreno Valencia, Diputada presidenta y Noemí Márquez Márquez, Diputada secretaria, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 8.- Se hace de conocimiento el oficio circular número 220, suscrito por La presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, DIP. Susana Bermúdez Cano, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 9.- Se hace de conocimiento el oficio circular número 222, suscrito por La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, María de la Luz Hernández Martínez, Diputada presidente y Armando Rangel Hernández, Diputado secretario, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 10.- Se hace de conocimiento el oficio circular número 223, suscrito por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado Bricio Balderas Álvarez, Primer secretario y Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Prosecretario en funciones de segundo secretario, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 11.- Se hace de conocimiento el oficio circular número 227, suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, Martín López Camacho, Diputado Presidente, y en su caso se acuerde lo conducente.-----

- 12.- Se hace de conocimiento el oficio circular número 228, suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, Martín López Camacho, Diputado Presidente, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 13.- Se hace de conocimiento el oficio circular número 229, suscrito por La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, José Alfonso Borja Pimentel, Diputado presidente y Angélica Casillas Martínez, Diputada secretaria, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 14.- Asuntos Generales. -----
- 15.- Clausura de la Sesión. -----

Sin otro particular, me despido de **Usted**, no sin antes enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

CIUDADOS  
CARLOS

CIRCULAR NÚMERO 333

**ASUNTO:** Se remiten Minuta y Dictamen aprobados por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2021

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento  
Presentes**

Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometida a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: [dtorres@congresogto.gob.mx](mailto:dtorres@congresogto.gob.mx) y [efonseca@congresogto.gob.mx](mailto:efonseca@congresogto.gob.mx)

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**Atentamente**  
Mesa Directiva del Congreso del Estado

  
Diputada Celeste Gómez Fragoso  
Primera secretaria

  
Diputada María Magdalena Rosales-Cruz  
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO**

**QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO:**

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 11. La investigación de...

El ejercicio de...

El Ministerio Público...

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

Las instituciones de...

La formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y en lo conducente a la perspectiva de género.»



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021

  
DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA  
Presidenta

  
DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO  
Primera secretaria

  
DIPUTADA MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ  
Vicepresidenta

  
DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ  
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnada para efectos de su estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 89, fracción V, 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Del Proceso Legislativo**

1.1. En sesión a distancia del 29 de octubre de 2020 ingresó la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

1.2. En reunión a distancia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del 4 de noviembre de 2020 se radicó la iniciativa y se acordó la metodología de análisis y estudio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

## II. Metodología y proceso de dictaminación

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Poder Judicial del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Fiscalía General del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a los 46 ayuntamientos, a las instituciones de educación superior y colegios de profesionistas de la entidad quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*
- b) *Se creará un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, para que realice un estudio – opinión sobre la misma.*
- d) *Se establecerá una mesa de trabajo, conformada por los y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un representante de las autoridades consultadas que haya remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegaran observaciones, éstas serán tomadas en cuenta.*

Remitieron comentarios a la iniciativa la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado y el ayuntamiento de León, Gto.

De igual forma, se pronunciaron sobre la iniciativa, los ayuntamientos de: Abasolo, Celaya, Cortazar, Coroneo, Doctor Mora, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Yuriria.



II. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.1. El 26 de mayo de 2021, se desahogó una mesa de trabajo a distancia para analizar los alcances de la iniciativa, estando presentes a cuadro las diputadas Reyna Guadalupe Morales Reséndez, Verónica Luna Prado, y los diputados Raúl Humberto Márquez Albo y José Luis Vázquez Cordero integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, servidores públicos en representación de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado; asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena y Revolucionario Institucional, y la secretaría técnica de la comisión legislativa.

II.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo atendiendo a los acuerdos generados en la mesa de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

### III. Contenido y valoración de la iniciativa que reforma el artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Es fundamental resaltar el objetivo que se persigue con la reforma al artículo 11 constitucional y coincidimos con las y los autores de la iniciativa en razón de que con ella se armoniza en nuestro Código Político Local los fines que deben regir la seguridad pública en nuestro estado, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política Federal, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

Las y los iniciantes manifestaron que:





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

*«(...)Entre varias disposiciones constitucionales, la seguridad parece ser la función responsable de la gestión de la protección mediante la declaración de las obligaciones, propósitos y los derechos que benefician a los gobernados. Sin embargo, nuestro propósito es analizar la seguridad pública con base en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así, más que intentar limitar el concepto de seguridad pública, debemos encontrar múltiples voces a lo largo del texto constitucional que, relacionado con otros conceptos, como democracia, soberanía, derechos humanos, fortalecen la actuación y atribuciones del Sistema de Seguridad.*

*Dicho lo anterior, es de nuestro conocimiento que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene las bases de la seguridad pública en México, señalando que la función de la seguridad pública está a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios. En ese sentido, esta norma constitucional contempla todos los aspectos generales de la seguridad pública, pues estipula que habrá un órgano encargado de procurar justicia, que, con auxilio de la policía, investigue el delito y, en su caso, ejerza la acción penal; por otra parte contempla que las penas a los responsables de los delitos se aplicarán por parte de uno de los poderes del Estado y que otra dependencia se encargará de prevenir, investigar y perseguir los delitos.*

*Se puede comprender la visión de este esquema en el que es necesario que la sociedad cuente con la función estatal que le permita crear un ambiente de prevención de las conductas que afectan los bienes y derechos de la sociedad, pero en el caso de que surjan esas conductas, habrá autoridades facultadas para investigarlas, perseguirlas y aplicarles penas a los sujetos responsables.*

*Por ello, la Constitución define a la seguridad pública como una función a cargo de la federación, de los estados y de los municipios. Dicha función, para ser efectiva, comprende la prevención, la investigación y la persecución de los delitos; así como la sanción de las infracciones administrativas contempladas en los reglamentos gubernativos y de policía, que consistirán en multa, arresto o trabajo a favor de la comunidad. Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la define como:*

*«una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos».*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

*Si comparamos ambos textos, se puede señalar que la Constitución no establece los fines de la seguridad, y que la ley sí establece fines que adjudican a diversos órganos del Estado competencias que prevé la Constitución. Por otra parte, la paz pública es una voz que más bien debería cambiarse por paz social, pues el adjetivo público, es parte esencial del concepto que se pretende definir, pero también su definición entraña la vuelta al concepto de seguridad como función del estado. La seguridad pública es definida por González Ruiz como el conjunto de políticas y medidas coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz general a través de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y la policía administrativa. Hay una gran imprecisión al momento de definir la seguridad pública, tanto en la academia, como en la normatividad, quizá también de ahí derivan las dificultades que presenta el tratamiento del tema, así como las políticas que tienen como objetivo su efectividad.*

*Los principios son las bases que regirán la conducta de los funcionarios encargados de la seguridad pública pues existe una interrelación entre prácticamente todos los principios, pues para colmar el principio de legalidad, el de respeto a los Derechos Humanos y el de profesionalismo, por ejemplo, es necesario capacitar a dichos funcionarios no sólo en cuestiones relativas al orden jurídico mexicano, sino también de tratados internacionales de Derechos Humanos y protocolos de actuación para que estos sean la base de un desempeño eficiente, objetivo, honrado y disciplinado. Los fines se miden con base en parámetros establecidos en manuales que ofrezcan una serie de rúbricas de evaluación en las que se encuentran los criterios con atributos que se someterán a evaluación.*

*Si se estudian con atención dichos criterios, es posible darse cuenta del enorme reto que representa dotar a las instituciones de seguridad pública, en todos los niveles de gobierno, de formación, no sólo de capacitación, porque ésta se refiere únicamente a brindar elementos técnicos que conlleven saberes declarativos y procedimentales, pero la formación precisa de competencias actitudinales como el saber ser y saber convivir. Es por lo antes expuesto, que presentamos esta reforma constitucional a fin de establecer los fines que deben regir la seguridad pública en nuestra Entidad Federativa, ello en concordancia a lo establecido en nuestra carta magna, con el objetivo de que los integrantes de las instituciones policiales se rijan por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género. Por otro lado, manifestamos que de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:*

*Impacto Jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II, establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

*jurídico de nuestro estado. En este caso se reforma el cuarto párrafo, y se adiciona un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

*Impacto Administrativo: Implicará sentar las bases de la seguridad pública, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.*

*Impacto Presupuestario: Al no generar plazas y ser una regulación del ámbito administrativo, no produce un impacto presupuestal.*

*Impacto Social: La propuesta que realizamos permitirá sentar las bases de la seguridad pública, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, lo que se traduce en mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.»*

En relación a los argumentos esgrimidos por las y los iniciantes con respecto a la propuesta de modificación del texto constitucional en el artículo 11, párrafos cuarto y adición de un sexto, estamos convencidos de que, es importante que la misma se torne eficiente debido a que una de las obligaciones de los estados en sus ámbitos de competencia, ya sea nacional o local, es ajustar sus instrumentos jurídicos en coherencia a las exigencias de los derechos humanos; por tanto es menester que el Código Político Local en Guanajuato se torne acorde a los parámetros de principios constitucionales que actualmente rigen la seguridad pública a nivel nacional.

Es decir, se trata de una reforma que armoniza con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, además de que fortalecerá la actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales generando un alto perfil de servicio y con valores éticos, capacitados bajo estándares internacionales de actuación, con la finalidad de proteger y salvaguardar a la sociedad.

En ese sentido, tenemos claro que con este ejercicio, se demuestra nuestro quehacer legislativo en la generación de propuestas que redunden en la armonización y fortalecimiento del andamiaje jurídico estatal, tal y como lo establece la reforma que nos ocupa, misma que busca armonizar la Ley fundamental del Estado, en específico en su artículo 11, con lo dispuesto en los artículos 21 de la Carta Magna, 2 y 47 de la Ley General del Sistema Nacional de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Seguridad Pública, en el marco del Sistema de Seguridad del Estado de Guanajuato.

Es decir, quienes dictaminamos compartimos el planteamiento de incorporar los valores y principios de la doctrina policial civil, que fortalezcan en los elementos de las instituciones policiales municipales y estatales la mística de servicio indispensable para cumplir con su trascendental quehacer.

#### IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora

Las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura queremos dejar de manifiesto que ha sido nuestra visión, generar y actualizar leyes acordes a las circunstancias fortaleciendo sus alcances y contenidos y de esta manera mantener actuales nuestras instituciones para generar certeza a las atribuciones y facultades de los poderes del estado, como lo es el caso que nos ocupa.

En ese sentido, el tema de la seguridad pública sigue siendo parte del debate actual de nuestra comunidad. En el ámbito social la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y crítica constantes, lo cual es lógico si recordamos que la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por las autoridades federales, estatales y municipales.<sup>1</sup> Y en la evolución de estas sociedades encontramos el establecimiento de normas que tienen por objeto delegar la función de defensa en los individuos más aptos para tales fines. En este contexto, son aceptados como vigilantes del bienestar colectivo, investidos con la autoridad necesaria para hacer valer las disposiciones y las necesidades de todos por medio de la fuerza.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> González Fernández, José Antonio, La seguridad Pública en México, México, UNAM, 2002, p. 125. Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf>.

<sup>2</sup> *Ibidem*, pp. 125-126.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Sabemos que en México, encontramos el fundamento primigenio del régimen jurídico de la seguridad pública en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 21 a partir de la reforma de 31 de diciembre de 1994, el que actualmente establece que:

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.*

*La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.*

Bajo este contexto, tenemos claro quienes dictaminamos que el Estado tiene entre sus principales fines la seguridad pública, la cual a su vez constituye un derecho humano que tenemos todas y todos los mexicanos, tendiente a la salvaguarda de la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas y, además, el de contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social como fines de la seguridad pública, los cuales se encuentran reguladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en donde se establecen la formación y desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales, ciñéndose a una doctrina policial civil regida por el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente, a la perspectiva de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Es decir, quienes dictaminamos sabemos que el pasado 23 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *Guardia Nacional*. Entre los artículos reformados, se encuentra el 21, respecto del cual el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados consignó:

[...]

*En lo que corresponde al Artículo 21, párrafo noveno, en el que se manifiesta que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes de la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta constitución. Respecto a ello, esta dictaminadora considera pertinente ampliar la visión y los principios de la seguridad pública en la que se salvaguarda las libertades y patrimonio de las personas y preservar el orden público y también la paz. Esto incentiva un enfoque más amplio de la seguridad que no solo se circunscribe a una función pública, sino también que además protege derechos fundamentales, en el marco de un Estado constitucional de Derecho.*



II. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

[...]

*Del mismo modo, esta Comisión Dictaminadora, coincide que la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género. Consecuentemente lo ve positivo, debido a que en las Audiencias Públicas hubo diversas manifestaciones para dejar establecido en el texto constitucional el respeto a los derechos humanos, la doctrina policial y lo conducente a la perspectiva de género.<sup>3</sup>*

En esa reforma se consignó como fines de la seguridad pública, salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. De igual manera, en su párrafo décimo tercero de ese dispositivo se determinó que la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

De acuerdo a lo anterior, observamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los fines de la seguridad pública, Consecuentemente, por ello, consideramos afortunada la propuesta de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en virtud de que se armoniza con lo establecido en nuestra Constitución Federal y se preserva la unidad y sistematicidad jurídica del Estado de Derecho.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, consideramos que la propuesta formulada, se alinea a la disposición constitucional, siendo esto el argumento toral que justifica y motiva la reforma. De esta manera este ejercicio es congruente frente a la necesidad de garantizar la seguridad pública en México, y encontramos claros pronunciamientos realizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los cuales se ha manifestado que:

*(...)para enfrentar dicha problemática es preciso que los Estados actúen en todo momento dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como los derechos humanos. Lo anterior implica que en la adopción de medidas frente a quienes se presume que atentan en contra de la seguridad interna o del orden público, los Estados no pueden invocar la existencia de situaciones excepcionales como medio para suprimir o denegar derechos garantizados por la Convención.*

Con lo anterior, reafirmamos lo que ese Tribunal internacional ha dejado claro que no existe una contraposición entre tareas de seguridad pública y el respeto a los derechos fundamentales, derivado de lo cual se advierte que estas armonizaciones son un avance hacia la mejor protección de derechos humanos en las tareas de seguridad pública.

Importante resaltar que esta reforma se da en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde la seguridad pública como función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, es fundamental que nuestro marco normativo se encuentre en armonía con la Constitución General, en dicha materia.

En este contexto, esta reforma es óptima, pues su contenido abona a hacer frente de manera eficaz y contundente, a quienes amenazan e irrumpen el

---

<sup>3</sup> Consultable en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/feb/20190228-III.pdf>.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Estado de Derecho provocando el clima de inseguridad que hoy merma el tejido social.

Quienes dictaminamos consideramos oportuno la adición y fortalecimiento de los principios constitucionales que rigen la actuación de las instituciones de seguridad pública de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, pues con esta reforma a nuestro Código Político Local se amplía la base de sub principios de actuación policial y el catálogo de características de su actuación, lo cual se encuentra acorde y de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto, los principios de legalidad y de respeto a derechos humanos, se replican en la propuesta de origen en el sexto párrafo que se adiciona.

Estas porciones normativas tratan de una armonización normativa de la Constitución Local para desarrollar los estándares marcados en materia de seguridad pública por la Ley Primaria producto de la reforma constitucional de la denominada *Guardia Nacional*, también conviene señalar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU [CEDAW] en 2012 y 2018 informó que:

*«La estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada, combinada con la impunidad y corrupción persistentes [en México], [ha] contribuido a la intensificación de[...] pautas ya existentes de discriminación y violencia generalizadas contra las mujeres», así como de «[...] unos niveles cada vez mayores y a diferentes tipos de violencia por motivos de género como [...] desapariciones forzosas, torturas, asesinatos, [y] en particular, el feminicidio, por parte de agentes estatales, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fuerzas de seguridad [...].»*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Considerando lo anterior, quienes dictaminamos estimamos idóneo que se fortalezca lo ya establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en relación a la perspectiva de género como fundamento de la doctrina policial señalada, es decir, en relación a la adopción de perspectiva de género en materia de la doctrina policial en el Estado. Por ello, la importancia de incorporar la perspectiva de género como un fundamento de la doctrina policial en el Estado con la misma importancia que los demás antes enlistados, buscando la máxima protección de los derechos humanos de las mujeres en el ejercicio de tareas de seguridad pública.

Es decir, armonizar con la legislación federal permite la estandarización de las normas jurídicas, que produzcan los mismos efectos legales, que generen certeza y entendimiento del sistema jurídico y faciliten su cumplimiento. Por ello, coincidimos quienes hoy dictaminamos en la necesidad de reformar el artículo 11 de nuestro Código Político Local, y establecer los principios donde se fundamenta la función de seguridad pública.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto y se **adiciona** un párrafo sexto al artículo 11 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 11.** La investigación de...

El ejercicio de...

El Ministerio Público...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

Las instituciones de...

La formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y en lo conducente a la perspectiva de género.»

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 23 de junio de 2021  
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Reyna Guadalupe Morales Reséndez

Dip. Laura Cristina Máquez Alcalá

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Vanessa Sánchez Cordero

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** Dictamen artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**Descripción:** A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnada para efectos de su estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**Información de Notificación:** REYNA GUADALUPE MORALES RESENDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Destinatarios:** RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
JOSE HUERTA ABOYTES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
VANESSA SANCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Archivo Firmado:** File\_1571\_20210623135936318.pdf

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

**Nombre:** REYNA GUADALUPE MORALES RESENDEZ **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c9 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 07:09:48 p. m. - 23/06/2021 02:09:48 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 16-bf-8e-7b-dc-c1-6a-7d-a5-a2-72-64-04-38-09-6e-8f-98-64-7f-e9-92-4e-2c-1c-66-d2-6c-12-fa-a6-3f-af-5b-48-69-2b-85-60-bf-04-ab-7f-7a-e0-9a-d6-09-c6-62-d8-1e-e8-9b-9a-34-58-14-ad-82-4a-fd-81-29-69-97-e9-12-53-fb-21-66-e2-d3-e3-bb-b3-15-36-d7-23-e2-10-78-e9-fb-6e-51-5b-57-65-12-e8-04-45-fd-2c-fc-cd-d9-d5-cc-08-83-65-08-d6-a1-0f-24-dc-5b-b2-3c-fe-de-90-0b-a4-18-1f-ef-d1-e2-3a-25-4d-e2-c4-6b-35-97-a9-b8-d1-26-b8-be-4d-94-92-a2-05-22-d3-05-09-2c-94-01-8d-b6-20-aa-31-64-94-2e-65-18-79-ca-96-0a-23-52-d9-63-66-3b-17-71-43-01-10-b0-15-92-02-24-ce-be-5b-2c-26-1d-9d-37-64-d0-69-6e-77-33-cf-cd-dd-fc-50-7a-c9-2a-af-66-42-c0-f4-d3-ac-25-07-b6-8f-89-64-b4-88-c8-dc-aa-db-c6-93-73-76-6c-b4-66-6c-ba-d0-b0-46-fa-d1-5d-25-c6-84-9c-b6-cf-82-4c-c6-94-4a-d5-21-7a-9f-e8-42-91-37-d0

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 07:11:33 p. m. - 23/06/2021 02:11:33 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 07:11:33 p. m. - 23/06/2021 02:11:33 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
Identificador de la Respuesta TSP: 637600542933688244  
Datos Estampillados: j2UIJ47I2gc0EmXb426o0pFCoZk=

**CONSTANCIA NOM 151**

Índice: 253078457  
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:11:35 p. m. - 23/06/2021 02:11:35 p. m.  
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151  
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

Nombre: ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS Validez: Vigente

**FIRMA**

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ea Revocación: No Revocado  
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:12:21 p. m. - 23/06/2021 02:12:21 p. m. Status: Válida  
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

13-65-1c-0d-48-58-f8-dc-ef-60-7b-73-73-db-40-00-15-b5-ea-10-58-f4-fa-59-65-42-44-dd-3e-68-01-5c-19-ab-3e-72-0e-1a-ba-32-55-83-e5-1a-e1-38-ab-8c-b9-fa-6b-cf-d2-26-e1-97-1d-98-e4-79-50-9b-7a-f2-86-b8-fa-92-99-b5-92-e5-c8-a4-09-2e-53-c5-cd-e8-66-ab-aa-f5-1b-e0-49-77-ee-7d-4a-18-a7-68-95-e8-6c-a9-13-8a-6e-7e-00-3f-ba-92-06-19-60-8f-f7-c1-3c-9a-71-15-14-3f-d2-1c-6c-60-ab-83-18-ea-98-16-c6-7d-24-21-02-25-cc-51-69-27-37-9b-cd-ea-f8-d3-5a-55-b5-58-f9-e4-47-a9-60-6e-d0-75-ea-ef-62-0c-d1-18-24-58-87-5b-fd-fc-7d-a4-ec-35-c4-b4-74-8e-a9-ce-e6-3d-83-02-d1-d5-c0-0c-23-42-b6-52-14-3e-2e-a5-9f-5b-d8-1b-24-84-72-90-71-2a-c5-44-8d-3f-e1-2f-82-c2-e9-df-57-e0-49-c0-18-65-05-d5-17-d2-f0-ae-15-0c-c3-bd-7b-34-a7-13-29-90-e8-a5-2b-7b-a6-1b-7a-7e-b6-cc-84-55-80-e7-b9-54-6b-3e-b1-a2

**OCSP**

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:14:06 p. m. - 23/06/2021 02:14:06 p. m.  
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:14:06 p. m. - 23/06/2021 02:14:06 p. m.  
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
Identificador de la Respuesta TSP: 637600544466813916  
Datos Estampillados: W19teWced1XS5r3nQlmtnQ66xUY=

**CONSTANCIA NOM 151**

Índice: 253078605  
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:14:09 p. m. - 23/06/2021 02:14:09 p. m.  
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151  
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 07:18:28 p. m. - 23/06/2021 02:18:28 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

1e-78-de-66-e8-44-cb-cc-ab-ab-bc-d4-01-3c-36-63-57-0a-c2-23-07-24-d9-54-7b-8b-68-33-28-f8-01-f6-17-30-32-df-96-df-15-59-d3-f9-50-09-6e-d4-ee-54-68-29-06-5c-04-3b-cd-d6-a0-8c-41-d5-0f-9b-07-cc-c0-0e-7c-9c-24-0a-76-f9-83-1b-46-a9-5f-2a-4c-b9-b1-d1-e4-97-27-88-60-22-51-3d-31-76-f7-cc-be-64-8b-e1-d2-95-d5-e1-1a-a8-68-5e-79-30-0f-1e-57-9b-62-67-1e-5e-ae-22-66-71-da-13-8c-65-24-ad-92-e4-46-1f-32-e5-0b-e9-12-1f-14-07-b2-03-b5-c7-40-77-a8-57-95-bc-20-77-31-12-f7-f9-a3-fb-67-b8-41-68-80-b4-c0-5c-f2-d1-d5-f5-45-cb-a3-42-4b-26-e9-e5-56-64-e4-d0-33-f3-93-6e-00-cb-20-e1-d8-1f-b0-47-7f-e9-ec-fd-f9-64-0b-9e-21-f6-58-67-ef-5c-dd-fd-f1-0d-19-7b-47-20-6f-ab-8e-32-6e-20-94-63-5f-52-0b-95-05-6d-eb-ed-3a-7a-67-c6-86-8c-38-9b-4f-c8-97-5d-23-94-73-11-36-68-fb-6f-d6-e8-eb-0d-f8-35

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 07:20:13 p. m. - 23/06/2021 02:20:13 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 07:20:13 p. m. - 23/06/2021 02:20:13 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637600548134836954

**Datos Estampillados:** Mvlyd53aA6VagH7OLrGI+7D24NQ=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 253078949

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 07:20:16 p. m. - 23/06/2021 02:20:16 p. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** JOSÉ HUERTA ABOYTES **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:34:31 p. m. - 23/06/2021 02:34:31 p. m. Status: Válida  
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 01-96-dd-98-ff-51-e6-7c-a1-f5-52-b5-48-f8-c0-26-95-69-e8-25-c8-9b-31-0f-52-6e-03-1a-9f-bf-6c-e2-  
fc-87-56-af-50-0e-2f-91-d1-3c-1a-4c-ee-b1-8a-2d-1e-41-00-99-5d-df-59-1f-99-ff-e6-6c-13-ed-96-15-  
47-1b-9b-06-f5-b6-88-ae-06-57-c4-10-60-fc-33-c1-00-ed-b4-7b-36-21-22-d1-8e-d8-9c-7d-fa-dc-b0-  
d3-61-6e-26-66-12-4b-b8-4a-61-af-99-a0-38-6a-59-df-34-41-a5-47-93-52-1b-1f-20-a2-7d-1a-86-dc-  
c6-6f-87-0f-de-f7-7d-e2-49-6e-97-bf-59-4c-78-ab-4d-43-71-46-52-eb-5c-99-2c-01-a2-c7-0c-4c-59-1c-  
93-a4-84-39-79-f6-39-c8-af-21-eb-7f-2f-c2-68-ab-9f-5f-70-62-4e-76-7a-ed-51-76-c0-38-ab-a6-b3-5c-  
6d-b7-c3-d5-66-78-eb-46-42-c7-57-66-c8-e8-8c-31-39-b4-72-75-c5-22-38-1a-94-08-8e-7b-76-77-f5-  
8f-22-96-30-95-cb-bf-2d-f2-c5-f6-3a-f3-61-6c-5b-be-45-17-83-1c-01-bc-1c-04-f4-e5-c1-01-bd-28-55-  
bc-86-c5

**OCSP**

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:36:16 p. m. - 23/06/2021 02:36:16 p. m.  
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:36:16 p. m. - 23/06/2021 02:36:16 p. m.  
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
Identificador de la Respuesta TSP: 637600557767029417  
Datos Estampillados: AKQQ3FvIP3zQ0ZIBqMxgndtoKC8=

**CONSTANCIA NOM 151**

Índice: 253079750  
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:36:19 p. m. - 23/06/2021 02:36:19 p. m.  
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151  
Número de Serie: 2c

*Firma Electrónica Certificada*

**FIRMANTE**

Nombre: J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ Validez: Vigente

**FIRMA**

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f2 Revocación: No Revocado  
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:35:54 p. m. - 23/06/2021 02:35:54 p. m. Status: Válida  
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 22-cd-04-bf-ae-18-41-f6-d4-34-6a-f6-7a-3e-14-aa-e9-c7-e5-7a-1e-66-10-63-27-58-3f-9f-34-82-6b-ff-  
f6-d7-60-7f-c7-03-03-60-bb-16-3e-8e-45-a9-a9-a2-a2-6f-ab-32-96-e7-c5-9e-be-9a-e7-27-cd-85-a9-  
00-b6-01-cc-94-b9-ea-74-b7-2d-60-6a-fe-50-5d-73-0c-0a-6a-7b-ff-dd-e6-47-43-33-28-04-81-e5-85-  
bd-34-47-21-8a-94-90-8a-8b-1d-5e-34-c7-73-76-02-1c-87-d8-85-33-fc-ca-66-96-7d-98-11-13-45-e2-  
f5-94-dd-1a-83-19-f8-90-0c-3f-44-2b-0f-b5-47-77-36-b5-d9-99-d3-d4-cc-0d-85-bc-b1-ec-11-fa-a5-54-  
48-18-93-5b-0d-4f-4f-63-8c-07-36-0c-a6-03-4f-1c-f6-c5-ed-dc-1c-08-a4-75-9d-55-14-9b-cd-ab-9e-35-  
7f-55-75-65-ba-db-a4-b1-43-78-1b-d3-ba-ef-44-19-be-19-de-bf-28-0e-c5-6c-8f-b3-01-6f-f6-f7-64-3f-fc-  
99-2e-93-c8-32-ed-29-02-08-17-55-98-84-1e-1e-00-66-42-da-26-c9-92-72-ed-01-a0-b5-31-14-fd-59-  
60-56-ba

**OCSP**

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:37:40 p. m. - 23/06/2021 02:37:40 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:37:40 p. m. - 23/06/2021 02:37:40 p. m.  
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
Identificador de la Respuesta TSP: 637600558603279869  
Datos Estampillados: n73bQPhBr1a02VPcxSQmVqvN4lw=

**CONSTANCIA NOM 151**

Índice: 253079828  
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 07:37:42 p. m. - 23/06/2021 02:37:42 p. m.  
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151  
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

Nombre: VANESSA SÁNCHEZ CORDERO Validez: Vigente

**FIRMA**

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.23 Revocación: No Revocado  
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 08:09:05 p. m. - 23/06/2021 03:09:05 p. m. Status: Válida  
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 3c-31-e9-5a-00-af-30-1b-54-99-b1-09-bd-e4-94-ac-7c-38-15-08-fe-d0-ba-c4-7d-f4-e3-9d-33-76-c9-f6-05-09-a1-af-5d-b8-4b-d3-79-70-f9-51-ab-b6-f5-8f-dd-22-83-df-fb-e8-dd-b1-38-ab-01-aa-32-6f-75-22-db-20-36-0d-9e-5e-5f-7c-4f-8e-1b-d3-f9-d5-34-4a-df-09-90-2e-b8-5b-4c-0d-aa-da-bd-2e-ba-09-08-aa-5f-cd-c6-63-bb-b4-d0-b8-6d-9a-24-4e-98-e0-5b-e1-36-6b-39-cc-0b-01-02-d3-7c-f2-c5-3c-79-a7-ed-76-8b-cc-f8-25-34-47-b0-be-7e-4e-e2-ac-b4-92-3c-00-0c-87-87-3d-92-ee-ca-bb-c8-8c-a8-f2-53-f6-5f-43-f6-ac-49-ac-10-92-0a-95-78-36-7f-54-06-51-98-99-ef-66-2e-c5-43-47-c5-c0-5e-e7-58-5d-e6-d9-f3-ad-a9-00-8c-06-0c-d9-2b-c3-42-6d-9d-c2-ff-9b-f3-a7-23-76-a2-ab-d0-b7-08-bd-c8-f8-7f-7f-d7-75-97-fe-69-ce-eb-47-ea-36-f1-76-2e-51-c6-21-bb-d8-c2-38-56-dc-bb-9f-e5-6e-07-c1-80-b8-61-23-26-cd-df-ba

**OCSP**

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 08:10:50 p. m. - 23/06/2021 03:10:50 p. m.  
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 08:10:51 p. m. - 23/06/2021 03:10:51 p. m.  
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
Identificador de la Respuesta TSP: 637600578514849263  
Datos Estampillados: vKp5S2pc8PI+Tiay/W64AjOanr8=



**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 253088845  
**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 08:10:54 p. m. - 23/06/2021 03:10:54 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 10:16:11 p. m. - 23/06/2021 05:16:11 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

5e-98-a5-f7-98-9b-5e-54-d4-15-c6-75-0a-5e-42-a5-a9-e7-50-57-4a-20-6f-3d-53-69-9a-8f-f1-34-bf-30-2b-32-f9-7f-e4-74-a4-5c-94-96-d0-15-1c-57-af-ca-0e-a2-84-af-fb-97-29-b5-d1-b9-15-c7-a3-aa-77-5a-fe-ad-81-67-95-e7-15-5f-4b-33-99-ac-60-d1-ef-c8-db-b0-96-5c-5e-76-5b-53-84-05-79-eb-88-58-87-8b-26-65-14-20-89-09-fe-e7-b9-61-e0-0c-ec-d3-f4-ea-50-0c-32-e4-bd-f6-20-31-79-19-e7-1e-ea-6f-b1-0f-6b-c8-5c-91-2a-8c-b5-76-63-8d-ad-7e-9c-e7-34-bf-73-37-95-00-8e-f8-97-38-73-c5-b6-05-3b-bf-ec-6a-f2-02-35-fa-4c-4f-bc-69-1a-66-b7-33-5d-bf-b1-d0-ad-37-d6-63-b3-c0-ab-53-bf-5f-02-c9-06-35-a8-73-ef-5a-b7-5c-dc-95-4e-91-b4-b5-74-09-8b-a7-4b-0a-f2-df-96-da-ee-e4-d0-e0-6f-43-99-80-94-e4-1a-fe-5e-4a-44-5d-0a-a1-3f-83-40-df-99-b1-fd-4e-9b-37-c1-d1-59-b9-ee-36-51-56-d3-76-8f-e7-b7-c1-75-49

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 10:17:57 p. m. - 23/06/2021 05:17:57 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 10:17:57 p. m. - 23/06/2021 05:17:57 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637600654774382500  
**Datos Estampados:** 1PL9yp2MwYsr3FkxsmmKZYPIqHs=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 253099973  
**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2021 10:17:59 p. m. - 23/06/2021 05:17:59 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** Circular 333 Yuriria

**Información de Notificación:** **Descripción:** CIRCULAR NÚMERO 333 ASUNTO: Se remiten Minuta y Dictamen aprobados por el Pleno. Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2021 Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento Presentes Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometida a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: dtorrescongresogto.gob.mx y efonsecacongresogto.gob.mx

**Destinatarios:** ARTEMIO GONZALEZ GAVIÑA - Tesorero Municipal, Municipio de Yuriria

**Archivo Firmado:** File\_626\_20210628143532523.pdf

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

**Nombre:** CARLOS ENRIQUE ACOSTA **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f5 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 28/06/2021 07:41:31 p. m. - 28/06/2021 02:41:31 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

36-88-c0-bd-51-bf-a2-d1-d7-6a-db-9a-4a-60-fb-6e-29-f1-5b-f3-9a-d6-ee-a5-92-55-bb-4c-8d-8a-c6-5e-2c-c0-14-e2-21-c6-86-77-fc-22-2c-2b-d1-91-57-0f-fa-48-18-87-ad-ce-df-3b-51-3f-41-a5-e0-64-e8-a2-66-77-4e-5d-ef-91-24-bd-3e-a8-4f-40-c7-a4-aa-bf-eb-65-88-aa-12-2e-90-4d-1a-d2-1f-66-6e-ab-f9-20-5b-0f-ba-61-f4-a4-ba-18-68-8c-a1-a4-a9-9c-0a-85-e6-48-00-51-06-e8-8a-c1-e4-13-10-ef-ac-d5-af-fe-eb-1c-8a-64-59-3a-45-c6-10-3b-be-7e-9e-99-41-40-b1-40-32-c1-6e-8b-f9-84-a0-00-9c-85-d2-76-f8-fa-13-7e-b6-9e-f0-99-12-a2-fa-7c-0f-0f-66-9b-a3-7d-f8-a9-45-e1-50-69-1e-d5-9f-ed-3b-de-d9-dd-41-fb-ac-c2-1b-46-98-be-75-e9-a1-17-d4-a2-a5-5e-fb-b4-d8-6a-03-aa-8a-e6-a3-43-e6-63-9a-0f-78-c9-93-cd-6b-6f-74-b2-b3-69-e9-fc-23-cc-ea-bd-b8-15-fa-90-dc-a9-7e-09-a4-0a-f2-9d-85-f0-d4-41-48-33-d8-2f

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 28/06/2021 07:43:19 p. m. - 28/06/2021 02:43:19 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 28/06/2021 07:43:19 p. m. - 28/06/2021 02:43:19 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637604881998886861



Alan Zavala Gomez <secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>

## Minutas Proyecto de Decreto

4 mensajes

Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>

17 de marzo de 2023, 9:44

Para: "secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx" <secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>

Cc: Jorge Octavio Sopeña Quiroz <jsopena@congresogto.gob.mx>, Diana Manuela Torres Arias <dtorres@congresogto.gob.mx>

Estimado Lic. Alan Zavala Gómez Secretario de Ayuntamiento del Yuriria , además de saludarlo, respetuosamente me permito instarle a enviar al Congreso del Estado las respectivas certificaciones del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tomado sobre las Minutas Proyecto de Decreto que le fueron enviadas por este Órgano de Estado con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, relativo al proceso de reforma del mismo ordenamiento.

Anexo al presente se comparten evidencias de las Minutas que en su momento les fueron enviadas a través de las circulares 271, 272, 304, 333 y 344.

Asimismo, adjunto propuesta de redacción para las respectivas certificaciones, solicitándole realizar y enviar una por cada Minuta a la dirección de firma electrónica de este Congreso, así como a los correos dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

Sin más por el momento quedó a sus enteras ordenes, deseándole un excelente fin de semana.

### 10 adjuntos

 YURIRIA.pdf  
122K

 Yuriria.pdf  
173K

 Yuriria 304.pdf  
173K

 Yuriria 333.pdf  
173K

 YURIRIA.pdf  
232K

 PROPUESTA RED 271.docx  
14K

 PROPUESTA RED 272.docx  
14K

 PROPUESTA RED 304.docx  
14K

 PROPUESTA RED 333.docx  
14K

 PROPUESTA RED 344.docx

ALAN ZAVALA GOMEZ <secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>

17 de marzo de 2023,

Para: Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>

11:12

Buen día. En respuesta a su solicitud le manifiesto lo siguiente:

Que las circulares a que hace referencia, corresponden a la administración municipal 2018-2021 y no quedaron en calidad de asuntos en trámite.

En relación a ello y después de la respectiva búsqueda, se encontró que las circulares 271, 272 y 304, ya fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto.

más al parecer que en su momento no se notificó de las mismas al H. Congreso del Estado. (En un momento más, se remitirán por vía firma electrónica las respectivas notificaciones de los acuerdos recaídos)

Respecto a las circulares a las circulares 333 y 334, no existe evidencia alguna, por lo que solicito se me hagan llegar las circulares en comentario con sus anexos, para en caso de que aún se esté en tiempo, se pongan a consideración del H. Ayuntamiento en próxima sesión.

De la misma manera solicito se me haga llegar con sus anexos, la circular 283 para los mismos efectos.

El vie, 17 mar 2023 a las 9:44, Álvaro Caballero Ledesma (<alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>) escribió:

Estimado Lic. Alan Zavala Gómez Secretario de Ayuntamiento del Yuriria, además de saludarlo, respetuosamente me permito instarle a enviar al Congreso del Estado las respectivas certificaciones del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tomado sobre las Minutas Proyecto de Decreto que le fueron enviadas por este Órgano de Estado con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, relativo al proceso de reforma del mismo ordenamiento.

Anexo al presente se comparten evidencias de las Minutas que en su momento les fueron enviadas a través de las circulares 271, 272, 304, 333 y 344.

Asimismo, adjunto propuesta de redacción para las respectivas certificaciones, solicitándole realizar y enviar una por cada Minuta a la dirección de firma electrónica de este Congreso, así como a los correos dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

Sin más por el momento quedó a sus enteras ordenes, deseándole un excelente fin de semana.

--  
**LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ.**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Admón. 2021-2024  
Yuriria, Gto.

ALAN ZAVALA GOMEZ <secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>

17 de marzo de 2023,

Para: Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>

11:36

aclaracion es 333 y 344

El vie, 17 mar 2023 a las 11:12, ALAN ZAVALA GOMEZ (<secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>) escribió:

Buen día. En respuesta a su solicitud le manifiesto lo siguiente:

Que las circulares a que hace referencia, corresponden a la administración municipal 2018-2021 y no quedaron en calidad de asuntos en trámite.

En relación a ello y después de la respectiva búsqueda, se encontró que las circulares 271, 272 y 304, ya fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto.

más al parecer que en su momento no se notificó de las mismas al H. Congreso del Estado. (En un momento más, se remitirán por vía firma electrónica las respectivas notificaciones de los acuerdos recaídos)

Respecto a las circulares a las circulares 333 y 334, no existe evidencia alguna, por lo que solicito se me hagan llegar las circulares en comentario con sus anexos, para en caso de que aún se esté en tiempo, se pongan a

El vie, 17 mar 2023 a las 9:44, Álvaro Caballero Ledesma (<alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>) escribió:

Estimado Lic. Alan Zavala Gómez Secretario de Ayuntamiento del Yuriria , además de saludarlo, respetuosamente me permito instarle a enviar al Congreso del Estado las respectivas certificaciones del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tomado sobre las Minutas Proyecto de Decreto que le fueron enviadas por este Órgano de Estado con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, relativo al proceso de reforma del mismo ordenamiento.

Anexo al presente se comparten evidencias de las Minutas que en su momento les fueron enviadas a través de las circulares 271, 272, 304, 333 y 344.

Asimismo, adjunto propuesta de redacción para las respectivas certificaciones, solicitándole realizar y enviar una por cada Minuta a la dirección de firma electrónica de este Congreso, así como a los correos dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

Sin más por el momento quedó a sus enteras ordenes, deseándole un excelente fin de semana.

--  
**LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ.**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Admón. 2021-2024  
Yuriria, Gto.

--  
**LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ.**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Admón. 2021-2024  
Yuriria, Gto.

---

Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>

17 de marzo de 2023, 11:38

Para: ALAN ZAVALA GOMEZ <secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>

Cc: Jorge Octavio Sopeña Quiroz <jsopena@congresogto.gob.mx>, Diana Manuela Torres Arias <dtorres@congresogto.gob.mx>

Secretario con mucho gusto reenvió las circulares 333 y 344 aún estamos a tiempo para que pueda someterlas consideración del H Ayuntamiento, mucho le agradeceríamos que fuera posible en la próxima sesión pueda subirlas, no omitió mencionar que también adjuntare a este correo propuesta de certificación de las mismas circulares, así como la circular 223.

Saludos y excelente fin de semana.

**De:** ALAN ZAVALA GOMEZ <secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>  
**Enviado el:** viernes, 17 de marzo de 2023 11:13 a. m.  
**Para:** Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>  
**Asunto:** Re: Minutas Proyecto de Decreto



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

CIRCULAR NÚMERO 344

**ASUNTO:** Se remiten Minuta y Dictamen aprobados por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2021

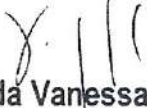
**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento  
P r e s e n t e s**

Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se **reforma** el inciso a de la fracción II del artículo 117 y se **adiciona** un último párrafo al artículo 1 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometida a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento**, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: [dtorres@congresoqto.gob.mx](mailto:dtorres@congresoqto.gob.mx) y [efonseca@congresoqto.gob.mx](mailto:efonseca@congresoqto.gob.mx)

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**A t e n t a m e n t e**  
**Mesa Directiva del Congreso del Estado**

  
Diputada Emma Tovar Tapia  
Primera secretaria

  
Diputada Vanessa Sánchez Cordero  
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**QUE REFORMA EL INCISO A DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 117 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO:**

**Artículo Único.** Se reforma el inciso a de la fracción II del artículo 117 y se adiciona un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 1. En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Para los efectos...

Queda prohibida toda...

Esta Constitución reconoce...

Son pueblos indígenas...

Son comunidades integrantes...

Esta Constitución reconoce...

La ley protegerá...

Las niñas, los...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

**Artículo 117.** A los Ayuntamientos...:

I. Aprobar, de acuerdo...

II. Ejercer, en los...:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; asimismo planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos respectivos, el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados en territorios de los Municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, incluyendo criterios para la movilidad y la seguridad vial, debiendo apegarse a las leyes federales de la materia. Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;

b) a i) ...

Asimismo, expedir en...

III. a XVII. ...

La justicia administrativa...

Los reglamentos y...





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Además de los...

Dentro de los...

Salvo en el caso...


Si el resultado...


Los Ayuntamientos se...»


### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

  
**DIPUTADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CORDERO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA**  
Primera secretaria

  
**DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO**  
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## **C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnada para efectos de su estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 89, fracción V, 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I. Del Proceso Legislativo**

**I.1.** En sesión a distancia del 18 de febrero de 2021 ingresó la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

**I.2.** En reunión a distancia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del 24 de febrero de 2021 se radicó la iniciativa y se acordó la metodología de análisis y estudio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

## II. Metodología y proceso de dictaminación

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a los 46 ayuntamientos, a las instituciones de educación superior y colegios de profesionistas de la entidad quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*
- b) *Se creará un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, para que realice un estudio – opinión sobre la misma.*
- d) *Se establecerá una mesa de trabajo, conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un representante de las autoridades consultadas que haya remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegaran observaciones, éstas serán tomadas en cuenta.*

Remitieron comentarios a la iniciativa la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Universidad de Guanajuato y el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, así como los ayuntamientos de Cortazar y León.

De igual forma, se pronunciaron sobre la iniciativa, los ayuntamientos de: Celaya, Coroneo, Doctor Mora, San Francisco del Rincón e Irapuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.1. El 14 de julio de 2021, se desahogó una mesa de trabajo a distancia para analizar los alcances de la iniciativa, estando presentes a cuadro las diputadas Reyna Guadalupe Morales Reséndez, Laura Cristina Márquez Alcalá, y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, Raúl Humberto Márquez Albo y José Huerta Aboytes integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; servidores públicos en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado; asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la secretaria técnica de la comisión legislativa.

II.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara un proyecto de dictamen en sentido positivo atendiendo a los acuerdos generados en la mesa de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

### III. Contenido y valoración de la iniciativa que reforma los artículos 1 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Es fundamental resaltar el objetivo que se persigue con la reforma al inciso a de la fracción II del artículo 117 y la adición de un último párrafo al artículo 1 de nuestro Código Político Local. Coincidimos con las y los autores de la iniciativa en razón de que con ella se armoniza nuestro Código Político Local a los fines que deben regir el principio de movilidad en nuestro estado, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política Federal, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

Las y los iniciantes manifestaron que:

*«(...)La presente iniciativa tiene su fundamento en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020 mediante el cual se reforman y*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

adición diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial.

*Es necesario recordar que el Congreso del estado de Guanajuato aprobó, el pasado 26 de noviembre de 2020, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones constitucionales en materia de movilidad y seguridad vial que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

*Acorde a lo anterior, debemos recordar que el siglo XXI inicia con la mitad de la población mundial viviendo en las grandes ciudades. Se calcula que para el año 2050 la tasa de urbanización en el planeta llegue a un 65%. En este sentido, las ciudades son, potencialmente, territorios con gran riqueza y diversidad económica, ambiental, política y cultural. Sin embargo, paradójicamente ofrecen otra cara más real: los modelos de desarrollo implementados en la mayoría de los países contribuyen a la depredación (sic) del ambiente y aceleran los procesos migratorios y de urbanización, la segregación social y espacial y la privatización de los bienes comunes y del espacio público.*

*Esto ha favorecido la proliferación de áreas urbanas en condiciones de pobreza, precariedad y vulnerabilidad ante riesgos naturales. En este sentido, las ciudades están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes. La población urbana, en su mayoría, está limitada, en virtud de sus características económicas, sociales, culturales, étnicas, de género y edad, para satisfacer sus más elementales necesidades y derechos.*

*La movilidad ha sido entendida por la comunidad internacional como una necesidad para brindar mejores condiciones de vida a las personas, especialmente a las más vulnerables. De manera general la movilidad se refiere al libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura, cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida. No obstante, la movilidad ha sido históricamente entendida como el número de desplazamientos que realizan las personas, derivados del uso del suelo, en un espacio determinado, a razón de viajes-persona-día, es decir, se ha entendido como el conjunto de viajes que realiza un individuo en un lapso de 24 horas en un medio de transporte.*

*Esta situación ha hecho que la priorización de los sistemas de transporte, las vialidades y el tránsito sean la única expresión de la movilidad, su principal traducción para estimular y facilitar el desplazamiento de las personas a través del tiempo y del espacio con el fin de acceder a distintos bienes, servicios y destinos de su interés y demanda. Sin embargo, hoy la movilidad es un tema que trasciende al transporte. No hay duda que el transporte, como actividad, forma parte de la movilidad, pero no es todo su contenido, sino sólo una parte de él. Mientras que el transporte se concentra en el desarrollo de medios y condiciones para el desplazamiento y bienestar de las personas, como facultad y obligación de los gobiernos, la movilidad se aplica en la persona misma, la cual dispone y crea su riqueza al moverse.*

*Por tanto, la movilidad no es sinónimo de transporte, sino que comprende otros aspectos sustanciales para los individuos y para el entorno natural en las ciudades y sus zonas conurbadas.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

*La movilidad implica procesos mucho más complejos que guardan relación con la vivienda, la alimentación, el acceso a bienes y servicios, la educación, las alternativas de desplazamiento, la recuperación de los espacios públicos, el mejoramiento del medio ambiente y la salud de las personas, la reducción de la contaminación, la productividad de los individuos, el esparcimiento y la diversión, el acceso a la cultura que ofrecen las ciudades, la empatía social y el respeto mutuo, el desarrollo social y económico de los agentes ubicados en un mismo espacio, la dignificación de los ciudadanos, la calidad de vida de la población y como un medio de lograr la felicidad de los seres humanos, misma que es el fin último del Estado.*

*La movilidad está vinculada directamente con el ejercicio de diversos derechos humanos y en todo momento la movilidad debe tener como eje central a la persona. En este sentido, se debe tener en cuenta la complejidad del momento histórico en que vivimos, ya que nos enfrentamos a los problemas derivados de la contaminación, siendo el más importante el cambio climático, estamos cerca de una transición en el uso de energías, lo que implica, tal y como lo han anunciado los grandes fabricantes de motores de combustión, el fin de la era del motor de gasolina y diésel y el comienzo de la era del transporte eléctrico masivo, lo cual también implica la necesidad de un cambio de paradigma en materia de transporte y movilidad.*

*No encontramos en un entorno que hoy exige que el transporte se realice con un sentido de movilidad en el que se busque el máximo beneficio para el ser humano, en el que se proteja al medio ambiente y en el que la movilidad sirva para acercar a las comunidades. En el caso particular de nuestro estado, debemos considerar el crecimiento de los centros urbanos, en especial los municipios ubicados en el corredor industrial, y con ello la necesidad de contar con el marco constitucional adecuado para dar respuesta a los problemas que ya se plantean, no solo en cuanto transporte masivo, sino que también, en la construcción de obras de infraestructura vial y el desarrollo urbano de los centros de población, en los que se tiene que asegurar una movilidad digna para todas las personas.*

*De igual manera, se debe considerar que la movilidad, entendida en su sentido más amplio implica, también, el acceso de las personas con discapacidad a los medios de transporte y a los lugares, así como se debe asegurar la seguridad de todas las personas en ejercicio de su derecho de movilidad, pero en especial de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. En este contexto, es que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, presenta esta iniciativa de reforma y adición a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en el entendido de que la movilidad es un tema de gran relevancia, que involucra temas no solo de tránsito y transporte, sino que, de una manera transversal, temas de asentamientos humanos, de desarrollo urbano, salud, equilibrio ecológico y de protección al ambiente.*

*Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:*

*Impacto Jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

*de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II, establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado.*

*Impacto Administrativo: No se advierte impacto administrativo derivado de la presente iniciativa.*

*Impacto Presupuestario: Considerando que la Iniciativa que se presenta no conlleva la creación de una estructura diversa dentro de la administración pública, no se advierte impacto presupuestario.*

*Impacto Social: Con la iniciativa que se propone se promoverá el respeto y protección al derecho humano a la movilidad en el estado de Guanajuato.»*

En atención a los argumentos vertidos por las y los iniciantes con respecto a la propuesta de modificación del texto constitucional local en sus artículos 1 y 117, estamos convencidos de que, es importante que la misma se torne eficiente debido a que una de las obligaciones de los estados en sus ámbitos de competencia, ya sea nacional o local, es ajustar sus instrumentos jurídicos en coherencia a las exigencias de los derechos humanos; por tanto es menester que la Constitución Política Local en el Estado de Guanajuato sea acorde a los parámetros y principios constitucionales que actualmente rigen la movilidad a nivel nacional.

Estamos ciertos que en la actualidad, la movilidad se presenta como una necesidad, puesto que el trasladarse de un punto a otro dentro de los municipios del estado, es un reflejo para satisfacer prioridades de los ciudadanos; es decir, se presenta en cualquier ubicación geográfica en la que se encuentre una persona, y que tenga que moverse para desarrollar su vida cotidiana, independientemente si el destino del traslado es un lugar de trabajo, educativo, centro de salud o incluso para el esparcimiento.

Bajo esta premisa, la movilidad, el libre tránsito y la circulación son elementos primordiales para el ejercicio de los derechos humanos; por ello, presentan distintos retos para los asentamientos humanos y su adecuada tutela y protección. En efecto, los derechos humanos son dinámicos, adaptativos a las necesidades sociales, por lo que no es una distinción rígida. Por el contrario, los sistemas de protección son abiertos y dinámicos, adaptativos a la realidad social e histórica, por lo que se van perfeccionando y actualizando de manera



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

constante. La extensión de los derechos humanos, el aumento en la cantidad de bienes, así como las relaciones existentes entre el género humano y las diferentes características del mismo, implican la movilidad como un papel determinante en la vida de las personas y en todas las sociedades.

Bajo esta perspectiva, la movilidad determina el modo de vida de las personas y su relación social. En esta óptica, la movilidad y seguridad vial no solamente se refieren al desplazamiento de un lugar a otro, sino a la relación de este desplazamiento entre el medio ambiente, el espacio público, el desarrollo social y la infraestructura pública, por lo que la protección de este derecho alcanza múltiples fines para darle valor a la vida digna.

Es decir, se trata de una reforma para la protección y tutela del derecho humano a la movilidad y seguridad vial, que armoniza con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta propuesta, se demuestra de manera objetiva nuestro quehacer legislativo en la generación de propuestas que redunden en la armonización y fortalecimiento del andamiaje jurídico estatal, tal y como lo establece la reforma que nos ocupa, misma que busca armonizar la Ley fundamental del Estado, en específico en sus artículos 1 y 117, con lo dispuesto en diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial.

Importante resaltar que el establecimiento del derecho a la movilidad y accesibilidad en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato es con el fin de abonar al reconocimiento de esos derechos; y con ello garantizar el ejercicio de estos derechos como son, la accesibilidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; lo anterior tomando en cuenta las conclusiones de la Comisión Nacional de los Derechos





II CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Humanos, en su informe *Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad*, señalando que a través de ella se debería:

*«...desplegar una estrategia nacional de implementación de la accesibilidad requiere considerar tres premisas: hacer accesible todo lo nuevo, conservar lo que ya es accesible y adecuar lo que no es accesible; abarcando todos los ámbitos de la accesibilidad.»*

En ese sentido, de igual forma se estima viable la reforma constitucional, pues lo que se busca con ella es, establecer la competencia de los ayuntamientos para formular, aprobar y administrar los planes o programas en materia de movilidad y seguridad vial en los centros urbanos; regulando la participación de manera coordinada entre los ayuntamientos, el Estado y la Federación en la planeación de los planes y programas de movilidad y seguridad vial en las zonas conurbadas interestatales y generar así, un trabajo conjunto y coordinado.

Por ello, quienes dictaminamos compartimos el planteamiento de incorporar principios de la doctrina de movilidad y de seguridad vial, que fortalezcan los elementos que rigen actualmente nuestras instituciones en la materia en favor de las y los guanajuatenses.

#### **IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora**

Las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura expresamos que ha sido nuestra visión, generar y seguir impulsando la actualización de leyes acordes a las circunstancias, fortaleciendo sus alcances y contenidos y así, fortalecer nuestras instituciones para generar certeza a las atribuciones y facultades de los poderes del Estado, como lo es el caso que nos ocupa.

De esta manera, iniciamos este análisis *amen de haber realizado ya una valoración general de la misma* anteponiendo que el derecho humano a la movilidad y seguridad vial está relacionado con diversas necesidades básicas de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

las personas como la alimentación, pues necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento; el derecho a la salud para acudir al servicio médico de manera oportuna; derecho al trabajo para llegar al lugar donde se labora de manera eficiente; derecho a la educación para acudir a la escuela; derecho a un medio ambiente sano al utilizar medios de transporte sustentables, entre otros. La movilidad no solo incumbe al renglón del transporte, en su connotación del traslado de personas de un lugar a otro, sino como factor encaminado al desarrollo, y, ante todo, al ejercicio de otros derechos, como el derecho a la salud, el derecho a la educación.

La movilidad se concibe como una práctica social de desplazamiento de todas las personas a través del tiempo y del espacio para acceder a distintos bienes, servicios y destinos de su interés y demanda<sup>1</sup>. En ese sentido, es preciso señalar que el centro del movimiento se encuentra la persona y su necesidad y deseo para moverse<sup>2</sup>. En ese orden de ideas, Ballén Duque<sup>3</sup> considera que la movilidad puede conceptualizarse como el derecho al libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura, cuya satisfacción permite que las personas alcancen múltiples fines que dan valor a la vida.

El Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012<sup>4</sup>, señala tres vertientes del derecho a la movilidad: como fenómeno social: Las condiciones sociales de cada persona impactan de manera directa en

<sup>1</sup>Oscar Figueroa, "La movilidad del siglo XXI: ¿qué sigue, qué cambia?", en Ricardo (coord.), *Movilidad y ciudad del siglo XXI. Retos e innovaciones*, Bogotá, Fundación Ciudad Humana/Universidad del Rosario, 2010, p. 29; y Paola Jirón M. et al., "Exclusión y desigualdad espacial: retrato desde la movilidad cotidiana", en Revista Invi, vol. 25, núm. 68, Santiago, mayo de 2010, p. 46.

<sup>2</sup>Obra Social de Caja Madrid, *Movilidad urbana sostenible: un reto energético y ambiental*, Madrid, Obra Social de Caja Madrid, 2010, p. 7

<sup>3</sup>Ballén Duque, Fridole, Derecho a la movilidad. La experiencia de Bogotá D. C., en *Prolegómenos: Derechos y Valores*, Año X, núm. 20, Bogotá, julio-diciembre de 2007, pp. 169-181.

<sup>4</sup>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2013), *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012*, México. Pp.22-24 Disponible en [https://piensadh.cdhdhdf.org.mx/images/publicaciones/Informe\\_especial/2013\\_Informe\\_esp\\_Movilidad.pdf](https://piensadh.cdhdhdf.org.mx/images/publicaciones/Informe_especial/2013_Informe_esp_Movilidad.pdf)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

la generación de diversas pautas de movilidad; desde sus características individuales como el sexo, la edad o la condición física, hasta su pertenencia a un colectivo social y la estructura familiar y económica. Como fenómeno cultural: existen factores de la movilidad como los valores, el gusto mayor o menor por las salidas y las actitudes, entre otros, que necesariamente van modificando y dando diferentes matices al modo en que las personas se movilizan individual y colectivamente. Éstos, sumados a las condiciones de pertenencia a determinado grupo, edad o sexo, por ejemplo, terminan por cerrar el círculo que origina la perspectiva que tendrá cada persona de los desplazamientos, propios y de los demás y, como fenómeno ambiental: se expresa no sólo como el mayor respeto y protección del entorno y de la sustentabilidad, sino también en términos de salud pública.

Asimismo, la *Carta Mundial de Derecho a la Ciudad*<sup>5</sup> -instrumento internacional con valor social más que de carácter jurídico formal y vinculante-, materializa el reconocimiento de la movilidad como derecho humano vinculado de manera estrecha con las discusiones y movilizaciones de alcance mundial entorno al derecho a la ciudad. Dicho instrumento, establece en su artículo 13:

*Artículo XIII. Derecho al transporte público y la movilidad urbana*

- 1. Las ciudades deben garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuados a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad)*
- 2. Las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes y se establecerán áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día.*
- 3. Las ciudades deben promover la remoción de barreras arquitectónicas, la implantación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.*

<sup>5</sup>Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, Foro Social Mundial – Porto Alegre, Enero 2005 consultada en [http://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc\\_n5\\_2012\\_doc1.pdf](http://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc1.pdf)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por su parte la autora Teresa del Valle<sup>6</sup>, señala que el derecho humano a la movilidad presenta dos dimensiones la individual y la colectiva, teniendo como punto de partida las necesidades de las personas y de los colectivos; y que la protección efectiva de cualquier derecho fundamental se alcanzará cuando se protejan ambas dimensiones:

La individual cuando el derecho de cada persona a decidir libremente tanto su movimiento como la manera de desarrollarlo en un lugar determinado. Y la colectiva, cuando el derecho de todas las personas y de la sociedad a la coexistencia de una gran variedad de formas de movilidad que respondan a los diversos modos de vida y actividades que la conforman, las cuales deben permitir la satisfacción de necesidades y el desarrollo de la población en su conjunto, tomando en consideración la protección al ambiente y las condiciones más amplias de inclusión para todas las personas sin excepción.

Bajo ese contexto, la movilidad se sitúa en el punto donde convergen las distintas formas de transporte *incluyendo la caminata*, la infraestructura vial y de apoyo, y el espacio público; e implica la existencia de un espacio público adecuado que permita a las personas apropiarse de él mediante su uso y disfrute cotidiano.<sup>7</sup>

La movilidad corresponde plenamente al conjunto de derechos vinculados con la realización del derecho a un nivel de vida adecuado, reconocidos en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales(PIDESC)<sup>8</sup>, y que son considerados prerrequisitos y necesidades del ser

<sup>6</sup>Teresa del Valle, "El derecho a la movilidad libre y segura", en Virginia Maquieira (ed.), *Mujeres, globalización y derechos humanos*, Madrid, Cátedra/Universidad de Valencia (serie Feminismos), 2006, p. 246.

<sup>7</sup>Georges Amar, *Homo mobilis. La nueva era de la movilidad*, Buenos Aires, La crujía, 2011, p. 165.

<sup>8</sup>El artículo mencionado refiere que «Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento». Instrumento adoptado y abierto a la firma,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

humano. Éste constituye un derecho fundamental para la erradicación de la pobreza y la realización de los principios de igualdad y no discriminación, reconocidos en los artículos 1o. y 2o. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>9</sup>.

La realización del derecho a la movilidad representa una condicionante para el ejercicio de otros derechos fundamentales reconocidos en el PIDESC, como la educación, la salud, el trabajo, la vivienda y el desarrollo. Los elementos o características fundamentales de la movilidad, al ser identificado como un derecho humano y dados por primera vez por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>10</sup> son: disponibilidad, accesibilidad, calidad, y aceptabilidad.

Con respecto a importancia de la armonización de nuestro Código Político Local con la Constitución Federal, esencial resaltar que el pasado 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

Ésta es para dar congruencia al contenido en relación con las constantes reformas y creación de leyes en la entidad, es un acierto que brinda seguridad jurídica a la ciudadanía. En ese sentido, la propuesta armoniza nuestra constitución local, en materia de movilidad y seguridad vial considerándolos adecuados.

---

ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

<sup>9</sup> Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III). Disponible en <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>10</sup> Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en *Los derechos económicos, sociales y culturales. Informe preliminar de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Sra. Katarina Tomasevski*, presentado de conformidad con la resolución 1998/33 de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/1999/49, 13 de enero de 1999



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Quienes dictaminamos, coincidimos en que el derecho humano a la movilidad y seguridad vial es el conjunto de factores técnico-industriales, normativos, institucionales y de infraestructura *públicos* y *privados*, integrados e interconectados, que hacen posible la realización de movimientos en un territorio determinado. De ahí, la importancia de manifestar que la movilidad corresponde plenamente al conjunto de derechos vinculados con la realización del derecho a un nivel de vida adecuado.

Quienes integramos la comisión dictaminadora consideramos oportuna la adición para el fortalecimiento de los principios constitucionales que rigen la movilidad y seguridad vial, pues con esta reforma a nuestro Código Político Local, se amplía la base en el reconocimiento de la movilidad y seguridad vial como derecho humano, que vendrá a fortalecer e impulsar los mecanismos no sólo para el goce del libre tránsito, sino de todas aquellas condiciones de infraestructura pública y equipamiento urbano, garantizando que sean de calidad, eficientes y con criterios ambientales; logrando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y con dignidad. Aunado a lo anterior, se considera viable la armonización con las recientes reformas realizadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de diciembre del año 2020, donde se logra la protección de dicho derecho para brindar mejores condiciones de vida a las personas, e impulsar avances de las entidades federativas y gobiernos locales en la materia.

#### **V. Modificaciones a la iniciativa**

Considerando lo anterior, quienes dictaminamos estimamos idóneo que se fortalezca lo ya establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación a la movilidad y seguridad vial. Por ello, la importancia de armonizar principios constitucionales, buscando así, la máxima protección de los derechos humanos de las personas en el ejercicio de una vida adecuada y segura.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Sin embargo, aun cuando coincidimos plenamente con los alcances de la reforma, es necesario hacer ajustes al planteamiento original en los siguientes términos:

En el artículo 117, fracción II, inciso a, acordamos ajustar lo planteado en la iniciativa, conforme a lo establecido en la reforma federal en el artículo 115 en sus fracciones V inciso a y VI, a fin de identificar la competencia conferida a los ayuntamientos en la materia, así como hacer la distinción de las atribuciones a los ayuntamientos, el Estado y la Federación respecto a la planeación de planes o programas de movilidad y seguridad vial, cuando dichos centros urbanos se encuentren en territorios de los Municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, cuando formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, debiendo apegarse a las leyes federales de la materia.

Para esta adecuación, tomamos como referencia que el plan es el parámetro técnico dentro del cual se enmarcan los programas y proyectos a desarrollar. Y no así, los programas que refieren al conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, servicios o procesos expresados en un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí y que son de similar naturaleza. De un plan derivan otros programas, de ahí la importancia de realizar dicha modificación y dar congruencia a todo el inciso a de la fracción II.

Es decir, armonizar con la legislación federal permite la estandarización de las normas jurídicas, que produzcan los mismos efectos legales, que generen certeza y claridad del sistema jurídico y faciliten su cumplimiento. Por ello, coincidimos quienes hoy dictaminamos en la necesidad de reformar el artículo 117 y adicionar el artículo 1 de nuestro Código Político Local, y establecer los principios donde se reconozca y proteja el derecho humano de movilidad y seguridad vial en el estado de Guanajuato.

Importante referir que en este dictamen puesto a su consideración están presentes el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, pues el mismo impacta e incide respecto al Objetivo 9. Industria, Innovación



II CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

e Infraestructura, con su meta 9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos. 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, con su meta 11.2. De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas con sus metas 16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma el inciso a de la fracción II del artículo 117 y se adiciona un último párrafo al artículo 1 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 1. En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Para los efectos...

Queda prohibida toda...

Esta Constitución reconoce...

Son pueblos indígenas...

Son comunidades integrantes...

Esta Constitución reconoce...

La ley protegerá...

Las niñas, los...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

**Artículo 117.** A los Ayuntamientos...:

I. Aprobar, de acuerdo...

II. Ejercer, en los...:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; asimismo planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos respectivos, el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados en territorios de los Municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, incluyendo criterios para la movilidad y la seguridad vial, debiendo apegarse a las leyes federales de la materia. Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;

b) a i) ...

Asimismo, expedir en...

III. a XVII. ...

La justicia administrativa...

Los reglamentos y...

Además de los...

Dentro de los...

Salvo en el caso...

Si el resultado...

Los Ayuntamientos se...»



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 6 de septiembre de 2021  
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Reyna Guadalupe Morales Reséndez

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Vanessa Sánchez Cordero

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** Circular 344 Yuriria

**Descripción:** Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento Presentes Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado,

**Destinatarios:** ARTEMIO GONZALEZ GAVIÑA - Tesorero Municipal, Municipio de Yuriria

**Archivo Firmado:** File\_626\_20210915120607725.pdf

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

**Nombre:** CARLOS ENRIQUE ACOSTA **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f5 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 15/09/2021 05:18:37 p. m. - 15/09/2021 12:18:37 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 53-f9-01-6d-5c-74-40-b7-a1-1c-66-0a-56-ce-e9-69-20-c2-7c-c3-d1-cf-cc-6b-07-33-90-83-84-00-6f-1a-8f-53-bb-e1-96-cc-20-7a-6c-1f-01-4c-9e-4d-1d-87-f7-99-41-dc-45-8f-e8-b1-87-02-98-ca-ba-71-6d-7a-08-42-b9-0e-c9-fb-a6-f7-7c-3f-c8-e4-36-8a-95-5d-aa-3d-c0-e7-10-73-e4-d9-d0-d2-16-c9-0a-ff-16-fd-a4-9e-48-58-25-68-7e-75-74-64-db-75-ab-99-d8-10-77-7e-e6-87-6d-86-1c-27-f5-40-5f-32-3b-c1-23-87-28-8e-5c-66-c1-45-a8-2b-51-59-48-03-69-2c-30-db-58-69-a6-23-41-29-e4-d7-30-25-43-d2-95-18-15-99-93-f4-43-60-2d-6d-09-4d-17-ce-84-8a-16-80-54-ba-6f-34-2b-43-db-3a-4e-8e-69-06-ea-62-65-35-4f-65-cd-63-22-cc-b4-62-e5-69-c9-00-8a-5c-ed-6d-b9-12-e8-26-3a-1e-aa-92-b1-8b-c4-7f-e4-f8-d7-2e-be-e9-3b-32-1f-56-45-6f-34-2a-de-cc-a6-56-65-34-81-a3-85-37-b1-30-bb-e8-a9-29-f3-ce-71-c1-c4-64-7e-50

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 15/09/2021 05:20:58 p. m. - 15/09/2021 12:20:58 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 15/09/2021 05:20:58 p. m. - 15/09/2021 12:20:58 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637673052586619946

**Datos Estampillados:** +wtGfipNOws2rfnMZ024NL3oVP0=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 260896714

**Fecha (UTC/CDMX):** 15/09/2021 05:21:00 p. m. - 15/09/2021 12:21:00 p. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151



## Minutas Proyecto de Decreto

4 mensajes

Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>

17 de marzo de 2023, 9:44

Para: "secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx" <secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>

Cc: Jorge Octavio Sopena Quiroz <jsopena@congresogto.gob.mx>, Diana Manuela Torres Arias <dtorres@congresogto.gob.mx>

Estimado Lic. Alan Zavala Gómez Secretario de Ayuntamiento del Yuriria , además de saludarlo, respetuosamente me permito instarle a enviar al Congreso del Estado las respectivas certificaciones del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tomado sobre las Minutas Proyecto de Decreto que le fueron enviadas por este Órgano de Estado con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, relativo al proceso de reforma del mismo ordenamiento.

Anexo al presente se comparten evidencias de las Minutas que en su momento les fueron enviadas a través de las circulares 271, 272, 304, 333 y 344.

Asimismo, adjunto propuesta de redacción para las respectivas certificaciones, solicitándole realizar y enviar una por cada Minuta a la dirección de firma electrónica de este Congreso, así como a los correos dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

Sin más por el momento quedó a sus enteras ordenes, deseándole un excelente fin de semana.

### 10 adjuntos

 YURIRIA.pdf  
122K

 Yuriria.pdf  
173K

 Yuriria 304.pdf  
173K

 Yuriria 333.pdf  
173K

 YURIRIA.pdf  
232K

 PROPUESTA RED 271.docx  
14K

 PROPUESTA RED 272.docx  
14K

 PROPUESTA RED 304.docx  
14K

 PROPUESTA RED 333.docx  
14K

 PROPUESTA RED 344.docx

ALAN ZAVALA GOMEZ <secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>

17 de marzo de 2023,  
11:12

Para: Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>

Buen día. En respuesta a su solicitud le manifiesto lo siguiente:

Que las circulares a que hace referencia, corresponden a la administración municipal 2018-2021 y no quedaron en calidad de asuntos en trámite.

En relación a ello y después de la respectiva búsqueda, se encontró que las circulares 271, 272 y 304, ya fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto.

más al parecer que en su momento no se notificó de las mismas al H. Congreso del Estado. (En un momento más, se remitirán por vía firma electrónica las respectivas notificaciones de los acuerdos recaídos)

Respecto a las circulares a las circulares 333 y 334, no existe evidencia alguna, por lo que solicito se me hagan llegar las circulares en comento con sus anexos, para en caso de que aún se esté en tiempo, se pongan a consideración del H. Ayuntamiento en próxima sesión.

De la misma manera solicito se me haga llegar con sus anexos, la circular 283 para los mismos efectos.

El vie, 17 mar 2023 a las 9:44, Álvaro Caballero Ledesma (<alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>) escribió:

Estimado Lic. Alan Zavala Gómez Secretario de Ayuntamiento del Yuriria, además de saludarlo, respetuosamente me permito instarle a enviar al Congreso del Estado las respectivas certificaciones del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tomado sobre las Minutas Proyecto de Decreto que le fueron enviadas por este Órgano de Estado con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, relativo al proceso de reforma del mismo ordenamiento.

Anexo al presente se comparten evidencias de las Minutas que en su momento les fueron enviadas a través de las circulares 271, 272, 304, 333 y 344.

Asimismo, adjunto propuesta de redacción para las respectivas certificaciones, solicitándole realizar y enviar una por cada Minuta a la dirección de firma electrónica de este Congreso, así como a los correos dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

Sin más por el momento quedó a sus enteras ordenes, deseándole un excelente fin de semana.

**LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ.**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Admón. 2021-2024  
Yuriria, Gto.

ALAN ZAVALA GOMEZ <secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>

17 de marzo de 2023,  
11:36

Para: Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>

aclaracion es 333 y 344

El vie, 17 mar 2023 a las 11:12, ALAN ZAVALA GOMEZ (<secretarioh.ayuntamiento@yuriria.gob.mx>) escribió:

Buen día. En respuesta a su solicitud le manifiesto lo siguiente:

Que las circulares a que hace referencia, corresponden a la administración municipal 2018-2021 y no quedaron en calidad de asuntos en trámite.

En relación a ello y después de la respectiva búsqueda, se encontró que las circulares 271, 272 y 304, ya fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto.

más al parecer que en su momento no se notificó de las mismas al H. Congreso del Estado. (En un momento más, se remitirán por vía firma electrónica las respectivas notificaciones de los acuerdos recaídos)

Respecto a las circulares a las circulares 333 y 334, no existe evidencia alguna, por lo que solicito se me hagan llegar las circulares en comento con sus anexos, para en caso de que aún se esté en tiempo, se pongan a

El vie, 17 mar 2023 a las 9:44, Álvaro Caballero Ledesma (<alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>) escribió:

Estimado Lic. Alan Zavala Gómez Secretario de Ayuntamiento del Yuriria , además de saludarlo, respetuosamente me permito instarle a enviar al Congreso del Estado las respectivas certificaciones del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tomado sobre las Minutas Proyecto de Decreto que le fueron enviadas por este Órgano de Estado con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, relativo al proceso de reforma del mismo ordenamiento.

Anexo al presente se comparten evidencias de las Minutas que en su momento les fueron enviadas a través de las circulares 271, 272, 304, 333 y 344.

Asimismo, adjunto propuesta de redacción para las respectivas certificaciones, solicitándole realizar y enviar una por cada Minuta a la dirección de firma electrónica de este Congreso, así como a los correos dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

Sin más por el momento quedó a sus enteras órdenes, deseándole un excelente fin de semana.

--  
**LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ.**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Admón. 2021-2024  
Yuriria, Gto.

--  
**LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ.**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Admón. 2021-2024  
Yuriria, Gto.

---

Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx> 17 de marzo de 2023, 11:38  
Para: ALAN ZAVALA GOMEZ <secretarioh.ayuntamier@yuriria.gob.mx>  
Cc: Jorge Octavio Sopeña Quiroz <jsopena@congresogto.gob.mx>, Diana Manuela Torres Arias <dtorres@congresogto.gob.mx>

Secretario con mucho gusto reenvió las circulares 304 y 344 aún estamos a tiempo para que pueda someterlas a la consideración del H Ayuntamiento, mucho le agradeceríamos que fuera posible en la próxima sesión pueda subirlas, no omitió mencionar que también adjuntare a este correo propuesta de certificación de las mismas circulares, así como la circular 223.

Saludos y excelente fin de semana.

De: ALAN ZAVALA GOMEZ <secretarioh.ayuntamier@yuriria.gob.mx>  
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2023 11:13 a. m.  
Para: Álvaro Caballero Ledesma <alvaro.caballero@congresogto.gob.mx>  
Asunto: Re: Minutas Proyecto de Decreto

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
YURIRIA, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E S:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 216**, suscrito por La Comisión de Juventud y Deporte, Martha Edith Moreno Valencia, Diputada presidenta y Noemí Márquez Márquez, Diputada secretaria, mediante el cual remiten la iniciativa formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar la fracción VI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 18 y adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, registrada con número de expediente legislativo digital 333/LXV-I.

Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis**, ya que será sometido a su **consideración dentro del orden del día**, en futura **Sesión de Ayuntamiento**.

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



16/03/2023  
WOWWE S.S.

C.C.P. ARCHIVO  
MLMM

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO**  
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940  
TELÉFONO: (445) 16-8-2050





**CC. Integrantes del Ayuntamiento**  
**Presente.**

En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado celebrada el 23 de febrero del año en curso, se aprobó la metodología de trabajo para el estudio y dictamen de la iniciativa formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar la fracción VI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 18 y adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, registrada con número de expediente legislativo digital 333/LXV-I.

Como parte de la metodología de trabajo se acordó remitirles copia de la iniciativa -se adjunta-, y solicitar, si tienen a bien, emitir opinión sobre la propuesta legislativa, fijándose un plazo que no exceda del 14 de abril del presente año, la que agradeceremos se remita a la Secretaría General del Congreso del Estado.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Cordial saludo.

**Atentamente**  
**Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2023**  
**La Comisión de Juventud y Deporte**

**Martha Edith Moreno Valencia**  
**Diputada presidenta**  
*Firma electrónica certificada*

**Noemí Márquez Márquez**  
**Diputada secretaria**  
*Firma electrónica certificada*

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	34900
<b>Asunto:</b>	Of. Circular 216 Solicita opinión a ayuntamientos. Comisión de Juventud y Deporte
<b>Descripción:</b>	Oficio circular 216 dirigido a los ayuntamientos del Estado, mediante el cual se solicita opinión respecto de la iniciativa formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia, relativa a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. ELD 333_LXV_J
<b>Destinatarios:</b>	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_801_20230224152811967_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	MA. DEL CARMEN NORIEGA DIAZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.3b	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	24/02/2023 09:29:10 p. m. - 24/02/2023 03:29:10 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	8b-b5-3b-32-36-4c-4a-ff-de-e4-28-ba-54-a8-c8-58-85-dd-95-ac-a8-c9-5f-6f-e2-cb-9e-64-54-71-22-63-ae-42-c8-21-82-10-17-5b-53-6d-b2-ff-39-ab-6a-89-f6-50-32-36-58-e8-33-2b-70-98-72-c3-be-9d-4f-21-9a-af-3e-c1-1e-eb-ae-2f-de-77-f3-d9-e8-dc-d4-2b-1c-39-9b-8b-fd-9e-a5-76-f8-a1-88-7e-d6-2c-ea-51-fc-8a-2b-08-e9-8e-bf-ea-96-98-f0-32-9a-75-36-e7-c3-62-47-52-25-f5-53-e5-b2-3d-33-58-34-77-bc-fa-39-47-d5-b7-7d-23-f3-f2-c7-b5-1e-70-3c-b0-d6-eb-ed-51-c8-62-e0-46-8f-71-00-d7-98-08-d8-68-4b-2c-e5-3a-02-53-4d-85-0c-4a-4d-13-45-72-0c-8a-9f-df-55-04-3c-c6-31-af-61-af-aa-ec-09-92-75-16-17-75-54-ef-6a-fa-ec-bd-cf-e3-1b-da-89-5b-83-de-68-3b-e0-f1-5a-f6-96-54-c5-10-84-d6-8c-1c-f0-41-6a-e5-a6-76-46-a3-3d-26-7d-b5-3e-ac-aa-2c-3f-b8-6a-68-ee-18-3c-8c-35-ad-fc-ae-b9-5e-16-d5-fe-4a-13-7b		

OCSF	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 24/02/2023 09:31:05 p. m. - 24/02/2023 03:31:05 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 24/02/2023 09:31:06 p. m. - 24/02/2023 03:31:06 p. m.	<b>Índice:</b> 294703373
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 24/02/2023 09:31:07 p. m. - 24/02/2023 03:31:07 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638128494662079225	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> FW16sXIDfai17QBWSstQwXkhdKMo=	

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.c5	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/02/2023 05:45:20 p. m. - 27/02/2023 11:45:20 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	5b-55-7e-d0-f5-ac-c7-dd-d9-81-ce-59-50-6d-7f-83-38-b0-df-61-25-28-eb-89-01-32-ba-3d-d4-1f-29-2e-6b-86-27-0d-cf-7d-43-1e-8f-49-8d-c0-a4-48-5f-be-b6-f2-5a-35-ae-f2-ef-7a-bd-1c-46-3b-c5-68-8b-39-2c-6e-0c-b1-23-86-45-a1-65-39-36-4a-5b-1c-90-73-86-fb-aa-f2-cf-91-68-b8-10-65-b8-81-3c-6b-e6-26-ac-cc-bf-3b-8a-af-65-e7-71-3e-f6-64-42-29-a9-ec-64-5e-8b-18-ef-fc-28-4b-cf-0b-b7-58-65-04-de-ce-2c-b7-31-91-0d-d7-3b-5b-5d-e6-a5-8e-0e-b0-87-bd-cf-50-cd-bf-40-e1-f8-b8-fc-33-10-46-d1-19-9d-5f-09-4f-3c-9d-d0-3f-51-d7-f9-4d-9c-c9-22-83-6a-dd-e3-da-66-72-e1-79-5e-08-b8-17-af-e6-39-c0-08-8c-f3-bd-14-b0-80-86-4d-bb-d5-01-df-c8-de-d2-cf-07-29-b6-00-82-46-7a-45-c7-ee-2f-22-97-c4-3b-aa-04-f3-31-c9-c5-4c-51-07-b0-bd-9a-b6-31-a2-43-56-3f-c4-1d-24-f0-0b-4c-a2-69-ad-44-47-57-b3-d1-97-4c		

OCSF	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 27/02/2023 05:47:20 p. m. - 27/02/2023 11:47:20 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 27/02/2023 05:47:21 p. m. - 27/02/2023 11:47:21 a. m.	<b>Índice:</b> 294857226
		<b>Fecha:</b> 27/02/2023 05:47:22 p. m. -

<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>(UTC/CDMX):</b>	27/02/2023 11:47:22 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638130952411706541	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	5l+3dpiVvseZWgxNERMjQDHR7e0=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/03/2023 09:27:34 p. m. - 06/03/2023 03:27:34 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	00-9d-c2-7f-53-bf-50-f4-34-a9-89-0f-bb-aa-cd-65-35-0e-63-0e-98-f0-d5-d9-0a-85-bf-0b-b0-35-29-91-38-86-11-b6-f2-99-38-09-fd-c3-ac-3c-63-66-44-ed-e7-c6-93-c1-ea-5d-da-68-ac-7e-3b-24-b9-97-f3-94-b8-18-9e-94-3b-0c-22-5f-8a-50-18-84-2f-c0-e7-7d-70-f5-bc-18-db-76-18-ef-fb-40-92-5d-64-ee-e8-a9-2e-c9-dc-39-c2-6a-40-a8-a6-33-9f-ca-54-fe-34-07-e9-2e-cb-d8-b0-8c-14-2d-a7-e4-0f-2c-d9-16-c2-fb-3e-e8-52-ec-18-c3-00-d7-47-93-99-51-06-56-1d-43-10-98-c3-57-41-f6-0b-8c-ff-0e-07-88-75-79-6d-cc-78-c3-0d-b7-6f-82-b8-c5-0e-f6-d1-95-73-5d-29-d5-14-93-fd-96-79-d4-f3-83-39-6f-a2-65-01-97-61-12-8d-3b-03-a7-ae-7d-0a-2a-0d-59-26-0f-e7-65-2d-f8-30-2b-96-25-12-26-17-59-e2-98-2e-e9-78-e6-28-77-68-a4-29-5f-61-16-56-03-be-b7-47-86-91-e0-97-5d-4c-0a-93-41-57-18-7c-b4-67-c3-d1-c5-b2-e8-5e-26		

**OSCP**

**TSP**

**CONSTANCIA NOM 151**

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/03/2023 09:29:35 p. m. - 06/03/2023 03:29:35 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/03/2023 09:29:35 p. m. - 06/03/2023 03:29:35 p. m.	<b>Índice:</b>	295229014
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/03/2023 09:29:36 p. m. - 06/03/2023 03:29:36 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638137133757778124	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	d0Uj7umm5DdNPjNpiXUkTRKEhA=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Presidente de la Mesa Directiva

LXV Legislatura del Estado de Guanajuato

PRESENTE

Quien suscribe, **Diputada Martha Edith Moreno Valencia**, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual **se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte más allá de ser una actividad física que tiene efectos positivos en la salud de sus practicantes y que se puede desempeñar de manera individual y en equipo, tiene un gran valor social debido a que es una herramienta que inculca valores como la disciplina, el respeto, la perseverancia, entre otros. El deporte impacta en diversas esferas trayendo consigo múltiples beneficios ya que además es una herramienta para lograr una sana convivencia de integración, promoviendo a su vez la disminución de actividades sedentarias.

Cabe destacar que el deporte ayuda a potencializar nuestras habilidades, a combatir diversos problemas de salud, pero principalmente el sobre peso y la obesidad. Adicionalmente, la influencia de prácticas deportivas tiene un impacto significativo en la reducción del estrés y ansiedad, y a su vez combate problemas sociales como las adicciones, la deserción escolar, entre otros, esto, al ser visualizado como una motivación y actividad de superación personal.



Sin embargo, el ámbito deportivo no se escapa de ser un espacio en donde se den manifestaciones violentas.

De acuerdo al artículo “La violencia en el Deporte” de la Revista de Psicología Social:

*Algunas de las causas facilitadoras de la agresión en el deporte efectuada por parte de los seguidores son los factores físicos (aglomeraciones, poco espacio para moverse, escasa visibilidad del espectáculo, etcétera), el calor, el ruido, la presencia de seguidores del equipo contrario y el consumir alcohol. (2007, Pp: 72)<sup>1</sup>*

La competitividad y la presión de rivalidad pueden ser causas sin justificación que orillen a prácticas violentas por parte de los deportistas y sus aficionados. Situación que se presenta con mayor frecuencia en el fútbol, siendo uno de los deportes más populares y que mayores ingresos genera. Basta recordar lo que sucedió con la batalla campal que se suscitó en el partido de Gallos Blancos de Querétaro y el Atlas, que resultó con decenas de personas heridas y pocos elementos de seguridad que no pudieron hacerle frente a los hechos. Se ha observado que “La identificación que los seguidores sienten con “sus colores”, es decir, con su equipo, también puede estar relacionada con la violencia.” (Ibídem: 71)

Ante la cifra negra de esta problemática, la normalización de las agresiones como parte del espectáculo y la indiferencia e inacción de las autoridades, abonan a que la violencia en el deporte se ejerza sin castigo alguno.

*“[...] uno de los factores relacionados con el hecho de que un jugador realice un comportamiento violento es su razonamiento moral. Se refiere a la legitimidad que le concede a realizar o no un acto agresivo. Una cuestión importante a la vez que preocupante, es que independientemente del razonamiento moral de una persona, el contexto deportivo hace que este tipo de razonamiento se reduzca en el deporte comparado con cualquier otro contexto social”. (Ibídem, Pp: 71)*

---

<sup>1</sup> Gómez, Ángel, (2007) “La violencia en el Deporte. Un Análisis desde la Psicología Social” Revista de Psicología Social, 22 (1), pp. 63-87

A pesar de este escenario, se considera relevante destacar que, impulsando el deporte junto con medidas preventivas para erradicar la violencia, abonaremos paralelamente a la creación de ambientes y sociedades más sanas. Motivación que impulsa la presente iniciativa, que pretende reforzar el marco normativo en dicha materia para generar mejores condiciones libres de violencia y de todo tipo de agresión en cualquier práctica de actividades físicas, recreativas y/o deportivas, fomentando a su vez una cultura de paz y respeto. Y a su vez, promoviendo programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte. Es momento de transformar también los espacios y prácticas deportivas.

Por ello, espero y tengo la firme convicción de que esta propuesta propicia el bienestar en la convivencia y que incentivará a que cada vez más guanajuatenses incursionen en el deporte.

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, los siguientes impactos:

**I. Impacto jurídico:** Se reforman los artículos 3 y 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

**II. Impacto administrativo:** La presente iniciativa no contempla impactos administrativos directos.

**III. Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no supone un impacto presupuestario.

**IV. Impacto social:** Se fortalece el marco jurídico para generar espacios de respeto y libres de violencia en cualquier práctica de actividades físicas y deportivas.



**CONGRESO  
GUANAJUATO**  
LXV LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México  
LXV LEGISLATURA  
GRUPO PARLAMENTARIO  
CONGRESO DE GUANAJUATO

Por lo anterior expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma la fracción VI del artículo 2 y se adiciona una fracción XIII al artículo 3, se reforma la fracción VI del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

**Artículo 2.** La presente Ley...

I a V...

**VI.** Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia en el deporte; así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;

VII a XI...

**Artículo 3.** El ejercicio y desarrollo...

I a XII...

**XIII.** Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

**Artículo 18.** La CODE tendrá...

I a V...



**CONGRESO  
GUANAJUATO**  
LXV LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México  
**LXV LEGISLATURA**  
GRUPO PARLAMENTARIO  
CONGRESO DE GUANAJUATO

**VI. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física;**

VII a XXXIII...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto. a 08 de noviembre de 2022

**Diputada Martha Edith Moreno Valencia**

**Grupo Parlamentario de Morena**



# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

**Folio:** 33369  
**Asunto:** INICIATIVA  
**Descripción:** SE ADJUNTA INICIATIVA PARA QUE SE ENLISTE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 10 DE NOVIEMBRE, GRACIAS  
**Destinatarios:** SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato  
**Archivo Firmado:** File\_1826\_20221108170253055\_0.pdf  
**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/11/2022 11:03:04 p. m. - 08/11/2022 05:03:04 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	8f-35-49-c7-56-d4-3e-fd-7f-02-5b-48-3b-4c-ef-5e-4d-0a-1e-34-67-03-14-72-f4-2c-aa-81-ba-bb-92-72-74-a8-11-be-a1-d0-a9-30-f1-4b-9f-66-ea-82-ce-1b-fe-03-ae-45-c9-58-c0-c6-69-12-3e-36-39-eb-47-81-0b-66-1e-5f-ac-e0-0b-59-6e-36-95-b2-d1-96-8c-02-84-d2-f3-d8-4b-ea-4a-91-af-0e-b7-3b-6f-79-df-0a-15-cd-9f-ab-70-ff-71-b4-c4-73-1a-89-39-0d-91-4a-b4-e0-e1-6d-01-4a-d1-43-f4-7a-8a-54-eb-db-94-42-90-ff-cd-74-d3-e2-d7-9b-cf-3b-99-75-1c-39-76-9f-ec-48-a1-47-53-64-91-47-ee-8f-fe-a4-ad-e3-1e-50-36-70-11-e7-14-e1-cd-c4-5d-db-50-52-11-d1-8a-70-d6-8e-89-73-94-4e-af-6f-02-50-8e-3c-51-7d-51-c8-05-ef-f5-89-69-d6-33-3c-fa-44-e9-3b-c3-33-56-6f-2b-b0-1a-e2-45-98-c0-91-b5-7a-2d-d8-7e-1a-8c-51-ec-99-8a-a5-6a-62-d8-c4-63-f8-94-b7-bb-96-7b-67-ec-54-7e-80-b0-04-86-8f-e4-42-69-43-5c-ba-ec-47		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/11/2022 11:04:08 p. m. - 08/11/2022 05:04:08 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/11/2022 11:04:10 p. m. - 08/11/2022 05:04:10 p. m.	<b>Índice:</b>	287069411
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/11/2022 11:04:13 p. m. - 08/11/2022 05:04:13 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638035238505919559	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	mwXgUCAd9609RVN++HAXqW4z1J4=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	KARINA CECILIA VILLOBOS ANAYA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/11/2022 11:04:06 p. m. - 08/11/2022 05:04:06 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	0a-3b-18-f8-b4-16-6c-dd-5e-84-36-56-0c-ec-97-15-76-76-8d-56-71-fc-eb-5c-0f-9f-25-38-35-f9-a2-62-21-3a-33-f9-47-fe-4e-e2-d2-5a-96-eb-c4-52-cf-55-60-a0-fa-0e-68-57-53-33-2a-ad-df-e1-90-e7-80-73-3d-71-be-da-7b-05-1c-c1-5c-a2-95-bd-63-82-3a-61-e9-e9-5b-17-3c-b1-ce-b3-89-2e-54-64-de-7d-f5-01-b9-b4-d7-35-e0-df-41-5d-d2-50-20-b4-da-17-a3-e2-ed-80-bf-61-8d-52-c1-d7-4a-5b-36-6e-46-0c-db-43-56-29-2e-9e-cb-b8-9a-f3-af-da-6b-42-2c-b2-45-f5-a5-31-59-9a-d0-04-33-ab-5d-88-4d-37-dd-58-78-44-03-13-d5-ad-c2-2a-42-68-12-01-a3-bd-92-97-09-7c-a3-ed-92-62-ed-c5-f5-61-33-b4-8a-9d-13-51-dc-3d-8c-44-51-87-c1-60-71-af-00-0e-17-7f-39-0e-ec-6d-cf-19-61-dd-71-e4-24-e3-7b-5b-11-d8-48-61-92-4e-56-a8-1c-87-c2-30-02-d0-d6-e0-2a-20-8b-50-99-e8-8e-65-78-d3-cf-46-3c-ae-5b-48-23-31-49-63-33-c7		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/11/2022 11:05:09 p. m. - 08/11/2022 05:05:09 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/11/2022 11:05:10 p. m. - 08/11/2022 05:05:10 p. m.	<b>Índice:</b>	287069472
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/11/2022 11:05:11 p. m. - 08/11/2022 05:05:11 p. m.

<b>Emisor Responder:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638035239100138615	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	rBxfYvubvic57G9nGpV/p7rrGEY=		

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---



Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	35140
<b>Asunto:</b>	Remite a ayuntamientos Of. Cir. 216. Solicita opinión sobre iniciativa. Comisión Juventud y Deporte.
<b>Descripción:</b>	Remite el oficio circular 216 a los ayuntamientos, derivado de la reunión de la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se solicita opinión sobre la iniciativa formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 18 y adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. ELD 333/LXV_I.
<b>Destinatarios:</b>	<p>CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidente Municipal, Municipio de Comonfort                  ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasco                  CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro                  GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto                  JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande                  MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea                  FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya                  ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo                  ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar                  MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuernavaca                  LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato                  LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro                  BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado                  ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Morelia                  ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo                  OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo                  LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo                  ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón                  JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca                  GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra                  JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión                  EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe                  ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón                  CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide                  LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz                  MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende                  FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas                  JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatío                  CARLOS GARCIA VILLASEÑOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao                  KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacua                  ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca                  JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria                  JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán                  FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú                  MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria                  MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro                  GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acámbaro                  IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto                  JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya                  JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso                  LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo                  ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar                  GERARDO DELGADO PEREZ - Secretario de ayuntamiento, Municipio de Cuernavaca                  LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora                  JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo                  MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato                  LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro                  RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato                  ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso                  CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON                  JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León                  ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado                  REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo                  CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasco                  VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo                  JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón                  JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMENO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita                  JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca                  JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra                  LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión                  MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe                  OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea                  JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide                  JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz                  LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende                  SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina                  MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas</p>

J. ANGEL NARVAEZ CARDONA - Secretario del H Ayuntamiento, Municipio de Santiago Maravatio  
 ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao  
 DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacua  
 JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro  
 JAIME ROMERO RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Tierra Blanca  
 J. JESÚS MARTINEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato  
 JOSE GUADALUPE MARTINEZ SIXTOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Valle de Santiago  
 MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria  
 EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán  
 ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú  
 ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria  
 CORRESPONDENCIA IRAPUATO - Encargada de la Correspondencia, Presidencia Municipal de Irapuato  
 LAURA NAVARRO JIMENEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Grande  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA CELAYA - , Municipio de Celaya  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA GUANAJUATO - ,  
 JOSE LUIS ALFARO GUZMAN - Secretario Municipal, Municipio de Moroleón  
 ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaría del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo  
 SONIA GARCIA TOSCANO - Presidenta Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 HECTOR SOTO GRANADOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Jerécuaro  
 EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO - Presidente Municipal, Municipio Doctor Mora  
 DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort  
 OSWALDO PONCE GRANADOS - Presidente Municipal, Municipio de Romita  
 ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI - Presidente Municipal, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA - Presidente Municipal, Municipio de Guanajuato  
 LAURA VILLALPANDO ARROYO - Presidenta Municipal, Municipio de Huanimaro

Archivo Firmado: File\_801\_20230308124448998\_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA			
Nombre Firmante:	MA. DEL CARMEN NORIEGA DIAZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.3b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	08/03/2023 06:47:04 p. m. - 08/03/2023 12:47:04 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	e1-98-78-e3-62-2c-a4-b4-39-67-5c-53-d6-38-31-2a-d4-75-61-ea-92-c8-ef-11-73-15-98-bb-1e-de-de-a6-ce-14-d1-9b-73-a8-86-72-33-61-17-12-91-11-b8-96-bb-d5-5b-fb-73-d3-b4-93-7d-18-35-ca-57-89-9c-4b-5a-1f-d1-cf-90-4b-e2-9c-30-c2-0c-4b-65-39-ab-42-48-65-b0-ce-27-f3-be-8d-48-d6-8d-a7-32-ad-80-09-2b-9b-a6-09-f5-6f-3c-df-75-14-56-34-1e-92-5a-ab-1b-b0-78-42-2e-28-1b-ae-32-2d-87-61-e7-f5-d0-e8-87-d7-a5-0f-27-5f-c0-f6-13-7d-d6-9f-87-3d-cf-f7-3f-6b-31-30-97-38-00-c0-06-0f-62-6e-33-9c-83-a8-34-3a-3b-84-b3-4a-ab-77-d6-63-fe-96-63-a6-61-df-e2-9d-13-a9-41-8e-8e-71-eb-cc-27-0f-dc-18-db-7b-58-97-7c-56-90-f6-28-04-1d-4a-47-b0-ea-19-57-aa-69-69-6b-9b-44-7a-ae-79-39-a6-30-66-4a-65-c9-c8-a0-e3-e6-0e-27-52-52-63-d0-17-79-ea-03-d6-53-01-88-57-d6-5f-72-af-14-96-a8-89-c8-d9-a2-38-d9-4c		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	08/03/2023 06:49:05 p. m. - 08/03/2023 12:49:05 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	08/03/2023 06:49:06 p. m. - 08/03/2023 12:49:06 p. m.	Índice:	295366243
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	08/03/2023 06:49:08 p. m. - 08/03/2023 12:49:08 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.3b	Identificador de Respuesta TSP:	638138765467803686	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	7Noov0B6swSrJl0vaBwY5526dIc=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LAYS AIDA FLORES ZUÑIGA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.d9	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	08/03/2023 06:58:16 p. m. - 08/03/2023 12:58:16 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	d7-8c-c9-7d-6c-67-85-06-de-21-36-85-3c-90-a8-af-db-f5-77-7a-51-b5-19-a8-7b-0f-bf-5f-e0-6e-bd-da-55-1c-e8-01-e8-e5-8d-50-9e-91-13-a0-c9-ff-eb-21-54-45-e3-52-9f-8f-4c-de-17-28-86-3e-b7-92-11-0d-4e-56-dc-96-50-5d-6d-06-2b-1a-ee-28-4d-5f-81-df-e9-26-88-d0-ec-60-a5-21-ef-38-3f-16-12-75-c7-f0-00-b1-c5-5d-4c-a6-ca-b1-0d-01-7c-f8-24-2f-b9-a0-30-83-70-74-53-60-28-54-f1-21-fa-80-fd-3d-e5-77-0c-bb-3d-fc-04-9e-8a-b1-32-eb-7b-12-75-40-a8-28-bc-ab-e3-50-6a-09-68-b5-48-81-a8-94-4e-3c-46-ae-a5-67-15-cb-af-96-30-7e-4b-96-b7-27-83-b7-2b-62-1b-d8-77-16-0d-3e-51-e2-3d-df-a3-3c-1a-bd-40-39-e2-d2-aa-b8-6b-dd-c5-66-11-14-17-45-1f-12-58-95-7e-48-d6-c0-4b-0b-04-97-4a-d9-28-38-82-39-6f-11-45-5b-eb-a2-dd-6d-12-c1-b9-ee-94-42-e5-3a-23-d9-6d-54-03-cb-12-12-02-83-32-79-25-6a-0b-db-63-98		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	08/03/2023 07:00:18 p. m. -	Fecha	08/03/2023 07:00:19 p. m. -	Índice:	295366995

<b>(UTC/CDMX):</b> 08/03/2023 01:00:18 p. m.	<b>(UTC/CDMX):</b> 08/03/2023 01:00:19 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 08/03/2023 07:00:20 p. m. - 08/03/2023 01:00:20 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Número de Serie:</b> 2c
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638138772192489695	
	<b>Datos Estampillados:</b> Gvdnw5VT0y8781w9T6uaDj05Fck=	

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b> XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA	<b>Validez:</b> Vigente
<b>No. Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.98	<b>Revocación:</b> No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 08/03/2023 07:41:35 p. m. - 08/03/2023 01:41:35 p. m.	<b>Estatus:</b> Válida
<b>Algoritmo:</b> RSA - SHA256	
<b>Cadena de Firma:</b> 20-01-af-a5-e6-89-4c-6e-78-26-fd-84-5e-b2-a0-0b-da-8c-8e-bb-2b-01-da-1d-b0-87-8f-ac-d5-6d-3f-66-25-d6-20-89-d8-8c-2c-e9-b6-6c-77-7b-55-b7-b3-d4-a3-b7-21-c9-d2-93-f8-c6-58-83-cf-06-af-42-54-cf-d7-fa-bc-38-95-ad-f2-94-58-30-b8-96-b4-12-59-a9-1e-03-b2-f6-8c-51-12-80-5d-3e-3a-44-b4-e6-4e-87-33-f1-6c-ad-fe-91-e6-6f-11-cc-0a-b4-dc-31-67-1b-9b-ef-96-64-3a-84-a2-a1-ac-8b-26-2a-39-aa-df-d6-f8-03-64-01-50-af-8e-fc-a8-bb-cd-d4-6c-78-92-11-c5-29-22-67-c1-89-d1-57-01-f2-4c-de-02-8d-fa-52-97-1c-a3-7a-7c-1c-8c-66-a0-10-41-1b-11-7b-51-24-1c-7d-d2-0d-94-20-18-57-a6-cd-0c-f2-d0-cf-ed-68-62-65-d8-4b-3c-5a-d1-f9-6c-c4-23-2b-d7-23-96-5e-2d-8f-c5-5d-00-c4-51-1c-8d-65-cb-4f-20-e2-2b-a3-67-b8-cc-19-30-4a-67-73-a8-3e-60-86-dc-17-51-eb-03-08-53-46-db-8a-ae-ef-9f-da-0e-a7-80-4c-3b-2f	

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 08/03/2023 07:43:37 p. m. - 08/03/2023 01:43:37 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 08/03/2023 07:43:39 p. m. - 08/03/2023 01:43:39 p. m.	<b>Índice:</b> 295369995
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 08/03/2023 07:43:40 p. m. - 08/03/2023 01:43:40 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638138798192136514	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> ugsGAIzoV1kQKPyIhbet9WmMEkl=	

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b> LAURA NAVARRO JIMENEZ	<b>Validez:</b> Vigente
<b>No. Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.9e	<b>Revocación:</b> No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 12:11:57 a. m. - 08/03/2023 06:11:57 p. m.	<b>Estatus:</b> Válida
<b>Algoritmo:</b> RSA - SHA256	
<b>Cadena de Firma:</b> 02-52-2c-95-66-5a-44-ac-71-5c-ba-04-32-35-75-82-0b-19-da-ba-f6-cb-e4-ee-43-63-97-36-36-cd-9a-a0-91-dc-67-fe-e7-b1-c2-b6-c7-7c-a0-8a-f0-74-c2-7b-7b-eb-2e-63-70-38-3a-16-37-71-60-0a-cd-04-31-9a-fc-99-d9-83-aa-aa-8a-b0-06-19-34-73-02-5b-55-69-9c-73-fd-70-ee-c7-13-aa-da-91-1c-66-19-a0-e6-ff-a3-e5-73-cc-cd-e4-be-7f-19-f6-12-40-17-68-cd-7b-94-34-b9-cb-ee-78-2b-78-5a-f4-1b-be-f9-37-83-d8-9c-9b-d8-55-9d-75-b5-19-df-a9-8c-c7-a9-3f-d8-a0-12-c7-37-0a-d7-41-c8-1b-cd-8e-ae-15-c5-44-ec-8a-37-d2-09-5b-8a-b3-8c-e4-6a-67-63-22-4c-d7-e2-e9-29-7d-59-04-f7-44-66-f0-cb-33-13-a7-e4-75-d5-3d-da-89-ff-6f-17-9e-7d-86-51-59-6e-f0-93-73-b4-e7-21-ca-bd-e8-a7-48-f6-9d-8d-74-a0-f1-f5-3a-4c-58-00-3a-0f-ba-2d-a7-fe-55-d8-3c-2c-2b-42-09-f1-26-b8-68-91-89-54-57-41-e6-92-67-9e-82-35-7f-14-a3	

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 12:13:59 a. m. - 08/03/2023 06:13:59 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 12:14:02 a. m. - 08/03/2023 06:14:02 p. m.	<b>Índice:</b> 295406650
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 12:14:03 a. m. - 08/03/2023 06:14:03 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638138960421604450	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> S8N+rXgFNq00eHGSmDri1TrYIP0=	

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

**Nombre Firmante:** J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ  
**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.07.be  
**Fecha (UTC/CDMX):** 09/03/2023 03:09:45 p. m. - 09/03/2023 09:09:45 a. m.  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Cadena de Firma:** 42-f9-bd-63-49-f4-27-dd-87-1f-28-14-10-a2-56-47-82-3c-c3-c3-f1-a7-c2-d0-6c-56-24-10-58-06-87-8a-d4-54-d4-c3-be-3a-08-e3-54-1c-b8-36-41-aa-76-0e-eb-85-90-2a-4a-6a-ac-14-39-17-1e-ac-fd-0b-26-96-bf-d8-97-9a-84-1c-5e-30-82-7b-cb-95-c6-84-fa-f0-a4-3a-04-c2-c3-92-70-33-6a-a2-af-ed-1f-19-12-9c-20-c0-29-62-dd-33-ea-ed-b6-d4-6e-7d-90-9a-b8-ae-68-00-14-44-b2-75-e3-6d-ea-92-b7-61-ef-d7-17-b7-da-5c-f9-8c-0e-18-62-63-e7-00-e7-9c-04-4f-ea-5e-06-1a-36-f2-a3-d1-37-a4-3c-d8-f2-d1-aa-5e-65-61-a9-f1-e7-46-e3-d2-7e-50-93-05-62-a6-70-37-25-1c-fe-6f-04-cb-4b-33-82-30-f2-25-84-fa-3b-50-00-cf-a5-51-d6-29-ac-b0-22-1b-4d-08-62-37-0c-6c-a3-09-b1-81-55-4b-cf-74-0b-e4-72-28-f6-14-74-08-a9-c8-cb-3a-b7-03-0f-d2-a9-4f-ec-bf-34-27-1c-44-f6-77-0d-11-c4-c5-d8-3b-4d-e3-a1-ca-cd-3c-df-63-1e-4f

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 03:11:47 p. m. - 09/03/2023 09:11:47 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 03:11:48 p. m. - 09/03/2023 09:11:48 a. m.	<b>Índice:</b>	295464067
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 03:11:49 p. m. - 09/03/2023 09:11:49 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638139499085009387	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	1MvIRLkvfqXN3VvYl+E+yPVUZw0=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

**Nombre Firmante:** JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA  
**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.8c  
**Fecha (UTC/CDMX):** 09/03/2023 03:18:02 p. m. - 09/03/2023 09:18:02 a. m.  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Cadena de Firma:** 74-78-21-64-71-25-eb-69-ee-bc-a1-2d-34-95-99-76-3d-16-bb-d7-bf-a1-7f-5d-31-99-54-0d-4f-4d-26-d6-54-4f-ca-d1-d7-ab-ce-79-5b-d6-94-52-50-dc-ce-23-fb-72-e8-1f-c4-05-91-ee-01-ac-99-38-00-f2-df-41-cc-33-03-36-d3-c8-cd-95-46-04-f8-a3-a7-92-96-9b-d1-50-d8-34-d1-a0-be-fd-ec-7e-b4-7d-a4-8c-98-d4-3d-f2-87-0f-1e-a9-64-b2-d3-e4-ec-02-ea-64-8a-8e-f0-d6-2a-0b-37-fe-0d-f9-73-04-08-6c-d9-5f-8c-00-bf-69-80-1e-bf-a5-67-1f-4f-6d-92-22-18-35-2b-a8-fd-95-79-62-8a-6e-e7-87-fa-2b-eb-0d-d9-96-9a-d9-38-66-e6-05-ac-83-a0-44-7b-33-9d-f2-81-9a-df-ce-f1-ba-dc-9d-c2-2d-50-2f-66-6d-d4-b4-0f-2d-4f-7c-99-1f-b6-37-1d-57-82-cc-29-50-f1-32-d6-64-cc-34-19-e0-d8-65-26-42-78-47-31-76-55-65-21-a2-a3-4f-7f-fc-eb-33-9c-8a-87-b2-e2-11-c1-53-80-4e-f5-ac-69-7a-df-f8-ae-6a-82-a5-97-22-95-fb-0f-f2-c7-85

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 03:20:05 p. m. - 09/03/2023 09:20:05 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 03:20:06 p. m. - 09/03/2023 09:20:06 a. m.	<b>Índice:</b>	295464364
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 03:20:08 p. m. - 09/03/2023 09:20:08 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638139504066823523	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	J2bVall5gywgaZzDHcH0deDccU=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

**Nombre Firmante:** LAURA GONZALEZ HERNANDEZ  
**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.06.bc  
**Fecha (UTC/CDMX):** 09/03/2023 03:35:00 p. m. - 09/03/2023 09:35:00 a. m.  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Cadena de Firma:** 2b-b3-62-b6-ba-f6-1f-e2-2e-c6-78-e2-96-a7-58-a6-d2-d1-05-06-3f-b2-e5-1a-64-8e-07-52-db-8a-8d-c4-f6-55-fc-d8-9f-7d-04-1e-3d-2d-9a-45-e6-64-

ca-5c-fa-4d-be-31-73-90-ac-6e-fd-e7-c3-36-84-63-5d-f2-99-da-32-6f-70-f8-7e-7e-50-c5-33-12-0b-da-64-68-d2-f2-6f-6d-00-db-bf-ca-ed-05-bd-95-e3-cb-89-59-20-fb-0b-38-60-c8-e3-93-87-3a-c2-91-3b-96-31-2e-63-8b-25-d1-4d-7b-9f-e8-97-38-a4-59-dc-80-bb-55-79-05-31-4c-90-4e-89-d6-ac-bc-6f-0f-2b-65-33-2b-42-f4-5a-3b-7e-8b-9a-a3-ba-0e-7d-6f-af-ca-dd-c1-0b-16-2a-83-c5-fb-91-13-1a-bc-7a-e0-70-2c-6d-3a-a1-47-fc-69-a9-1c-ba-ae-3b-75-4b-a2-30-8b-33-19-55-b5-e3-29-55-86-d5-56-8e-ae-66-2c-05-95-e9-36-14-df-ca-e2-b0-19-b4-a8-9c-be-1d-4b-c8-f4-b7-e3-1f-43-02-cb-36-37-d4-ad-ed-8c-8c-97-a5-14-7a-c1-1f-73-d3-6b-04-01-3e-8d-a8-05-51-28-81-53-97-57

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 03:37:02 p. m. - 09/03/2023 09:37:02 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 03:37:04 p. m. - 09/03/2023 09:37:04 a. m.	Índice:	295464949
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 03:37:06 p. m. - 09/03/2023 09:37:06 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	63813951424888264	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	xSuafSe3DohlqAwVhM192yuDIRg=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.72	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 04:56:22 p. m. - 09/03/2023 10:56:22 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	70-67-56-15-dd-e4-5d-e6-e7-38-65-42-39-a9-9a-56-ef-28-31-0d-57-ec-40-16-7c-a7-1c-9b-4b-54-c5-ff-e8-bb-93-e1-22-de-2f-0c-2b-20-20-33-b3-fd-e1-20-c0-c1-40-c8-dc-31-ef-42-8c-21-1b-82-8d-af-bc-8d-65-ef-92-2c-a5-ed-44-e4-b1-94-6f-33-41-03-75-2b-78-e3-c2-fb-21-e6-91-b4-00-e1-52-da-7c-15-4a-1a-0c-34-32-7a-6f-ab-93-4e-9f-e5-22-60-8a-99-4b-c3-63-71-c5-cb-db-05-99-fe-33-db-55-26-20-56-d5-3a-5d-43-ed-a5-35-1b-34-cc-5d-6e-c2-fe-8f-56-e0-5a-79-ef-e2-f7-02-8e-63-15-b5-70-08-b1-e5-a6-6f-7b-57-71-3c-ca-f5-98-53-71-9e-6e-77-5e-c1-01-ff-7b-97-92-4a-b6-d7-e1-8f-b2-f7-46-b3-66-3a-37-c8-1f-f1-39-08-4f-d8-72-aa-8a-19-2a-0a-79-8e-67-46-08-a4-d0-eb-c4-bf-fb-8f-cd-bf-99-43-f3-7a-53-a2-6f-c3-36-be-48-9b-28-cd-91-d4-42-a5-d6-a2-3d-9c-58-ec-f2-9a-72-fc-e8-de-7f-c1-c3-5c-22-fe-a9-06-29		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 04:58:24 p. m. - 09/03/2023 10:58:24 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 04:58:25 p. m. - 09/03/2023 10:58:25 a. m.	Índice:	295468262
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 04:58:27 p. m. - 09/03/2023 10:58:27 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638139563059218761	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	jLv4o+i8s0OZVY+RIWZOmzG+PQc=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.ad	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 05:56:27 p. m. - 09/03/2023 11:56:27 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	bd-05-e6-b9-83-a0-01-f7-98-5f-e8-18-bc-d2-5c-39-21-d7-c6-b2-3e-aa-f2-92-a9-d6-af-8e-01-cc-9c-81-2f-be-5f-8e-e0-44-25-8f-ad-5b-7b-32-d5-a0-38-d5-7d-6c-a9-a4-ed-3b-21-98-6b-e2-53-ba-51-51-a4-85-ad-3e-a4-de-79-9a-e2-89-e1-1e-2d-09-2c-a3-54-96-48-f6-9f-f3-71-01-56-83-31-72-85-d2-85-a4-7d-f9-53-79-f6-d6-79-dd-67-f3-85-99-20-15-4b-63-23-7f-ba-43-c3-9a-f7-3d-7f-ad-93-70-00-39-80-a2-0e-ab-39-d6-ec-7c-e7-12-2d-74-d7-71-31-77-74-92-c7-5c-5c-64-9b-c7-41-fe-3d-00-e3-09-40-a6-c9-09-26-74-f1-08-27-6c-18-54-79-01-e1-62-bb-34-0f-72-a1-ff-22-4f-d7-ad-64-0a-c3-ee-23-8b-78-fb-94-5d-aa-c8-a6-b4-7b-b9-cf-82-f2-6a-d2-53-90-d9-59-d6-a3-78-03-f5-db-92-21-a0-c5-4a-0c-8d-bc-73-a0-b4-11-40-00-c0-6c-73-c2-7b-9d-6d-24-83-59-6b-f5-e4-16-c6-3d-0a-5e-0b-e2-b0-91-7c-99-aa-ca-2a-78-8f-fe-c0		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 05:58:30 p. m. - 09/03/2023 11:58:30 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 05:58:31 p. m. - 09/03/2023 11:58:31 a. m.	Índice:	295471076
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 05:58:32 p. m. - 09/03/2023 11:58:32 a. m.
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

**Respondedor:** PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO    **TSP:** Segunda de Secretaria de Economia    **Número de Serie:** 2c  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35    **Identificador de Respuesta TSP:** 638139599110322335  
**Datos Estampillados:** kamxb3U5Aw+jgeWV6IsV9SXR1eQ=

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	ALAN ZAVALA GOMEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.c9	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/03/2023 06:42:26 p. m. - 10/03/2023 12:42:26 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	7e-51-cd-49-b6-7b-ad-a0-fb-01-21-05-dd-27-d9-af-c8-bb-95-e8-97-ab-18-d8-dd-2c-d3-ee-05-4a-30-72-1c-6b-76-cb-b1-9e-97-aa-6b-af-84-8e-fe-ba-18-e8-1a-56-fb-7d-5f-59-b6-e4-82-2b-29-43-19-07-02-d4-17-ee-02-14-aa-49-1f-a2-b0-f2-e0-7f-f2-6c-3f-cf-46-6d-30-c7-42-86-cb-90-40-80-e1-f1-99-3a-70-84-4a-91-9d-8b-97-18-65-02-af-da-8d-53-c4-c1-54-49-83-4e-35-3a-3e-7d-91-a4-b8-b1-49-17-d6-54-df-ce-e5-21-2a-6e-cf-99-ee-d7-bc-ef-76-c3-84-93-46-62-06-a1-7f-ef-db-0f-85-64-53-c8-8b-31-59-f7-ee-7b-a0-f6-27-b1-06-12-c8-3e-a8-52-26-c1-6a-17-32-c0-fe-e7-11-5a-8f-3f-92-3e-db-c5-91-0d-2a-82-05-82-22-5e-ad-35-16-34-00-ac-23-e6-4f-54-40-39-0b-31-f3-a9-6e-4b-00-31-93-e7-2e-46-ed-ac-c3-6e-9b-45-a3-d2-89-ce-58-f4-b4-29-30-cd-54-72-a7-e2-24-1e-45-6f-00-2e-f1-4a-3b-0b-df-a2-6c-46-b2-08-7c-e3		

<b>OCSP</b>	<b>TSP</b>	<b>CONSTANCIA NOM-151</b>
-------------	------------	---------------------------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/03/2023 06:44:29 p. m. - 10/03/2023 12:44:29 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/03/2023 06:44:30 p. m. - 10/03/2023 12:44:30 p. m.	<b>Índice:</b>	295541335
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/03/2023 06:44:31 p. m. - 10/03/2023 12:44:31 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638140490708114945	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	Upyk+w/FQfYwTLtLzOq8VP4qSWI=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



OFICIO NO. SHAY/21-24/1154  
ASUNTO: SE REMITE OFICIO CIRCULAR  
YURIRIA, GTO; A 16 DE MARZO DEL 2023.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
YURIRIA, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E S:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 220**, suscrito por La Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, DIP. Susana Bermúdez Cano, mediante el cual remite la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante el cual se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, con el ELD 428/LXV-I.

Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis, ya que será sometido a su consideración dentro del orden del día, en futura Sesión de Ayuntamiento.**

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



C.C.P. ARCHIVO  
MLMM

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO**  
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940  
TELÉFONO: (445) 16-8-2050

**CC. Integrantes del Ayuntamiento**  
**Presentes.**

*Por acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, anexamos al presente, nos permitimos remitir la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, con el ELD 428/LXV-I.*

*Lo anterior, a efecto de que se remitan a este Congreso las observaciones que consideren pertinentes a dicha iniciativa.*

*Asimismo, les solicitamos atentamente que sus propuestas y observaciones las hagan llegar en un plazo máximo de 20 días hábiles.*

*Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.*

**Atentamente**  
**Guanajuato, Gto., 7 de marzo de 2023**  
**La presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**



**DIP. SUSANA BERMÚDEZ CANO**

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E.

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local a la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la *iniciativa de adición de la fracción VI del artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios*, conforme a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Grupo Parlamentario del PRI en la presente legislatura se ha posicionado siempre en favor del reconocimiento de los derechos humanos, varios de ellos, con propuestas de reforma a la Ley del trabajo al servicio de los trabajadores del Estado y los Municipios.

Hablar de Derechos Humanos, tal como lo señalaba el maestro Gregorio Peces-Barba, es reconocer que estos tienen una función reguladora de la legitimidad de los sistemas políticos y ordenamientos jurídicos, así como de la convicción de muchas personas de que constituyen una garantía para su dignidad y un cauce, el principal, para su libertad

y su igualdad, siendo su comprensión adecuada una tarea teórica de gran alcance práctico.<sup>1</sup>

En la presente iniciativa, debe tenerse en claro que:

*“Los derechos son una realidad cultural de la vida social y por consiguiente persiguen la eficacia en la realización de sus objetivos lo que les vincula con la realidad del Poder, aunque surjan para limitarlo, como un Poder institucionalizado, es decir, que es capaz de asumir esos valores morales que fundamentan la idea de derechos, y convertirlos en valores políticos, en objetivos o fines de ese Poder Político, que lidera y orienta la vida en una sociedad determinada”.*<sup>2</sup>

Lo dicho por el maestro Peces-Barba, dará claridad en el fin de lo que con la presente iniciativa se pretende, como se verá más adelante.

La presente reforma legislativa tiene como finalidad reconocer en la ley que regula las relaciones de trabajo entre el Estado, los municipios y sus trabajadores el derecho a la desconexión digital, este último puede ser definido como el derecho laboral de los trabajadores a no conectarse a ningún dispositivo digital de carácter profesional, teléfonos móviles, durante sus periodos de descanso y vacaciones, así como a no contestar las llamadas, mensajes de whats-app, correos electrónicos, videollamadas, o cualquier otro tipo de comunicación digital en el ámbito laboral y fuera del horario habitual de trabajo, de la misma manera, constituye un derecho a apagar dichos dispositivos una vez que termine la jornada laboral.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup>Peces-Barba, Gregorio. *Lecciones de Derechos Fundamentales*. Edit. Dykinson. Madrid, 2004. Pág. 19.

<sup>2</sup> Ibidem. Pág. 40.

<sup>3</sup> Esta definición se construye conforme al contenido del derecho en la legislación española.

La aparición de este derecho obedece a la dinámica de las relaciones laborales que ha venido en constante evolución en nuestros tiempos. Estamos viviendo una época tecnológica que ha hecho un boom a raíz de la pandemia que por la Covid-19 enfrentamos a nivel mundial.

Como consecuencia inmediata de la presencia pandémica en el mundo, las relaciones sociales se transformaron a fin de que la economía de los Estados no colapsaran, de esta manera, en todo ámbito, no solo en el público las relaciones de trabajo se transformaron, donde en muchos espacios se implementaron los esquemas de trabajo a distancia, coloquialmente conocido como *home office*.

Dicha transformación trajo aparejadas ventajas y desventajas para los empleadores como para los trabajadores, se ahorraron tiempos de trabajos, las comunicaciones se transformaron y las jornadas laborales se ampliaron a horarios que, normalmente y de manera presencial no se extendían.

Los trabajadores al realizar su actividad laboral desde casa se encontraban disponibles más del tiempo que su jornada laboral establece, recibían, evidentemente, mensajes por redes sociales, correos electrónicos, videollamadas, llamadas y demás comunicaciones por parte del empleador o bien, de un trabajador de nivel superior, entiéndase el jefe, para realizar tal o cual actividad a distancia fuera de los horarios laborales establecidos, sin que ello se tradujera en un incremento en su salario.

Esta transformación de las relaciones de trabajo, sin duda que, requiere un análisis por parte de los profesionales del Derecho.

Al respecto, se ha señalado que:

*“...la influencia de los cambios tecnológicos ha estado presente desde el surgimiento de la legislación laboral, incidiendo con fuerza sobre las relaciones*

*laborales todas las innovaciones que se han producido en las técnicas de producción y de trabajo, de modo que, si se me permite parafrasear una expresión bien conocida entre nosotros, los cambios tecnológicos constituyen el eterno compañero de viaje del Derecho del Trabajo; a la postre, como ya se analizó con profundidad y pleno acierto, el Derecho del Trabajo ha emergido como disciplina autónoma a resultas de las transformaciones sociales y jurídicas derivadas de la revolución industrial. Todas las revoluciones tecnológicas, desde el telar hasta la llamada industria 4.0, pasando por la máquina de vapor, la electrificación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, han alterado claramente el escenario en el que se desenvuelven las relaciones laborales, tanto desde la perspectiva individual como desde la colectiva...”<sup>4</sup>*

Lo anterior evidencia que, todo cambio tecnológico que se ha venido dando en el mundo indudablemente impacta en las relaciones de trabajo, por lo que, el Derecho es necesario, pues éste permite ir avanzando en la implementación de su regulación.

Como se ha venido estableciendo, las relaciones de trabajo se encuentran en constante desarrollo, de esta manera, surge la necesidad imperante de reconocer derechos de los trabajadores que se relacionan íntimamente con su libertad y dignidad humana. De esta manera, el establecer un derecho a la desconexión digital reconoce que los trabajadores tienen derecho a no ser instados a trabajar ni ser requeridos por cualquier medio, especialmente digitales o electrónicos, fuera de su jornada de trabajo y no sufrir represalias por el ejercicio de dicho derecho.

---

<sup>4</sup> Cruz Vaillalón, Jesús. Las transformaciones de las relaciones laborales ante la digitalización de la economía. En *Temas Laborales*. Número 138/2017. Pág.15. [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwioxJa5pOL8AhVxTKQE\\_HdfcBLYQFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fdiagonalnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F6552388.pdf&usg=AOvVaw3n1p3LVAgnTt2yuL-ROh7u](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwioxJa5pOL8AhVxTKQE_HdfcBLYQFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fdiagonalnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F6552388.pdf&usg=AOvVaw3n1p3LVAgnTt2yuL-ROh7u)

*“El punto neurálgico es qué ocurre con el tiempo que se trabajó fuera de horario durante los descansos, incluso a veces fuera de la empresa. Evidentemente el trabajador tiene derecho a desconectarse digitalmente de sus tareas.”<sup>5</sup>*

Esta desconexión digital se relaciona con el reconocimiento de la naturaleza del tiempo de trabajo, así como con diversos derechos fundamentales como lo son la libertad, la dignidad humana, la seguridad y la salud en el trabajo. En ese sentido se ha señalado que la desconexión es necesaria en términos de salud: mejoran los niveles de bienestar, felicidad y satisfacción personal, así como en los estados de depresión y ansiedad.<sup>6</sup>

De la misma manera, la Organización Mundial de la Salud ha realizado en conjunto con la Organización Internacional del Trabajo un análisis donde se formulan recomendaciones para que el trabajo sea seguro y productivo, conforme a las nuevas relaciones de trabajo que han aparecido. En dicho análisis se exponen los beneficios y riesgos del teletrabajo para la salud, y como preocupación esencial se destaca aquella que consiste en que sin planificación, organización y asistencia en salud y seguridad adecuados, el trabajo puede tener repercusiones importantes en la salud física y psicológica y el bienestar social de los trabajadores. Trayendo consigo aislamiento, agotamiento, depresión, entre otros.

De dicho análisis, además, podemos destacar lo siguiente:

<sup>5</sup> Durán Penedo, Beatriz. La desconexión digital. *Cielo Laboral*. Pág. 2. [duran\\_noticias\\_cielo\\_n9\\_2020.pdf](#) ([cielolaboral.com](#))

<sup>6</sup> Estos beneficios han sido demostrados en múltiples estudios, por ejemplo, el llevado a cabo por las universidades de Stanford y Nueva York. En su estudio “The Welfare Effects of Social Media” llevado a cabo por los investigadores Hunt Allcott, Luca Braghieri, Sarah Eichmeyer, and Matthew Gentzkow (8 nov. 2019) se observó cómo miles de usuarios de la red social Facebook que desactivaron sus cuentas durante un mes, demostraron evidentes mejoras en su salud psicosocial. Recuperado de (inglés): <http://web.stanford.edu/~gentzkow/research/facebook.pdf> [Consulta a 5 oct. 2020]. En <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiwtPn8qeL8AhVcVqQEHUDeA8gQFnoECCcQAO&url=https%3A%2F%2Fdigitalnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F8022850.pdf&u sg=AOvVaw2BD6oeaoXickmqUtWmS-69>

*“Entre las medidas que deben poner en marcha los empleadores figuran velar por que los trabajadores reciban el equipo adecuado para completar las tareas del trabajo; proporcionar la información, las directrices y la formación pertinentes para reducir el efecto psicosocial y de salud emocional del teletrabajo; formar a los directivos en la gestión eficaz de los riesgos, la gestión a distancia y la promoción de la salud en el lugar de trabajo; y establecer el “derecho a la desconexión” y días de descanso suficientes.”<sup>7</sup>*

Evidentemente que, en el análisis de la presente iniciativa se cuestionará sobre si el derecho a la desconexión digital se trata de un nuevo derecho de difícil materialización e implicaciones económicas para la administración pública.

Al respecto, Francisco Laporta señalaba que los derechos están antes que la protección normativa que se les dispensa, esto es, que los derechos son títulos, razones que justifican la existencia de determinadas normas, pero no las normas mismas.

*“Lo que quiero sugerir, es que los derechos son algo que, por así decirlo, está antes que las acciones, pretensiones o exigencias, antes que los poderes normativos, antes que las libertades normativas y antes que las inmunidades de estatus. Se entienden mejor cuando se les concibe como el título que subyace a todas estas técnicas de protección y a otras más, es decir, cuando se les concibe como el justificante de la puesta en marcha de tales técnicas. Sugiero que cuando usamos la noción de derecho no estamos haciendo referencia a ciertas normas primarias o secundarias de un cierto sistema normativo, sino a la razón que se presenta como justificación de la existencia de tales normas”.<sup>8</sup>*

<sup>7</sup> Cfr. Urge proteger la salud de quienes trabajan a distancia (who.int) consultado el 25 de enero de 2023 a las 03:11 horas.

<sup>8</sup> Laporta, Francisco, en Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan. *Las piezas del Derecho*. Edit. Ariel. 4ta. Edición. Barcelona, 2016.pág. 141.



De lo anterior, Manuel Atienza establece tres consideraciones importantes, primero que los derechos no son privativos de los sistemas jurídicos, segundo que el núcleo de la noción de derechos consiste en algo que es previo a las normas, pero que vive en los sistemas jurídicos, y tercero, que los sistemas normativos no son sólo sistemas deductivos, sino que, entre sus elementos existen relaciones de justificación de carácter instrumental. Lo que, con la presente iniciativa se sustenta, el desarrollo e indudable conexión con la dignidad humana del derecho a la desconexión digital.<sup>9</sup>

No pasa desapercibido que, la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 330 -E, ha establecido obligaciones a los patrones en materia del derecho a la desconexión digital, donde destaca, la fracción VI:

*“Artículo 330-E. En modalidad de teletrabajo, los patrones tendrán las obligaciones especiales siguientes:*

*VI. Respetar el derecho a la desconexión de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al término de la jornada laboral...”<sup>10</sup>*

Dicha disposición legal fue reconocida en la Ley Federal del Trabajo hacia el año 2021, y regula las relaciones de trabajo en el sector privado.

Expuesto lo anterior, la propuesta legislativa que se establece en la presente iniciativa es adicionar una fracción al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios en los términos siguientes:

TEXTO ACTUAL.	PROPUESTA DE REFORMA.
---------------	-----------------------

<sup>9</sup> Ibidem. Pág. 142.

<sup>10</sup> Cfr. Artículo 330-E de la Ley Federal del Trabajo, consultada el 25 de enero de 2023 a las 03:28 horas en [Ley Federal del Trabajo \(diputados.gob.mx\)](http://LeyFederaldelTrabajo.diputados.gob.mx).

**LEY DEL TRABAJO AL SERVICIO DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS  
MUNICIPIOS.**

Artículo 42. Son derechos de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos:

- I. Percibir su salario por períodos no mayores de quince días;
- II. Disfrutar de asistencia médica para el propio trabajador y para sus familiares, por los motivos, condiciones y términos establecidos en la ley o en los seguros que se contraten para el efecto, de acuerdo a las posibilidades presupuestales;
- III. Percibir las pensiones que para el trabajador y sus familiares se establezcan;
- IV. Disfrutar de licencias en los términos de ley, y
- V. Asociarse para la defensa de sus intereses, y los demás derivados de la presente ley.

**LEY DEL TRABAJO AL SERVICIO DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS  
MUNICIPIOS.**

Artículo 42. Son derechos...:

I a V...

- VI. La desconexión digital a fin de que se les garantice, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la Estado y los ayuntamientos y los representantes de los trabajadores.

	<p>El Estado y los Ayuntamientos, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, deberán elaborar una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.</p>
--	--

La propuesta que se pone a consideración busca ampliar la gama de los derechos de los trabajadores, sobre todo a una desconexión digital, dicha implementación del derecho de referencia en la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los

Municipios, se encuentra fundamentada en cuanto a que en nuestro Estado mexicano, así como nuestra Entidad Federativa, contienen un Poder, hecho fundante básico, para sostener a la norma básica del ordenamiento, en este caso, las Constituciones, mismas que han asumido en su contenido valores políticos, valores morales que son la raíz de los derechos fundamentales. Además, estas Constituciones se constituyen como una norma básica formal y material de identificación de normas, que señalan los criterios de validez de éstas como pertenecientes al Ordenamiento, y de las cuales se identifica un subsistema de derechos fundamentales que ocupa un puesto jerárquico muy relevante en el ordenamiento jurídico mexicano.

Por lo que, su establecimiento en la Ley estatal que regula las relaciones del Estado con sus trabajadores, donde ésta es dependiente de la norma constitucional estatal, la instauración de un derecho en la misma, es correcta, al señalarse que, formará parte del subsistema de derechos fundamentales, constituido éste por un conjunto de normas entrelazadas y con un origen común que procede como derivación inmediata de la norma básica, y que, por tanto, en su implementación busca realizar de manera directa los valores morales asumidos por el Poder como hecho fundante básico, como valores políticos.<sup>11</sup>

En mismo sentido, la propuesta de reforma legal tiene diversas vertientes que conviene identificar, por un lado, se reconoce el derecho a la desconexión digital y se sujeta el derecho conforme a las negociaciones colectivas que se puedan establecer con los representantes de los trabajadores, ello toda vez que, suelen, dentro de las relaciones de trabajo entre el Estado, los municipios y sus trabajadores, estar presentes sindicatos con representación laboral, de la misma manera, la modalidad en la que se llevará a cabo el respeto y ejercicio del derecho se somete a la relación contractual, y ello es así, en atención a que, la mayoría de las relaciones laborales se suelen sujetar a contratos de prestaciones de servicios que, si bien, no forman parte del derecho laboral

---

<sup>11</sup> Peces-Barba, Gregorio. *Lecciones de Derechos Fundamentales*. Edit. Dykinson. Madrid, 2004. Pp. 243-250.

de manera directa, si inciden en actividades que de una u otra manera, los prestadores de servicios manifiestan si ejercer una actividad laboral en sentido amplio, de ahí la imperante necesidad de precisar la sujeción de este derecho de desconexión digital.

También, se establece la obligación del Estado y los ayuntamientos de elaborar las políticas del cómo se ejercerá este derecho, toda vez que, dentro de la administración pública o en el ejercicio de la administración, se suelen presentar acciones que requieren ser atendidas con urgencia y donde los trabajadores deben estar disponibles para atender las actividades que el Estado debe ejercer para lograr la comisión de sus fines públicos, como lo es la salvaguardia del orden público y el bienestar social.

Podemos concluir que, se trata de un derecho que puede ser reconocido y sujeto a las modalidades que, dentro de las relaciones particulares del Estado, los ayuntamientos y sus trabajadores se pueden presentar. Es decir, la modalidad de su ejercicio debe determinarse atendiendo a las características de la relación laboral, su naturaleza y objeto, donde se potencie el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y sujetándose a lo establecido en la negociación colectiva o acuerdo entre el Estado, los municipios y el Trabajador.

Dadas las diversas relaciones de trabajo y actividades que debe desempeñar el Estado y los municipios, será tarea interna de éstos detectar buenas prácticas y metodologías que se puedan poner en marcha y doten de contenido y alcance este derecho, pues la previsión legal que se propone deja abierto este marco a manera de que se detecten conforme a las necesidades de operatividad del Estado y los municipios los aspectos en los que deberá implementarse el ejercicio de este derecho.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> El Derecho Francés y Español han venido desarrollando directrices para garantizar el ejercicio del derecho, donde, por ejemplo, limitan el envío de comunicaciones por correo electrónico fuera del horario laboral.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** se adiciona la fracción VI del artículo 42 de la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios.
- II. **Impacto administrativo:** la presente iniciativa no tiene un impacto administrativo.
- III. **Impacto presupuestario:** la presente iniciativa no tiene un impacto presupuestario, en virtud de que se establece el reconocimiento de un derecho que, prima facie, opera a favor de los trabajadores, sin embargo, su previsión se realiza a fin de lograr el pleno respeto de la dignidad humana, la libertad, seguridad, salud, y desconexión digital de los trabajadores.
- IV. **Impacto social:** la presente iniciativa contribuye al reconocimiento y ampliación de los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, logrando un reconocimiento efectivo y respeto del ejercicio de la dignidad humana, la libertad del trabajador, el respeto y garantía de su salud, seguridad y desconexión digital fuera del horario laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

#### DECRETO.

**PRIMERO.** Se adiciona la fracción VI del artículo 42 de la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 42. Son derechos de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. La desconexión digital a fin de que se les garantice, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la Estado y los ayuntamientos y los representantes de los trabajadores.

El Estado y los Ayuntamientos, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, deberán elaborar una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** El Estado y los Ayuntamientos deberán expedir los lineamientos del ejercicio de este derecho dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**GUANAJUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DE 2023.**

**ATENTAMENTE.**

**RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.**

**DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ALEJANDRO ARIAS AVILA.**

**DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.**

**DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

**Folio:** 34677  
**Asunto:** SE PRESENTA INICIATIVA  
**Descripción:** SE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS  
**Destinatarios:** SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaria General, Congreso del Estado de Guanajuato  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato  
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato  
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaria General, Congreso del Estado de Guanajuato  
 ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
**Archivo Firmado:** File\_1828\_20230213145559998\_0.pdf  
**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
 Hoja de Firmantes

FIRMA

**Nombre Firmante:** RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA  
**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40  
**Fecha (UTC/CDMX):** 13/02/2023 08:56:34 p. m. - 13/02/2023 02:56:34 p. m.  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Cadena de Firma:** 38-52-ed-52-e0-77-28-83-9e-27-18-51-1b-0c-3e-90-c0-30-83-82-2c-73-76-f7-b4-26-9d-9f-60-0f-d2-71-ea-21-2e-a4-2a-69-62-80-6f-b0-57-60-41-88-5d-45-94-26-20-e4-0e-d1-b9-03-93-7b-21-d0-cc-3d-d1-21-bb-34-f3-76-df-c1-8d-03-3e-3c-02-09-67-4d-e4-58-3e-66-b3-80-ba-b4-bc-85-49-4a-36-ae-7a-2f-a3-86-25-a7-05-81-6e-c5-cc-68-b5-87-75-68-de-56-21-e8-f9-1f-4d-78-98-43-3b-40-1c-29-28-84-9a-a8-ad-d7-6d-19-a1-1d-13-4e-32-c8-8e-59-27-83-86-a9-dc-bd-e0-c2-33-c9-18-b5-bb-2e-96-e2-f1-33-f4-af-c7-ea-50-92-03-ca-5f-ef-3d-d0-ac-0a-9c-3a-74-3d-31-ff-80-1e-37-89-9d-2a-c0-56-5a-93-97-1d-6b-b2-88-22-de-74-97-a1-90-15-3d-7e-61-e2-ed-61-cf-c3-49-b4-dd-87-a7-f3-6d-4a-c7-5e-56-a4-ee-86-3d-d2-2a-85-66-f9-1f-f4-65-b9-46-fb-e7-f5-e6-a3-cd-dd-16-ff-57-13-1f-2b-7a-92-3f-cd-fa-ec-71-a2-a8-9b-14-39

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/02/2023 08:58:23 p. m. - 13/02/2023 02:58:23 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/02/2023 08:58:26 p. m. - 13/02/2023 02:58:26 p. m.	<b>Índice:</b>	293879095
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/02/2023 08:58:26 p. m. - 13/02/2023 02:58:26 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638118971060554399	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	95jLNWUBSa367J0wEgCGQaU25cw=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

**Nombre Firmante:** MACRINA PADILLA CRUZ  
**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.5a  
**Fecha (UTC/CDMX):** 13/02/2023 10:19:29 p. m. - 13/02/2023 04:19:29 p. m.  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Cadena de Firma:** 5c-26-25-59-85-6a-96-b7-2b-7b-01-d8-3a-4a-20-a9-8e-2a-49-ca-82-62-a7-ab-1a-c6-d1-22-7d-58-5c-f2-e8-89-22-64-bc-ec-73-17-7b-cf-e0-e3-c5-4c-c5-d1-05-b9-b9-8b-9d-75-6e-68-a9-bf-fe-33-57-d4-82-9f-00-04-61-f8-36-d4-06-ff-ec-dd-08-d8-f2-6f-df-49-93-f9-66-19-8d-5c-09-32-82-1f-24-be-5f-ba-82-3b-d8-dc-62-3c-6c-5f-19-c1-1b-13-56-86-96-93-73-0b-6c-dd-ab-d6-33-b6-d0-3e-6e-6d-93-45-e9-54-9f-e4-6d-c7-70-c0-4c-d2-8f-40-b8-95-bb-de-9d-c8-a1-7c-d1-d4-87-26-75-b2-41-91-70-2c-7c-7e-52-80-d0-94-d8-aa-cb-24-1f-cf-92-39-91-47-41-77-b7-e6-eb-88-19-fc-23-c8-8b-29-00-67-3e-bc-a3-ae-ed-1a-5b-f2-3a-4f-22-0f-76-b9-10-34-45-98-91-92-85-58-8c-f2-32-eb-88-0c-91-f1-ae-af-4d-de-14-e1-90-c5-c8-08-80-5f-02-a1-75-38-93-db-8b-c6-19-92-ef-c9-d7-61-c3-63-1f-a7-93-fc-0a-7a-6e-47-09-d2-ec-2e-e9-79

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	13/02/2023 10:21:18 p. m. - 13/02/2023 04:21:18 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	13/02/2023 10:21:22 p. m. - 13/02/2023 04:21:22 p. m.	Índice:	293883757
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	13/02/2023 10:21:24 p. m. - 13/02/2023 04:21:24 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638119020825446537	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	50XsHV4ITzFu0EIE9X3zi7MHY=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLOBOS ANAYA	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.85	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	13/02/2023 10:20:21 p. m. - 13/02/2023 04:20:21 p. m.	Identificador de Respuesta TSP:	638119021310290532	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256	Datos Estampillados:	v3i QqUNJyaz3o1rKunos3X5wWw=		
Cadena de Firma:	7d-e2-e1-60-1b-a7-b8-a5-ac-b6-ff-cc-ec-f0-1a-e5-02-fb-9d-02-90-29-0b-03-aa-ed-bd-f7-a9-37-34-63-93-e3-46-e4-22-4b-59-36-0f-d8-63-4a-20-4d-14-bd-5a-69-c9-ed-7b-ff-c8-40-91-d8-39-fa-6f-f1-0f-d3-88-e8-ca-bf-66-ab-2b-53-0a-15-7f-73-93-df-f2-ed-94-86-d6-32-6e-98-e7-77-49-f0-33-f7-c0-a9-2c-33-d8-1c-51-f7-67-70-60-76-ac-49-10-99-d0-8d-f0-09-c4-25-4d-8a-11-06-16-da-1e-a7-79-ce-b7-5b-b9-15-17-3a-c0-e2-1a-4f-e9-8a-7b-96-02-7d-cd-25-f3-c3-37-0a-01-54-e9-9b-f1-d9-7c-4e-65-f9-0d-64-85-b6-35-77-89-58-50-af-7a-17-10-fc-3b-37-48-a1-75-9d-c9-c9-ee-d8-f4-9a-c2-47-72-8b-3f-16-26-5c-8f-1d-9e-c9-3a-c0-d6-75-3e-c6-27-b0-81-4c-6b-34-16-03-f5-c3-76-71-c7-0e-99-bf-bb-8b-1d-be-d2-96-2a-df-18-8d-9c-66-80-56-a6-49-fa-19-a5-7c-f9-4c-81-21-51-dd-d9-f9-31-80-b0-5f-e1-00-52-b0-4a-50-b7-8f				

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Nombre Firmante:	ALEJANDRO ARIAS AVILA	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.41	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/02/2023 01:55:22 a. m. - 13/02/2023 07:55:22 p. m.	Identificador de Respuesta TSP:	638119150321951012	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256	Datos Estampillados:	638119150321951012		
Cadena de Firma:	64-1f-40-79-81-4e-ed-3f-b1-e7-1f-a9-ea-65-64-88-27-24-46-f7-f7-54-97-22-8b-5e-d4-6b-c4-49-43-d7-62-81-86-35-24-62-4f-dd-93-35-17-10-ed-4d-47-fc-88-96-cf-6d-48-1d-5a-c5-45-53-59-56-9a-14-2a-9c-c9-f1-8e-23-15-03-8c-29-c0-7b-61-74-c2-fb-af-fc-45-bb-8f-a1-0b-62-9d-5b-12-4f-47-2f-78-dd-c3-bf-3e-7e-61-dc-36-fa-7c-7a-d4-4a-2d-88-bf-1f-f0-33-e9-07-12-fe-2b-84-3b-3a-84-5d-45-ae-31-7a-2c-af-06-62-09-69-86-b4-43-cd-db-87-5c-a1-6b-2b-49-db-21-d8-b0-28-ef-3a-b8-48-b9-03-8f-7f-0f-d9-e0-9b-56-da-e2-fb-11-d6-08-b0-40-ee-ef-60-5c-77-a7-98-4b-0f-bf-e9-03-56-6c-a9-90-86-2c-37-03-10-cb-5b-90-12-56-bc-8e-1d-d2-bd-5d-b1-1d-c3-fa-00-62-e4-20-74-70-7b-08-a7-5f-14-da-06-a3-f4-4a-d3-3d-4f-1a-f3-db-8a-57-7e-8b-22-9b-5e-9e-53-92-86-ce-ba-e0-ef-41-07-b9-30-42-4e-01-9e-ce-8a-52-92-29-00				

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Nombre Firmante:	ALEJANDRO ARIAS AVILA	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.41	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/02/2023 01:57:11 a. m. - 13/02/2023 07:57:11 p. m.	Identificador de Respuesta TSP:	638119150321951012	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256	Datos Estampillados:	638119150321951012		
Cadena de Firma:	64-1f-40-79-81-4e-ed-3f-b1-e7-1f-a9-ea-65-64-88-27-24-46-f7-f7-54-97-22-8b-5e-d4-6b-c4-49-43-d7-62-81-86-35-24-62-4f-dd-93-35-17-10-ed-4d-47-fc-88-96-cf-6d-48-1d-5a-c5-45-53-59-56-9a-14-2a-9c-c9-f1-8e-23-15-03-8c-29-c0-7b-61-74-c2-fb-af-fc-45-bb-8f-a1-0b-62-9d-5b-12-4f-47-2f-78-dd-c3-bf-3e-7e-61-dc-36-fa-7c-7a-d4-4a-2d-88-bf-1f-f0-33-e9-07-12-fe-2b-84-3b-3a-84-5d-45-ae-31-7a-2c-af-06-62-09-69-86-b4-43-cd-db-87-5c-a1-6b-2b-49-db-21-d8-b0-28-ef-3a-b8-48-b9-03-8f-7f-0f-d9-e0-9b-56-da-e2-fb-11-d6-08-b0-40-ee-ef-60-5c-77-a7-98-4b-0f-bf-e9-03-56-6c-a9-90-86-2c-37-03-10-cb-5b-90-12-56-bc-8e-1d-d2-bd-5d-b1-1d-c3-fa-00-62-e4-20-74-70-7b-08-a7-5f-14-da-06-a3-f4-4a-d3-3d-4f-1a-f3-db-8a-57-7e-8b-22-9b-5e-9e-53-92-86-ce-ba-e0-ef-41-07-b9-30-42-4e-01-9e-ce-8a-52-92-29-00				

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.42	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/02/2023 03:57:25 a. m. - 13/02/2023 09:57:25 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		

**Cadena de Firma:** 55-63-a0-f5-c2-dd-32-64-22-be-3f-7c-ec-e0-dc-1d-47-0b-01-3e-bf-0a-d0-9a-a9-8d-98-7a-e1-e0-2b-eb-7a-17-98-7c-15-85-cf-e7-73-71-d0-7e-73-9f-46-5e-59-c9-b2-13-32-5b-b0-3c-f3-fb-bd-f0-1d-0d-a3-79-1e-37-93-b8-f3-10-a8-cf-1a-86-e5-52-1a-ca-5e-8c-74-8e-42-1c-32-d3-87-ba-96-e3-1d-b3-92-da-f3-90-df-81-ca-d4-ac-3b-c7-90-a1-db-06-d9-93-5a-fd-4f-a9-14-ed-e1-1c-3c-a4-60-6f-75-4d-b0-c2-e3-8b-61-60-bb-3c-da-e4-82-37-ca-dd-da-38-ea-56-ad-94-8f-78-f8-81-3b-1b-19-95-0c-84-b6-4b-c3-f7-15-bc-bc-2a-67-4f-f1-ba-8c-8f-4d-46-66-76-c5-45-5f-8f-97-ca-4f-38-70-df-c5-3f-71-cf-97-ca-e3-c3-25-89-dc-db-5e-01-64-97-90-fd-77-3c-3f-56-8f-6e-33-87-a6-ec-ae-d8-cc-5f-c6-6d-b0-5e-31-0f-2f-a4-45-2b-98-03-82-0b-b4-44-ad-42-fa-97-48-58-d9-09-de-e2-61-37-44-0c-67-55-40-dd-d4-74-1b-dc-18-d0-cd

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/02/2023 03:59:19 a. m. - 13/02/2023 09:59:19 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/02/2023 03:59:21 a. m. - 13/02/2023 09:59:21 p. m.	<b>Índice:</b> 293902147
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/02/2023 03:59:22 a. m. - 13/02/2023 09:59:22 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638119223616165765	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> Cc2wAShoxkih6IV1x+RI6N6MGHI=	

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA
[e.congresogto.gob.mx](http://e.congresogto.gob.mx)

## Información Notificación Electrónica

Folio: 35095

Asunto: Circular número 220

## Descripción:

Por acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, anexamos al presente, nos permitimos remitir la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, con el ELD 428/LXVI.

## Destinatarios:

CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidente Municipal, Municipio de Comonfort  
 ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasolo  
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro  
 GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto  
 JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande  
 MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea  
 FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya  
 ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo  
 ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar  
 MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuernavaca  
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato  
 LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro  
 BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado  
 ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Moroleón  
 ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo  
 OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo  
 LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo  
 ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón  
 JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca  
 GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra  
 JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe  
 ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón  
 CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide  
 LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz  
 MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende  
 FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas  
 JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatio  
 CARLOS GARCIA VILLASENOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao  
 KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacua  
 ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca  
 JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria  
 JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán  
 FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú  
 MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria  
 MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro  
 GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acámbaro  
 IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto  
 JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya  
 JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo  
 ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar  
 GERARDO DELGADO PEREZ - Secretario de ayuntamiento, Municipio de Cuernavaca  
 LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora  
 JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato  
 LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro  
 RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato  
 ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON  
 JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León  
 ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado  
 REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo  
 CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasolo  
 VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo  
 JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón  
 JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMEÑO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita  
 JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca  
 JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra  
 LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe  
 OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea  
 JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide  
 JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz  
 LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende  
 SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas  
 J. ANGEL NARVAEZ CARDONA - Secretario del H Ayuntamiento, Municipio de Santiago Maravatio

ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao  
 DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacuao  
 JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro  
 JAIME ROMERO RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Tierra Blanca  
 J. JESÚS MARTÍNEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato  
 JOSE GUADALUPE MARTINEZ SIXTOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Valle de Santiago  
 MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria  
 EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán  
 ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú  
 ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria  
 CORRESPONDENCIA IRAPUATO - Encargada de la Correspondencia, Presidencia Municipal de Irapuato  
 LAURA NAVARRO JIMENEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Grande  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA CELAYA - , Municipio de Celaya  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA GUANAJUATO - ,  
 JOSE LUIS ALFARO GUZMAN - Secretario Municipal, Municipio de Moroleón  
 ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaría del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo  
 SONIA GARCIA TOSCANO - Presidenta Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 HECTOR SOTO GRANADOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Jerécuaro  
 EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO - Presidente Municipal, Municipio Doctor Mora  
 DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort  
 OSWALDO PONCE GRANADOS - Presidente Municipal, Municipio de Romita  
 ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI - Presidente Municipal, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA - Presidente Municipal, Municipio de Guanajuato  
 LAURA VILLALPANDO ARROYO - Presidenta Municipal, Municipio de Huanimaro

Archivo Firmado: File\_1571\_20230307124113400\_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	GASPAR ZARATE SOTO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.a7	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 06:41:52 p. m. - 07/03/2023 12:41:52 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	f3-55-44-87-e0-f9-f0-ab-a2-f9-9e-bc-7c-5b-c1-50-f2-89-89-d6-d3-11-ce-d1-8e-5c-57-d6-f5-74-92-b5-40-6a-32-d7-72-68-eb-dc-50-a4-90-09-45-c3-a7-42-bf-5b-8c-36-c4-fd-eb-52-65-1d-ef-f2-fd-a2-39-f4-c8-14-61-c1-99-a1-c8-0d-e6-4d-b2-ce-50-9c-58-dd-ab-b9-d3-27-70-04-92-9e-73-cb-46-88-97-c7-7e-39-18-5c-02-47-18-e9-e8-63-2b-2b-37-b9-bc-3f-48-66-66-3b-ea-bc-e1-bd-c4-7b-e6-15-a1-0f-01-41-71-b6-40-96-2e-ed-04-c2-53-21-ce-be-27-09-9c-be-d1-4e-9c-c6-70-8c-92-1e-15-25-6b-02-b6-92-75-d7-ce-ee-e4-b8-44-02-24-7a-ef-30-c8-b5-11-30-56-a8-c2-46-32-30-aa-94-24-b5-1f-22-9b-1f-63-42-b0-df-36-51-5f-65-77-32-42-34-99-29-98-7c-84-47-41-22-f8-d3-96-57-4a-60-81-ab-35-cc-77-97-b5-1a-26-be-41-ff-5e-08-39-66-64-ea-0c-39-b8-57-0e-f9-0e-41-c0-5b-5a-36-bd-f9-7f-91-1a-86-fb-90-92-02-30-c0-f9-b6		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 07/03/2023 06:43:53 p. m. - 07/03/2023 12:43:53 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 07/03/2023 06:43:55 p. m. - 07/03/2023 12:43:55 p. m.	<b>Índice:</b> 295275801
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 07/03/2023 06:43:56 p. m. - 07/03/2023 12:43:56 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638137898352696321	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> mCTUYlctZuxBWNmZMMVITISXrew=	

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	LAYS AIDA FLORES ZUÑIGA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.d9	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 07:09:31 p. m. - 07/03/2023 01:09:31 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	1b-56-58-07-23-f8-4e-c1-eb-3a-a8-66-5c-3a-fb-45-f7-00-4f-0c-cc-d9-9e-3c-1a-af-e8-fd-de-0c-ce-1c-88-3e-5a-a3-fc-15-52-45-c6-ce-35-32-15-f2-31-39-16-e0-52-b0-38-0d-a6-be-1c-b0-7c-d6-f4-84-09-c3-47-63-f6-ef-42-83-ff-98-44-de-fa-45-9f-09-f1-ab-c1-a1-19-f0-fa-82-43-bd-60-55-a0-b3-f8-51-c2-67-31-69-ef-8f-61-82-89-a3-da-0d-3c-6a-7a-0b-92-4a-8d-f2-a7-7c-47-92-26-16-64-19-6a-84-cb-76-b7-63-4e-ee-69-3d-6c-1d-6d-42-eb-41-30-1b-66-19-91-c9-a5-eb-22-a9-61-64-e6-0f-29-9d-00-16-ef-12-2b-6c-4b-ab-64-2e-a1-50-49-ab-61-09-e4-c4-9f-63-7d-63-1f-38-c5-aa-f7-19-3c-46-05-d0-7e-41-c0-08-c6-ea-f3-43-fa-91-65-c7-00-9e-73-db-15-f6-a5-0f-27-1a-b3-a5-d3-d9-6d-a4-a5-d5-7d-5c-69-aa-37-a3-bb-23-50-37-37-51-dd-6c-1f-fb-52-86-2b-47-2c-51-4d-90-5a-68-5c-b1-40-ed-88-5b-05-dd-e2-60-ff-3c-86-f5		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 07/03/2023 07:11:33 p. m. - 07/03/2023 01:11:33 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 07/03/2023 07:11:34 p. m. - 07/03/2023 01:11:34 p. m.	<b>Índice:</b> 295277625
		<b>Fecha</b> 07/03/2023 07:11:35 p. m. -

<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>(UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 01:11:35 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638137914945155374	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	de4qJPMWWqXx8epz5cp8liOxm4U=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.be	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 08:13:58 p. m. - 07/03/2023 02:13:58 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	a7-c6-af-67-b3-eb-a6-1e-db-79-b6-de-5f-97-f9-9b-4a-31-81-0c-46-b8-59-de-c4-0f-e2-c6-86-a3-34-a1-e3-7c-cd-b0-49-3d-3b-9b-d8-38-e0-12-70-0c-41-f3-23-81-61-77-52-2c-67-3a-5e-c3-a2-30-47-94-72-34-b4-8f-44-af-56-ce-7c-ab-b0-de-9a-08-26-fb-2e-02-e9-e6-63-cd-7d-d5-01-a1-44-56-cf-26-2e-13-80-aa-1c-23-33-65-76-6f-30-47-20-0a-3c-4d-79-32-ed-3c-71-cd-6d-fa-4c-1e-91-6b-8f-6e-26-71-8b-1e-a5-2d-2b-7c-cd-1e-3b-3f-1b-3a-e0-07-46-c7-dc-10-ff-16-76-8a-46-b3-ad-af-05-ea-e8-fa-d2-58-1d-c6-e4-73-3f-bd-4e-8c-69-d9-0e-b7-35-59-bd-aa-a6-09-21-fd-a4-7e-35-6b-dd-e9-a4-2e-6a-88-2c-ca-13-79-65-55-50-3d-16-1d-3b-b5-ac-91-01-14-00-03-ed-34-8b-cb-af-d1-ff-c3-2c-d9-82-4c-27-d5-be-70-4b-b0-1a-5d-27-aa-27-5c-e0-22-87-c5-6e-27-b1-f5-68-b3-bd-f7-fc-74-55-97-a4-af-87-e6-06-7a-55-12-77-2b-e2-6e		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 08:15:59 p. m. - 07/03/2023 02:15:59 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 08:16:00 p. m. - 07/03/2023 02:16:00 p. m.	<b>Índice:</b>	295282671
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 08:16:02 p. m. - 07/03/2023 02:16:02 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638137953607970191	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	LYJwGQNmuvbx831TuG6Mb789s/l=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.98	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 08:22:53 p. m. - 07/03/2023 02:22:53 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	42-f1-b5-08-eb-58-b8-57-28-f1-b1-75-aa-cd-df-03-97-3c-d7-be-f9-00-9d-54-68-81-e8-c1-3e-7d-77-9f-70-de-49-d9-bb-f3-1e-8a-30-5c-2d-35-b1-e7-f7-27-13-18-9a-69-0c-11-86-a1-3b-9c-c4-b0-c3-6f-86-d3-ca-9f-9c-fb-5a-17-f8-0a-4a-f6-da-ea-63-19-50-0f-f4-c3-9d-0f-25-72-3f-f9-7e-c9-9b-70-f2-b3-b0-19-91-cc-65-e4-f1-03-e5-f8-9a-0c-c5-e6-28-b5-25-2a-e7-0e-12-26-ef-fa-fc-be-ad-51-8d-38-a4-2c-cc-6d-43-6e-93-40-38-ad-c8-90-40-ae-ac-81-21-f6-f8-ed-b2-fa-93-70-e5-4a-c2-29-a7-f9-0d-f9-84-ce-eb-a6-05-93-02-10-c6-42-d8-15-f0-37-28-94-09-89-32-9a-e4-46-9c-7d-e1-6a-b4-54-53-f9-d0-d9-74-93-0b-30-08-bb-fd-bd-56-02-57-c4-ed-f2-9a-37-8c-04-e9-73-0c-5c-4d-be-20-2a-bc-1b-bd-55-af-42-94-e6-c1-c6-9c-22-9e-73-b3-c5-44-c6-33-b6-e4-46-ee-01-18-b1-4e-e1-5b-05-55-09-94-f3-e9-41-25-0b-b1-4b-79-25		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 08:24:54 p. m. - 07/03/2023 02:24:54 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 08:24:57 p. m. - 07/03/2023 02:24:57 p. m.	<b>Índice:</b>	295283404
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 08:24:58 p. m. - 07/03/2023 02:24:58 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638137958976264249	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	cp5+jVPJ28XbVxV9ZBLUHMGXbuE=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	LAURA NAVARRO JIMENEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.9e	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 12:25:12 a. m. - 08/03/2023 06:25:12 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		

**Cadena de Firma:**  
a9-e3-55-0a-77-aa-9b-71-de-ba-54-93-7e-88-93-41-53-44-6a-02-ba-0b-26-6c-3a-4c-da-ec-e5-07-2f-b9-91-d3-59-ec-9a-0e-2e-c6-a2-1f-5e-29-f3-4a-00-b4-df-b6-b3-59-ed-4b-51-ff-e7-fc-b2-a4-63-c8-42-03-ab-31-c7-33-93-f8-0b-f3-66-67-9b-73-d5-83-3c-37-f1-96-54-f5-af-a6-fe-05-83-41-e1-6f-69-f9-09-b2-47-94-09-d3-f3-35-15-3a-2b-d0-fe-ca-59-d5-88-bc-19-98-81-76-54-ab-08-dd-63-3b-8a-c0-77-aa-a4-cc-89-53-f4-51-f4-60-5a-6a-a6-d9-e1-70-f2-9b-35-e0-79-97-db-5c-e4-0d-2a-ec-8f-6c-39-6f-59-d0-aa-d8-8c-01-97-9f-f4-fc-27-4b-22-35-a5-8a-46-2a-c3-ce-b3-54-cb-70-40-42-56-42-e3-64-26-cd-1f-c8-e8-83-82-74-4b-e3-df-47-77-c3-1d-56-e0-ec-bc-5d-0f-e4-12-5b-cf-59-e4-c2-68-52-b5-16-2f-dc-a5-d9-c7-4b-d2-f2-9b-e0-68-c0-c0-24-b0-2c-c6-fe-93-95-a4-f2-e0-b0-18-10-43-f8-74-99-c1-43-c4-ea-75-e5-cc-a8

OCSF	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 12:27:15 a. m. - 08/03/2023 06:27:15 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 12:27:15 a. m. - 08/03/2023 06:27:15 p. m.	<b>Índice:</b> 295408503
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 12:27:17 a. m. - 08/03/2023 06:27:17 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638138968359183575	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> y7rpLr+/CnjMqpv1fZjY6Zjtxp0=	

\* Firma Electrónica Certificada \*  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.72	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 04:57:54 p. m. - 09/03/2023 10:57:54 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		

**Cadena de Firma:**  
2d-03-1e-ed-e8-1b-68-c2-8c-2b-fa-4e-f5-8b-55-fe-cb-96-37-4d-36-73-0b-bc-c4-8f-51-d4-b3-2b-9e-f0-88-25-4a-17-3a-5e-dd-16-f0-31-27-b3-d9-d9-f6-e8-41-d5-28-aa-f4-15-2f-90-38-11-2e-4e-d1-58-f4-44-07-c6-8c-07-01-90-e3-a2-69-11-be-c1-75-71-65-61-1c-05-bb-df-fc-d1-be-09-76-da-f1-1c-3a-22-a9-bc-89-04-d2-e2-de-66-d0-e9-1e-bf-ee-5a-36-07-b5-e2-d6-80-4a-f0-a6-4e-9f-c3-34-ef-74-5f-08-36-30-5b-9d-3e-77-8d-80-f4-b6-b9-a0-4b-c1-14-78-41-df-74-18-2f-7a-9e-19-a9-7b-83-5d-45-0e-47-2b-b3-55-5f-4e-9a-0e-e8-17-e9-b1-fa-60-be-42-fc-9c-7c-69-2d-05-82-68-eb-f2-dc-5f-d9-aa-2a-9e-75-12-72-df-65-bb-49-0e-07-37-d9-99-40-d1-39-ef-7b-a7-15-7a-15-e6-20-40-ee-8d-3d-32-79-29-c7-9c-d4-d2-65-f2-36-e1-1c-fa-87-97-10-13-64-6e-d2-03-80-97-a2-91-80-88-04-3d-c0-c5-44-48-01-49-f5-df-76-bc-c4-70-1e

OCSF	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 04:59:56 p. m. - 09/03/2023 10:59:56 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 04:59:56 p. m. - 09/03/2023 10:59:56 a. m.	<b>Índice:</b> 295468337
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 04:59:58 p. m. - 09/03/2023 10:59:58 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638139563969869670	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> VcNOakX/okSe0XXdl+7csDMUdrQ=	

\* Firma Electrónica Certificada \*  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.ad	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 05:51:54 p. m. - 09/03/2023 11:51:54 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		

**Cadena de Firma:**  
26-cc-4c-29-fa-6b-65-67-8b-df-a2-b3-a1-8d-59-95-49-5f-9b-a0-5a-12-54-89-78-a1-71-29-af-e2-76-7e-78-1d-2d-9b-37-22-c7-d0-a4-78-8e-21-49-c2-6c-97-be-14-d8-5e-e1-fb-62-c1-bc-7b-cc-3e-72-b8-3f-ac-99-f7-36-9f-c2-04-76-b4-20-fc-00-74-b9-8b-27-b9-e2-6d-fd-f3-f5-cf-a3-8d-01-ee-30-cb-85-56-ef-48-46-81-9f-a8-85-92-d6-b0-64-67-4d-df-b0-bb-02-00-9c-85-8c-48-ad-ca-87-fe-81-67-31-fc-14-b6-6d-36-5c-90-b5-50-f0-1f-d4-50-f5-85-b6-46-04-03-d6-07-a8-97-2f-0f-df-8f-3c-d9-67-11-ed-24-a6-f2-12-17-e1-c9-31-25-0d-e7-f5-39-0a-31-1e-fa-88-a7-3e-b0-76-1c-46-b8-ed-3c-fd-38-0f

94-69-bc-d8-f1-e8-9b-82-23-05-8e-56-47-2f-b5-a3-25-ee-a9-32-fd-eb-50-c0-8b-01-e4-4a-9d-e0-aa-4f-be-cb-1b-e8-0f-92-60-e5-9a-39-5c-c8-c2-17-1a-94-a6-7d-ec-36-23-f0-8b-b0-77-c2-2f-b5-95-96-58-4f-4d-52-fa-d3-14-b8-03

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 05:53:56 p. m. - 09/03/2023 11:53:56 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 05:53:57 p. m. - 09/03/2023 11:53:57 a. m.	Índice:	295470879
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 05:53:59 p. m. - 09/03/2023 11:53:59 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638139596376650293	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	jAr4cw3wBo61FJ7TAhXPF+YZA4=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.b0	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 08:39:14 p. m. - 10/03/2023 02:39:14 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	73-10-b1-fb-e1-b2-68-21-33-a8-bf-be-e7-e6-3a-4d-d0-69-73-ce-c0-0b-d4-2e-de-0b-27-e8-4d-82-4b-75-b8-ed-58-36-23-f4-e0-7b-ba-61-e7-44-cf-63-cc-d5-c2-dc-02-92-5a-49-69-1b-e1-6e-ef-44-f6-2f-87-56-f7-07-50-f1-25-90-3c-4a-61-ba-55-3d-6d-1c-e1-48-2e-a7-56-74-68-98-56-7b-13-af-0d-92-62-86-4f-42-d9-32-a6-9b-b0-a9-ee-df-22-78-32-38-f3-0d-52-7f-06-7e-68-52-37-74-04-5f-54-35-bd-22-27-c4-bb-6f-82-0c-15-f6-0e-0a-d7-ed-42-7d-5c-d7-0a-14-a7-0a-06-3c-c0-ce-f9-88-be-e1-17-59-cd-8f-67-cd-58-cd-75-62-87-f0-c9-f2-bd-30-3b-6e-37-ba-f3-ac-e0-c7-38-68-47-93-f9-8e-f4-23-aa-db-94-14-06-6b-80-33-36-13-06-8a-62-0a-42-96-eb-00-d3-83-fa-8b-d1-9b-e8-c8-c7-b9-84-e2-b9-09-8b-83-6a-31-72-40-c2-cd-20-f0-14-9e-57-4f-9b-82-c6-d9-ff-8e-49-ef-8a-b0-c3-33-06-fa-f6-10-a9-c5-70-46-e1-47-b7-4c-a8-49		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 08:41:17 p. m. - 10/03/2023 02:41:17 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 08:41:19 p. m. - 10/03/2023 02:41:19 p. m.	Índice:	295549978
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 08:41:20 p. m. - 10/03/2023 02:41:20 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638140560799280137	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	57SavU7rlybfc1DOAy5h2hxiwRM=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ALAN LOPEZ MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.ee	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 03:56:26 p. m. - 13/03/2023 09:56:26 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	15-6c-29-31-3c-53-83-e9-31-db-5b-51-48-0e-90-5e-bd-0b-4f-62-27-fa-07-1b-b0-92-9c-d4-57-95-a8-ec-ab-e9-39-c2-34-34-85-d7-1f-99-af-68-73-c2-71-46-56-13-da-21-96-62-87-7f-5b-11-b8-ac-e3-d7-61-d1-3d-8c-91-47-7d-d7-d7-c4-b3-c1-89-aa-5d-60-be-9d-59-67-b2-bb-e8-c0-bd-0e-05-67-4b-f0-5d-b9-b8-cd-be-3b-bc-06-65-90-e6-ce-7e-2f-ab-58-45-6a-dd-87-4d-51-09-e0-ce-9d-13-66-ef-38-b2-ae-6d-20-b6-f0-3f-2b-d6-a1-f4-8d-9b-f5-32-e9-f5-46-79-86-e2-4e-8e-13-11-00-50-61-30-bb-05-70-03-98-9a-ec-d4-79-f3-1a-35-d6-f0-36-ef-b7-d5-f6-8c-c7-4d-2a-0e-80-31-5f-35-6e-df-85-49-e8-55-95-1e-81-a5-0f-0c-5a-73-42-31-62-f3-25-f6-36-39-96-fd-d2-48-cc-b9-ce-47-ec-03-fa-53-bf-30-6c-1b-ad-ca-0e-c0-73-cc-3f-06-74-57-b2-46-26-a2-12-96-e2-30-2e-fe-94-ee-b5-8b-a5-91-29-0a-9a-04-8f-2b-24-1d-38-a1-f3-a0-62		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 03:58:34 p. m. - 13/03/2023 09:58:34 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 03:58:35 p. m. - 13/03/2023 09:58:35 a. m.	Índice:	295681937
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 03:58:37 p. m. - 13/03/2023 09:58:37 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638142983157813456	Número de Serie:	2c



Datos  
Estampillados: miCFD63yyBgZy4QQj70e39kWcM=

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALEJANDRO PEREA CASTRO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.1b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 05:42:38 p. m. - 13/03/2023 11:42:38 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	12-36-64-19-8c-c4-0c-98-fd-57-c5-d5-2f-a5-af-01-27-9a-2e-aa-1d-8a-7c-0a-6c-9e-ef-5f-2b-4a-77-4b-2f-46-96-ef-64-37-83-71-5c-f1-36-4a-43-fa-25-ad-f1-99-1d-d6-4f-86-b1-a8-88-1b-7d-57-b0-99-63-0a-8e-39-6f-a1-f7-9f-68-b0-e3-04-4e-47-c8-4e-30-10-ab-7a-e1-17-fd-73-63-5c-31-6c-32-c0-86-75-8b-43-cd-fe-6d-ea-ed-5e-c0-1f-44-70-7a-e3-d1-0e-89-d0-0c-c9-8a-bb-96-20-db-77-55-38-f7-99-0b-0a-bb-ee-fc-3c-d7-66-45-b9-82-2f-e2-59-53-84-a8-fb-85-be-c0-89-02-49-9e-d9-fe-c5-06-75-0f-31-be-fc-51-bf-a7-dc-ec-51-99-8e-8a-38-8e-1a-77-48-16-98-c7-ef-f5-e5-29-19-0f-71-fb-81-d6-28-71-51-ef-18-25-35-48-b4-5e-f5-48-14-2f-c7-d8-b7-4c-7b-4a-40-7a-c4-4e-b4-3f-9c-20-63-cb-ff-65-49-1b-99-84-f8-ce-11-99-81-38-72-7c-12-ad-17-b7-62-55-5e-5e-9c-10-f2-69-cf-ed-f4-0a-7d-1e-3d-51-c6-3c-d4-2a-93-61-7d		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 05:44:43 p. m. - 13/03/2023 11:44:43 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 05:44:44 p. m. - 13/03/2023 11:44:44 a. m.	Índice:	295687137
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 05:44:45 p. m. - 13/03/2023 11:44:45 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638143046845173666	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Z+gr2xnNtVPd5c3br+X5KVP1dV8=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE DAVID GARCÍA VAZQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.8a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 10:11:45 p. m. - 13/03/2023 04:11:45 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1b-97-8a-ee-e3-22-a7-b4-8c-85-70-f0-30-27-e9-8e-51-32-e6-0a-d6-f9-7d-57-3c-c5-76-16-2b-5d-56-9e-09-22-61-d0-b4-46-6d-af-07-e2-fc-7a-32-bb-3d-7b-03-98-9b-78-43-0a-97-33-29-83-60-28-d9-85-71-36-c1-bd-f6-dc-79-db-26-1d-09-39-59-7b-bb-1c-0a-b0-83-1a-6e-59-84-f0-c8-fa-4a-a0-88-6a-33-84-bc-bf-b5-cd-8f-86-09-4c-d3-b7-c5-1a-e9-69-73-be-44-90-44-90-b5-00-12-35-c5-ba-89-21-33-6d-33-ed-0c-2c-85-f5-85-27-21-08-11-f1-f1-68-76-fd-f8-90-f6-45-8e-f3-2e-b5-d5-71-e7-0b-45-5a-ba-d4-18-de-9d-41-25-a9-d4-82-9d-09-49-05-f1-ce-76-e7-9d-23-05-eb-fd-6e-c0-36-ca-c8-fc-ee-0f-2e-fd-22-e1-74-d6-f4-ae-7a-2e-2d-5f-36-49-03-50-aa-29-9f-83-92-73-ed-cd-f2-2b-0b-52-de-3a-6c-38-1e-40-8a-21-df-5c-b8-70-4e-7a-15-2a-f4-4f-ba-53-9b-c4-02-45-62-e3-d6-6d-ed-7e-b8-e5-48-79-b7-1a-ce-af-91-ac-c0-d3-6d		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 10:13:50 p. m. - 13/03/2023 04:13:50 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 10:13:51 p. m. - 13/03/2023 04:13:51 p. m.	Índice:	295703907
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 10:13:52 p. m. - 13/03/2023 04:13:52 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638143208315854367	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	IMPH3F8KwCXheWmJzH76yu5Btjo=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.04.ca	Revocación:	No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 13/03/2023 11:10:16 p. m. - 13/03/2023 05:10:16 p. m.

Estatus: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: ba-f3-f0-21-50-06-e6-a4-5d-ba-62-5b-39-b9-42-e3-97-0d-4c-8d-a6-29-cb-c6-6f-83-4b-67-e0-d8-66-79-dc-07-e4-2d-a1-84-19-0b-07-cd-9e-01-54-cc-25-97-73-47-38-fd-d1-5f-41-16-8a-88-57-6d-8d-0a-94-b9-5c-49-d9-cf-ba-f6-a5-07-1f-eb-83-01-f4-95-e6-b5-b7-43-1f-ae-d4-94-57-e5-b5-5b-22-ca-7c-26-1a-be-24-fb-3e-e1-38-e4-99-fc-05-5f-f8-9b-62-28-f8-ca-fb-40-e6-62-f4-7d-1e-e0-74-57-c9-67-cb-b3-3c-59-54-d4-ed-32-49-0c-13-8b-c8-58-53-76-38-aa-f1-a3-f2-f5-18-b8-a5-e6-a5-4d-6e-27-96-e2-4e-18-88-43-c7-47-eb-6c-68-dd-2a-8f-76-fd-ee-ca-fb-ca-77-47-ac-b2-18-23-f9-2a-a0-85-22-74-93-c8-05-9c-24-69-d3-05-a9-38-02-24-51-fd-88-7a-b6-d1-3e-60-00-15-3e-79-a6-ee-11-ae-5d-04-10-02-d0-d7-09-12-ed-24-24-34-a6-a8-e3-c1-2e-e1-99-a5-b0-df-5e-05-fd-ad-88-e4-e6-7e-17-45-bb-ba-fd-7b-33-ae-44-17-81-18

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 11:12:21 p. m. - 13/03/2023 05:12:21 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 11:12:24 p. m. - 13/03/2023 05:12:24 p. m.	Índice:	295710445
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 11:12:25 p. m. - 13/03/2023 05:12:25 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638143243448112626	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	AeGjBiAD2HqF/aeMHibV57laV4s=		

Firma Electrónica Certificada -  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.03	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2023 04:14:41 p. m. - 14/03/2023 10:14:41 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	43-b5-ca-c4-08-d2-3b-67-b9-43-34-2f-c1-27-3b-97-d2-fd-8f-23-67-b9-ed-fc-6d-1c-a0-ea-0a-70-7e-1b-0a-26-1b-d3-2a-25-3e-ec-50-c2-e3-e2-13-59-e1-92-e2-c6-b4-07-c9-6f-4c-66-c0-4e-af-c5-fe-91-6d-04-73-38-7d-3b-3b-4b-e5-50-75-be-30-65-cb-90-53-43-aa-1c-65-a9-0d-b0-a7-59-ba-b9-7e-c0-f7-02-16-ae-7c-d3-e4-ea-66-34-60-51-0d-11-32-a6-8b-c8-77-d0-39-6f-8f-ca-fd-a2-17-86-60-89-00-67-99-6e-d4-f4-9f-fc-27-c2-0b-e9-84-fd-09-22-84-2c-34-06-08-1e-85-90-c2-2b-2c-5f-9c-e2-ba-54-a9-48-6d-2a-3d-33-0d-d7-8f-3d-9b-c4-3d-a1-30-d5-2e-6f-dd-be-52-10-b4-b7-32-35-c7-12-2c-92-9a-23-66-2f-eb-4f-fa-7e-68-2e-82-8a-14-77-fb-45-f7-c3-5b-4b-bb-68-09-8c-18-4d-c3-d0-94-a7-06-4e-e5-15-7d-d9-a7-1b-24-5f-f6-0f-64-04-3d-dc-e7-d9-9c-6a-68-af-a1-a0-1c-8e-3b-58-79-77-2c-83-c2-23-a1-1c-c3-20-0c-8f-72-de		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2023 04:16:46 p. m. - 14/03/2023 10:16:46 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2023 04:16:47 p. m. - 14/03/2023 10:16:47 a. m.	Índice:	295741001
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2023 04:16:48 p. m. - 14/03/2023 10:16:48 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638143858071287973	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	8LD98OxaN4Nz7C4zIZ4FUUnUZ9kE=		

Firma Electrónica Certificada -  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.20	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 04:22:07 p. m. - 15/03/2023 10:22:07 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	92-cb-bc-de-99-67-4c-7a-10-61-48-7d-60-67-4f-84-cf-19-cc-3c-8e-6f-a8-cb-b8-a4-53-26-66-2f-90-d0-98-06-0b-b6-c0-25-ea-26-fb-e0-27-a4-82-98-28-9e-59-2c-57-5c-07-a0-48-cc-1a-f0-9a-98-92-16-eb-ec-d9-d3-68-bc-c8-bd-81-38-08-23-c4-24-c0-8a-88-23-b0-c2-41-f6-0c-21-73-62-61-56-8a-17-57-ca-d9-88-5e-52-25-aa-15-a6-39-c8-aa-df-b0-db-cc-a6-ad-f5-fc-37-bc-64-b3-9a-18-22-70-b1-2a-62-60-4c-7a-f1-50-d7-81-85-d2-7c-f5-bc-26-d8-ac-23-5e-b6-24-58-20-ce-82-45-4a-6c-ef-44-38-d2-91-ce-1a-03-d1-24-dd-ea-ba-4d-20-75-22-42-b0-fd-00-1d-93-1b-cf-c1-bf-08-b2-b8-d7-12-19-7b-ea-59-ab-6a-0d-e5-66-5e-8e-01-00-00-21-0b-e9-21-0d-d2-92-4d-5e-23-29-c2-2b-66-4f-db-c0-df-1c-d3-05-56-42-65-55-16-46-b9-16-a0-82-90-25-ce-a1-62-3c-78-03-b9-c9-88-ac-d8-0c-4d-2a-1c-56-82-45-42-da-ae-69-40-6f-7a-d5-bd		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 04:24:12 p. m. - 15/03/2023 10:24:12 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 04:24:13 p. m. - 15/03/2023 10:24:13 a. m.	Índice:	295807053
				Fecha	15/03/2023 04:24:15 p. m. -

<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>(UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 10:24:15 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144726536000669	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	C43w88A/+I8kTMMraVxVXBkboJg=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.ab	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:46:23 p. m. - 15/03/2023 10:46:23 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	6b-9f-c1-3e-7b-4a-30-51-f7-a8-4e-28-9f-3d-33-5d-50-5e-5f-78-7b-15-9e-ff-51-a7-c2-b6-da-c7-32-56-52-4a-14-8a-f0-07-22-0e-37-8f-3e-0d-54-12-55-b0-3b-3c-e1-04-48-c8-ad-13-84-0d-dc-f6-ab-6a-96-6a-92-4d-e4-e7-d0-3f-28-69-f2-07-69-a8-31-db-10-17-7b-90-a7-1e-ad-88-ad-d5-49-13-03-9b-38-5b-51-62-ae-9b-3b-22-36-61-c1-b1-f7-67-52-b2-4c-a3-9f-62-8f-74-d1-5b-f9-70-29-be-15-d7-88-26-1a-ad-10-c7-69-fb-2d-c7-78-85-c7-04-62-44-5d-91-44-7d-14-c0-ed-59-bf-c2-a3-68-07-15-6b-0f-ff-3e-8c-63-ef-45-0b-cd-3c-e5-69-5a-4f-c8-18-ee-33-63-b2-d0-7f-a1-bc-3a-b3-3d-f9-d0-fd-d0-ab-5e-29-8b-2d-49-d5-73-32-52-49-8c-7f-b3-7b-8c-98-8e-8e-78-f1-fa-eb-8d-19-8c-9f-2a-8a-94-52-6e-70-68-1e-55-d8-c1-25-4c-da-a4-b1-42-74-f2-1d-80-07-2a-07-f3-06-90-6f-b9-15-4b-a3-e9-de-12-ba-c7-a3-dd-be-27-bf-df-a7-dd		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:48:29 p. m. - 15/03/2023 10:48:29 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:48:30 p. m. - 15/03/2023 10:48:30 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144741096353483
		<b>Datos Estampillados:</b>	oFFPBm8dtSueAzju7Kp6tKjzXA=
		<b>Índice:</b>	295808393
		<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
		<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ALAN ZAVALA GOMEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.c9	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:32:17 p. m. - 15/03/2023 11:32:17 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	07-16-f9-db-71-cb-cf-7c-e9-7d-57-81-f3-ab-78-42-5c-f1-7c-af-54-14-1b-4d-b4-2e-2e-3c-17-71-26-c0-1c-53-84-20-17-7b-0d-9f-ca-37-1b-ee-71-b1-34-8d-7f-0d-33-e7-d6-be-ed-9c-9f-cf-40-97-af-e2-fa-29-c8-9c-aa-06-30-15-08-36-86-e9-2f-ab-72-01-b2-c1-ee-ca-b0-50-9e-9c-b4-33-22-58-98-e2-7a-6e-32-ae-3c-28-3d-c7-0d-74-48-52-82-eb-44-07-c0-9b-38-d9-f3-f4-be-d5-75-ca-01-76-ea-e5-9d-32-de-53-25-e4-d4-a7-cc-79-eb-2b-48-f5-5d-0a-51-74-7a-50-72-bc-13-97-45-7b-38-19-61-f6-40-e4-e2-07-12-c9-0b-1d-58-76-d0-a4-83-82-17-48-fb-a5-76-f8-68-fa-b7-2a-2c-81-cc-81-90-d7-fd-73-4b-66-b7-c1-d3-05-73-73-8e-92-46-49-4c-06-17-19-37-41-ba-bb-44-ec-58-a0-5c-06-19-98-81-be-84-f6-f3-5d-38-e2-0e-9b-6e-39-eb-5d-1c-13-82-6a-f0-4f-b3-11-0f-60-9f-54-82-fc-c4-49-14-6b-f0-0d-fe-5f-1c-18-e8-76-7b-79-4b		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:34:22 p. m. - 15/03/2023 11:34:22 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:34:25 p. m. - 15/03/2023 11:34:25 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144768648488717
		<b>Datos Estampillados:</b>	o7t3wOBOGak+KHPf06Uz7STVIKM=
		<b>Índice:</b>	295810733
		<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
		<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OFICIO NO. SHAY/21-24/1155  
ASUNTO: SE REMITE OFICIO CIRCULAR  
YURIRIA, GTO; A 16 DE MARZO DEL 2023.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
YURIRIA, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E S:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 222**, suscrito por La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, María de la Luz Hernández Martínez, Diputada presidente y Armando Rangel Hernández, Diputado secretario, mediante el cual remite la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para hacer obligatoria la aplicación del principio de ajuste razonable, con número de Expediente Legislativo Digital 436/LXV-I.

Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis, ya que será sometido a su consideración dentro del orden del día, en futura Sesión de Ayuntamiento.**

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. ARCHIVO  
MLMM



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO**  
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940  
TELÉFONO: (445) 16-8-2050



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Oficio Circular Núm. 222

ELD 436/LXV-I

**CC. Integrantes de los ayuntamientos  
del Estado de Guanajuato  
P r e s e n t e s.**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y Ciencia de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobaron remitir para opinión **la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para hacer obligatoria la aplicación del principio de ajuste razonable**, con número de Expediente Legislativo Digital 436/LXV-I.

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico [ceducacion@congresogto.gob.mx](mailto:ceducacion@congresogto.gob.mx) a más tardar el día **28 de abril del presente año**, con el fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**A t e n t a m e n t e**

**La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura**

*Firma electrónica*

**María de la Luz Hernández Martínez**  
Diputada presidente

*Firma electrónica*

**Armando Rangel Hernández**  
Diputado secretario

# AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	35144
<b>Asunto:</b>	OFICIO CIRCULAR 222, CONSULTA AYUNTAMIENTOS INICIATIVA REFORMAS LEY DE EDUCACIÓN -AJUSTES RAZONABLES
<b>Descripción:</b>	La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y Ciencia de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobaron remitir para opinión la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para hacer obligatoria la aplicación del principio de ajuste razonable, con número de Expediente Legislativo Digital 436/LXVI.
<b>Destinatarios:</b>	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_2151_20230308140109447_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.37	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 11:25:39 p. m. - 08/03/2023 05:25:39 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	7a-cc-2a-70-ba-c7-99-ad-02-ce-e5-ea-a1-3d-1c-35-ab-33-88-f4-3d-51-55-cf-f8-e8-39-72-34-42-20-eb-42-10-4b-3d-e6-30-45-ef-85-7a-e7-67-2b-ce-c9-c8-f3-04-7d-8d-48-37-a2-f9-32-3e-45-77-a2-2d-4c-d6-c0-ee-e7-ef-8c-0a-d5-65-24-b5-d0-b6-ab-a1-53-08-10-d0-73-e8-f0-61-a2-09-00-97-e0-71-31-f7-5d-05-75-00-09-39-9d-f7-96-2f-17-21-17-1a-41-93-ae-14-49-d0-b8-9c-d5-3d-4d-08-e3-1d-6f-ff-9b-b2-45-9a-dd-32-4c-80-9a-e0-83-51-75-20-ac-65-71-9a-fe-8c-63-80-0a-68-02-a0-1d-1d-1b-4b-e1-21-a1-63-14-50-2c-48-6a-55-5f-80-55-bb-7a-f2-9e-59-66-18-41-37-3b-66-95-3f-1c-79-31-e9-94-7d-fd-e4-5d-f4-df-ec-e6-15-7c-d7-fe-87-89-fa-00-16-12-85-58-fd-e6-1a-7f-5a-7c-d3-db-cf-71-ab-13-4a-5c-68-7d-7e-61-3f-2c-5c-06-72-94-9f-a5-2b-76-e3-01-a9-38-a5-fc-ae-d4-2a-d6-6b-7d-58-c5-7f-3a-17-d0-77-0b-4c-88-eb		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 11:27:45 p. m. - 08/03/2023 05:27:45 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 11:27:45 p. m. - 08/03/2023 05:27:45 p. m.	<b>Índice:</b>	295400504
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 11:27:46 p. m. - 08/03/2023 05:27:46 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638138932657894165	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	Sbpmm80Qt8hNWVDS4AAueOAlldg =		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c8	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 07:08:05 p. m. - 09/03/2023 01:08:05 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	04-3b-a8-34-b7-5e-01-3b-47-e7-9b-5a-9f-c3-8b-3e-c5-54-25-ae-86-ab-df-fc-fd-55-05-f7-35-03-70-5d-47-52-b1-9a-69-75-22-ec-48-d1-10-29-b3-b9-e6-56-94-9f-78-cf-ad-91-e0-09-7b-72-a9-74-1f-5b-3f-b9-6e-64-e2-a1-21-45-f3-cd-38-e0-30-f0-32-44-e7-50-32-47-a2-d8-88-7d-e4-22-69-dd-e8-1e-0d-72-f4-45-71-37-80-4e-41-c5-0a-d1-67-d0-f4-bf-fd-e4-e6-f5-27-7a-28-4e-37-92-8f-df-28-21-15-86-d5-d3-fd-5c-1c-c8-bb-42-9c-3b-26-cf-f1-db-23-ba-2e-31-a4-5e-ae-7b-08-fb-f1-3b-08-c4-47-0d-4e-8d-6d-90-bc-d0-ef-8a-b4-96-55-bc-e9-ab-b7-52-c0-5d-d5-0d-09-16-67-53-da-17-d7-c9-b1-3f-cc-12-aa-45-5d-3f-ea-7b-93-6d-4c-4b-51-32-c1-26-f0-f5-e8-9c-70-47-0d-27-37-e6-93-18-98-86-1b-38-89-2e-0e-3e-8e-a1-31-96-e9-94-18-38-e8-e4-c1-d2-25-af-d0-fd-8c-63-63-13-98-a3-ab-fb-4f-6b-d0-cc-c0-b0-42-e5-26-4e-3d-f8		

### OCSP

### TSP

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 07:10:07 p. m. - 09/03/2023 01:10:07 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 07:10:08 p. m. - 09/03/2023 01:10:08 p. m.	<b>Índice:</b>	295474651
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 07:10:09 p. m. - 09/03/2023 01:10:09 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638139642084504890	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	0u7Teq72fw/BFWvDQsZ7QIC9so4=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ VAZQUEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.44	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 09:50:48 p. m. - 09/03/2023 03:50:48 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	98-48-db-57-30-a0-c6-56-4a-97-c1-56-0f-32-a5-91-b2-3c-22-9c-91-9e-ad-9d-09-8e-dd-cb-8d-19-2e-84-28-75-1e-aa-88-79-1b-53-55-89-c9-1a-0a-ab-4a-8a-ec-3d-9d-60-12-31-db-2e-aa-b3-b6-32-27-b1-9e-b2-b7-68-02-bc-d3-8b-0d-50-45-2b-71-8b-53-1f-a3-d2-b5-01-82-6d-e3-e4-e8-6a-d2-81-f4-86-fd-8d-ae-5c-6f-f9-2a-d6-83-5e-08-f0-47-a4-0d-60-97-12-45-e8-52-4d-07-14-d7-e1-dc-af-9e-2b-38-34-7b-97-79-0b-7c-87-b7-f6-34-d5-4a-01-71-86-90-40-a3-45-2b-25-4e-90-ee-69-db-a4-cc-a9-e6-d4-1c-d7-16-a7-d3-8c-36-f1-76-57-45-cf-89-1c-9a-62-9f-ee-03-4c-73-12-fe-9e-5a-1e-ce-e7-d3-d9-4c-ab-20-24-22-3e-e4-cc-a0-b9-39-1c-3f-d0-ee-17-ff-52-2a-f0-8b-a0-cb-cb-ed-5f-49-97-20-4b-5d-df-ba-2d-04-84-9d-65-51-43-b3-88-1c-b7-4f-02-3d-fa-05-03-70-3c-85-21-72-04-03-84-c6-21-93-ff-ad-39-b6-bd-bf-3c-a3-19-3a-2b		

<b>OCSP</b>	<b>TSP</b>	<b>CONSTANCIA NOM 151</b>
-------------	------------	---------------------------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 09:52:51 p. m. - 09/03/2023 03:52:51 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 09:52:51 p. m. - 09/03/2023 03:52:51 p. m.	<b>Índice:</b>	295485655
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/03/2023 09:52:53 p. m. - 09/03/2023 03:52:53 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638139739719189792	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	z+I5oH5kAcyt6/SOWAWFq/QgiAY=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26, 43, FRACCIÓN II, 77, 79, 82, 83 Y 93 PRIMER PÁRRAFO, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN INCISO E) A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 13, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL 22 Y DE UNA FRACCIÓN XXI AL 34, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA HACER OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE AJUSTE RAZONABLE EN EL PROCESO EDUCATIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMPETENCIA DEL ESTADO, EN TODOS LOS NIVELES, PARA QUE SE PONGAN EN PRÁCTICA ACCIONES DE REINVENCIÓN CONSTANTE CON MIRAS A LA COEXISTENCIA DE MAYOR PLURALIDAD Y SE OFREZCA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

**C. ABOGADA Y DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES** proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa que **PROPONE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26, 43, FRACCIÓN II, 77, 79, 82, 83 Y 93 PRIMER PÁRRAFO, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN INCISO E) A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 13, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL 22 Y DE UNA FRACCIÓN XXI AL 34, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA HACER OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE AJUSTE RAZONABLE EN EL PROCESO EDUCATIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMPETENCIA DEL ESTADO, EN TODOS LOS NIVELES, PARA QUE SE PONGAN EN PRÁCTICA ACCIONES DE REINVENCIÓN CONSTANTE CON MIRAS A LA COEXISTENCIA DE MAYOR PLURALIDAD Y SE OFREZCA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD,** conforme a la siguiente:



## EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 y entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. Se materializaron merced al enérgico llamamiento hecho por personas con discapacidad de todo el mundo a fin de que sus derechos humanos se respetasen, se protegiesen y se hiciesen efectivos en igualdad de condiciones con otros derechos, con especial mención en los procesos educativos.

La Convención celebra la diversidad y la dignidad humanas. Transmite primordialmente el mensaje de que las personas con discapacidad están facultadas para ejercer toda la gama de derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación. Al prohibir la discriminación por motivos de discapacidad y disponer que se realizarán ajustes razonables en favor de las personas con discapacidad con miras a garantizar la igualdad, la Convención promueve la plena participación de esas personas en todos los ámbitos de la vida<sup>1</sup>.

La discapacidad consiste en una interacción entre una circunstancia personal de un individuo, por ejemplo, el hecho de encontrarse en una silla de ruedas o de tener una deficiencia visual y factores del entorno, como las actitudes negativas o los edificios inaccesibles, que dan lugar conjuntamente a la discapacidad y afectan a la participación de ese individuo en la sociedad. Los factores personales son multiformes y pueden ser físicos y socioeconómicos.

Existen diferentes enfoques respecto de la discapacidad:

- a) **El enfoque de beneficencia.** Considera a las personas con discapacidad sujetos pasivos de acciones de bondad o de pagos en concepto de asistencia social en lugar de reconocerles derechos a participar en la vida política y cultural y en su desarrollo. Lo que caracteriza a este enfoque es el hecho de que se considera que las personas con discapacidad no están en condiciones de sostenerse a sí mismas como consecuencia de su deficiencia. Este enfoque de beneficencia incrementa la distancia entre las personas con discapacidad y la sociedad en lugar de promover la igualdad y la integración;

---

<sup>1</sup> Navanethem Pillay. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

- b) **En el enfoque médico.** Se hace especial hincapié en la deficiencia de la persona, que se considera que da origen a la desigualdad. Las necesidades y los derechos de la persona resultan absorbidos por el tratamiento médico dispensado o impuesto al paciente o se identifican con dicho tratamiento.
- c) **El enfoque social.** Incluye una idea muy diferente, porque se considera que la discapacidad es la consecuencia de la interacción del individuo con un entorno que no da cabida a las diferencias de ese individuo.

Esa falta de cabida obstaculiza la participación del individuo en la sociedad. La desigualdad no obedece a la deficiencia, sino a la incapacidad de la sociedad de eliminar los obstáculos que encuentran las personas con discapacidad. Este modelo se centra en la persona, no en su deficiencia, y reconoce los valores y derechos de las personas con discapacidad como parte de la sociedad; y

- d) **El enfoque de derechos humanos.** Se basa en el enfoque social, ya que reconoce que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y que el Estado y otras entidades tienen responsabilidades frente a esas personas.

Este enfoque considera que las barreras de la sociedad son discriminatorias y ofrece medios a las personas con discapacidad para que denuncien las situaciones en que se encuentran cuando existen tales barreras.

Así, bajo este enfoque, una persona ciega tiene derecho a votar al igual que las demás personas de la sociedad. No obstante, si el material para ejercer el derecho al voto no está accesible en formatos tales como el braille y la persona en cuestión no puede ir acompañada de una persona de su confianza a la cabina de voto para que le indique cómo votar a su candidato favorito, la persona ciega no podrá votar. Mediante el enfoque de derechos humanos respecto de la discapacidad se reconoce que la falta de material de voto y la imposibilidad de contar con asistencia para votar son factores discriminatorios, al tiempo que

se considera que el Estado es responsable de garantizar la eliminación de esas barreras discriminatorias.

De lo antes señalado, el enfoque de beneficencia es el más antiguo de los cuatro, seguido del enfoque médico. Los enfoques social y de derechos humanos son más recientes. Sin embargo, todos ellos coexisten en la actualidad. Pese a la aprobación de la Convención, los modelos de beneficencia y médico siguen prevaleciendo, incluso dentro de la comunidad de derechos humanos.

En este orden de ideas, la diferencia primordial entre el enfoque médico/de beneficencia, por una parte, y el enfoque social/de derechos humanos respecto de la discapacidad, por otra, se pone de manifiesto en la diferencia entre el tratamiento “especial” y el tratamiento “inclusivo”. El término “especial” frecuentemente surge en relación con las personas con discapacidad: niños con necesidades especiales, escuelas especiales, servicios especiales e instituciones especiales. No obstante, la “especialidad” es exactamente de lo que se distancia la propia Convención. El hecho de ser especial en el contexto de la discapacidad no es necesariamente gratificante, ya que puede dar lugar a marginación. Piénsese, por ejemplo, en las escuelas especiales: escuelas que permiten que las personas con discapacidad interactúen únicamente con otras personas con discapacidad o con ciertos “profesionales”. Eso las obliga a vivir en una situación que no es realista, dado que no se hace eco de la diversidad de la sociedad.

### **Percepción de que las personas con discapacidad son peligrosas<sup>2</sup>.**

Históricamente las personas con discapacidades mentales e intelectuales han sido objeto de maltrato y abandono en la mayoría de las sociedades. Se han visto sometidas a atrocidades tales como los experimentos de drogas alucinógenas realizados con personas desconocidas con el patrocinio de los gobiernos, los tratamientos forzados, las terapias de choque con electricidad o insulina e incluso los intentos de genocidio durante la Segunda Guerra Mundial. En la actualidad persisten los estigmas y mitos en relación con las enfermedades mentales, lo que frecuentemente da lugar a discriminación y exclusión.

---

<sup>2</sup> CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Guía de formación N° 19

### **Percepción de que las personas con discapacidad son sobrehumanas<sup>3</sup>.**

Con frecuencia los medios de comunicación describen a las personas con discapacidad en cierta medida como sobrehumanas. Aunque intentan ostensiblemente promover una imagen positiva de ellas (lo que ciertamente es bienvenido), el resultado puede ser el mismo que en el caso de otros mitos, a saber, que las personas con discapacidad pasan a ser unidimensionales. Son valerosas, poderosas y de alguna manera capaces de superar una gran dificultad, a saber, su discapacidad.

### **Percepción de que las personas con discapacidad constituyen una carga<sup>4</sup>.**

En contraste con el mito del ser sobrehumano, las personas con discapacidad son frecuentemente consideradas una carga para la sociedad, la familia y los amigos. Este es el reverso del enfoque del ser sobrehumano y está también intrínsecamente relacionado con el enfoque de beneficencia respecto de la discapacidad. Esta percepción persiste particularmente en los medios de comunicación.

### **Principios fundamentales del enfoque de derechos humanos respecto de la discapacidad. Principios generales del artículo 3 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

- a) **El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.**

La dignidad inherente se refiere al valor de cada persona. Cuando se respeta la dignidad de las personas con discapacidad, se valoran sus experiencias y opiniones, las cuales pueden ser conformadas sin temor de perjuicios físicos, psicológicos o emocionales.

La autonomía individual significa estar a cargo de la propia vida y tener la libertad de tomar las propias decisiones. El respeto de la autonomía individual de las personas con discapacidad significa que estas personas tienen, en igualdad de condiciones con los demás, opciones de vida razonables, están sujetas a la mínima interferencia en su vida

---

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Idem.

privada y pueden tomar sus propias decisiones, con apoyo adecuado en caso necesario.

**b) La no discriminación.**

La no discriminación es un principio fundamental de todos los tratados de derechos humanos y la base de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esencialmente entraña la prohibición de la discriminación de alguien por motivos de discapacidad, habida cuenta de que la discriminación impide que las personas disfruten de sus derechos en igualdad de condiciones con otras personas. No obstante, la no discriminación se considera actualmente un principio mucho más amplio, que abarca no solo la prohibición de los actos discriminatorios, sino también la adopción de medidas de protección contra una posible discriminación en el futuro y contra la discriminación oculta y el fomento de la igualdad.

**c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.**

Los conceptos de participación e inclusión plenas y efectivas significan que la sociedad, tanto en su dimensión pública como en su dimensión privada, está organizada para permitir que todas las personas participen plenamente. Esos conceptos significan que la sociedad y los agentes pertinentes valoran a las personas con discapacidad y las reconocen como participantes en igualdad de condiciones (por ejemplo, en los procesos relacionados con las decisiones que afectan a sus vidas o al derecho a postularse para ocupar cargos públicos). La participación va más allá de las consultas e incluye una intervención real en las actividades y en los procesos de adopción de decisiones y la posibilidad de emitir opiniones, de influir y de presentar denuncias cuando se deniega la participación. La inclusión requiere un entorno físico y social accesible y libre de barreras. Además, se trata de un proceso doble que promueve la aceptación de las personas con discapacidad y su participación y alienta a la sociedad a abrirse y a ser accesible a esas personas.

**d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.**

El respeto por la diferencia entraña aceptar a otras personas en un contexto de comprensión mutua. Pese a algunas diferencias visibles y aparentes entre las personas, todas ellas tienen los mismos derechos y la misma dignidad. En relación con la discapacidad, ese respeto entraña aceptar a las personas con discapacidad tal como son en lugar de sentir lástima de ellas o considerarlas un problema que ha de resolverse.

**e) La igualdad de oportunidades.**

La igualdad de oportunidades está estrechamente vinculada a la no discriminación. Se refiere a una situación en que la sociedad y el entorno están al alcance de todos, incluidas las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades no siempre significa que están al alcance de todos exactamente las mismas oportunidades, ya que el hecho de tratar a todos de la misma manera podría dar lugar a desigualdades. Por el contrario, se reconocen las diferencias entre las personas y se garantiza que, a pesar de esas diferencias, todas ellas tienen las mismas oportunidades de disfrutar de sus derechos.

**f) La accesibilidad.**

Para que la accesibilidad y la igualdad se conviertan en una realidad, hay que eliminar las barreras que impiden el disfrute efectivo de los derechos humanos por las personas con discapacidad. La accesibilidad permite que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. La accesibilidad es importante en todos los ámbitos de la vida, pero, en particular, en el entorno físico, tal como el de los edificios, la vía pública, la vivienda, el transporte, la información y las comunicaciones y otras instalaciones y servicios abiertos o a disposición del público.

**g) La igualdad entre el hombre y la mujer.**

El principio de la igualdad entre el hombre y la mujer indica que se deben reconocer expresamente los mismos derechos al hombre y a la mujer, en pie de igualdad, y que se deben arbitrar los medios adecuados para garantizar a la mujer la posibilidad de ejercer sus derechos. Pese a la superposición con el principio de la no

discriminación, la reiteración de la igualdad entre el hombre y la mujer está expresamente incluida en los tratados, habida cuenta en particular de que sigue habiendo muchos prejuicios que impiden su plena aplicación. Y

**h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y a su derecho a preservar su identidad.**

El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas es un principio incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Debe considerarse un proceso positivo y propicio que respalda la maduración, la autonomía y la autoexpresión del niño. Mediante este proceso, los niños adquieren progresivamente cierto nivel de conocimientos, de competencias y de comprensión, particularmente sobre sus derechos. Su participación en los procesos de adopción de decisiones que les afectan, incluido su derecho a preservar su identidad, debe ampliarse a lo largo del tiempo de acuerdo con esta evolución.

**El origen de los ajustes razonables**

La noción jurídica del acomodo o ajuste razonable nace en Estados Unidos y Canadá, a mediados de la década de los años setenta, desarrollándose progresivamente hasta nuestros días, extendiéndose a diversos países del mundo como una orientación jurídica útil para abordar la gestión de la diversidad religiosa y las normas antidiscriminatorias como corolario del derecho a la igualdad y no discriminación y en cumplimiento del principio de igualdad material, evitando la discriminación indirecta.

Los sujetos a los cuales se les aplicó esta técnica, desde el comienzo de su aplicación hasta su codificación, fueron principalmente las confesiones religiosas y los grupos vulnerables de población (grupos minoritarios cuyas características físicas, psíquicas o modos de vida escapaban a la generalidad de las personas a quienes las políticas se destinaban), quienes se veían afectados por las mismas<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200008>. La extensión de los ajustes razonables en el derecho de las personas en situación de discapacidad de acuerdo al enfoque social de derechos humanos.

Su fundamento filosófico radica en el hecho de que corresponde a un medio adecuado para lograr un pluralismo integrador y cohesión social en sociedades democráticas interculturales con un sólido Estado de Derecho entre personas con culturas diversas, como son los casos de Estados Unidos y Canadá.

### **Los ajustes razonables adecuados al cambio de paradigma.**

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad emitida por la ONU no sólo incorporó el nuevo cambio de paradigma en materia de discapacidad, haciendo suya la evolución doctrinaria en este sentido, sino que además incorporó un sistema innovador de resolución de problemas prácticos, ante la existencia de vulneraciones a los derechos de las Personas en razón de discapacidad, conocida como la técnica jurídica de los acomodados o ajustes razonables o necesarios, o simplemente "ajustes razonables".

La técnica anterior ya existía antes de la adopción de la Convención, siendo aplicada a la solución de conflictos suscitados en materias, hasta ese momento, fundamentalmente religiosas y de discriminación en países como Estados Unidos y Canadá. Lo trascendente fue que hasta la fecha de adopción de la Convención ningún instrumento internacional de derechos humanos del sistema universal de Naciones Unidas ni de carácter regional la contemplaba.

A través de ésta se busca resolver, por parte de la autoridad (pública o judicial), en forma práctica situaciones donde al ser aplicada una ley, norma, política o procedimiento, formulada de un modo aparentemente neutro, en ciertas situaciones, en casos concretos deviene objetivamente injusta, por lo que la autoridad intenta darle la solución más justa posible, preservando el principio de igualdad material o efectiva. De esta manera, al no realizar diferencias que pudiesen ser catalogadas como arbitrarias, se resguarda el actuar en Derecho. Ésta busca que los Estados empleen y desarrollen los mecanismos más acordes con su realidad sociocultural y económica adaptando prácticas, ambientes, reglas generales, etc., a objeto de suplir las diferencias existentes entre las personas para asegurarles una igualdad de oportunidades.



Se ha entendido que los ajustes constituyen una protección de segundo grado, que se activa cuando los principios destinados a las Personas con discapacidad no han podido garantizar los derechos de éstas, eliminando las barreras que impiden la plena inclusión y participación de las mismas y en igualdad de condiciones en la sociedad.

En relación a lo anterior, cita Cayo: "Los distintos ordenamientos jurídicos renuncian implícitamente a una protección completa contra la discriminación y la no accesibilidad de las personas con discapacidad, al asumir que habrá esferas en que esa garantía no se producirá en todo momento y para todas las situaciones. Esto es así porque los ajustes, que ya son un dispositivo de protección de segundo grado, despliegan sus efectos cuando fracasa el dispositivo de accesibilidad universal y su presupuesto el diseño para todas las personas" <sup>6</sup>.

Los ajustes razonables procederán, sin embargo, sólo en el evento en que la conducta lo amerite por el nivel de desigualdad de la misma o el desvalor del acto discriminatorio aplicado al caso y finalmente cuando éstas sean razonables. La razonabilidad del ajuste restringe el número de éstos e imposibilita la realización de la medida cuando posee una carga excesiva o indebida o lleva implícita una desproporción tal en comparación al ajuste que finalmente no constituyen un deber y por tanto no son exigibles, dejando de ser su realización obligatoria, como se analizará más adelante<sup>7</sup>.

#### **Los ajustes razonables en el derecho de las personas en situación de discapacidad.**

Conforme a la convención citada en la presente iniciativa, por ajustes razonables "*... se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con*

---

<sup>6</sup> Cayo Pérez Bueno, Luis (2012): "La configuración jurídica de los ajustes razonables", en: Revista "2003-2012: 10 años de Legislación sobre no Discriminación de Personas con Discapacidad en España. Estudios en homenaje a Miguel Ángel Cabra de Luna". Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (Cermi) (Nº 55).

<sup>7</sup> Woehrling, José (1998): "L'obligation d'accommodement raisonnable et l'adaptation de la société a la diversité religieuse", en: Revue de Droit de McGill (McGill Law Journal). <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200008>. La extensión de los ajustes razonables en el derecho de las personas en situación de discapacidad de acuerdo al enfoque social de derechos humanos

*discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.*

Según Cayo el ajuste razonable corresponde a una conducta positiva de actuación del sujeto obligado por norma jurídica consistente en realizar modificaciones y adaptaciones adecuadas del entorno, entendido en un sentido lato, a las necesidades específicas de las personas con discapacidad en todas las situaciones particulares que éstas puedan encontrarse a fin de permitir en esos casos el acceso o el ejercicio de sus derechos y su participación comunitaria en plenitud, siempre que dicho deber no suponga una carga indebida, interpretada con arreglo a los criterios legales, para la persona obligada y no alcancen a la situación particular las obligaciones genéricas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

En este sentido, el mecanismo opera cuando existe una situación contraria al principio de igualdad en el caso concreto, habiendo por tanto fallado el sistema jurídico de derechos, por el hecho de que no ha sido capaz de regular todas las situaciones en que una Personas con discapacidad puede hallarse en su interacción con el entorno que la rodea y con la mayor intensidad de protección y aseguramiento de derechos que debería esperarse del mismo.

Esta técnica posee un fuerte contenido de justicia, pues tiene por objeto intentar hacer prevalecer dicha finalidad y valor cuando no se ha extendido jurídicamente a todos los ámbitos posibles, por lo que los ajustes razonables se entienden como una garantía al derecho a la igualdad, llevando la falta de concretización del mismo a generar una discriminación para el caso particular.

#### **Elementos constitutivos del ajuste razonable.**

- La existencia de un acto u omisión proveniente de una norma jurídica, una política o un procedimiento, aplicado a la generalidad de la población. Los sujetos pasivos receptores del acto son la sociedad en general o un conjunto de personas que se encuentran en igualdad de condiciones;
- El acto, en su aplicación general, no es contrario al principio de igualdad y posee criterios de razonabilidad;

- El acto se vuelve contrario al principio de igualdad y resulta discriminatorio al ser aplicado a una situación específica, a un caso concreto;
- La existencia de un acto de autoridad que determina que la acción aplicada al caso concreto en particular resulta discriminatoria, normalmente se manifiesta a través de los fallos de los tribunales de justicia en procedimientos contenciosos;
- La realización de una conducta positiva de actuación de transformación del entorno dirigida a adaptar y hacer corresponder éste a la situación específica de las Personas con discapacidad, en todas las situaciones concretas en que éstas puedan hallarse, con el objeto de subsanar el acto discriminatorio, proporcionándoles una solución. Concretamente acomodando la aplicación de una norma, ley o política a favor de una persona o grupos de personas víctimas o amenazadas por discriminación;
- El ajuste realizado debe servir para remover efectivamente la barrera que impide la plena inclusión y participación de las Personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas en la sociedad.
- El ajuste no debe producir una carga desproporcionada para el individuo que deba realizar la acción en consideración a las posibilidades que éste posee para su realización, tomando en cuenta los beneficios tanto individuales para la Persona con discapacidad, como generales para la comunidad que el acto genere;
- La finalidad del acto corresponde a la inclusión de las Personas con discapacidad en igualdad de condiciones a la sociedad, debiendo poseer, por tanto, los elementos que posibiliten alcanzar el cumplimiento de dicho objetivo.

#### **La razonabilidad del ajuste y su límite.**

La razonabilidad del ajuste y su límite debe ser determinada ante la existencia de casos concretos, sea que los sujetos vulnerados por la acción constituyan personas individuales o grupos específicos, quedando bajo criterios de ponderación por parte de las autoridades judiciales y públicas competentes en la modificación de políticas y procedimientos, la acción mayormente eficaz

para cumplir con este fin. En este sentido, ella debe tener en cuenta elementos conectados con la eficiencia y economía en el uso de los recursos, conjuntamente con criterios de justicia, equidad y no discriminación. Existe una obligación jurídica de buscar soluciones, pues en caso contrario se producirá una discriminación indirecta en el ejercicio de un derecho fundamental.

### **La carga excesiva o desproporcionada.**

No todos los ajustes pueden ser realizados, sino sólo aquellos que poseen el carácter de "razonables". La determinación de lo que se entiende por "razonable" es compleja. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han intentado determinar y precisar el límite del ajuste.

Se ha entendido que este límite responde a criterios de justicia, fundados en el principio de igualdad, en donde el sujeto obligado a efectuar la acción deberá llevarla a cabo hasta un límite que no le produzca un perjuicio para él, sea económico o de cualquier otra diversa índole. También se considerará una carga excesiva si el ajuste es imposible de cumplir para el sujeto ejecutor o pasa a tener un efecto discriminatorio para otros sujetos posibles receptores colaterales del mismo.

Por lo anterior, el ajuste razonable conlleva un criterio de justicia no sólo para el sujeto pasivo de la conducta o el beneficiario de la misma, sino también para el sujeto activo o el obligado a la misma. Según Cayo<sup>8</sup> "(...) *no todas esas eventuales adaptaciones terminan siendo jurídicamente obligatorias, por más justas materialmente que puedan parecer, sino únicamente aquellas que sean razonables*. El deber de realizar ajustes cesa en el momento en que los mismos no sean razonables con arreglo a una serie de criterios, que de ordinario la propia regulación concreta o meramente enuncia, que habrá que aplicar al caso particular suscitado.

**De acuerdo a la doctrina, los siguientes factores copulativos son necesarios tener presentes para la determinación del límite del ajuste razonable:**

---

<sup>8</sup> Idem Nota 6.

- La situación de discapacidad de la persona, la que debe determinarse respecto de la interacción de la misma con el medio donde se desenvuelve;
- La magnitud de la transgresión del derecho;
- El desvalor que conlleva la transgresión del derecho y el valor que implica para la sociedad su reparación;
- Las características del acto que restablecerá el derecho vulnerado en el caso particular, y
- Las características particulares del sujeto que debe realizar el ajuste en consideración al derecho transgredido.

Estos factores generales interrelacionados entre sí y ponderados por la autoridad en un momento dado posibilitarían determinar la existencia de un ajuste razonable o una carga indebida, sin perjuicio de la rápida evolución del Derecho, sobre todo de los derechos humanos, con el consecuente desarrollo de otras posibles causales que han de tenerse en consideración.

#### **La Educación en el sistema jurídico interamericano.**

Toda persona por el hecho de existir tiene derecho a educarse, como medio necesario para el desarrollo de sus potencialidades. Este derecho humano a la educación ha sido desarrollado en las últimas décadas, por la comunidad internacional como un *corpus jurídico*<sup>9</sup>, el cual se ha ido incorporando a los ordenamientos positivos de distintos países.

La educación del siglo XXI afirma la Comisión Internacional de la UNESCO<sup>10</sup>, sobre la educación, debe apoyarse en cuatro pilares básicos: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir con los demás y aprender a ser.

Asimismo, el derecho a contar con una educación en derechos humanos es altamente dependiente del derecho a contar con educación en general, por tanto, se entiende este derecho como condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos. La Declaración Universal de los

---

<sup>9</sup> Islas Colín, Alfredo y Argáez de los Santos Jesús Manuel. "Derechos Humanos", Un escenario comparativo entre los sistemas universal, regional y nacional. Flores Editor. México. 2016. Págs. 210 y siguientes.

<sup>10</sup> Idem.

Derechos Humanos, en el artículo 26, párrafo 1, establece que toda persona tiene derecho a la educación.

#### **Derecho del niño a la educación.**

El artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño, en el párrafo primero, reconoce el derecho al niño a la educación basada en condiciones de igualdad y marca las pautas de progresividad, para ello, requiere: la obligatoriedad y gratuidad en la enseñanza primaria; el fomento al desarrollo, el acceso a la enseñanza secundaria, la enseñanza en general y profesional, entre otras cuestiones<sup>11</sup>.

#### **Derecho a la educación a las poblaciones indígenas.**

El derecho de los pueblos indígenas a la educación incluye el derecho a impartir y recibir educación a través de sus métodos tradicionales de enseñanza y aprendizaje, así como el derecho a integrar sus propias perspectivas, culturas, creencias, valores e idiomas en los sistemas institucionales educativos de carácter general.

#### **Educación como derecho humano establecido en la Carta Magna.**

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a la educación la calidad de derecho humano, a cada mujer, cada hombre, joven, niño, etc., a una educación básica libre y obligatoria, así como todas las formas disponibles de educación secundaria y superior.

El concepto de educación como derecho humano debe ser entendido como perspectiva transversal del derecho a la educación y debe estar presente en todas formas posibles de enseñanza formal o informal para que pueda ser elemento inclusivo de una cultura de derechos humanos<sup>12</sup>.

#### **Derecho a la educación de personas con discapacidad y los ajustes razonables.**

El Comité de derechos del niño, señala que, *los obstáculos no son discapacidad en sí misma, sino más bien una combinación de obstáculos*

---

<sup>11</sup> Idem.

<sup>12</sup> Idem.

*sociales, culturales, de actitud y físicos que los niños con discapacidad encuentran en sus vidas diarias*<sup>13</sup>.

Es por ello, que el derecho a una educación inclusiva se basa en el derecho de todos los alumnos a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca sus vidas.

Por tanto, la obligación de todo estado a la igualdad en la educación, de acuerdo con los artículos III, párrafo I apartado a. y el III párrafo 2 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, se debe adoptar toda medida necesaria de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, realizando los ajustes razonables en los procesos de enseñanza cuando así proceda.

### **Impacto de la discapacidad en los derechos humanos.**

La acumulación de obstáculos estructurales para el ejercicio de derechos fundamentales se refleja claramente en brechas concretas de desigualdad y afecta a las personas con discapacidad a lo largo de sus vidas. Lo anterior da lugar a que, en el espacio público, las personas con discapacidad vean limitadas sus oportunidades de desarrollo, así como el acceso a ciertos bienes y servicios.

Así ocurre, en el ámbito de la educación, donde la tasa de analfabetismo es mayor entre las personas con discapacidad que entre la población total. En el mismo sentido, se advierte que sólo 79 % de personas con discapacidad asiste a la escuela para acceder a educación básica, mientras que, en el mismo rango de edad, el porcentaje de asistencia de la población total es de más de 90 %<sup>14</sup>

### **Ley de Educación Para el Estado de Guanajuato.**

La Ley de Educación en esta entidad, fue publicada el 22 de julio de 2020, mediante Decreto 203, en cuyo artículo 3, fracción II, en la que se estableció

---

<sup>13</sup> Idem.

<sup>14</sup> Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México.2022.

el concepto de ajuste razonable en materia de educación, definiéndose en la forma siguiente:

*“Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;”.*

Con la inclusión de este concepto en la ley citada, en apariencia se cumple con este principio de derecho internacional de ajuste razonable en el proceso de la educación para personas con discapacidad.

Sin embargo, a consideración de esta Fracción Parlamentaria, en el desarrollo del articulado, en su momento el legislador local no desarrolló en los preceptos de la misma en forma integral, este concepto de ajuste razonable para coadyuvar en facilitar los procesos educativos de las personas con discapacidad, sean niñas, niños, jóvenes, adultos o personas de la tercera edad, y en dicho precepto no se incluyó la definición de personas con discapacidad, conforme a los instrumentos internacionales que se han planteado en la presente iniciativa.

La importancia de los **ajustes razonables en la educación** radica en que son **medidas específicas** que tienen como objeto la accesibilidad en casos particulares; son así mismo un imperativo para garantizar la igualdad de oportunidades. Tienen también la característica de que no imponen una carga desproporcionada o indebida cuando se implementan. Anteriormente en el ámbito educativo se empleaba el término “**adecuaciones curriculares**”, pero éste no respondía por completo a lo que implica una inclusión plena.

La realización de ajustes razonables se relaciona con la identificación oportuna de las necesidades de los alumnos, las prioridades y las posibilidades de mejora en la escuela y el aula, para esto es preciso llevar a cabo un **diagnóstico grupal** y escolar completo.

En la actualidad en el estado, es común que los alumnos de cualquier nivel educativo, dentro del sistema de educación que proporciona el Estado o bien, la que se imparte por instituciones privadas, cuando presentan discapacidad, sean discriminados, afectándose su derecho fundamental a la igualdad, incluso en no pocas ocasiones se les imponen cargas desproporcionadas a su condición, por considerar que deben realizar los procesos de aprendizaje



en la misma forma y condiciones que una persona que no presenta discapacidades.

Es común también que dentro de los propios centros educativos sufran violencia encaminada a resaltar su o sus discapacidades, por los propios compañeros o alumnos, sin que las autoridades escolares intervengan conforme a los estándares internacionales para proteger posibles afectaciones a los derechos de quienes están en condición de discapacidad.

En el caso de los maestros que imparten la educación a las personas discapacitadas, no lo hacen con un enfoque de derechos humanos, realizando acciones que destacan su discapacidad, sometiénolos a los mismos tipo de exámenes, exigencias de horarios de entrada o salida de clase, sin excepción a la realización de tareas conforme a su condición de discapacitado, sean niños, niñas, jóvenes, adultos o adultos mayores.

Por lo que , con la presente propuesta, se incorpora la definición de persona con discapacidad al glosario de la ley de educación local, y se realiza la reforma de varios artículos de la ley que debiendo prevenir la actualización de los ajustes razonables, no se contemplan en la misma, dejando por tanto, a criterio de los educandos, a su sensibilidad o capacitación en el tema, para aplicar o no los ajustes razonables a personas con discapacidad, porque además, como la ley no define en estricto sentido este concepto, ignoran su existencia y aplicación correspondiente.

Es incuestionable que si bien es cierto que, aunque la ley de educación estatal contempla el concepto del principio de ajuste razonable en su artículo 3, fracción II, en los casos de personas con discapacidad; también cierto es que, varios preceptos, entre los que se encuentran el artículo 13 no precisa en lo particular en que supuestos debe aplicarse dicho ajuste, como es el caso de que este aspecto debe formar parte del impulso al desarrollo humano integral en el proceso educativo; en el mismo precepto en su fracción segunda, consideramos que se debe incluir que dicho ajuste razonable debe formar parte de las bases del proceso educativo, dado que no puede estar ausente en la ley a efecto de que la educación tenga la perspectiva de atención a discapacitados con base en los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación; en cuanto al artículo 22, se estima que en un segundo párrafo de debe incluir que a las personas con discapacidad no se les impondrán cargas desproporcionadas o indebidas, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con

las demás, debiéndose realizar los ajustes razonables; por lo que toca al artículo 34, respecto de las acciones para lograr la equidad en el proceso educativo por parte de las autoridades en el ámbito de su competencia, deben incluir este ajuste razonable como parte de sus acciones, en los casos que proceda; en cuanto al artículo 43 de la ley de educación en el ámbito local, en lo que toca a las facultades de las autoridades Municipales, se estima debe ser incluida la aplicación del principio de ajuste razonable, en los casos que proceda; en el artículo 77, que refiere la garantía de la educación a personas con discapacidad, debe ser incluido dicho ajuste; así como en el artículo 79 incorporar de manera específica la operación del ajuste razonable en el proceso educativo en los casos de personas con discapacidad; por lo que corresponde al artículo 82 incluir dicho ajuste razonable no solo la educación pública, sino también a la educación privada, es lo adecuado; en tanto, por lo que se refiere al artículo 83, en el que se debe incluir que en el proceso de capacitación de los maestros, debe ser incluido el conocimiento y aplicación, en los casos que proceda, el ajuste razonable; así como en los protocolos respectivos sobre este tema; y debe ser incluido en el proceso educativo de los adultos mayores, a que se refiere el artículo 92 de la ley en cita.

Con la presente propuesta, estamos convencidos de que en las diferentes hipótesis normativa a que nos hemos referidos con anterioridad se podrán materializar sin mayores problemas las acciones de ajuste razonable, en el proceso educativo en términos que se describen a continuación, que de ningún modo es limitativa, como son:

- **En la realización de las actividades:** hacer demostraciones de las actividades a realizar; ubicar al alumno en un lugar estratégico del aula para favorecer su participación; utilizar señas o símbolos para representar una actividad; emplear audios como una forma de presentar contenidos; utilizar alternativas de evaluación como la oral en el momento de evaluar a los estudiantes.
- **En los materiales:** adaptar materiales y espacios con relieve; usar letras en macrotipo y lupas para ampliar la imagen; hacer adaptaciones en los lápices y tijeras para facilitar el agarre; construir tableros o agendas visuales de anticipación de las rutinas o actividades, o utilizar objetos de referencia que le anticipen al niño que va a suceder; emplear diccionarios para la comprensión de emociones o situaciones con doble sentido.

- **En el currículo:** adaptar las secuencias de contenidos de diferentes asignaturas; diseñar actividades y materiales de apoyo; adecuar los criterios de evaluación acorde a las características y necesidades de los alumnos.
- **En la infraestructura y los espacios:** adaptar pasamanos en los sanitarios, colocar señalizaciones, colocar contrastes visuales en las ventanas.
- **En la comunicación e información:** usar gráficos, fotografías, dibujos, pictogramas, palabras o letras, gestos o mímica; poner señalizaciones en Braille en diversos espacios de la escuela.
- **En la organización de la jornada escolar:** modificar los horarios de algunas clases o el acomodo de los alumnos en distintos salones.

La fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, esta convencida que ampliar y especificar el espectro de los ajustes razonables en el proceso educativo, tendrá como producto el permitir garantizar la equidad y la inclusión de todos los alumnos, y que en los centros educativos, tanto públicos como privados retomen este concepto de ajuste razonable y pongan en práctica las acciones antes señaladas u otras que sean diversas, buscando siempre la reinención constante de lo escolar con miras a la coexistencia de mayor pluralidad a fin de materializar este principio de a juste razonable y poder ofrecer una educación de calidad en todos los sentidos.

Por todo ello, se propone la reforma de los artículos 26, 43, fracción II, 77, 79, 82, 83 y 92 primer párrafo, así como la adición de un inciso e) a la fracción II, del artículo 13, de un segundo párrafo al artículo 22 y de una fracción XXI al artículo 34, todos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

***“Artículo 13. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación***

*I....*

*Asimismo, se fomentará una educación basada en:*

*...*

e) **Con perspectiva de atención a discapacitados debiendo aplicar los ajustes razonables en función de las necesidades de las**

**personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.”**

**“Artículo 22. Todo individuo ...**

**A las personas con discapacidad no se les impondrán cargas desproporcionadas o indebidas, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, debiéndose realizar los ajustes razonables.”**

**“Artículo 26. Las instituciones educativas, implementarán programas que coadyuven a la mejora de los aprendizajes, a efecto de procurar la excelencia de la educación, salvo en los casos en los que se deban aplicar los ajustes razonables a personas con discapacidad.”**

**“Artículo 34. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones, tendientes a lograr la equidad en la educación:**

...

**XXI. Aplicar los ajustes razonables de atención a discapacitados en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.”**

**“Artículo 43. Corresponde a los ayuntamientos:**

**I. ...**

**II. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la planeación municipal en materia educativa, en congruencia con la planeación de la Secretaría y las demás instancias públicas educativas de carácter estatal, para la unificación y coordinación de dicha actividad, debiendo realizar los ajustes razonables en los casos que así lo ameriten;”**

**“Artículo 77. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación especial, dirigida a los educandos que tienen condiciones**

*especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación, debiendo realizar los ajustes razonables, en su caso.”*

**“Artículo 79. En el proceso educativo, el Estado deberá realizar los ajustes razonables para garantizar a las personas con discapacidad, competencias que les permitan aprender y desarrollar habilidades para toda la vida competencias que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.”**

**“Artículo 82. Las instituciones educativas públicas o particulares en el proceso educativo de personas con discapacidad deberán realizar los ajustes razonables y aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva, sin que en ningún caso se les impongan cargas desproporcionadas o indebidas en base a su condición.”**

**“Artículo 83. La formación continua y capacitación de las maestras y maestros deberá promover la educación especial y desarrollará las competencias necesarias para la adecuada atención de los educandos, así como de los protocolos sobre ajustes razonables en el caso de personas con discapacidad.”**

**“Artículo 92. El Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades, que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales, así como deberá realizar en este caso, los ajustes razonables en el caso de personas adultas con discapacidad.”**

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se complementa la actual legislación local en materia educativa, sobre el principio de ajuste razonable en la educación de persona con discapacidad, desde niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, para garantizar la equidad y la inclusión de todos los alumnos, y que en los centros educativos, tanto públicos como privados retomen este concepto de ajuste razonable y pongan en

práctica las acciones antes señaladas u otras que sean diversas, buscando siempre la reinvencción constante de lo escolar con miras a la coexistencia de mayor pluralidad a fin de materializar este principio de a juste razonable y poder ofrecer una educación de calidad en todos los sentidos

- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia impacto administrativo
- III. **Impacto presupuestario:** No se aprecia impacto presupuestario.
- IV. **Impacto social:** Con esta iniciativa anterioridad se podrán materializar sin mayores problemas las acciones de ajuste razonable, en el proceso educativo en temas que se describen a continuación, que de ningún modo es limitativa, como son:

**En la realización de las actividades:** hacer demostraciones de las actividades a realizar; ubicar al alumno en un lugar estratégico del aula para favorecer su participación; utilizar señas o símbolos para representar una actividad; emplear audios como una forma de presentar contenidos; utilizar alternativas de evaluación como la oral en el momento de evaluar a los estudiantes.

**En los materiales:** adaptar materiales y espacios con relieve; usar letras en macrotipo y lupas para ampliar la imagen; hacer adaptaciones en los lápices y tijeras para facilitar el agarre; construir tableros o agendas visuales de anticipación de las rutinas o actividades, o utilizar objetos de referencia que le anticipen al niño que va a suceder; emplear diccionarios para la comprensión de emociones o situaciones con doble sentido.

**En el currículo:** adaptar las secuencias de contenidos de diferentes asignaturas; diseñar actividades y materiales de apoyo; adecuar los criterios de evaluación acorde a las características y necesidades de los alumnos.

**En la infraestructura y los espacios:** adaptar pasamanos en los sanitarios, colocar señalizaciones, colocar contrastes visuales en las ventanas.

**En la comunicación e información:** usar gráficos, fotografías, dibujos, pictogramas, palabras o letras, gestos o mímica; poner señalizaciones en Braille en diversos espacios de la escuela.

**En la organización de la jornada escolar:** modificar los horarios de algunas clases o el acomodo de los alumnos en distintos salones.

Con la implementación de acciones como estas, el ajuste razonable será una realidad en todos los niveles del proceso educativo tanto público como privado que sea competencia del estado, procurándose el abatimiento de la discriminación que padecen aun, lamentablemente, las personas con discapacidad que reciben educación en cualquier de los niveles que regula el estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

#### DECRETO.

**PRIMERO.** Se reforman reforma de los artículos 26, 43, fracción II, 77, 79, 82, 83 y 93 primer párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

*“Artículo 26. Las instituciones educativas, implementarán programas que coadyuven a la mejora de los aprendizajes, a efecto de procurar la excelencia de la educación, salvo en los casos en los que se deban aplicar los ajustes razonables a personas con discapacidad.”*

*“Artículo 43. Corresponde a los ayuntamientos:*

**III.** ...

**IV.** *Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la planeación municipal en materia educativa, en congruencia con la planeación de la Secretaría y las demás instancias públicas educativas de carácter estatal, para la unificación y coordinación de dicha actividad, debiendo realizar los ajustes razonables en los casos que así lo ameriten;”*

**“Artículo 77.** En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación especial, dirigida a los educandos que tienen condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación, **debiendo realizar los ajustes razonables, en su caso.**”

**“Artículo 79.** En el proceso educativo, el Estado deberá realizar los **ajustes razonables para garantizar** a las personas con discapacidad, competencias que les permitan aprender y desarrollar habilidades para toda la vida competencias que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.”

**“Artículo 82.** Las instituciones educativas públicas o particulares en el **proceso educativo de personas con discapacidad deberán realizar los ajustes razonables** y aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva, **sin que en ningún caso se les impongan cargas desproporcionadas o indebidas en base a su condición.**”

**“Artículo 83.** La formación continua y capacitación de las maestras y maestros **deberá** promover la educación especial y desarrollará las competencias necesarias para la adecuada atención de los educandos, **así como de los protocolos sobre ajustes razonables en el caso de personas con discapacidad.**”

**“Artículo 92.** El Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades, que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales, **así como deberá realizar en este caso, los ajustes razonables en el caso de personas adultas con discapacidad.**”

**SEGUNDO:** Se adiciona un inciso e) a la fracción II, del artículo 13, de un segundo párrafo al artículo 22 y de una fracción XXI al artículo 34, todos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**“Artículo 13.** El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación

II. Asimismo, se fomentará una educación basada en:



- ...
- e) *Con perspectiva de atención a discapacitados debiendo aplicar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.*

**Artículo 22.** *Todo individuo ...*

*A las personas con discapacidad no se les impondrán cargas desproporcionadas o indebidas, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, debiéndose realizar los ajustes razonables.*

**Artículo 34.** *Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones, tendientes a lograr la equidad en la educación:*

...

**XXI.** *Aplicar los ajustes razonables de atención a discapacitados en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.*

#### **TRANSITORIOS.**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 21 de febrero de 2023.**  
**Diputadas y Diputados integrantes del Grupo  
Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.**

**DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.**

**DIP. ALEJANDRO ARIAS**

# AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

**Folio:** 34812

**Asunto:** INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A VARIOS PRECEPTOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO PARA APL

**Descripción:** INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A VARIOS PRECEPTOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO PARA APLICAR EN FORMA OBLIGADA EL AJUSTE RAZONABLE EN EL PROCESO EDUCATIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Destinatarios:** SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato  
JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato  
ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Archivo Firmado:** File\_1831\_20230221220623645\_0.docx

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.42	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 04:06:58 a. m. - 21/02/2023 10:06:58 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	25-e8-82-46-fd-77-a6-56-a0-70-f9-39-5d-b8-f0-7d-9c-70-09-77-b7-9a-6a-f1-f9-c1-14-eb-e4-45-71-b2-30-cd-4a-8d-fa-fd-a6-b3-d4-5e-db-6d-ba-cb-9f-64-fe-47-f9-d3-2d-0e-63-fb-44-7d-67-f3-3a-ce-75-cf-6a-f7-49-a7-ef-31-f9-aa-7f-ae-00-00-25-15-b2-39-6e-e7-20-b3-ff-35-02-8e-38-8b-f8-35-da-f5-e5-11-f9-80-e8-df-bb-2b-5b-db-f9-63-3d-aa-a6-c3-8b-1f-ee-e1-5a-bd-6c-41-b0-cf-a2-5b-d5-aa-55-40-9d-d7-26-ab-ce-44-2e-53-91-11-47-91-df-2a-58-c2-9f-27-64-9d-2a-d3-f4-d6-3d-0c-25-a9-ce-8e-dd-36-6c-7d-b5-52-c3-56-47-f2-b6-65-0f-4e-f3-60-7d-1c-04-65-16-63-91-5a-57-6c-63-b2-d6-ee-a9-2e-a2-29-e3-de-69-cc-9d-89-23-b0-bc-12-20-5f-52-71-40-f2-01-42-55-5e-6f-cf-70-b1-17-fe-e0-ef-f8-95-45-28-65-ca-80-5a-b4-38-b4-d9-cd-db-9b-85-5e-74-3c-87-52-5f-23-30-3e-18-6c-67-ff-ba-61-54-96-0c-9e-5d-2d-83		

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 22/02/2023 04:08:55 a. m. - 21/02/2023 10:08:55 p. m.

**Nombre Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 22/02/2023 04:08:56 a. m. - 21/02/2023 10:08:56 p. m.

**Nombre Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaria de Economía

**Identificador de Respuesta TSP:** 638126141362483677

**Datos Estampillados:** JQeeLZZOUslA+ruFedanF35IVtU=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 294484242

**Fecha (UTC/CDMX):** 22/02/2023 04:08:57 a. m. - 21/02/2023 10:08:57 p. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.40	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 04:45:50 a. m. - 21/02/2023 10:45:50 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	54-19-c1-6a-a1-70-bd-33-c8-0c-96-f3-cc-70-b0-2c-9e-84-e7-5f-79-97-06-72-ed-96-7d-a9-e2-a3-9c-1a-8a-30-f9-7d-e2-3d-d2-b9-8f-9c-c4-66-15-f7-76-66-18-90-a0-f5-f5-9a-b8-0f-7f-02-f9-4c-6a-48-c9-56-70-13-71-50-b5-0b-3e-fb-5c-61-79-7f-e1-51-3b-ad-19-e7-7a-ee-5e-b1-bb-49-06-59-8d-b1-a7-94-13-8b-4c-fc-ce-46-7d-09-79-4a-cf-fa-a5-67-dc-bf-2f-f4-23-ab-42-ff-2a-86-32-03-99-ec-15-ec-c8-a8-75-21-b2-e8-1c-46-32-0e-41-52-7e-fb-52-c1-79-0e-74-43-41-8b-51-8c-34-e9-05-4e-cb-34-e3-0c-98-f0-e2-54-ad-ac-b6-90-57-f5-b3-3e-0a-e6-e2-86-49-d2-8a-33-5d-fb-ef-7a-58-ee-e3-46-37-d3-77-67-94-91-ea-93-fa-16-e2-c3-ee-ae-a2-d2-a5-70-ef-06-6a-a6-bd-b4-8d-da-fa-80-23-7d-d4-56-c8-57-a6-50-7a-70-a9-86-dd-16-0d-28-de-ec-84-f0-02-00-97-a4-c8-04-5e-6e-e2-f6-ab-70-a9-24-bd-1e-7a-6e-58-6c-95-9f-1c-53		

### OCSP

### TSP

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 04:47:47 a. m. - 21/02/2023 10:47:47 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 04:47:49 a. m. - 21/02/2023 10:47:49 p. m.	<b>Índice:</b>	294485883
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 04:47:50 a. m. - 21/02/2023 10:47:50 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638126164690496363	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	h/QVBUY5xFMZTwCiexZ5dGX+SGL=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	MACRINA PADILLA CRUZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.5a	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 02:18:39 p. m. - 22/02/2023 08:18:39 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	53-e4-c5-13-b3-36-61-53-83-a7-f9-27-4f-a0-ce-f8-86-19-4b-16-7d-82-34-a2-86-19-9a-3c-96-5f-8e-75-e2-36-08-e7-04-ea-7e-7d-55-6d-49-d2-33-70-f3-cc-eb-78-be-21-ae-24-a9-33-e9-bc-2a-95-39-0e-bf-15-ae-2f-d3-0b-93-66-92-ca-35-ef-48-90-eb-40-e8-9e-4d-06-b8-41-ed-2d-29-8d-4f-8a-17-2e-c4-4a-ca-d2-68-96-73-54-bc-34-b7-21-a6-f0-e2-73-d2-88-90-bf-e4-29-3a-0f-80-88-1a-e3-34-dc-b7-f4-62-e2-0c-40-de-52-75-6e-55-92-84-ce-3d-ce-17-1d-ed-ed-0c-71-8f-86-12-d2-ec-20-6b-64-da-4c-52-b7-81-04-f8-25-8d-05-b5-77-91-a6-bc-19-a3-44-29-34-64-38-21-66-7a-2d-4d-2d-5e-cb-9f-d1-14-5b-f4-22-fb-0b-37-22-f3-3d-0c-ad-59-cd-1d-39-e6-58-cd-ef-8b-fe-d8-f7-5b-b1-4b-9c-8d-c6-3c-d3-9b-1d-c2-fb-e5-02-6d-e5-dc-1e-48-09-2b-9f-6b-f9-4c-ac-78-ba-f8-7d-a3-e5-e5-72-df-a2-2d-4b-74-90-ab-f2-1b-d9-aa-9c-5f-0b		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151			
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 02:20:33 p. m. - 22/02/2023 08:20:33 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 02:20:34 p. m. - 22/02/2023 08:20:34 a. m.	<b>Índice:</b>	294504290
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 02:20:35 p. m. - 22/02/2023 08:20:35 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638126508344640453	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	YlaLm1QWUpx1Vn8dqalKnBoACrl=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 02:39:07 p. m. - 22/02/2023 08:39:07 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	76-29-18-27-e8-09-2e-a6-c3-87-0a-32-c2-9f-40-ab-57-3b-cf-a1-c3-0a-ed-3f-0f-cd-43-f8-6a-69-1b-03-bf-a5-1f-96-4b-b4-25-4d-d7-fd-64-37-11-55-c6-40-f0-81-f8-2c-0e-b0-30-19-d2-16-b0-1f-0c-1c-c2-c1-f0-96-c4-12-b8-b3-89-82-9e-af-b3-81-9a-d9-13-58-8c-7a-12-19-0b-f0-82-18-8c-2e-be-be-49-73-01-e2-7e-7e-ed-34-37-a5-7b-02-5f-6e-fd-37-f3-e0-d4-b4-35-cc-ba-48-b5-6b-bb-0b-27-36-75-40-c9-42-3e-80-9b-cd-e4-bb-cd-40-20-2a-4f-d2-f9-ff-6d-ab-3b-15-58-3f-e8-0c-f7-29-d9-aa-45-e9-71-93-ac-c9-e1-67-1c-fd-a6-db-2e-19-ba-02-98-27-7d-1d-d7-d4-dc-7e-dd-d1-eb-72-1f-cf-3f-fe-a1-bf-ce-ab-0c-50-a3-3b-2d-7c-94-6f-a4-9b-45-ea-40-0b-86-2c-77-66-bb-d0-d2-79-c0-8f-13-75-39-c2-8a-4e-a6-30-4e-84-ad-8e-c8-61-f5-e1-8c-23-66-7c-ad-3d-6b-e1-61-4e-72-56-22-94-fe-9a-b9-77-66-2c-27-60-83-3d-3c-1e-75-95		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151			
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 02:41:01 p. m. - 22/02/2023 08:41:01 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 02:41:02 p. m. - 22/02/2023 08:41:02 a. m.	<b>Índice:</b>	294505010
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 02:41:03 p. m. - 22/02/2023 08:41:03 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638126520624672232	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	hFhL0acOhz1XzlpGBvDtbmmfuQY=		

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ALEJANDRO ARIAS AVILA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 03:42:45 p. m. - 22/02/2023 09:42:45 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	99-ce-89-1d-9f-0d-fc-99-4f-52-db-a8-9e-ba-94-1c-21-23-68-f6-39-c3-52-7f-e2-5b-2a-04-e2-f2-1d-d5-da-93-5f-db-c4-a8-af-25-ae-a0-37-16-0b-0e-50-2e-47-35-90-96-79-f7-25-8f-6e-8e-3c-e9-2f-e9-bf-4a-fd-2b-cb-09-8a-e6-e1-5c-69-ea-ef-8a-b4-77-92-90-a5-9b-48-c6-00-44-83-0e-54-05-08-c5-dd-20-5e-f3-34-69-b4-d2-ff-53-30-54-c3-68-30-96-d6-eb-a7-5c-8d-56-97-e9-b7-ef-68-4c-2c-98-3e-f0-6a-c3-b2-5d-74-f8-7b-15-e3-18-ac-cf-08-9f-59-0b-29-2c-92-22-88-2e-cf-05-30-d8-bc-6e-32-c0-a7-b1-a6-f4-12-6e-a3-be-d2-13-ec-89-84-ea-4f-a9-fc-a7-13-7f-af-2b-5c-e9-a2-91-3c-91-ca-bf-5c-56-00-17-8c-ea-d7-d5-89-52-c6-a4-c1-79-b9-8d-35-09-f5-7f-27-c8-dd-f3-98-6e-d9-41-f1-6c-6b-1b-36-57-a9-2e-97-eb-49-2d-82-99-fe-5e-db-0f-4c-8f-3c-e6-92-67-ab-ad-85-40-8f-e6-a9-cf-47-e8-ed-d0-6c-a6-7d-0c-26-45-38-21		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 03:44:39 p. m. - 22/02/2023 09:44:39 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 03:44:40 p. m. - 22/02/2023 09:44:40 a. m.	<b>Índice:</b>	294507411
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	22/02/2023 03:44:42 p. m. - 22/02/2023 09:44:42 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638126558807063524	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	GVk5xUzHzyupsXi9+a9uTJSAATw=		

## Información Notificación Electrónica

Folio: 35169

Asunto: OFICIO CIRCULAR 222, CONSULTA AYUNTAMIENTOS INICIATIVA REFORMAS LEY DE EDUCACIÓN -AJUSTES RAZONABLES

Descripción: La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y Ciencia de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobó remitir para opinión de los Ayuntamientos la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para hacer obligatoria la aplicación del principio de ajuste razonable, con número de Expediente Legislativo Digital 436/LXVI.

CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidente Municipal, Municipio de Comonfort  
 ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasolo  
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro  
 GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto  
 JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande  
 MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea  
 FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya  
 ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo  
 ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar  
 MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuernavaca  
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato  
 LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro  
 BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado  
 ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Moroleón  
 ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo  
 OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo  
 LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo  
 ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón  
 JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca  
 GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra  
 JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe  
 ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón  
 CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide  
 LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz  
 MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende  
 FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas  
 JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatío  
 CARLOS GARCIA VILLASEÑOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao  
 KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacuao  
 ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca  
 JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria  
 JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán  
 FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú  
 MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria  
 MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro  
 GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acambaro  
 IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto  
 JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya  
 JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo  
 ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar  
 GERARDO DELGADO PEREZ - Secretario de ayuntamiento, Municipio de Cuernavaca  
 LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora  
 JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato  
 LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro  
 RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato  
 ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON  
 JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León  
 ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado  
 REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo  
 CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasolo  
 VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo  
 JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón  
 JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita  
 JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca  
 JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra  
 LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe  
 OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea  
 JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide  
 JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz  
 LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende  
 SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas

Destinatarios:

J. ANGEL NARVAEZ CARDONA - Secretario del H Ayuntamiento, Municipio de Santiago Maravatio  
 ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao  
 DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacuao  
 JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro  
 JAIME ROMERO RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Tierra Blanca  
 J. JESÚS MARTÍNEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato  
 JOSE GUADALUPE MARTINEZ SIXTOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Valle de Santiago  
 MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria  
 EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán  
 ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú  
 ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria  
 CORRESPONDENCIA IRAPUATO - Encargada de la Correspondencia, Presidencia Municipal de Irapuato  
 LAURA NAVARRO JIMENEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Grande  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA CELAYA - , Municipio de Celaya  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA GUANAJUATO -  
 JOSE LUIS ALFARO GUZMAN - Secretario Municipal, Municipio de Moroleón  
 ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaría del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo  
 SONIA GARCIA TOSCANO - Presidenta Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 HECTOR SOTO GRANADOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Jerécuaro  
 EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO - Presidente Municipal, Municipio Doctor Mora  
 DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort  
 OSWALDO PONCE GRANADOS - Presidente Municipal, Municipio de Romita  
 ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI - Presidente Municipal, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA - Presidente Municipal, Municipio de Guanajuato  
 LAURA VILLALPANDO ARROYO - Presidenta Municipal, Municipio de Huanimaro

Archivo Firmado: File\_2151\_20230309155518680\_0.pdf  
 Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA			
Nombre Firmante:	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ VAZQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.44	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 09:55:31 p. m. - 09/03/2023 03:55:31 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6d-d3-b4-e0-1f-a5-7c-e5-80-fd-47-96-28-a0-af-0a-4c-42-03-6e-55-63-b3-a0-f8-2e-85-f1-cd-80-68-96-a2-f6-e4-f7-59-21-94-32-e8-e8-b6-4c-8b-a0-f9-61-d2-90-ff-47-94-89-ee-7a-49-89-bd-47-23-3d-43-d7-e1-f0-01-d9-c7-4b-73-36-12-49-dd-3e-bc-2b-ba-9c-e1-49-2d-48-c2-df-a5-1b-82-0e-8e-de-17-26-96-47-67-a8-4b-ba-c4-d5-7e-78-ce-e2-e3-0f-bd-2f-c3-96-9d-97-99-22-62-fb-d3-bf-2d-1b-90-dd-d8-4d-b2-0c-1d-0c-4f-62-46-f4-40-77-4b-c5-ab-8a-3c-17-69-92-ff-75-72-11-89-9f-17-4e-a3-e1-70-e2-e3-eb-a3-9f-3c-99-31-dc-0a-0a-5f-6e-56-49-8d-96-2d-c7-f7-e1-3d-f8-d7-7b-97-35-f8-56-93-ed-a7-22-aa-53-40-39-21-81-84-30-65-7e-7c-15-8d-28-24-81-18-92-23-f0-2b-21-8b-6f-11-34-01-0c-55-a9-6f-2f-37-3d-92-6c-cf-5d-54-ba-6d-2a-04-3e-93-6e-4d-1f-84-4c-5f-2a-5b-7d-4e-94-8a-3a-b4-cc-b7-dd-93-b0-95-4d-bf-bb		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2023 09:57:34 p. m. - 09/03/2023 03:57:34 p. m.	Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2023 09:57:36 p. m. - 09/03/2023 03:57:36 p. m.	Índice: 295485968
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2023 09:57:38 p. m. - 09/03/2023 03:57:38 p. m.
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP: 638139742567904578	Número de Serie: 2c
	Datos Estampillados: /ZeGFbjc5E2qEOXRcz98AbkL+j]=	

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.ad	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 10:25:12 p. m. - 09/03/2023 04:25:12 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a5-51-86-e0-68-7b-85-02-7c-8e-b5-01-b2-38-6b-27-f4-7e-bd-a2-2a-7a-ae-24-27-ec-5b-8e-3d-fb-29-12-86-23-3e-b1-7b-1a-dc-17-2e-76-e0-6e-0b-20-95-59-f3-36-ba-3a-b7-f5-d5-10-bf-a2-d5-08-41-fe-9f-d3-d9-7e-e9-48-20-16-ce-6c-8b-c4-7e-17-a8-83-80-f5-ce-a6-da-62-31-ae-cb-ce-b0-2f-29-c1-98-a2-39-d7-24-28-95-b4-a9-46-48-bc-48-28-19-d2-84-c2-49-a5-b5-f4-a4-d0-f4-a9-70-22-bb-1c-5d-35-9b-51-29-ff-a5-6d-06-2d-21-4e-ef-31-18-22-24-8b-c3-61-97-eb-f6-64-31-e6-37-67-df-82-1f-22-74-77-fc-72-4c-c6-10-4b-e1-29-96-4c-0e-8f-d9-9f-38-ee-45-bc-75-58-3d-ac-b0-2d-b6-ef-59-7d-b2-47-1c-9e-e3-6d-9c-fe-19-4b-0a-7d-0e-b7-cc-4f-1c-f9-65-0c-36-9c-73-0e-03-d3-7f-b8-03-d9-65-7d-17-b8-1b-23-75-3c-e9-48-6b-ad-d8-8c-be-86-f2-e5-4b-81-69-c6-e2-94-e4-8f-d1-d6-dc-11-9a-38-bf-81-bd-41-83-3f-0f-82-cb		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
Fecha 09/03/2023 10:27:15 p. m. -	Fecha 09/03/2023 10:27:16 p. m. -	Índice: 295490061

<b>(UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 04:27:15 p. m.	<b>(UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 04:27:16 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 09/03/2023 10:27:17 p. m. - 09/03/2023 04:27:17 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Número de Serie:</b> 2c
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638139760362896347	
	<b>Datos Estampillados:</b> 7ciJqUJbXVCrDq+gFTSQcQlOciM=	

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b> XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA	<b>Validéz:</b> Vigente		
<b>No. Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.98	<b>Revocación:</b> No Revocado		
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 03:55:21 p. m. - 10/03/2023 09:55:21 a. m.	<b>Estatus:</b> Válida		
<b>Algoritmo:</b> RSA - SHA256			
<b>Cadena de Firma:</b>	5d-a1-81-b0-90-d5-87-c4-33-0c-4e-0d-43-03-b1-c2-21-43-43-5e-c7-3b-d3-09-66-df-70-9c-5f-37-d5-04-fe-20-a8-96-e6-3f-36-36-45-cb-4b-19-0a-7d-e0-6c-d3-bf-1c-8e-ea-cd-4b-29-89-a9-9e-3c-89-b6-17-4b-32-28-a7-2a-72-d0-71-f5-29-b6-6a-b2-9d-cc-28-93-36-d8-3b-40-14-bf-8a-6f-ed-2e-2d-01-a0-3c-21-1b-92-4a-68-0d-c1-ec-28-fa-14-78-1e-91-d8-73-82-0d-b3-59-ec-19-48-11-24-a2-bd-64-48-c9-9a-9a-dc-14-39-63-dd-34-9c-e6-20-4e-89-8b-b1-20-50-2d-fd-92-d4-f8-14-32-b2-79-ce-41-d6-c7-5a-3a-7a-5d-c5-dc-15-88-c1-82-10-31-46-b1-f5-cb-66-aa-73-06-4c-5d-f4-8f-20-96-ef-3e-66-7f-a4-7f-16-bb-45-07-7d-cb-32-38-0d-d0-59-2b-81-3e-64-ae-1a-ed-43-76-76-48-b0-16-d5-78-37-83-57-9f-da-5e-75-1c-bf-83-5d-e6-29-a4-ae-e1-9b-ec-6d-e1-19-02-fd-8b-5b-f2-79-ef-9b-f8-14-fe-5f-20-34-2d-f7-40-bb-f2-cc-58-c5-51		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 03:57:24 p. m. - 10/03/2023 09:57:24 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 03:57:26 p. m. - 10/03/2023 09:57:26 a. m.	<b>Índice:</b> 295533033
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 03:57:27 p. m. - 10/03/2023 09:57:27 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638140390463895340	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> N3NEDsNwnEMwWyxNea2hB3FUZs =	

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b> JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA	<b>Validéz:</b> Vigente		
<b>No. Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.8c	<b>Revocación:</b> No Revocado		
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 04:45:48 p. m. - 10/03/2023 10:45:48 a. m.	<b>Estatus:</b> Válida		
<b>Algoritmo:</b> RSA - SHA256			
<b>Cadena de Firma:</b>	c9-e0-a3-5a-a9-ad-44-3a-73-af-17-b7-26-a1-82-d9-71-ff-16-e2-3d-bb-fd-6a-d1-db-a0-32-8e-e6-3b-5a-ac-de-da-d0-ee-6c-48-61-85-9f-d4-5e-e0-80-87-2e-a3-01-d8-14-ea-40-1f-d1-e9-18-d2-70-03-cd-e2-8a-91-ac-82-15-27-4f-26-08-7a-8a-f0-20-ad-16-2c-58-48-35-a0-42-f8-3d-89-60-65-26-ac-6e-28-9f-49-27-b1-d2-53-59-cd-d4-44-34-da-78-bf-04-e4-fa-cd-7b-3d-c6-0e-84-dd-5e-83-18-2a-22-b6-cd-87-e2-e6-ef-65-6c-3f-c8-0e-f1-f9-96-68-98-27-a4-ce-f0-10-6c-ae-06-f3-3a-e0-f7-f8-40-d5-90-9a-65-e2-e6-66-01-3b-f1-a8-e5-43-a6-94-02-aa-21-b8-ee-a3-23-b7-64-45-39-20-22-0d-e0-8f-70-2c-29-d8-2c-cc-8a-5b-c1-4a-fb-19-d7-5b-c2-b2-fb-be-ec-d2-52-a5-a7-7c-ae-26-ce-e0-f7-74-61-25-cc-f3-b2-90-64-8a-3d-56-9e-0b-76-e3-10-16-1a-2f-eb-71-3b-fb-d4-21-16-11-b0-bc-14-77-61-bc-7f-ee-49-53-d2-08-5b-88-dd-d0-c8		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 04:47:52 p. m. - 10/03/2023 10:47:52 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 04:47:53 p. m. - 10/03/2023 10:47:53 a. m.	<b>Índice:</b> 295535023
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 04:47:55 p. m. - 10/03/2023 10:47:55 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638140420731683476	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> zpIYtfcE2DzD0S9nKu5LQGg3X4E=	

• Firma Electrónica Certificada •

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.be	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/03/2023 05:18:17 p. m. - 10/03/2023 11:18:17 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	01-c3-02-18-d8-24-ec-83-10-31-f3-ef-a2-03-05-2f-4b-68-f7-e3-7a-9a-9b-48-43-76-b5-25-6d-c6-9b-34-a3-22-5f-88-a2-c3-41-09-01-ba-d5-11-d6-e1-04-a1-3a-da-65-e2-eb-99-72-25-15-1e-aa-1a-97-23-3e-15-7d-de-91-d2-9d-1d-71-6d-8a-58-74-4e-ee-16-a3-7b-82-82-17-c8-56-5b-5b-98-1e-5d-ff-69-8a-2c-57-51-8a-dd-c3-fc-b9-ba-52-2e-a9-71-8d-04-3b-f1-4d-ed-1b-08-21-30-99-6f-e3-5a-67-4e-f6-b9-29-04-f2-6a-c2-28-4e-b5-15-42-95-7d-96-2f-77-fd-ce-1b-bd-0d-d3-cd-09-ae-41-2a-fd-fb-16-74-6e-eb-d7-2f-ec-a4-3e-26-5c-6a-08-a0-7a-c1-ff-ba-f8-64-97-96-81-24-e2-af-71-eb-5c-f2-2d-d6-8f-f1-cb-1d-4d-55-05-47-b1-c3-da-5b-1b-55-09-c8-03-a8-eb-a3-2e-2b-cc-bf-1e-fa-f1-68-f6-99-be-2f-a6-19-8a-5c-40-d9-92-75-33-50-26-6d-11-b2-b4-dd-39-53-43-b4-81-4d-0c-03-35-f3-3c-0e-b8-6d-05-76-4d-90-50-4a-8e-93-d7-a4		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 05:20:20 p. m. - 10/03/2023 11:20:20 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 05:20:23 p. m. - 10/03/2023 11:20:23 a. m.	<b>Índice:</b> 295536650
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 05:20:25 p. m. - 10/03/2023 11:20:25 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638140440235259745	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> hGfEbPE/ops8B/26CZg21eT/Nc=	

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ALAN ZAVALA GOMEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.c9	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/03/2023 06:47:27 p. m. - 10/03/2023 12:47:27 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	6d-9b-4c-a7-9c-10-46-34-c9-09-dc-56-29-9d-02-35-b9-11-da-34-80-6c-15-2d-12-b3-3a-ab-b2-fd-21-fd-0e-7e-48-f6-41-a8-fb-f0-50-86-d9-1a-3f-1a-79-01-82-0a-62-df-22-61-cd-52-19-00-be-d7-d7-3e-13-1b-5f-43-59-04-79-5b-9e-b5-36-68-75-50-10-97-c0-f7-fe-45-16-92-fa-62-30-96-23-4f-bb-d3-5d-b1-14-5f-89-4e-00-9d-ac-94-64-ca-ae-78-37-45-9d-97-48-36-76-35-76-92-07-12-f5-6b-63-c6-96-b9-14-15-97-70-3a-8e-c2-94-24-f7-e5-f6-a5-3b-3d-a1-44-64-ba-71-c8-d5-52-cf-ac-36-ed-bd-4d-52-8d-a5-2b-ca-26-af-26-e6-14-86-e2-6d-7f-a6-da-2f-bf-5d-89-cf-f4-7d-1a-2c-98-e0-10-5a-c7-a9-a4-39-4e-18-d2-74-5d-7d-25-d4-50-89-a1-03-b2-46-46-6e-f3-01-da-c0-44-57-c0-cb-4e-83-75-69-62-1e-2a-f0-31-52-2c-4f-6d-aa-ce-fa-69-49-57-ec-53-dd-48-7b-7d-2a-ae-56-e1-63-80-5a-00-92-cf-d7-d0-47-83-a2-43-b6-4d-82-76-4c		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 06:49:30 p. m. - 10/03/2023 12:49:30 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 06:49:31 p. m. - 10/03/2023 12:49:31 p. m.	<b>Índice:</b> 295541597
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 06:49:32 p. m. - 10/03/2023 12:49:32 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638140493710130822	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> FnO3/W2o3ZdzlzfCzScMzGDt5NQ=	

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



OFICIO NO. SHAY/21-24/1156  
ASUNTO: SE REMITE OFICIO CIRCULAR  
YURIRIA, GTO; A 16 DE MARZO DEL 2023.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
YURIRIA, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E S:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 223, Exp 5.0**, suscrito por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado Bricio Balderas Álvarez, Primer secretario y Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes Prosecretario en funciones de segundo secretario, mediante el cual remiten la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado y el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis, ya que será sometido a su consideración dentro del orden del día, en futura Sesión de Ayuntamiento.**

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



C.C.P. ARCHIVO  
MLMM

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO**  
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940  
TELÉFONO: (445) 16-8-2050



**CONGRESO  
GUANAJUATO**  
LXV LEGISLATURA

**Circular número 223**

**Expediente 5.0**

**Asunto: Se remiten Minuta y Dictamen  
aprobados por el Pleno.**

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento  
P r e s e n t e s**

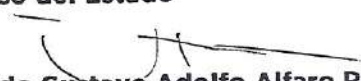
Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, y con fundamento en el artículo 208 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato sea sometida a consideración del pleno del Ayuntamiento y hagan llegar su aprobación o no a la Mesa Directiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: [dtorres@congresogto.gob.mx](mailto:dtorres@congresogto.gob.mx) y [efonseca@congresogto.gob.mx](mailto:efonseca@congresogto.gob.mx)

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**A t e n t a m e n t e**

**Guanajuato, Gto., 9 de marzo de 2023  
Mesa Directiva del Congreso del Estado**

  
**Diputado Bricio Balderas Álvarez**  
Primer secretario

  
**Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes**  
Prosecretario en funciones de  
segundo secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO:**

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 78.- El Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado un informe por escrito en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado, el primer jueves de marzo, con excepción de los años en los que se realice la renovación de las personas titulares del Poder Ejecutivo federal y del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se efectúe un proceso de revocación de mandato o de consulta popular u otro mecanismo de participación ciudadana análogo, de conformidad con los artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base III, Apartado C y esta Constitución, casos en los cuales, el Gobernador del Estado enviará el informe el 16 de febrero.

Los grupos y...

El Congreso del...»

### TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., 9 DE MARZO DE 2023

  
DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ  
Presidenta

  
DIPUTADA ALMA EDWIDGE ALCARAZ HERNÁNDEZ  
Vicepresidenta

  
DIPUTADO BRICIO BALDERAS ALVAREZ  
Primer secretario

  
DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES  
Prosecretario en funciones de segundo secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**  
**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E .**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efecto de estudio y dictamen las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizadas las iniciativas, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

##### **I. Del Proceso Legislativo**

**I.1.** En sesión del 17 de febrero de 2022 ingresó la iniciativa con el *ELD 146/LXV-I* suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

**I.2.** Posteriormente, en sesión del 12 de septiembre de 2022 ingresó la iniciativa con el *ELD 291/LXV-I* suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

**I.3.** En reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 21 de febrero y 19 de septiembre de 2022, se radicaron respectivamente las iniciativas y fueron aprobadas las metodologías de trabajo en los siguientes términos:

*Respecto a la primera iniciativa:*

- 1. Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- 2. Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*
- 3. Se remitirán en su caso, las respuestas emitidas en la consulta por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa.*
- 4. Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas.*
- 5. Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

*Respecto de la segunda iniciativa:*

- 1. Remitir vía electrónica para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, quienes contarán con un término de 10 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- 2. Se establecerá un enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.*
- 3. Se integrará un documento que consolidará las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*
5. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

## **II. Desahogo de las metodologías de estudio y dictamen**

**II.1.** De la consulta a autoridades del poder ejecutivo y organismos autónomos, bajo el principio de parlamento abierto respondieron la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

**II.2.** En reunión de la comisión legislativa del 11 de mayo de 2022, se determinó a efecto de dar continuidad y seguimiento puntual a la metodología de estudio y dictamen aprobada por unanimidad en su momento por la comisión, la fecha para la celebración de la mesa de trabajo, en *materia de formato de informe del titular del poder ejecutivo y del fiscal general del estado. ELD 146/LXV-I*

En reunión de la comisión dictaminadora de fecha 7 de febrero de 2023, se determinó a efecto de dar continuidad y seguimiento puntual a la metodología de estudio y dictamen aprobada por unanimidad en su momento, la fecha para la celebración de la mesa de trabajo, en *materia de formato de informe del titular del poder ejecutivo. ELD 291/LXV-I*

**II.3.** Se celebraron dos mesas de trabajo. La primera el 15 de junio de 2022 para desahogar los comentarios y observaciones a la iniciativa con el ELD 146/LXV-I, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá, Briseida Anabel Magdalena González, Yulma Rocha Aguilar y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y Gerardo Fernández González integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como servidores públicos representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Estuvieron presentes también asesores de los grupos parlamentarios de los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

partidos Acción Nacional, MORENA, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y la secretaria técnica de la comisión.

**II.4.** Derivado de este análisis se acordó en reunión de la Comisión Legislativa de fecha 21 junio de 2022 solicitar al Instituto Nacional Electoral, información relacionada con la propaganda gubernamental, con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

La dirección jurídica del Instituto Nacional Electoral remitió respuesta a la solicitud de información relacionada con la propaganda gubernamental, incorporando dicha información en las consideraciones del presente dictamen.

**II.5.** La mesa de trabajo referente a la iniciativa en el ELD 291/LXV-I se celebró el 1 de marzo de 2023 se desahogaron los comentarios y observaciones a la iniciativa, estando presentes la diputada Susana Bermúdez Cano presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado. Estuvieron presentes también asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la secretaria técnica de la comisión.

**II.6.** La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo que conjuntara las dos iniciativas y, atender a lo vertido en las mesas de trabajo, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

### **III. Contenido de las iniciativas y consideraciones generales de las y los dictaminadores sobre los objetivos perseguidos con las propuestas de reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato sobre el formato de informe de gobierno del titular del poder ejecutivo y del fiscal general**

El objeto de la primera iniciativa es reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y establecer como facultad del Poder Legislativo a través de la Asamblea poder ajustar la fecha de recepción de los informes a cargo del Gobernador del Estado y del Fiscal General, por situaciones imprevistas que incidan en la dinámica ordinaria de estos ejercicios republicanos de rendición de cuentas.

El iniciante manifestó en su exposición de motivos que:

*«[...]La Constitución Política del Estado de Guanajuato en su artículo 78 prevé como obligación ordinaria a cargo del Ejecutivo estatal, rendir un informe por escrito en que se exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado. La redacción de este artículo es lo que se conoce como norma imperativa, que en este caso particular mandata que se rinda el informe el primer jueves de marzo, entendiéndose que corresponde a cada año del ejercicio constitucional de su cargo, sin margen alguno de cambio ante situaciones imprevistas e inesperadas. Situación similar se manifiesta en el artículo 95 de la Constitución Local en cuanto al Fiscal General del Estado. El actual proceso electoral de Revocación de Mandato por pérdida de confianza del Presidente de la República, que está a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE), que es el primer ejercicio democrático de este tipo que se llevará a cabo en México, regulado en la Constitución Federal y en la Ley Federal de Revocación de Mandato, tiene implicaciones en las actividades ordinarias de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal). En el párrafo penúltimo del numeral 7 de la fracción IX, del artículo 35 de la Constitución Federal, se prevé la suspensión de difusión en todos los medios de comunicación, de toda propaganda gubernamental, de cualquier orden de gobierno.*

*"Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno."*

*Considerando situaciones imprevistas que pueden incidir en el ejercicio republicano de rendición de cuentas ante esta soberanía del Estado, como puede mencionarse en la posibilidad de que la Revocación de Mandato adquiera una regularidad constante de ejercitarse en el tercer año de cada gobierno federal, impidiendo durante los meses de su organización un sinnúmero de actividades propias de todos los actores políticos, en relación a publicitar o pronunciarse sobre los programas de*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

*gobierno sujetos a análisis, escrutinio y evaluación. O bien, situaciones como la pandemia actual provocada por el virus SARS-Cov-2 que provoca el padecimiento de Covid-19, enfermedad que puede inhabilitar laboralmente por días o semanas a las personas. Todo ello hace necesario ajustar la dinámica de establecimiento de fechas de cumplimiento de obligaciones, como lo son la rendición de informes del Gobernador y el Fiscal General del Estado.*

*La propuesta de "prorrogar" el cumplimiento de presentación de informes del Gobernador del Estado y del Fiscal General, no puede sostenerse en un punto de acuerdo propuesto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, debido a la falta de fundamento expreso que permita a este Congreso modificar un imperativo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato. El artículo 63 de la Constitución no prevé facultad del Congreso del Estado para interpretar o modificar la Constitución, como órgano constituido. En la teoría constitucional y del Estado, se identifica y distingue entre órganos constituidos y el poder Constituyente. Conforme a los artículos 31 y 145 de la Constitución Local, se tiene que el Constituyente permanente lo integra el Congreso y los 46 municipios del Estado, siendo clara la regla por la que puede reformarse o adicionarse la Constitución de Guanajuato.*

*Ante tal situación, se considera oportuno realizar reformas a los artículos 78 y 95 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.*

*Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:*

*IMPACTO JURÍDICO: se reforman los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato para establecer como facultad del Congreso poder ajustar la fecha de recepción de los informes a cargo del Gobernador del Estado y del Fiscal General, por situaciones imprevistas que incidan en la dinámica ordinaria de estos ejercicios republicanos de rendición de cuentas. IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo.*

*IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.*

*IMPACTO SOCIAL: se garantiza a favor de la sociedad conocer la rendición de cuentas a que tienen obligación el Gobernador del Estado y el Fiscal General.»*

El objeto de la segunda iniciativa es reformar el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a efecto de incluir la excepción en la presentación del informe de gobierno aludiendo a que en los años en los que se realice la renovación de las personas titulares del Poder Ejecutivo federal y del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se efectúe un proceso de revocación de mandato o de consulta popular u otro mecanismo de participación ciudadana análogo, de conformidad con los artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base 111, Apartado C y esta Constitución, casos en los cuales, el Gobernador del Estado enviará el informe el 16 de febrero.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

El iniciante dispuso en su exposición de motivos que:

*(...) De conformidad con lo dispuesto por la legislación mexicana, la administración pública se encuentra sujeta a controles internos realizados por las propias entidades dependencias sobre sí mismas, y a controles externos, a cargo de entidades diversas, por ejemplo, los relativos a la obligatoriedad del titular del Poder Ejecutivo de informar al Poder Legislativo, de manera periódica, los aspectos más relevantes de las instituciones públicas, a efecto de que este último ejerza sobre tales instituciones, un control parlamentario y político.*

*En palabras de Enrique Burgos García, es posible desagregar la función de los integrantes del Congreso en «tareas políticas (aprobación del Plan Nacional de Desarrollo en la Cámara de Diputados o declarar que han desaparecido los poderes en una entidad federativa en el Senado), de control de la gestión pública (recepción, análisis y debate del Informe Anual del Ejecutivo en ambas Cámaras; análisis, discusión y votación de la cuenta de la hacienda pública federal en la Cámara de Diputados, o análisis de la política exterior en el Senado), de carácter cuasi judicial (declaración de procedencia en la Cámara de Diputados y juicio político en ambas Cámaras) y eminentemente legislativas (participación en el proceso de creación del orden jurídico).*

*El informe que rinde el titular del Poder Ejecutivo al Congreso no se trata solamente de una cortesía política al órgano de gobierno que ostenta la representación popular, sino que constituye un mecanismo de colaboración entre Poderes Públicos, por medio del cual, el Congreso obtiene información y datos que le permiten evaluar objetivamente el desempeño de la Administración Pública. Esta información tiene por objeto dotarlo de mayores elementos y datos para desarrollar su función legislativa -principalmente la relativa al proceso presupuestario y a su actividad fiscalizadora-. En consecuencia, el informe de gobierno se puede considerar como una forma de equilibrio entre poderes, dado que es objeto de análisis y discusión en el seno del Congreso, a través del proceso de glosa. De acuerdo con la Real Academia Española, el término informe proviene del verbo informar, del latín informare, palabra última que significa enterar, dar noticia de una persona o cosa. Asimismo, se refiere a dictaminar un cuerpo consultivo, un funcionario o cualquier persona perita, en asunto de su respectiva competencia.*

*(...)*

#### *Trayectoria constitucional del Informe del Ejecutivo federal*

*El Informe de Gobierno es, en el ámbito federal, el acto en el que el Presidente de la República presenta ante el Congreso General, como asamblea única, un informe por escrito del estado general en que se encuentra la administración pública del país. El constitucionalismo mexicano no solo se basó en estos dos antecedentes, sino que también en la Constitución de Cádiz de 1812. Esta Constitución contenía la previsión de la presencia del Rey para la apertura de las sesiones de las Cortes y que, en caso de asistir, daría un discurso propositivo sobre aquellas ideas que creyera debieran expresarse frente a los legisladores y no necesariamente informativo.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

Con base en los anteriores antecedentes, el artículo 68 de la Constitución de 1824 preveía que el Presidente de la federación pronunciara un discurso al cual respondería el Presidente del Congreso. En esa disposición constitucional no se establecía la presentación de un informe, sino únicamente un mensaje político a los miembros del Congreso, en atención a la solemnidad que representaba la sesión de apertura del periodo de sesiones. Posteriormente, el Constituyente de 1856-1857 estableció en el artículo 63 de la Constitución de 1857, que a la apertura de sesiones del Congreso asistiría el presidente de la Unión, y «... pronunciará un discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El presidente del congreso contestará en términos generales. En esta Constitución se aludía a un discurso, que consistía en una reminiscencia semántica del sistema parlamentario inglés y se refería a un discurso de la corona. Estas intervenciones en el siglo XIX eran breves, mesuradas y elegantes. Durante los años de la Guerra de Reforma y la Intervención Francesa esta obligación fue suspendida por la imposibilidad material de realizarse, la cual se restableció al reinstaurarse la República. Fue Porfirio Díaz quien inició la práctica de convertir el discurso en un informe y dividirlo en tantas secciones como eran los ramos de su administración. El Constituyente de 1917 suprimió el discurso a cargo del Presidente y lo sustituyó por un informe por escrito, en el artículo 69 de la Constitución.

Desafortunadamente, tanto el artículo correspondiente de la Constitución de 1857 como el artículo en cita, fueron aprobados sin que mediara alusión al mismo en la exposición de motivos o discusión, por lo que el esclarecimiento de las razones por las cuales se decidió que el informe se presentaría de forma escrita quedan sin dilucidar. Tanto el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevén que el primero de septiembre de cada año, en la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso de la Unión, el presidente de la República presentará un informe en el que exponga el estado general que guarda la Administración Pública del país. Asimismo, harán uso de la palabra los legisladores federales en representación de cada uno de los partidos políticos que concurran. Respecto al informe, el presidente del Congreso responderá en términos generales, de modo que la sesión no tiene otro objeto que el de la presentación del informe y las intervenciones limitadas de los legisladores, sin que haya lugar a interrupciones o debates por parte de los legisladores. Posteriormente, las Cámaras analizarán el informe bajo las siguientes temáticas: i) política interior, ii) política económica y iii) política social y política exterior. El artículo 69 constitucional ha sido reformado cuatro veces -en los años 1923, 1986, 2008 y 2014- y en dichas modificaciones se han planteado diversas cuestiones que han variado, en cierta medida, el funcionamiento de esta figura. La reforma más relevante fue la del año 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto, tanto por el contexto político que la motivó como por sus implicaciones. Esta reforma excluyó el requisito de que el presidente asista al inicio del periodo ordinario de sesiones del Congreso y estableció como único requisito la entrega o presentación del informe por escrito en el que se manifieste la situación de la Administración Pública del país.

Trayectoria constitucional del Informe del Gobernador del Estado en el estado de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

El primer antecedente en el constitucionalismo local se encuentra en el artículo 82 de la Primera Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato, sancionada por el Congreso Constituyente el 14 de abril de 1826. Posteriormente, se contempló en la fracción octava del artículo 61 de la Segunda Constitución Política del Estado, sancionada el 14 de marzo de 1861 y publicada el 1 de abril del mismo año. En esta disposición se advierte que, expresamente, se acoge la forma escrita en la presentación de dicho informe, prevista en la constitución federal. De manera posterior, bajo el texto de la vigente Constitución Política para el Estado de Guanajuato de 1917 -una vez vigente la actual Ley Suprema del país-, el artículo 40 señalaba que la legislatura tendría dos periodos de sesiones ordinarias: el primero comenzaba el 15 de septiembre y el segundo el 1º de abril. En correlación, el artículo 45 señalaba que el Gobernador debería presentar su informe en la apertura del primer periodo ordinario de sesiones.

Entre los años de 1918 a 1928, los titulares del Ejecutivo comparecían ante la Cámara de Diputados los días 15 de septiembre para rendir sus informes de gobierno. Diversas circunstancias determinaron la modificación de ese ordenamiento, la primera de ellas en 1929, cuando se dispuso que tanto el Gobernador del Estado como el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia debieran asistir a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones -1º de abril- para dar lectura a los informes correspondientes a su gestión. En 1943, esta disposición se reformó y se estableció que solo el Ejecutivo leería un informe en el que expusiera el estado que guarda la administración. Siete años después, en 1950, se volvió en parte a la disposición original respecto a que el Gobernador del Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia asistieran a la apertura del primer periodo de sesiones -el 15 de septiembre-, pero sólo el Titular del Poder Ejecutivo leería un informe de su gestión. Así, durante los siguientes veinticinco años -1950 a 1975-, los gobernadores rindieron sus informes los días 15 de septiembre.

En la primera reforma integral a la Constitución Política del Estado, en los términos del Artículo 119 de la misma, publicada en el Periódico Oficial número 26 del 28 de marzo de 1976, se dispuso la presentación, a cargo del Gobernador del Estado, del informe por escrito, el primer domingo de agosto de cada año, a la Legislatura del Congreso del Estado. Mediante la segunda reforma integral a la Constitución Local de 1917 contenida en el Decreto 147, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 1984 se reformó sustancialmente la Constitución incorporando esta obligación del Ejecutivo del Estado, en el artículo 78. Posteriormente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 100, Segunda Parte, del 23 de junio de 2009, se publicó el Decreto Legislativo número 252, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se reformó el artículo 78. Tomando en consideración que el presupuesto de egresos del Estado se ejerce por año calendario, se modificó la fecha en que se entrega el informe con el objeto de que abarque el ejercicio del año inmediato anterior, por lo que se estableció que el informe se envíe el primer jueves del mes de marzo de cada año, para que tenga concordancia con el ejercicio presupuestal/ y el Poder Legislativo cuente con mayores elementos para verificar los resultados de la cuenta pública con las acciones realizadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

De igual manera, se garantizó en el texto constitucional local la participación de cada uno de los Grupos y Representaciones Parlamentarias para que expongan su visión sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal dentro del análisis del informe. Así como la participación de los secretarios de estado y de los directores de las entidades paraestatales; con lo que se propiciaron mejores canales de comunicación que clarifiquen el ejercicio de la actividad pública, a fin de que la sociedad conozca de forma más sencilla y objetiva el quehacer de la administración pública estatal.

Finalmente, mediante las reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017, se reforma el párrafo tercero del artículo 78, para suprimir la referencia al Procurador General de Justicia del Estado. En un sentido similar a la Constitución General, el texto vigente del artículo 78 de la Constitución Local, prevé la obligación a cargo de Gobernador del Estado de enviar el informe anual en cita.

(...)

Restricciones constitucionales y legales impuestas a la rendición y difusión de los informes de labores de los servidores públicos. a) Limitaciones a la propaganda gubernamental por la verificación de procesos comiciales. El artículo 41, Base 111, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 242, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14 de la Ley General de Comunicación Social, así como 7, numeral 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral expedido por el Instituto Nacional Electoral los informes anuales de labores o de gestión de las y los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad de la o el servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

(...)

Ahora bien, a partir de la entrada en vigencia del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se dispone en el artículo 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Posteriormente, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se dispuso en el artículo 25 que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Por otra parte, en el artículo 209, párrafo I se prevé que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Finalmente, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato se estableció en el artículo 17 fracción 11, que las elecciones estatales se verificarán el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir gobernador del estado, cada seis años. (...) En el caso de las campañas para la elección de Gobernador del Estado, su duración puede ser por hasta noventa días, contados a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas para dicha elección. Y también se dispone que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales. De acuerdo con los preceptos legales antes citados, en el lapso que comprende, tanto el periodo de campaña, así como los tres días anteriores al día de la elección y durante este último, sea para Presidente de la República o bien, para Gobernador del Estado, queda comprendido el primer



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

*jueves de marzo de ese año. Pero, también, abarca el periodo de los cinco días posteriores a la fecha en que el Gobernador del Estado debe enviar su informe de gestión anual al Congreso del Estado y una parte del periodo de los siete días anteriores al primer jueves de marzo. Por lo que, al estar prohibida la difusión del informe anual de gestión del Gobernador del Estado, la ciudadanía guanajuatense no cuenta con el medio adecuado para ejercer su derecho de exigencia de cuentas a los servidores públicos y se limita los alcances del diverso de acceso a la información pública.*

*Coincidimos con lo expresado por Adalberto Guevara Montemayor, en que es fundamental que los gobiernos y entidades públicas sean respetuosos de la excepción a la libre difusión de la propaganda gubernamental. Es decir, que se cumpla rigurosamente con las reglas de suspensión de la propaganda gubernamental que opera en la etapa de campaña. Se trata, pues, de que cada ciudadano tenga las herramientas imparciales para decidir las que son proporcionadas únicamente por la información pública que los entes divulgan obligatoriamente. Para que la ciudadanía ejerza efectivamente su derecho fundamental de acceso a la información pública, tutelado por los artículos 60, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 apartado B de la Constitución Particular de nuestro Estado, las autoridades locales de gobierno tenemos el deber de ejecutar las acciones jurídicas necesarias para rendir cuenta del ejercicio de nuestras atribuciones y de los resultados obtenidos en la gestión de los recursos públicos para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa de Gobierno y de los demás instrumentos de planeación que se derivan de estos.*

*En consecuencia, es necesario armonizar el respeto y goce del derecho fundamental de la ciudadanía, de acceder a la información pública, con los deberes del Ejecutivo del Estado de transparencia y rendición de cuentas. Y, por otra parte, para que con el despliegue de este derecho y su correlativa obligación no se afecte ni se interfiera con el desarrollo de las elecciones populares, con el mecanismo de democracia participativa de revocación de mandato del ciudadano Presidente de la República o bien, con los ejercicios de consultas ciudadanas.»*

Las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideramos oportuno realizar un análisis general de los tópicos propuestos, y emitir los comentarios al respecto, a efecto de hacer una valoración y considerar la viabilidad de las propuestas contenidas en las iniciativas que se dictaminan.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

En ese sentido, por un lado, no se puede entender aislada la tarea de los Poderes Públicos, en tanto que nuestro sistema de división de poderes exige la interrelación de los órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones, como una forma de control, colaboración y coordinación, a fin de promover, a través de la interacción de los poderes, equilibrios y contrapesos y fomentar una vigilancia que tienda a evitar el uso abusivo del poder. En ese sentido, el control funge como un mecanismo dentro de un sistema global de rendición de cuentas que permite supervisar los actos de gobierno.

Quienes dictaminamos coincidimos en que el acto del informe de gobierno, como figura político-jurídico constitucional, presentado por el Poder Ejecutivo al Poder legislativo a través de su Congreso, se puede considerar como una forma de equilibrio entre poderes. Dicho informe tiene un eminente carácter informativo, pero por determinados elementos, es posible señalar que es un acto de control del gobierno por parte de la institución representativa la *Asamblea del Poder Legislativo*.

En ese sentido, tenemos claro que el ejercicio de control de la gestión pública tiene entre sus objetivos que el Poder legislativo mediante su Asamblea o Congreso del Estado esté facultado para verificar, examinar, comprobar y revisar de conformidad con lo dispuesto por el texto constitucional, legal y reglamentario, las actuaciones del Ejecutivo y que las mismas se trasladen a la opinión pública; que el cuerpo electoral tenga conocimiento del estado de la política gubernamental; y que la mayoría parlamentaria represente de manera efectiva y honesta los intereses del electorado. De ahí que entendemos que el informe de Gobierno no es un solamente un acto de control parlamentario. Al rendirse, se somete al análisis y crítica de parte de las y los legisladores, los medios de comunicación y los propios ciudadanos, constituyéndose como un acto informativo, ese es el objetivo de nuestra consideración principal.

### **III.1. Informe de gobierno, análisis general**

Entendemos como legisladores que la rendición de cuentas y el acceso a la información son dos componentes esenciales de cualquier gobierno





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

democrático, constituyen mecanismos de gobernanza, haciendo posibles condiciones de participación y proximidad ciudadana en los procesos gubernamentales, abriendo nuevos canales de comunicación entre el Estado y diversos actores sociales. El concepto de transparencia se refiere a la apertura y flujo de información de las organizaciones políticas y burocráticas al dominio público. Esto la vuelve accesible a todos los posibles actores interesados, permitiendo su revisión y análisis.

Por ello, el principio de rendición de cuentas se basa en el derecho a la libre expresión y asociación. Estos derechos permiten que las y los ciudadanos se organicen, y defiendan sus ideas e intereses; todo ciudadano debe contar con elementos suficientes para conocer y evaluar dichas acciones, y su ausencia reduce la credibilidad y legitimidad de órganos gubernamentales. Así, un gobierno democrático debe ser transparente para mostrar su funcionamiento y estar sujeto al escrutinio público, y debe rendir cuentas para explicar y justificar sus acciones.

### **III.2. Restricciones constitucionales y legales impuestas a la rendición y difusión de los informes de labores de los servidores públicos, objeto de estas propuestas de reforma constitucional**

Para adentrarnos a este argumento, es importante dejar de manifiesto que de acuerdo con a la legislación mexicana, los informes de labores de los representantes populares de todos los niveles de gobierno deben considerarse como información pública obligatoria, por lo que deben ponerse a disposición de la ciudadanía automáticamente, sin necesidad de presentar una solicitud de información. No obstante, su realización y difusión, para efectos de información pública, está sujeta a dos restricciones relevantes, establecidas desde la Constitución Federal y desarrollada en la legislación secundaria.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

### III.3. Marco jurídico aplicable

#### a) Imparcialidad y propaganda gubernamental

Los artículos 41, párrafo tercero, apartado C, así como 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que:

Artículo 41.

...

Apartado C.

...

**Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.**

Artículo 134.

...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

**La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

...

#### b) Informes de labores

El artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

El artículo 14 de la Ley General de Comunicación Social<sup>1</sup>, establece que el informe anual de labores o gestión de las personas servidoras públicas, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en canales de televisión y estaciones de radio, deben cumplir con lo que resulte aplicable de esta Ley y con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral, de ahí la necesidad de la reforma publicada en el DOF del 27 de diciembre de 2022.

### c) Precedentes en cuanto a la difusión de informe de labores

Sobre la difusión de informes de labores, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REP-3/2015,<sup>2</sup> estableció que:

...  
*En concepto de la Sala Superior, la difusión de los informes de servidores públicos con el propósito de propalar la rendición de informes a la sociedad, de conformidad con el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, está acotada a lo siguiente:*

1. Debe ser un **auténtico, genuino y veraz** informe de labores, lo cual implica, que refiera a las acciones y actividades concretas que el servidor público realizó en el ejercicio de su función pública del periodo del que se rinden cuentas a la sociedad, de acuerdo con las atribuciones conferidas normativamente, a través de medios que deben ser ciertos, verificables y abiertos a la ciudadanía.

<sup>1</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcs.htm>

<sup>2</sup> <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/REP/SUP-REP-00003-2015.htm>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

2. Se debe realizar **una sola vez en el año calendario** y después de concluido el periodo referente a aquél en que se ha de rendir el informe de labores.

Sin que obste a tal fin, que las actividades desplegadas por los servidores públicos eventualmente se dividan en periodos, como tampoco, la circunstancia de que sean diversos los servidores públicos que integran un órgano colegiado, por lo que, en su caso, todos tendrán que informar de las actividades relacionadas con la gestión pública atinente a sus atribuciones, dentro de la misma periodicidad y no de manera sucesiva, escalonado, continuada o subsecuente, o bien, designar a quien lo haga en nombre del órgano o grupo.

Esto, porque la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que regula la forma y temporalidad en la rendición de informes, además de ser una ley marco es una ley especial, que tiende hacer efectiva la protección de las normas constitucionales de la materia.

3. El informe debe tener **verificativo dentro de una temporalidad que guarde una inmediatez razonable con la conclusión del periodo anual sobre el que se informa**, por lo que de ningún modo, su rendición puede ser en cualquier tiempo, ni postergarse a un lapso indeterminado o remoto a la conclusión del año calendario que se informa.

4. Tenga una **cobertura regional limitada al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público**; esto es, respecto al lugar en que irradia su función y actividades desplegadas con base en las atribuciones que constitucional y/o legalmente tiene conferidas, de manera que las acciones atinentes a la gestión pública que se despliegan en ejercicio del desempeño gubernamental del funcionario verdaderamente impacten en el ámbito territorial que abarca la difusión de la propaganda atinente a la rendición de cuentas.

5. La difusión en medios de comunicación **debe sujetarse a la temporalidad y contenido previsto en la ley**.

Al partirse de la premisa atinente a que la esencia del informe de gestión es un acto de comunicación con la ciudadanía, entonces los mensajes que se difundan deben tener el propósito de comunicar a la sociedad la auténtica, genuina y veraz actividad de la función pública de la que se rinde cuentas, esto es, las acciones, actividades realmente desplegadas en el propio año y con los datos o elementos vinculados al cumplimiento de las metas previstas en los programas de gobierno, como consecuencia de las atribuciones conferidas en los ordenamientos aplicables. Así, la periodicidad de la difusión del informe no puede traducirse en el pretexto para enaltecer la figura o imagen del servidor público, dado que lo relevante en el ámbito de este acto gubernamental es informar de aquellos aspectos y actividades que guarden vinculación directa e inmediata con la gestión pública del periodo correspondiente.

De modo, que en la propaganda en comento, la figura y la voz del funcionario público deben ocupar un plano secundario, de frente a la relevancia que



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

corresponde a la información propia de la rendición de cuentas que debe comunicarse en forma genuina, auténtica y veraz a la sociedad. En esa lógica, el informe debe limitarse a realizar, se insiste, un recuento del ejercicio genuino, auténtico y veraz de las actividades que se comunicaron a la ciudadanía, esto es, constituirse en corolario del acto gubernamental informativo y no un foro renovado para efectuar propaganda personalizada o proponer ideologías de impacto partidista que influyan en la sana competencia que debe existir entre las fuerzas y actores políticos, más aún, de frente a la proximidad de procesos comiciales.

En su propia dimensión, esa difusión de ningún modo puede rebasar el plazo legalmente previsto para ello por la norma, porque de lo contrario se incurriría en transgresión a la ley por parte del servidor público y de todo aquél que participe en su difusión extemporánea. El contenido de la información que se rinde debe ser cuidadoso, por ser fundamental que se acote a los propios elementos relacionados con el informe de la gestión anual; por lo cual, no tiene cabida la alusión de actividades o prácticas ajenas a la materia informada y menos aún, la promoción personalizada. En suma, la información debe estar relacionada necesariamente con la materialización del actuar público, esto es, una verdadera rendición de cuentas, porque aun cuando puedan incluirse datos sobre programas, planes y proyectos afines al quehacer del servidor público conforme a las atribuciones que tiene conferidas, tales actividades deben haberse desarrollado durante el año motivo del informe, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese período concreto. Bajo esa arista, la promoción del informe adquiere un contexto que parte del reconocimiento como acto de información de la gestión pública y rendición de cuentas para transmitir a la sociedad el balance y resultados de las actuaciones de los servidores públicos, sin que implique un espacio, se reitera, para la promoción de ideologías o convicciones ajenas a la labor pública anual por quien lo despliega. Así, se colige que el ámbito temporal que rige la rendición de informes de los servidores públicos encuentra un mandato visiblemente definido en la ley.

**6. Otra de las limitantes impuestas a los informes de labores es que de ningún modo pueden tener o conllevar fines electorales; tampoco han de constituir una vía para destacar la persona del servidor público; ni eludir la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

**7. En ningún caso podrán tener verificativo durante las precampañas, campañas electorales, veda electoral, e inclusive, el día de la jornada electoral, toda vez que se trata de una temporalidad en la cual es indispensable extender la máxima protección a efecto de blindar los procesos electorales, en la lógica de una racionalidad que busca alcanzar un equilibrio para todas las fuerzas políticas y resguardar a la sociedad de toda influencia.**

...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, la Sala Superior al dictar sentencia en el expediente SUP-RAP/643/2017<sup>3</sup>, precisó los alcances de los criterios emitidos en el procedimiento especial sancionador SUP-REP-3/2015 y acumulados, en los términos siguientes:

...

Sobre los anteriores criterios, es necesario aclarar algunos aspectos, a fin de precisar cómo se deben valorar los elementos citados, para determinar si la propaganda relativa a un informe de labores, se ajusta a lo previsto en la ley.

Además, es necesario **considerar la ausencia normativa sobre cómo debe ser la difusión de propaganda relacionada con los informes de labores**. Por ello, los criterios impuestos vía jurisdiccional deben ser razonables, de acuerdo a la finalidad misma de la rendición de cuentas como de la propaganda respectiva.

**a) Valoración conjunta.** En primer lugar, los elementos personal, objetivo y temporal deben ser analizados de manera conjunta. Así, al momento de valorar la propaganda, es indispensable hacerlo en todo el contexto de la misma. Sólo de esa manera será posible decidir si la rendición del informe es auténtica, si cumple los aspectos geográficos como temporales, y si en modo alguno influye en la contienda electoral.

Por tanto, cuando la autoridad administrativa o jurisdiccional examine la propaganda relacionada con informes de labores, por ningún motivo puede analizar de forma aislada o individual el contenido visual o auditivo. Proceder de esa forma, puede generar una distorsión del auténtico mensaje que el servidor público pretende difundir.

**b) Contenido del informe.** Este aspecto permite determinar si los mensajes de informes de labores son auténticos comunicados de lo hecho por los servidores públicos y, con ello, si se cumplen las finalidades de los mismos. Al respecto, una propaganda de informe de labores será auténtica cuando comunique, de manera genérica o específica, la actividad realizada por el servidor público. Ello, porque la finalidad de la misma es transmitir de manera general cuáles han sido las tareas desempeñadas por el funcionario, no así un desglose pormenorizado de todas sus labores. Así, la autenticidad significa que el contenido de los mensajes informa las labores del funcionario, lo cual se cumple cuando se dé a conocer o se transmita a la ciudadanía cualquier actividad del servidor público. Por ello, si el contenido contextual de los mensajes de informes de labores alude a las tareas realizadas por el mismo, entonces se cumple la finalidad de comunicar qué fue lo realizado por el mismo.

Ahora bien, para verificar si los mensajes cumplen la finalidad de comunicar lo hecho por el funcionario, es indispensable analizar el contenido de la propaganda en todo su contexto. Lo anterior, porque la inclusión de la imagen y voz del funcionario en los mensajes, en modo alguno actualiza en automático la

<sup>3</sup> [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0643-2017.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0643-2017.pdf)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

promoción personalizada del servidor público. En este sentido, la imagen y voz del funcionario se deben relacionar con posibles **actividades realizadas por el servidor público, sin necesidad de especificar de forma detallada y pormenorizada en qué consistieron o cómo se hicieron. Así, el contenido de los mensajes pueden ser imágenes, palabras o voces, mediante las cuales, a partir de su valoración contextual, se advierta que tienen como propósito informar cuál fue la actividad realizada por el legislador.**

Esto es así, porque ninguna norma impone un formato específico de cómo deben ser los mensajes alusivos a los informes de labores, motivo por el cual los servidores públicos están en la aptitud de comunicar sus actividades en la forma que consideren pertinente, siempre que se contenga, aunque sea de manera genérica, lo realizado en determinado periodo. Por tanto, basta que el elemento personal y el contenido del mensaje, analizados en su contexto, transmitan –ya sea de manera gráfica, auditiva o textual-, cuál fue la tarea realizada por el funcionario.

Es decir, **si la imagen y voz del funcionario se incluyen en un contexto, aunque sea genérico, de alguna actividad realizada por el mismo, entonces la propaganda respectiva constituye un auténtico comunicado de las tareas realizadas por el servidor público.** En efecto, de manera ordinaria, los mensajes relacionados con la rendición de informes tienen como propósito tematizar las actividades realizadas por el servidor público. Así, la imagen y voz de éste, están enmarcadas en un contexto en el cual se incluyen otras imágenes y frases, que pretenden esquematizar, visual y auditivamente, las tareas hechas.

En este sentido, si en la propaganda respectiva confluyen la imagen y voz del servidor público y un contenido sobre la actividad realizada, aunque sea de tipo genérico, entonces esos mensajes se ajustarán a lo dispuesto para la difusión de informes de labores. Al respecto, se debe precisar que el carácter preponderante o secundario del funcionario en la propaganda, en modo alguno está determinada por una mayor o menor presencia del mismo en el contenido del mensaje, sino por la falta de relación con la tarea o actividad realizada por el servidor público. Así, cuando exista la transmisión de un mensaje respecto a esa tarea o actividad, en el cual se precisó lo realizado por el funcionario, entonces se debe entender que, en su conjunto, la propaganda se centra, precisamente, en la actividad del servidor y en modo alguno en su persona.

...

**En conclusión, una propaganda de informe de labores será auténtica cuando su contenido comunique, ya sea de manera genérica o específica, alguna actividad hecha por el funcionario.**

Esto en forma alguna significa un margen ilimitado para los funcionarios públicos, a partir de lo cual puedan incluir en los mensajes de informes de labores, cualquier comunicado ajeno a los mismos. Antes bien, los servidores públicos deben respetar la finalidad de los mensajes de informes de labores, consistente en dar a conocer las tareas realizadas en determinado periodo, motivo por el cual su contenido debe aludir necesariamente a su actividad como funcionario.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**c) Temporalidad del informe.**

*Esta Sala Superior ha sostenido que el informe de labores, así como la propaganda relacionada con el mismo, i) debe ocurrir una sola vez en el año calendario; ii) inmediatamente después, en un plazo razonable, de concluido el periodo del cual se informa, y iii) nunca durante las precampañas, campañas electorales, veda electoral, e inclusive, el día de la Jornada Electoral.*

*Sin embargo, ni la ley ni esta Sala Superior -vía jurisprudencia- han impuesto que, los mensajes relacionados con el informe de labores señalen día, hora y lugar del acto de rendición de cuentas. En efecto, ninguna norma prevé que, en los mensajes alusivos al informe de actividades, se contenga la fecha y lugar en los cuales se realizará ese acto. A su vez, este Tribunal Electoral tampoco ha impuesto jurisprudencialmente ese deber, precisamente por la falta de norma en ese sentido. Así, carecería de sustento constitucional y legal imponer que, en los mensajes relacionados con los informes de labores, se señale la fecha y lugar en el cual se realizará ese acto. En todo caso, está en la decisión del funcionario incluir en el mensaje, la fecha y lugar en los cuales se realizará el informe de labores. Sin embargo, la ausencia de los mismos, en modo alguno determina la existencia de propaganda personalizada.*

**En cuanto a la difusión de propaganda gubernamental en procesos de revocación de mandato**

Sabemos por otro lado, que mediante el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, entre otras materias, se estableció la figura de la revocación de mandato de los titulares de los poderes ejecutivos, tanto locales como federal, la cual es definida por la propia reforma como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

La prohibición para la difusión de propaganda gubernamental durante el procedimiento de revocación del mandato tiene asidero constitucional y legal, y, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

En efecto, se ha considerado y coincidimos que la finalidad de la prohibición constitucional en el mecanismo de democracia directa consiste en proteger la libre opinión y el sentido de la decisión de la ciudadanía o la autonomía de su voluntad, así como la imparcialidad de la información que recibe por parte de los órganos de gobierno a fin de evitar que factores externos puedan incidir en el sentido de su decisión.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción IX de la Constitución Federal, a través del Acuerdo INE/CG1717/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup> estableció el procedimiento que reguló la suspensión de propaganda gubernamental durante el reciente proceso de revocación de mandato, en el que se precisó lo siguiente:

*De aprobarse la convocatoria del proceso de RM, durante el tiempo que comprende desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la Jornada de votación, esto es desde el cuatro de febrero al diez de abril de dos mil veintidós, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 35, fracción IX de la Constitución.*

Es evidente entonces que las reformas constitucionales y las nuevas legislaciones general y local en materia de procesos electorales, así como la legislación federal en materia de revocación de mandato por pérdida de confianza del Presidente de la República, así como del Gobernador en Guanajuato que se produjeron con posterioridad a la entrada en vigencia del actual texto del párrafo primero del artículo 78 y la reforma a los artículos 24, fracción IV y 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, han generado una incompatibilidad normativa que debe ser superada.

Por lo anterior, en vista de que la realización de estos eventos constitucionales tienen una raíz constitucional y, por ende, una permanencia, continuidad y obligatoriedad, es necesario que el acto republicano y de rendición de cuentas, como lo es el Informe del estado de la administración

<sup>4</sup> Consultable en el siguiente enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/125948>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

pública estatal, previsto en el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sea objeto de una reforma, en cuanto a la temporalidad de su rendición, a fin de que sea acorde a ese sistema jurídico y sus principios constitucionales.

De esta manera coincidimos con lo expresado por la dirección jurídica del Instituto Nacional Electoral al manifestar en su opinión que la normativa electoral federal no establece previsión respecto al concepto de propaganda gubernamental. Sobre el particular, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP 119/2010<sup>5</sup> definió a la propaganda gubernamental, como:

*...el conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas que tenga como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación...*

Ahora bien, respecto a la difusión de informes de gobierno, conforme a lo establecido en la Constitución, la LGIPE, así como a los criterios emitidos por el TEPJF, debe decirse que: <sup>6</sup>

*Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de cualquier orden de gobierno y que las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

*Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos,*

<sup>5</sup> [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0643-2018.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0643-2018.pdf)

<sup>6</sup> Opinión que emitió la Dirección General Jurídica del Instituto Nacional Electoral, derivado de la solicitud que realizó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura sobre el alcance de la propaganda gubernamental y los informes de gobierno del titular del poder ejecutivo y del fiscal general del estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

*así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda gubernamental, siempre que: no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.*

Lo anterior, permite asegurar que la ciudadanía pueda ejercer plenamente su derecho a informarse y que no se influya en contienda electoral alguna. En este orden, dado que de conformidad con la Constitución Federal y las disposiciones en materia electoral que han quedado descritas, existe una prohibición expresa para la difusión de propaganda gubernamental, que contenga la exaltación, o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica, en opinión de esta dirección el alcance de propaganda gubernamental en la difusión de informes debe ajustarse a lo previsto en el artículo 242, párrafo 5 de la LGIPE y a los criterios emitidos por el TEPJF. La difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público.

En consecuencia, es necesario armonizar el respeto y goce del derecho fundamental de la ciudadanía, de acceder a la información pública, con los deberes del Ejecutivo del Estado de transparencia y rendición de cuentas. Y, por otra parte, para que con el despliegue de este derecho y su correlativa obligación no se afecte ni se interfiera con el desarrollo de las elecciones populares, con el mecanismo de democracia participativa de revocación de mandato del ciudadano Presidente de la República, del Gobernador del Estado o bien, con los ejercicios de consultas ciudadanas o mecanismos de participación ciudadana.

Quienes integramos la comisión legislativa que dictamina, estamos ciertos en la necesidad de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que la fecha en la que el titular del Poder Ejecutivo debe enviar al Poder Legislativo a través de su Asamblea el informe por escrito en el que exponga la situación



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

que guarda la administración pública del Estado, se recorra al 16 de febrero, en aquellos años en los que la realización de los procesos comiciales para la renovación de los poderes ejecutivos federal y local. O bien, cuando en un año se efectúe un mecanismo de participación ciudadana como lo es la revocación de mandato, una consulta popular u otro mecanismo de participación ciudadana, en los que, por mandato de la Constituciones federal o local o bien, las leyes y demás normatividad que los regulan hagan incompatible el desahogo del ejercicio de rendición de cuentas del informe de gobierno, en la fecha en la que ordinariamente esta se lleva a cabo, es decir, el primer jueves de marzo.

Pugnamos por que prevalezca por regla general, la fecha que se prevé actualmente en el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y que, excepcionalmente y cuando los procesos electorales y ciudadanos descritos se lleven a cabo en un año determinado, esa fecha se recorra al 16 de febrero, a fin de que, tanto el acto de la remisión del informe como su difusión, se realicen en los términos de artículo 134 constitucional y de la legislación electoral. Coincidimos con quienes proponen que la fecha de excepción, del 16 de febrero, parta del hecho de que, por virtud del artículo 51 de nuestro Código Político Local, a partir del 15 de febrero de cada año, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato abre el segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente a cada año de ejercicio constitucional de una Legislatura.

Con este acto legislativo, al recorrerse en los casos de excepción señalados, la fecha prevista actualmente para la remisión del Informe de Gobierno, se hace posible la armonización entre derechos ciudadanos y deberes de las autoridades en las materias de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y observancia de los principios de equidad e imparcialidad que rigen en los contiendas electorales y en los ejercicios de participación ciudadana como lo es la revocación de mandato del Presidente de la República y ahora del Gobernador con la última reforma a nuestra Constitución Local.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

Con los argumentos ya en comento se determina la viabilidad jurídica – constitucional de las propuestas en lo general para ser incorporadas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con los ajustes particulares que explicamos en otro apartado.

#### **IV. Modificaciones a las iniciativas**

Importante resaltar en este apartado que, dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generaron las iniciativas, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos atender las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir las iniciativas. Al final se traduce en el trabajo institucional y político de las fuerzas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

No se pasa por alto resaltar que con la suma de las voluntades de quienes integramos este órgano colegiado, aunado al análisis que se realizó en ambas iniciativas y de los conocimientos bastos, se logró unificar un documento que visualizara en una sola proyección la intención de sendas iniciativas, que sin lugar a dudas en aquél se recoge lo expresado en las mesas de trabajo de quienes participaron en ella como los representantes del Poder Ejecutivo y del organismo autónomo reconocido constitucionalmente, lo que sin lugar a dudas le otorga un realce importante.

Determinamos no modificar los alcances del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en razón que no es necesario, ya que el acto de presentación del Informe no implica la generación de actos de propaganda gubernamental, pues únicamente se cumple con el hecho de entrega.

Es decir, ni la rendición de cuentas y resultados de la instancia de procuración de justicia local, por su propia naturaleza y, derecho de las y los habitantes de la entidad a conocer y requerir información en tal rubro, se trataría en estricto de publicidad electoral. Es decir, la reforma que se propone



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

en el actual penúltimo párrafo del artículo 95, en el que se busca precisar que el Informe deber ser por escrito y durante el último jueves del mes de febrero, no es idóneo en razón que dicha disposición ya se encuentra regulado en la Ley Orgánica de la Fiscalía General el Estado, en su numeral 16, fracción II.<sup>7</sup>

En ese sentido, cerramos nuestra argumentación diciendo que esta propuesta se encuentra normada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General, es decir, existe ya armonía con los principios constitucionales y el objeto que se persigue de origen, pues dicha ley dispone el mes de febrero para que el titular de la Fiscalía General del Estado cumpla con su obligación de presentar anualmente el informe por escrito, sin la necesidad de generar reformas al artículo 95 constitucional.

Con la vigencia de estas normas, damos certeza al ciudadano al informarle el estado actual de las cosas atendiendo a la obligación de rendición de cuentas y transparencia en la información. Pues, por un lado el órgano autónomo constitucional, a través de su titular se obliga a rendir el informe en los términos que le prevé la Constitución y por el otro la norma, en este caso, la Ley Orgánica prevé la forma y tiempos de como debe cumplir con esa obligación, dando pauta de *atender la propuesta* a una sobreregulación.

Adicionalmente, es de puntualizar que la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, como Institución de carácter público con naturaleza jurídica de organismo constitucional autónomo, a través de Ministerio Público, con el fin de coadyuvar al mantenimiento del Estado de Derecho, privilegiar la seguridad jurídica y protección de las prerrogativas de las personas víctimas y ofendidas del delito, tiene como atribución preponderante la de investigar y perseguir los delitos del fuero común, así como operar políticas públicas en materia de

<sup>7</sup> Numeral que es la base para la regulación de lo respectivo en los diversos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, los cuales refieren que:

«Artículo 16. Son atribuciones del Fiscal General: [...]

II. Presentar anualmente por escrito, durante el último jueves del mes de febrero, a los Poderes del Estado un informe de actividades, y comparecer ante el Congreso del Estado cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión; [...]

Artículo 17. [...]

El informe una vez que se haya entregado será público, y será difundido para conocimiento de la sociedad, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables. La difusión estará a cargo de la propia Fiscalía General».



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

procuración de justicia, establecer y ejecutar estrategias de inteligencia, entre otras, todo ello con base en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 95 de la Constitución Política para el Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En tal sentido, como obligaciones derivadas de las atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, estas se desempeñan en atención a un mandato constitucional, con base en los principios que nos son propios, entre ellos, el de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, debida diligencia y respeto a los derechos humanos, en aras del adecuado funcionamiento de la Fiscalía General del Estado y del acceso efectivo de todas y todos a la procuración de justicia, es decir, la actividad se encuentra al margen de cualquier aspecto de carácter de promoción política o de propaganda gubernamental, siendo la misma meramente técnica y operacional.

Coincidimos entonces en que la obligación de informar a la sociedad guanajuatense no interferiría con los procesos de consulta de revocación de mandato, u otra de emergencia, en razón de que dicha actividad institucional tiene fines informativos, y por ende, se considera no refiere contenido propagandístico, ni aspectos de difusión política.

Creemos quienes dictaminamos que armonizar con la legislación federal permite la estandarización de las normas jurídicas, que produzcan los mismos efectos legales, que generen certeza y entendimiento del sistema jurídico y faciliten su cumplimiento. Por ello, coincidimos en la necesidad de reformar el artículo 78 que contiene el dictamen de la Constitución Política Local.

Resaltamos el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo impacta e incide respecto al Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas con sus metas 16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y 16.10.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

#### DECRETO

**Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**«Artículo 78.-** El Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado un informe por escrito en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado, el primer jueves de marzo, con excepción de los años en los que se realice la renovación de las personas titulares del Poder Ejecutivo federal y del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se efectúe un proceso de revocación de mandato o de consulta popular u otro mecanismo de participación ciudadana análogo, de conformidad con los artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base 111, Apartado C y esta Constitución, casos en los cuales, el Gobernador del Estado enviará el informe el 16 de febrero.

Los grupos y...

El Congreso del...»





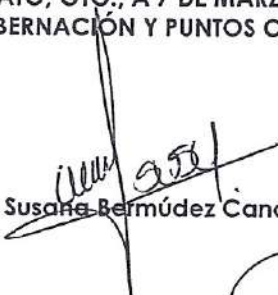
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

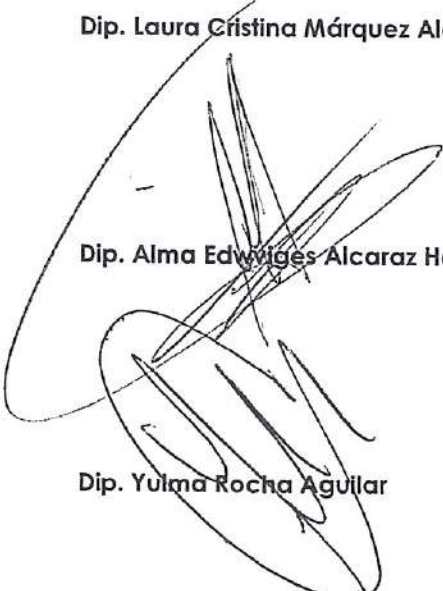
Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


GUANAJUATO, GTO., A 7 DE MARZO DE 2023  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

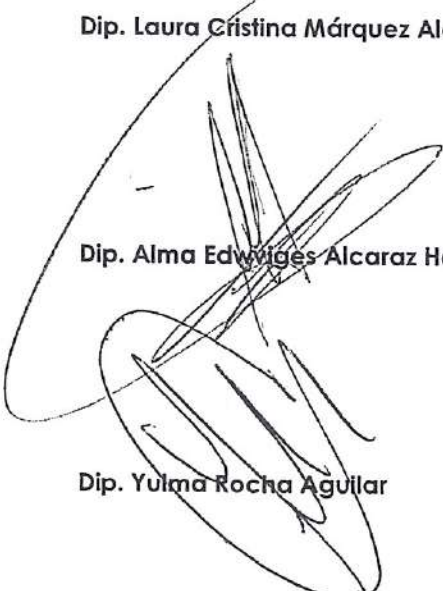
  
Dip. Susana Bermúdez Cano

  
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

  
Dip. Briseida Anabel Magdalena González

  
Dip. Alma Edwiges Alcaraz Hernández

  
Dip. Rolando Forjino Alcántar Rojas

  
Dip. Yulma Rocha Aguilar

  
Dip. Gerardo Fernández González

# AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	35092
<b>Asunto:</b>	Dictamen, reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato
<b>Descripción:</b>	La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efecto de estudio y dictamen las iniciativas, la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 78 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
<b>Destinatarios:</b>	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1571_20230307104912731_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA	
<b>Nombre Firmante:</b>	GASPAR ZARATE SOTO
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.a7
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 04:49:54 p. m. - 07/03/2023 10:49:54 a. m.
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256
<b>Cadena de Firma:</b>	37-fa-3a-eb-c5-5f-b9-76-60-35-8b-1f-a8-82-15-39-3a-5d-ef-d2-6e-f1-7c-e8-67-9c-67-69-da-11-46-94-e9-95-f2-14-dd-c4-db-a4-ef-64-d5-53-8c-2a-4b-8f-ab-8a-07-f7-d2-c2-17-9f-03-c1-87-d8-af-ad-6a-c2-fc-6a-8a-9c-7f-64-3c-3a-c5-9b-6e-bf-fb-52-5c-70-e0-b0-bc-24-35-00-e5-23-9a-b4-a3-b9-cb-b1-a4-ac-9d-db-a5-55-ad-c9-00-aa-c7-91-f3-da-91-b7-24-e8-35-be-2d-42-a4-09-66-88-da-9a-a2-8a-e4-36-3d-27-6b-93-31-e8-2d-7b-4c-01-22-c4-87-2e-0d-20-f5-e2-9b-8a-85-fc-c9-5c-37-5b-9a-e2-fe-b4-c3-cb-c8-20-d7-b1-aa-eb-d2-40-af-4f-f1-01-78-99-ec-91-42-c4-ea-61-9b-d1-08-c8-83-88-11-e6-e4-fa-fa-bc-a1-27-d0-bf-6c-37-91-53-35-c4-78-4b-b7-39-1b-aa-93-4e-5b-d9-b2-83-39-8f-af-62-33-ee-81-46-16-c2-16-ff-66-17-dd-0d-8e-2f-f3-f9-09-07-db-b8-f8-bd-48-43-07-4b-14-d8-78-a4-bb-09-2f-1e-12-61-77-2b-ed-8f
<b>Validez:</b>	Vigente
<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Estatus:</b>	Válida

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 04:51:55 p. m. - 07/03/2023 10:51:55 a. m.	<b>Índice:</b> 295268845
<b>Nombre Responder:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 07/03/2023 04:51:57 p. m. - 07/03/2023 10:51:57 a. m.
<b>Emisor Responder:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	
	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía	
	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 6-8137831163673126	
	<b>Datos Estampillados:</b> P kMLH0K1tUzaKZ9Ob+Q+FUUUCg	

Firma Electrónica Certificada  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA	
<b>Nombre Firmante:</b>	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.7e
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 05:00:48 p. m. - 07/03/2023 11:00:48 a. m.
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256
<b>Cadena de Firma:</b>	9f-95-71-71-9a-e1-82-8d-8d-4f-bb-a0-ce-a7-84-56-30-c4-f6-9a-40-52-8f-12-d3-ea-4d-95-e2-f2-c7-e2-b9-aa-31-d2-5f-7f-64-23-30-4f-e2-c5-eb-95-27-ba-57-6f-b5-ee-a4-07-32-8f-73-14-49-20-f5-c2-6f-cd-fc-39-3e-e1-b9-b0-41-a2-8c-c8-61-b1-50-fc-0c-18-6a-88-cb-cb-b3-df-5b-87-14-0a-a4-5c-27-22-12-68-5f-e7-bd-ba-4d-30-6d-cd-b5-89-a7-cc-eb-6d-75-f5-17-6c-22-98-ad-8f-eb-c1-db-2f-fc-c8-69-19-2c-c1-a4-f6-9b-ee-ac-17-81-39-e9-9e-2e-c8-da-08-69-cc-00-cd-99-78-19-c2-01-54-1b-95-b7-1b-9d-f2-d1-93-58-be-03-87-39-f4-2c-80-f4-4b-2f-0d-df-62-38-e4-bd-12-ec-12-17-bd-f3-2f-bc-64-69-c2-bf-12-d5-33-e4-8c-8d-b0-61-7f-f1-56-b7-4b-e0-e1-11-12-b8-2e-74-45-0d-fa-24-7f-25-8d-4c-e8-7d-16-fd-8b-ad-17-36-10-33-c4-b6-d2-9b-b8-9c-9f-1a-af-5e-05-21-e9-ef-dd-21-75-41-0c-18-c3-8f-9e-74-b7-ab-60-5e-85
<b>Validez:</b>	Vigente
<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Estatus:</b>	Válida

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
------	-----	--------------------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 05:02:49 p. m. - 07/03/2023 11:02:49 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 05:02:49 p. m. - 07/03/2023 11:02:49 a. m.	<b>Índice:</b>	295269488
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 05:02:50 p. m. - 07/03/2023 11:02:50 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638137837699226932	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	0X3YXITN+KKV5IZXHyo8YUZh43E=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.23	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 04:44:25 a. m. - 07/03/2023 10:44:25 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	8a-2a-80-05-87-6e-e3-65-11-d6-a1-08-49-68-4d-77-ca-70-74-17-48-73-d0-6c-4f-21-16-d6-5c-37-6f-b3-ce-3e-50-3d-e5-81-44-3b-17-8e-2a-fa-55-98-6e-87-17-18-1f-77-c7-66-d2-85-19-ff-6a-41-75-55-af-4f-f9-0b-d0-51-56-2e-03-89-6c-6d-4a-32-90-19-60-d7-6a-b6-56-f0-1e-f5-5e-2e-7a-db-c0-e8-5b-c4-50-4d-0e-85-b9-99-ac-0b-46-28-3d-62-a2-bc-a6-74-34-e4-33-c7-60-cc-ba-10-97-db-8f-bf-28-91-00-53-54-56-51-cc-e3-7c-b6-cc-89-ca-ee-a1-bb-9e-44-b2-3e-d4-c1-cd-7f-08-25-86-a1-17-45-24-c6-3d-44-56-93-b1-ed-cf-77-be-45-3d-11-a8-b7-0e-65-90-68-6e-20-61-77-96-45-d2-8b-55-3e-f0-1a-d9-75-7d-fd-71-a4-49-53-07-47-5a-dc-67-7a-33-8e-71-94-01-31-30-65-33-d6-49-6f-26-ce-16-fa-e0-d4-b8-f5-40-59-85-76-53-f8-c5-eb-03-d3-c9-4f-e5-87-c5-01-60-cf-8f-8d-30-b8-07-ef-66-ca-22-8b-f2-44-0f-ee-4d-62-af-c1-6a		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 04:46:26 a. m. - 07/03/2023 10:46:26 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 04:46:27 a. m. - 07/03/2023 10:46:27 p. m.	<b>Índice:</b>	295331151
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 04:46:28 a. m. - 07/03/2023 10:46:28 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638138259870485935	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	63XEJ/d0e1QlcRYek3c84gIV8Z0=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## Información Notificación Electrónica

Folio: 35170

Asunto: Circular número 223

## Descripción:

Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, y con fundamento en el artículo 208 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato sea sometida a consideración del pleno del Ayuntamiento y hagan llegar su aprobación o no a la Mesa Directiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: dtorrescongresogto.gob.mx y efonsecacongresogto.gob.mx

## Destinatarios:

CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidente Municipal, Municipio de Comonfort  
 ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasolo  
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro  
 GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto  
 JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande  
 MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea  
 FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya  
 ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo  
 ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar  
 MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuéramaro  
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato  
 LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro  
 BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado  
 ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Moroleón  
 ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo  
 OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo  
 LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo  
 ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón  
 JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca  
 GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra  
 JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe  
 ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón  
 CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide  
 LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz  
 MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende  
 FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas  
 JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatio  
 CARLOS GARCIA VILLASEÑOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao  
 KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacua  
 ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca  
 JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria  
 JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán  
 FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú  
 MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria  
 MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro  
 GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acámbaro  
 IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto  
 JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya  
 JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo  
 ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar  
 GERARDO DELGADO PEREZ - Secretario de ayuntamiento, Municipio de Cuéramaro  
 LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora  
 JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato  
 LUIS ALFONSO ELIZARRAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro  
 RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato  
 ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON  
 JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León  
 ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado  
 REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo  
 CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasolo  
 VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo  
 JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón  
 JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMEÑO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita  
 JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca  
 JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra  
 LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe  
 OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea  
 JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide

JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz  
 LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende  
 SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas  
 J. ANGEL NARVAEZ CARDONA - Secretario del H Ayuntamiento, Municipio de Santiago Maravatio  
 ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao  
 DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacua  
 JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro  
 JAIME ROMERO RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Tierra Blanca  
 J. JESÚS MARTÍNEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato  
 JOSE GUADALUPE MARTINEZ SIXTOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Valle de Santiago  
 MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria  
 EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán  
 ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú  
 ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria  
 CORRESPONDENCIA IRAPUATO - Encargada de la Correspondencia, Presidencia Municipal de Irapuato  
 LAURA NAVARRO JIMENEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Grande  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA CELAYA - , Municipio de Celaya  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA GUANAJUATO - ,  
 JOSE LUIS ALFARO GUZMAN - Secretario Municipal, Municipio de Morelón  
 ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaría del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo  
 SONIA GARCIA TOSCANO - Presidenta Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 HECTOR SOTO GRANADOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Jerécuaro  
 EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO - Presidente Municipal, Municipio Doctor Mora  
 DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort  
 OSWALDO PONCE GRANADOS - Presidente Municipal, Municipio de Romita  
 ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI - Presidente Municipal, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA - Presidente Municipal, Municipio de Guanajuato  
 LAURA VILLALPANDO ARROYO - Presidenta Municipal, Municipio de Huanimaro

Archivo Firmado: File\_1571\_20230309155600744\_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA			
Nombre Firmante:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.a7	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 09:56:24 p. m. - 09/03/2023 03:56:24 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5c-60-fb-e6-5e-b4-6d-01-bf-ed-07-d6-60-bf-64-59-ed-a6-be-f5-11-48-53-90-6a-fe-ac-42-67-fc-87-b9-02-c2-04-a6-ff-33-d1-9a-cf-39-43-ac-55-c6-d4-ab-6c-43-e2-b9-ed-19-45-a4-5d-45-57-d8-a2-df-ea-89-78-30-ad-d3-26-da-56-58-35-e6-2a-f4-63-b1-69-30-78-50-ba-27-12-56-1c-b3-83-b1-81-ce-06-1f-ce-6f-d8-df-8d-c3-35-72-de-c0-c3-99-a4-3d-4f-03-8e-22-4c-af-9e-10-e1-6b-9b-8a-b2-65-b0-91-46-63-91-ae-4d-20-c6-35-4e-7c-45-8d-2e-a4-2c-18-3d-37-fa-3b-25-6a-d3-62-91-f9-fe-82-c1-d0-6e-49-90-6d-5d-09-58-86-4a-28-ba-2a-00-ad-f1-09-dc-21-f5-17-a6-54-62-c9-a0-b0-b9-8d-d0-80-39-37-6f-57-0f-66-4f-b7-e3-7c-69-8d-f6-9d-30-a8-a9-3d-b6-b0-e3-78-24-99-45-e4-15-c7-a4-58-4b-8f-16-93-8c-5d-66-f0-2c-c2-43-d9-2e-65-43-65-03-ac-60-cd-af-01-27-13-2e-ed-51-f6-b5-6c-63-46-fb-d0-6e-e9-0e-c7-2c-43-6b-1e		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2023 09:58:27 p. m. - 09/03/2023 03:58:27 p. m.	Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2023 09:58:29 p. m. - 09/03/2023 03:58:29 p. m.	Índice: 295486017
Nombre Responder: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2023 09:58:30 p. m. - 09/03/2023 03:58:30 p. m.
Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP: 638139743092474495	Número de Serie: 2c
	Datos Estampillados: IXJzqONhkXHW8iX0Z/9zBJVFLSA=	

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.ad	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 10:36:35 p. m. - 09/03/2023 04:36:35 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	61-48-1f-d1-e9-36-9e-2d-c5-ea-a1-d0-44-dc-f5-69-e8-c1-14-56-6e-70-a7-f3-e1-d7-cf-86-4f-95-e8-f6-e9-60-ed-46-34-82-91-00-30-c9-82-33-eb-7a-10-ed-7e-77-67-2f-d4-8a-92-58-53-91-ac-2c-f6-93-ab-d9-07-89-76-af-27-f7-e5-f2-53-2e-02-58-77-30-51-5a-18-dc-a4-03-2a-18-92-d3-5e-87-fc-61-25-b4-0e-87-6e-cc-10-38-53-bd-a8-5b-25-c9-ee-1c-44-e8-d6-77-4e-83-e6-61-27-19-1b-8b-b8-30-27-43-ae-cb-73-28-6e-00-80-33-08-10-cb-27-f7-30-83-eb-6c-26-45-ca-1c-f0-2c-d7-04-26-17-bf-94-e4-a9-8b-b5-51-45-f0-1c-ac-8e-59-92-29-da-a3-6a-72-8a-c1-f2-48-36-74-fe-e3-ae-41-61-54-24-f9-5d-74-60-bf-3a-e8-b4-42-9e-b9-8a-a7-ac-1c-eb-2b-f1-b3-54-6f-84-97-f4-07-f0-27-26-e8-fc-d6-45-c7-a3-e5-14-ce-aa-5e-12-dc-57-b9-d9-08-99-77-25-9e-1d-01-7c-e5-e9-e2-50-d6-42-9a-7a-e4-e1-22-0b-a6-36-a4-24-a3-76-02-7e-f9		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 10:38:38 p. m. - 09/03/2023 04:38:38 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 10:38:39 p. m. - 09/03/2023 04:38:39 p. m.	Índice:	295491017
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2023 10:38:40 p. m. - 09/03/2023 04:38:40 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638139767196998297	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	AYeaGPpKZMaa1ruOSvhr1yWe9Gg=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.98	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 03:57:17 p. m. - 10/03/2023 09:57:17 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a9-64-a5-59-19-fb-bb-f0-80-42-17-5c-50-28-bc-01-1a-98-97-fc-9e-0e-4b-1f-ea-52-75-14-c3-73-f4-0f-f3-1e-cb-93-9a-84-a2-52-af-d3-a5-f8-3a-f2-86-58-00-3c-74-ca-9f-39-d1-b1-36-25-1c-c9-0f-4b-a1-f9-b9-41-4a-88-97-d0-fa-f8-aa-54-9b-0e-3d-4a-e6-fa-cb-bc-f4-6d-ea-9e-e3-e9-2a-c0-6c-2e-24-e0-b5-0d-40-d2-54-8e-fd-c0-81-62-52-b6-6b-8e-55-e7-38-1b-8c-8d-0d-23-3c-c7-3f-58-84-04-42-1c-47-c8-bb-7d-18-de-55-c0-9e-50-4e-65-f4-e5-6a-d9-c9-ea-a3-98-fc-73-48-3e-5f-f2-40-38-4e-a3-3d-66-f8-ed-7b-05-c1-f7-04-61-d9-d6-3d-75-5f-7e-01-6a-17-d6-40-d7-02-b4-ac-08-7c-10-67-99-37-77-bf-3c-b6-18-97-cf-90-b8-cc-7e-de-f9-a2-d2-df-c4-e8-13-ec-7a-6f-eb-63-70-0a-65-c2-80-a7-d5-af-17-76-98-5d-85-d9-28-01-75-69-a9-00-69-9e-15-4f-e8-db-14-f9-ba-11-87-f7-68-25-78-dc-f0-73-b7-89-00-b1-81-93-58-7e-44		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 03:59:20 p. m. - 10/03/2023 09:59:20 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 03:59:21 p. m. - 10/03/2023 09:59:21 a. m.	Índice:	295533116
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 03:59:22 p. m. - 10/03/2023 09:59:22 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638140391615729605	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	T6UPg/sJ5dLIXo+Rp73gr0WVd0=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.be	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 05:22:11 p. m. - 10/03/2023 11:22:11 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	96-1e-07-61-38-96-39-76-bd-cc-c1-fc-a5-ff-c5-78-b9-32-99-7e-78-65-b4-f5-bf-1e-6d-f5-21-15-78-64-34-e3-b9-54-a7-66-c4-58-cd-62-19-db-7e-c7-ad-3a-f6-99-ff-72-07-fb-1a-63-e6-91-46-f2-dc-93-72-be-50-32-fc-25-e8-11-ec-92-b3-29-ec-1c-b2-ae-f8-97-64-00-00-0c-03-16-4d-ed-26-10-30-03-2a-27-bf-69-62-d7-b1-a4-0f-d4-21-63-29-45-b0-ee-1b-0c-5c-86-35-20-09-18-93-ec-59-13-d5-4e-d5-44-41-ad-32-51-a0-51-ab-e0-5f-d3-2d-34-60-97-37-08-f5-58-85-0c-7a-63-12-86-7d-95-5f-ab-9e-3c-96-ce-25-db-4a-78-bc-41-5f-cd-a8-01-4e-99-a7-c2-64-f1-52-8e-5d-85-d7-25-42-74-65-26-2a-96-77-20-19-ae-be-b8-68-7e-81-95-53-6f-56-58-59-68-7c-52-b3-b2-da-d2-56-be-81-cf-4b-4b-4a-36-bb-ca-87-75-60-59-25-8d-49-57-28-6e-38-ad-aa-70-bd-ef-fc-4c-15-b9-1c-26-b6-de-b6-fe-d3-31-3b-61-f4-be-9c-eb-77-5d-5a-f5-f7-13		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 05:24:14 p. m. - 10/03/2023 11:24:14 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 05:24:16 p. m. - 10/03/2023 11:24:16 a. m.	Índice:	295536831
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/03/2023 05:24:17 p. m. - 10/03/2023 11:24:17 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638140442565656945	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	wsAyVaghHQAHG7EdGnDY2NzkQHk =		

FIRMA

**Nombre Firmante:** LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA  
**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.d9  
**Fecha (UTC/CDMX):** 10/03/2023 07:56:29 p. m. - 10/03/2023 01:56:29 p. m.  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Validéz:** Vigente  
**Revocación:** No Revocado  
**Estatus:** Válida  
**Cadena de Firma:** 8b-72-fc-53-ee-62-23-ed-53-52-1e-94-00-28-cc-1e-13-e0-8a-44-91-20-68-4b-e5-a0-14-b5-d7-fa-a8-05-d6-69-f3-ff-1c-7a-a5-71-6f-35-49-7e-87-b8-49-87-1f-ff-33-ce-68-76-84-82-40-94-16-7b-0a-17-be-8e-31-d8-c5-64-ec-b1-ef-99-ec-df-1b-1f-dc-ef-8a-06-b6-da-8b-3e-61-38-e5-e3-a1-81-28-6e-f7-db-64-95-ca-47-fd-1f-01-50-ce-4c-7f-b4-21-83-bc-2d-e6-6a-b4-ee-fe-8f-50-2b-52-be-c7-c6-aa-db-d3-eb-a2-05-da-1a-06-03-53-2d-b9-0a-d9-94-b3-85-fc-2c-13-af-25-1a-83-bc-6e-b9-5f-48-45-ce-e9-86-c7-d7-46-80-c1-b0-6f-42-3d-ae-8c-40-fb-62-99-40-11-09-ff-be-bf-67-67-21-90-d4-93-e1-eb-00-bd-f0-c8-a7-b1-c1-ee-e9-3c-cf-d9-ec-69-42-25-f3-f7-44-8e-08-b4-86-ae-7a-16-53-ff-93-47-04-6f-17-46-6e-3e-f3-e0-b6-75-8b-2f-fc-18-9a-37-e3-39-65-fb-9f-84-7a-a1-f2-52-9e-25-16-f0-7d-46-99-89-0c-86-e1-67-21-0a-79

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 07:58:33 p. m. - 10/03/2023 01:58:33 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 07:58:33 p. m. - 10/03/2023 01:58:33 p. m.	<b>Índice:</b> 295545713
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 07:58:34 p. m. - 10/03/2023 01:58:34 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638140535138849034	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> mbHasubqYZz4oxdIHHeOQrymyvw=	

FIRMA

**Nombre Firmante:** IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR  
**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.b0  
**Fecha (UTC/CDMX):** 10/03/2023 08:51:28 p. m. - 10/03/2023 02:51:28 p. m.  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Validéz:** Vigente  
**Revocación:** No Revocado  
**Estatus:** Válida  
**Cadena de Firma:** 64-cc-c3-13-f5-1b-db-45-8e-19-7a-67-f8-5e-a6-08-5c-c9-29-1a-2c-11-39-4a-64-78-26-0f-70-bc-c5-9c-b2-15-c9-81-d4-72-28-4f-a6-1a-7b-ec-f2-98-68-37-eb-0e-44-ab-39-c4-5c-9d-cd-7f-2a-96-20-cb-ab-96-58-17-26-ca-61-83-f5-ea-e4-c5-76-ac-01-bd-b5-3b-02-da-74-53-39-e3-ee-d7-65-ac-22-93-9a-c6-77-71-1a-b2-47-f4-11-27-34-5d-b2-43-1c-49-d0-c6-a9-09-18-c1-af-2c-11-e3-01-c7-1c-b7-7b-1b-50-62-2f-9e-df-b3-c7-54-f3-ff-91-90-1b-4b-e2-12-19-07-30-df-19-ad-0c-18-f3-2b-5a-db-f7-df-b1-36-30-7c-1c-6f-b1-7d-7e-2a-42-a2-94-12-a4-50-35-de-d5-61-e2-81-5a-8a-04-0c-74-96-88-97-62-d6-6f-67-09-ca-53-b8-fe-e9-2d-5d-fe-d2-8e-a9-43-46-0a-cb-95-8c-9b-52-8d-e3-b7-78-2d-c2-7f-27-95-9a-7d-d4-8f-8f-90-c9-46-38-b5-ef-b9-b0-ce-b2-0e-45-be-4c-23-29-8c-dc-84-1c-30-c8-76-f8-d8-e3-4d-84-5e-05-f7-38-ac-77

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 08:53:31 p. m. - 10/03/2023 02:53:31 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 08:53:31 p. m. - 10/03/2023 02:53:31 p. m.	<b>Índice:</b> 295551230
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 10/03/2023 08:53:33 p. m. - 10/03/2023 02:53:33 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638140568118904498	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> hnFGaiUPzbAknViXpfeGTMGn540=	

FIRMA

**Nombre Firmante:** ALAN LOPEZ MARTINEZ  
**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.06.ee  
**Fecha (UTC/CDMX):** 13/03/2023 03:35:49 p. m. - 13/03/2023 09:35:49 a. m.  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Validéz:** Vigente  
**Revocación:** No Revocado  
**Estatus:** Válida

## Cadena de Firma:

88-22-e9-85-7a-69-c5-08-28-62-75-e3-73-27-8d-a6-cf-da-54-ce-19-86-3d-0d-b4-f5-f3-3a-34-d2-c2-6b-41-f9-39-3d-6e-b5-02-dd-c0-01-32-c9-2a-06-ac-4b-0b-da-2c-a5-33-b4-18-75-b3-b9-37-55-d0-fa-de-94-b2-ca-59-64-5c-a8-09-ca-62-c3-49-7d-80-39-f1-f1-50-b6-28-86-f5-fa-d9-3b-e2-5d-ba-ef-07-5f-ff-9a-90-47-95-fb-3a-c6-a3-45-1a-ac-13-85-8f-07-5c-ce-a2-d9-11-cd-ef-3f-6a-52-06-d8-e4-8d-ce-ee-75-30-d5-f6-2a-b8-51-35-97-7e-29-64-22-36-e0-3f-5e-1a-a7-ed-68-56-42-a4-3c-6b-7a-b2-73-74-0e-3b-38-0c-ac-69-fd-74-09-58-37-19-a5-2a-9c-26-92-a6-35-88-d2-2e-a5-ae-03-bf-67-6b-21-f9-3c-d7-f0-7e-df-7c-6b-07-23-9c-96-aa-96-e4-ff-70-27-86-51-2f-bf-aa-1d-23-08-29-e1-4b-01-49-07-ac-64-7c-6f-bb-0d-2b-00-d3-12-72-c0-f6-c5-e9-88-78-c2-b4-73-c6-3b-c0-05-47-0a-25-32-95-34-fd-70-dd-1b-f9-a6-51-01-6b

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 03:37:54 p. m. - 13/03/2023 09:37:54 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 03:37:55 p. m. - 13/03/2023 09:37:55 a. m.	Índice:	295681097
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 03:37:56 p. m. - 13/03/2023 09:37:56 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638142970758569146	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	9o5incj0Dfd02ZzpTnNq2Hf4zJ4=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.06	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 05:26:08 p. m. - 13/03/2023 11:26:08 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	82-58-aa-43-25-06-d0-6c-6f-2b-2c-56-1f-c6-10-74-3f-2d-5b-74-85-18-c7-93-94-7c-3f-7e-f8-1c-9c-bd-56-ee-cc-aa-02-54-26-13-77-dd-72-4a-bc-46-04-ee-0b-85-59-30-ec-0f-68-8d-9f-b2-30-53-46-8e-b2-e1-1d-11-82-7a-9d-4a-77-10-04-40-b0-db-79-94-62-ae-e0-19-68-01-96-07-86-01-ba-8f-d2-b7-8a-2c-0c-40-d1-95-e4-28-9f-28-e7-39-ca-7b-5d-dc-d9-ad-18-5f-f4-01-b2-cc-e2-fa-00-67-8b-99-93-cd-e9-fb-cf-8a-1a-41-ca-ca-9f-5f-30-0a-5d-a0-4e-3f-2c-f0-c5-f1-69-4a-c8-31-d7-51-c4-5b-d5-90-f3-28-d1-5e-49-d2-af-fd-f7-58-4b-49-13-06-53-0b-8a-2d-1d-97-91-e8-ee-4a-9f-f6-71-fb-6c-ed-2e-30-22-ee-67-b3-bb-2a-72-db-fb-3a-17-aa-9f-1b-6a-b9-55-e5-b5-5e-3e-34-41-15-53-a4-8a-0d-70-75-fe-23-03-f4-30-00-72-8c-85-57-15-72-6d-01-10-84-72-35-f4-1e-ec-6f-13-62-50-7e-52-a0-53-9d-21-3e-0b-07-38-d9-e6-ea-fd-3f		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

Nombre Firmante:	ALEJANDRO PEREA CASTRO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.1b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 05:41:24 p. m. - 13/03/2023 11:41:24 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b0-10-1d-dd-10-b9-3d-45-71-27-7a-21-80-f1-df-d1-c8-9a-db-b7-c1-43-01-a4-aa-e7-e3-c7-01-b8-26-9f-74-d9-99-24-20-66-98-1c-4d-00-bc-4c-f3-a8-4c-0e-81-ef-4d-13-ba-3d-5e-48-aa-4e-fb-07-e9-c6-f6-a2-32-19-29-00-54-12-b4-e5-4a-25-56-fd-d1-0a-3b-78-88-18-df-c9-16-bf-1d-6c-35-5c-3d-65-2e-9a-d2-78-b9-f4-d9-ee-64-b9-e2-34-46-54-af-87-04-0b-ef-39-ad-67-e0-61-c1-14-89-6d-b3-c8-d9-1d-9f-d0-81-ce-51-4d-5d-e3-db-18-00-2f-15-83-f4-57-42-c1-cd-37-bf-2c-ff-bd-b1-46-23-b3-71-71-ca-dc-03-67-ce-59-f7-27-25-24-f6-73-68-9e-cc-36-95-f3-62-a1-e9-26-ef-72-5c-6b-c1-4d-c4-8a-da-84-05-f3-63-ce-79-4d-9c-3e-4b-6a-91-75-53-2e-fd-b5-02-64-43-2d-d2-13-bc-8b-ec-2c-11-8b-68-74-7c-00-17-29-cc-26-94-20-90-37-17-f0-69-7d-00-75-e3-ae-f1-9c-93-a7-e8-9f-7b-bd-6c-d9-c0-49-fb-41-c6-e5-64-35-e2-0c-46-6d		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 05:43:29 p. m. - 13/03/2023 11:43:29 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 05:43:30 p. m. - 13/03/2023 11:43:30 a. m.	Índice:	295687034
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	13/03/2023 05:43:32 p. m. - 13/03/2023 11:43:32 a. m.
				Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151



<b>Emisor Responder:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Emisor:</b>	
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143046108181356	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	47+DRZWw4C7YhVPk9ekQ4WsxazA =		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	JOSE DAVID GARCÍA VAZQUEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.8a	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 10:15:35 p. m. - 13/03/2023 04:15:35 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	20-4a-49-0e-ba-d0-e5-01-01-76-42-3b-1d-ee-0c-bc-9e-22-c8-3d-d7-d0-dc-68-62-5e-22-29-e1-db-86-af-62-c7-b8-3d-e1-db-5e-d3-3b-71-43-76-f5-21-8d-67-77-4d-0b-29-7f-92-5d-5a-83-3a-66-cc-f1-ed-94-22-c0-59-6f-4d-d6-d9-04-30-d6-65-ec-c5-be-a3-83-5f-3f-cf-8a-d4-cf-0f-4e-ad-f2-f2-7d-1e-3a-b3-94-7b-ba-21-c5-02-5e-23-df-12-aa-71-3d-cb-f3-35-fc-4d-83-44-3e-fa-a8-72-09-c7-3b-e3-58-26-59-2a-a8-0b-64-e6-37-ba-32-60-23-45-75-72-2e-76-0e-32-ef-88-15-64-95-1e-fa-a2-ca-3f-c0-66-4b-41-46-e5-62-17-74-46-eb-11-c9-8c-fc-94-a9-fc-f1-f8-0c-fd-cf-e2-51-f5-75-7e-b9-a9-4b-22-62-72-11-f4-ed-5e-5e-e3-fa-50-d1-40-f5-08-32-82-0f-a5-e9-cb-9a-44-ca-da-b3-42-83-04-2c-62-a5-15-1d-6c-1e-ad-60-72-da-49-62-7f-cb-86-10-5c-16-43-73-ad-91-89-94-51-29-ee-9a-ac-5d-bb-63-c4-0f-41-58-d1-33-5c-d2-16-d3-03		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 10:17:40 p. m. - 13/03/2023 04:17:40 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 10:17:41 p. m. - 13/03/2023 04:17:41 p. m.	<b>Índice:</b>	295704186
<b>Nombre Responder:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 10:17:42 p. m. - 13/03/2023 04:17:42 p. m.
<b>Emisor Responder:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143210611184607	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	i+35DajspIcdF/JeRBGhaop8pow=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.ca	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 11:13:05 p. m. - 13/03/2023 05:13:05 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	34-c7-1f-ed-44-a0-e7-8a-94-d4-bc-f1-e4-f1-f9-17-7c-1c-e7-ea-71-ed-44-96-b6-9d-1a-1f-33-80-28-f2-ab-7e-4d-3e-60-ab-a4-80-d0-54-8d-07-64-10-20-aa-a3-73-1a-de-5f-73-b9-6e-6a-21-49-11-34-ea-92-5c-df-47-87-90-83-89-cf-03-2e-f3-01-82-05-43-65-ff-17-a0-1e-f3-a8-ec-01-6e-25-73-5c-ea-cb-02-3b-b0-ee-ce-cc-93-a0-dc-a9-22-25-52-ee-4c-05-09-5a-7a-b3-6e-f7-7e-12-b5-35-ac-71-d6-78-90-dd-7a-7b-5b-e9-ba-12-c9-19-20-5f-f9-c0-95-c6-70-f9-63-42-e1-c5-da-94-d0-f1-ae-03-26-96-6b-61-dd-c9-6a-c1-bc-e8-7f-a3-ae-12-9c-05-67-ee-1c-de-5b-2a-0c-9c-cb-bc-e1-d7-d2-e-ba-66-58-92-c0-87-4e-0b-c4-36-14-a0-89-79-7a-df-56-26-39-37-9e-b0-b8-3c-87-e4-a0-6c-bd-54-99-32-f4-29-ef-de-d3-6c-f0-21-c5-03-96-0e-2e-6a-3d-73-c4-8f-e3-f6-6d-7c-54-af-e3-d4-0c-f0-4b-8d-63-53-e8-32-91-84-d7-d4-f9-4e-46-24-5f		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 11:15:10 p. m. - 13/03/2023 05:15:10 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 11:15:10 p. m. - 13/03/2023 05:15:10 p. m.	<b>Índice:</b>	295710967
<b>Nombre Responder:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 11:15:11 p. m. - 13/03/2023 05:15:11 p. m.
<b>Emisor Responder:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143245106682692	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	DsoJ/MAUfSCZFcGqgkVlo0CLWc0=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.07.03	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 04:10:30 p. m. - 14/03/2023 10:10:30 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	a5-8b-36-e2-7b-44-11-fb-4d-0d-18-17-7e-ac-ae-44-10-4f-65-2d-cf-f9-3a-3f-09-c4-31-d3-b3-0e-82-e6-9d-8c-59-dd-04-a2-1a-9a-55-93-cf-11-ba-e1-de-15-49-b3-fe-61-2d-30-cc-09-32-32-45-42-d8-21-53-e8-92-18-39-da-08-7e-0e-cb-2e-6a-24-a2-fa-72-85-38-6b-f9-74-5b-0f-78-69-93-7b-56-23-ee-06-46-fa-01-eb-eb-64-e3-ae-3c-5c-25-5a-cd-f7-57-4c-4e-fe-bc-c7-70-ff-30-ab-de-d4-70-f2-cf-b8-98-02-2d-e4-8a-45-52-9a-e1-e4-38-0d-00-52-53-f3-6c-dc-21-2b-ca-6d-71-1d-37-91-50-f9-58-0d-51-a9-22-1f-bb-b6-c0-23-31-6c-ea-66-1f-71-1f-cd-56-db-99-42-2c-32-99-dc-31-51-15-64-36-37-45-1d-9a-ec-81-08-a1-ef-f3-67-c0-b3-ec-94-5f-26-b6-10-3a-de-23-0c-41-13-3d-09-7a-b2-ca-9d-c8-f7-45-5b-b5-9d-a2-a7-bf-a1-33-ee-0e-11-0a-23-66-6f-c7-d4-9d-86-08-df-60-83-b6-d5-90-37-50-97-e5-9f-78-7c-df-15-e0-8e-e4-2e-2c		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/03/2023 04:12:35 p. m. - 14/03/2023 10:12:35 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/03/2023 04:12:36 p. m. - 14/03/2023 10:12:36 a. m.	<b>Índice:</b> 295740894
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/03/2023 04:12:37 p. m. - 14/03/2023 10:12:37 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638143855564935113	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> mct3Auou9YPt3A9687InVeBnKns=	

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.ab	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:18:03 p. m. - 15/03/2023 10:18:03 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	75-46-9b-f0-0c-21-1b-54-18-15-96-03-19-52-2b-35-41-e9-e9-7d-91-7f-44-b6-09-9a-2e-61-a7-c4-2e-d8-6a-b3-e4-4d-56-53-85-cb-f0-6c-76-fe-bf-35-3a-7f-7d-8e-70-6c-ca-59-d5-7e-c3-ff-ee-87-b2-0c-94-4b-e1-56-b3-d0-68-54-d3-d9-a7-c7-a0-4d-53-08-c9-5a-1e-c1-2f-fb-49-b4-ca-57-e9-1e-bd-b3-8b-36-dc-94-da-f0-67-24-f1-d8-fc-91-93-e7-22-3b-fb-54-85-e8-91-35-11-bf-f9-16-bc-7d-1b-5e-e0-be-5b-c8-f3-db-48-75-17-3a-ba-23-91-cb-e0-d3-39-90-5d-98-e8-17-b6-20-70-bf-13-78-73-b0-f8-25-3b-a2-01-91-d8-28-28-8a-12-c6-e4-72-e8-02-07-fd-a7-9f-88-db-b9-fd-d8-07-72-e5-55-a9-20-d4-f1-f8-4c-2c-ee-58-18-a2-fd-f9-1d-88-5f-23-8f-fa-4b-7a-4b-09-8a-b0-39-12-49-00-6c-61-ae-dc-42-3c-f1-49-2c-36-8d-0e-d3-d4-07-30-7f-82-7a-2c-43-14-ca-0f-d7-a7-e1-cb-28-ef-fd-08-74-3d-e3-43-57-94-fd-92-05-83-25-f5-ff-d8		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 15/03/2023 04:20:09 p. m. - 15/03/2023 10:20:09 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 15/03/2023 04:20:09 p. m. - 15/03/2023 10:20:09 a. m.	<b>Índice:</b> 295806880
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 15/03/2023 04:20:11 p. m. - 15/03/2023 10:20:11 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638144724098219908	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> Zdd1HymYJIErPPtdY/k7hRYtC6k=	

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.20	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:47:50 p. m. - 15/03/2023 10:47:50 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	73-0c-40-0c-5e-0e-b2-f2-94-f8-b5-9a-66-05-3e-0c-86-e5-b4-2c-8f-b9-50-88-7f-1d-86-c2-49-9a-7d-fb-e8-1c-4e-86-04-76-bf-c9-43-b3-d8-c1-ce-16-e0-18-06-a3-87-d9-9d-e0-29-29-45-d8-b5-48-8a-1c-35-27-df-a4-4b-0f-c8-5a-f0-e2-3b-89-6b-6e-21-53-8c-6e-6c-8d-af-fb-13-d4-e5-c7-5c-a7-97-10-3b-96-c0-39-fb-98-da-28-c2-48-eb-9c-b2-68-6f-05-86-fb-c1-16-b8-53-19-61-2f-4e-f1-68-2b-56-4d-7d-b6-ca-b3-b5-e0-b2-52-da-d9-e4-76-1f-5c-41-6a-b4-06-d3-d6-c8-fb-30-56-e1-45-28-2a-50-0a-a8-73-6a-c4-15-5b-5b-7b-15-57-5f-25-e7-bf-56-ff-83-2e-b5-69-d6-60-e2-c9-b1-ed-d7-e7-3c-23-34-d1-45-2a-f4-fb-d8-06-51-63-03-6e-6e-75-88-00-24-79-39-e6-2c-9e-c7-e8-6f-1f-f6-b8-22-a4-6f-c6-05-72-c3-8c-45-4e-01-48-44-0c-3c-64-0e-02-50-77-a3-02-6f-9d-d0-94-4c-c1-60-ff-6a-cb-a4-95-9c-92-55-09-96-0b-0a-0e-a0-99-42		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:49:55 p. m. - 15/03/2023 10:49:55 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:49:56 p. m. - 15/03/2023 10:49:56 a. m.	<b>Índice:</b>	295808467
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:49:57 p. m. - 15/03/2023 10:49:57 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144741964019258	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	ejMnNVv9mpGKcrVwWMYeY8b9O0s =		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	ALAN ZÁVALA GOMEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.c9	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 06:35:16 p. m. - 15/03/2023 12:35:16 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	a7-5c-d9-54-0d-44-9b-77-8d-55-57-d6-d7-56-06-0a-e6-28-6c-b6-77-63-c4-fd-94-92-87-3b-c1-69-a7-22-a8-93-63-cf-db-c8-d5-c2-27-d6-60-03-2e-97-ba-fa-f6-5a-e1-d8-18-b8-4b-56-de-03-a2-53-e4-97-a9-ed-a3-bd-12-db-89-86-ad-f7-92-20-25-10-f5-d8-29-4b-30-b0-7a-3e-d7-58-7f-a6-d2-2c-b0-f6-58-fe-f0-06-70-01-53-6f-ae-85-af-18-4f-9c-6e-87-c9-71-6b-ed-e8-7b-d1-61-43-a6-55-32-76-fb-a1-2c-31-22-a7-87-9f-a6-76-61-78-0b-a1-9d-12-82-a7-8b-5a-07-0b-80-b1-44-90-a3-13-fd-a7-4b-ce-8f-f2-ab-a9-3d-3c-f8-3a-1b-52-7d-6c-d8-5e-d5-0b-1f-f7-0d-21-e2-37-d7-5e-73-2b-97-e7-c4-d0-1d-68-35-73-71-3f-bd-95-c5-be-ff-1e-fe-3c-77-5d-27-f3-04-a6-36-68-e4-f3-8b-c2-0b-c4-58-ad-25-a9-c8-73-3d-94-4f-32-76-97-91-99-fe-a9-95-d8-72-61-9e-26-bd-e1-37-12-3e-95-6b-30-5e-53-87-f5-6c-ce-71-00-87-a2-25-5f-59-fe-8c		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 06:37:22 p. m. - 15/03/2023 12:37:22 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 06:37:32 p. m. - 15/03/2023 12:37:32 p. m.	<b>Índice:</b>	295814738
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 06:37:33 p. m. - 15/03/2023 12:37:33 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144806525979708	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	yZv5pfAugTebp6Salg+++HGROHc=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
YURIRIA, GUANAJUATO.  
PRESENTES:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 227**, suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, Martín López Camacho, Diputado presidente, mediante el cual remite la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que corresponde al primer ordenamiento (ELD 348A/LXV-I).

Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis**, ya que será sometido a su **consideración dentro del orden del día**, en futura **Sesión de Ayuntamiento**.

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



C.C.P. ARCHIVO  
MLMM

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO**  
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940  
TELÉFONO: (445) 16-8-2050



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

OFICIO CIRCULAR  
NÚMERO 227

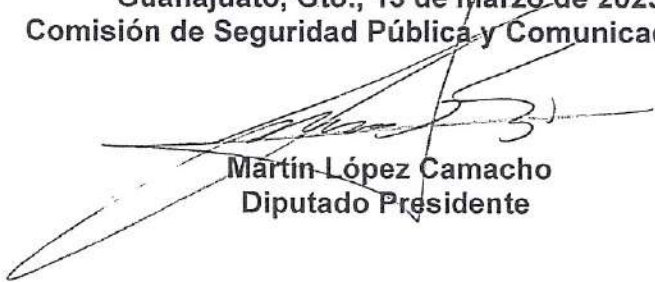
**C.C. Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato  
P r e s e n t e s .**

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que corresponde al primer ordenamiento (ELD 348A/LXV-I).

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien a la dirección de correo electrónico: cseguridad@congresogto.gob.mx.

El plazo para la remisión de las opiniones es por 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas antes de la formulación del dictamen correspondiente.

**Atentamente**  
**Guanajuato, Gto., 13 de marzo de 2023**  
**Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones**



**Martín López Camacho**  
**Diputado Presidente**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 165 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 166 DE LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y, SE REFORMA EL INCISO D), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON OBJETO DE QUE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, SUBURBANO, INTERMUNICIPAL, TURÍSTICO Y EL TRANSPORTE ESCOLAR POR SER COLECTIVOS DEBERÁN CONTAR CON UN EQUIPO DE VIDEOGRABACIÓN HACIA EL INTERIOR DE LA UNIDAD, PARA HACER VIABLE EL ACCESO DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRANSPORTE PÚBLICO SEGURO Y DE CALIDAD PARA ELIMINAR EN ESTOS ESPACIOS, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EL ABUSO Y ACOSO SEXUAL.**

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUANAJUATO.  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.  
PRESENTE**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES, proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional I, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que **ADICIONA UN ARTÍCULO 165 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 166 DE LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y, SE REFORMA EL INCISO D), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON OBJETO DE QUE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, SUBURBANO, INTERMUNICIPAL, TURÍSTICO Y EL TRANSPORTE ESCOLAR POR SER COLECTIVOS DEBERÁN CONTAR CON UN EQUIPO DE VIDEOGRABACIÓN HACIA EL INTERIOR DE LA UNIDAD, PARA HACER VIABLE EL ACCESO DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES A****



**TRANSPORTE PÚBLICO SEGURO Y DE CALIDAD PARA ELIMINAR EN ESTOS ESPACIOS, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EL ABUSO Y ACOSO SEXUAL**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en su artículo 1, define que niño, es todo ser humano menor de dieciocho años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Los artículos 3 y 4 de dicha Convención señalan en forma textual:

*“Artículo 3. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los **órganos legislativos**, harán una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño...”*

*“Artículo 4. Los Estados Partes **adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas** y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”*

*Artículo 34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:..”*

Por su parte, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer o “Convención de Belem Do Para”, en sus artículos 1 y 2 establece:

*“Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

*“Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*



a. *que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*

b. *que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*

c. *que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.”*

Se ha establecido que la violencia de género es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1º, Convención Belém do Pará, 1994); se puede presentar en cualquier etapa del ciclo de vida de la mujer, en diversos ámbitos (laboral, escolar, comunitario), de manera reiterativa o en una única ocasión, y sus efectos son inmediatos y acumulativos, tanto en la salud, como en su desarrollo; además, en algunos casos puede implicar la muerte de la víctima<sup>1</sup>.

En tanto la violencia sexual se define como: cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima (tocamientos, insinuaciones, acercamientos no deseados, introducción forzada y sin consentimiento del pene, dedos o algún otro objeto por cualquier persona; limitar, negar o imponer la anticoncepción o el embarazo, infectar intencionalmente de una enfermedad de transmisión sexual, explotación sexual, trata de personas con fines sexuales, mutilación genital, revisiones forzadas para “asegurar” la virginidad y la infidelidad) y que, por lo tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Y el acoso sexual se manifiesta, de manera general, en “piropos”, tocamientos, insinuaciones de índole sexual; de manera específica, las acciones que se pueden considerar acoso son: silbidos; miradas lascivas; guiños; burlas e insultos sexistas, homofóbicos o transfóbicos; solicitudes

---

<sup>1</sup> Correa Herrejón, Alejandra. Tesis que para obtener el grado de Maestra en Políticas Públicas Comparadas. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México. México. 2020.





persistentes de nombre, número o destino de alguien después de haberse negado a dar dicha información; nombres, comentarios o demandas de índole sexual; seguimientos; tocamientos; masturbación pública; agresión sexual y violación. El acoso sexual, entre otras acciones que presentan las siguientes características:

- Connotación sexual (hacen referencia de forma explícita o implícita a partes, comportamientos o imaginarios sexuales).
- Son recibidas de una persona desconocida (con quien no existe una relación previa).
- Ocurren en espacios públicos o semi- públicos y en el transporte público.
- Es unidireccional (no se toma en cuenta si la víctima desea recibir la acción).
- Potencialmente produce malestar a nivel individual o social (rabia, estrés, miedo, asco, impotencia, modificación de la conducta, conflicto, etc.).

Como consecuencia de la brevedad de su duración, así como la forma casi imperceptible en la que se presenta (se disfraza de halagos, en susurros, confundiéndose entre la multitud de las calles o de los medios de transporte públicos) y por, aparentemente, no representar una amenaza directa para la integridad física de la víctima, no se le ha dado la importancia con la que sí cuentan otros tipos de violencia, se ha invisibilizado, a pesar de ser una práctica extendida en diversos lugares del mundo y tener importantes efectos sobre el bienestar de la mujer en la medida que se vulnera el derecho a la privacidad, además de alterar la utilización de los espacios públicos (por ejemplo, evitar ciertos lugares, cambiar los recorridos acostumbrados o sólo movilizarse caminando o en transporte público a ciertas horas, entre otros).

Por otro lado, los espacios públicos, entre ellos la calle y el transporte público, se han visto mermados en su imagen y percepción de seguridad por parte de la población en general, ante las constantes agresiones que sufren las mujeres en general y las niñas, sobre todo.

Al respecto, a nivel nacional, la proporción de población que, en general, se siente insegura ha tenido un comportamiento variable, partiendo de una proporción que se mantiene en 2015 y 2016 más o menos estable, hasta 2017 donde se da un ligero incremento, pasando de 72.4% en 2016, a 74.3% en 2017. Para 2018, de nueva cuenta se registra un aumento de cerca de cinco puntos porcentuales, pasando a 79.4% (ENVIPE, 2015-2018). La Ciudad de México, por su parte, presenta una tendencia incremental constante,



alcanzando cifras superiores al promedio nacional en todos los años en los que se tiene registro, con diferencias particularmente marcadas en 2016, donde se reportó una proporción de población que se siente insegura de 84.6%, mientras que el promedio nacional fue de 72.4, es decir, una diferencia de más de 12 puntos porcentuales. En 2017 y 2018, existe aún una brecha importante, sin embargo, se identifica una tendencia a cerrarla (la diferencia en 2017 fue de 11.4 puntos porcentuales y, en 2018, fue de 8.9 puntos). Puebla igualmente registró una tendencia ascendente, con un salto importante de 2017 a 2018, pasando de 68.1 a 81.4%, mientras que Jalisco presenta una tenencia variable, con incrementos y reducciones entre los años del periodo considerado, siendo 2018 el año con la mayor proporción de población que se siente insegura (73.6%) (ENVIPE, 2015-2018).

Reconociendo que la violencia de género es un problema con consecuencias importantes en distintos niveles y ámbitos, el derecho internacional cuenta con varios instrumentos y mecanismos que buscan garantizar a la mujer una vida libre de violencia, así como el ejercicio pleno de otros derechos. Ejemplo de ello es que, en 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a través de la cual los Estados se comprometen expresamente a modificar aquellas leyes que constituyan discriminación contras las mujeres, así como crear otras que contribuyan a su erradicación. Este instrumento, si bien no aborda de manera específica la violencia contra las mujeres, a través de sus cláusulas antidiscriminatorias, sí las protegen de ella. Además, en las recomendaciones generales que el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha emitido a los Estados Parte de la Convención, sí se hace mención particular al tema.

La primera recomendación que se emitió respecto de la violencia contra la mujer fue la número 12, "Violencia contra la mujer", en 1989. La segunda recomendación en materia de violencia contra la mujer, la número 19, fue en 1992 y también se titula "Violencia contra la mujer", destacando el hecho que en esta recomendación se reconoce que las autoridades también pueden ser perpetradoras y, por lo tanto, se deberán adoptar medidas para impedir la violación de derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.



La Convención fue adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, firmada por México el 17 de julio de 1980 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980; además, es vinculante para México desde el 23 de marzo de 1981. Al respecto, cabe señalar que, si bien 189 estados han firmado la Convención, 177 de ellos no cuentan con una legislación específica para atender el acoso sexual en los espacios públicos.

Así, Argentina, Perú, Costa Rica, México, Portugal, Francia, Bélgica, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda son los únicos países que han desarrollado la normatividad específica para atender este problema. En el caso de Francia, por ejemplo, en 2018 se aprobó un proyecto de ley contra las violencias sexistas y sexuales, incluyendo el acoso sexual callejero o, bien, “ultraje sexista”, dentro de lo que se consideran los comentarios o comportamientos con connotación sexual o sexista que puedan atentar contra la dignidad de las personas por su carácter degradante o humillante o que puedan crear una situación intimidatoria, hostil u ofensiva. Asimismo, en 1993 la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos adoptó la Declaración de Viena y el Programa de Acción, declarando que la violencia por razón de sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y el valor de las personas y, por lo tanto, deben ser eliminadas.

La Declaración de Viena es uno de los primeros instrumentos donde se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Posteriormente, en 1994, los Estados del continente americano firmaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), el primer instrumento jurídico específico para combatir la violencia contra la mujer, el cual contribuyó a romper con la idea de que se trata de un problema privado y que, por lo tanto, es un problema público que deberá ser atendido por todos los sectores sociales, incluyendo a los Estados. La Convención fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, y entró en vigor el 5 de marzo de 1995. Fue firmada por México el 4 de junio de 1995, aprobada 46 por el Senado de la República el 26 de noviembre de ese mismo año y ratificada el 12 de noviembre de 1998, lo que la hace vinculante.

En México, se cuenta con normatividad nacional adicional a la internacional, puesto que se cuenta con un marco jurídico nacional referente al derecho a las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley General de Acceso de las



Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, es de observancia general en toda la República y tiene por objetivo establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno (federación, estados -incluido el, entonces, Distrito Federal- y municipios y alcaldías del Distrito Federal) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Dicha ley incluye los principios rectores para lograr estos objetivos que son: a) igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; b) respeto a la dignidad humana de las mujeres y; c) no discriminación y la libertad de las mujeres. Además, define conceptos clave como “violencia contras las mujeres”, así como los tipos de violencia (psicológica, física, económica, patrimonial y sexual) y los ámbitos de la vida en los que las mujeres pueden ser violentadas (familiar, laboral, docente, comunitaria e institucional), con la finalidad de visibilizar que los efectos de la violencia no son sólo lesiones físicas.

Así mismo, el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el DOF el 11 de marzo de 2008, justamente reglamenta las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señalando las atribuciones de la federación, las entidades y los municipios, para la implementación de una política nacional integral para garantizar el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia. De la misma forma, establece ejes de acción y modelos, que son un conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Los modelos que considera el reglamento son prevención, atención, sanción y erradicación.

En tal sentido, el objetivo del modelo de prevención es reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y se integra por tres etapas: a) anticipar y evitar la generación de violencia; b) detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia y; c) disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia. El modelo de atención se refiere al conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a las personas agresoras con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, incluyendo estrategias de rehabilitación y capacitación. El



mecanismo de sanciones se refiere a los lineamientos para realizar las acciones para garantizar el modelo de atención. El modelo de erradicación se refiere a, precisamente, los mecanismos y políticas públicas que se implementan en los tres órdenes de gobierno para eliminar la violencia contra las mujeres y consta de dos fases: a) ejecución de actividades encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres y; b) consolidación, vigilancia y monitoreo del modelo.

En la violencia de género según datos estadísticos, respecto de la persona agresora, el 98.2% fueron hombres (ENVIPE, 2018); además, más de 75% son desconocidos, 7.2% conocidos y **5.7% conductores de transporte público** (ENDIREH, 2016); destaca que fueron reportados como personas agresoras agentes de seguridad o policías ya que, aunque se trata de un porcentaje bajo, dichos actores son autoridades que tendrían que estar garantizando a las mujeres seguridad y una vida libre de violencia<sup>2</sup>.

Por ello, se considera que hacen falta políticas públicas diseñadas para erradicar la violencia de género hacia la mujer. Porque dichas acciones constituyen “una serie de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores públicos y a veces no públicos [...] a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo”. Ahora, de acuerdo con Keiser y Meier<sup>3</sup> “una política tendrá mayores posibilidades de ser exitosa [...] si la política misma es construida usando el mejor conocimiento sobre el tema de política que esté disponible”; en esta misma línea, Patricia Ingraham (1987) señala que a “menos que entendamos el problema por resolver y las técnicas que usaremos para resolverlo, lo más probable es que entremos en ciclos recurrentes de fracasos en las políticas”.

A partir de estos planteamientos surge la primer hipótesis, a saber, que las personas tomadoras de decisiones sobre el diseño del programa desconocían que es mayor la presencia del problema de violencia sexual contra las mujeres en las calles y otros espacios públicos, incluyendo al transporte público directamente operado por el gobierno de Ciudad de México, en tanto, en las entidades federativas por los gobiernos locales o por el Estado y en otros casos concesionados a particulares, pero sobre este tema falta mucha información, por lo que a falta de información completa

---

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Idem.



acerca del fenómeno, tomaron la decisión de priorizar las acciones en el transporte público por encima de otros espacios públicos.

Sobre ello, si bien es una posibilidad reconociendo la complejidad del problema; así, por ejemplo, el acoso sexual es un fenómeno complejo que en buena medida depende de aspectos subjetivos, como es la percepción de la víctima, la cual, a su vez, depende de otros muchos factores, como es la educación, además de que se manifiesta de distinta forma dependiendo del horario, lo que dificulta el entendimiento integral y completo del problema y una posible solución eficaz.

Si bien es cierto, se han logrado avances importantes en cuanto al ejercicio de los derechos de las mujeres, también cierto es que, aún existen áreas de oportunidad importantes para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Un ejemplo claro de ello es el tema de la violencia hacia las mujeres, ya que, en México en 2016 poco más de 66% de las mujeres de 15 años y más han sido víctimas de, por lo menos, un incidente de violencia en su vida.

Al respecto, la violencia de género son todas aquellas acciones que afectan de manera específica a las mujeres, basadas en su género, clasificadas en cinco tipos: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. Nos referimos principalmente a la violencia sexual comunitaria, específicamente el acoso sexual. En México, en 2016 más de 34% de las mujeres reportaron haber sido víctimas de este tipo de violencia a lo largo de su vida, de las cuales 64.1% fueron en la calle y **24.6% en el transporte público** (autobús o microbús 14.8%; Metro 7.3%; Metrobús 1.4%); para 2018, 57.8% de las mujeres reportaron haber sido víctimas de acoso y hostigamiento sexual en la calle, mientras que 25.8% lo sufrió en el transporte público.

De acuerdo con el “Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México” de ONU- Mujeres, publicado en 2017, Ciudad de México es la entidad con mayor incidencia de violencia contra las mujeres en los espacios públicos (49.9% reportaron haber sido víctima de algún tipo de violencia sexual comunitaria), siendo siempre mayor el reporte en la calle que en el transporte público; por ejemplo, en el caso de las mujeres a las que les dijeron frases ofensivas de carácter sexual, 91.4% reportaron que el evento ocurrió en la calle, mientras que 3.6% **fueron en el transporte público**. Otro ejemplo, donde, aunque es mayor la incidencia en la calle, la diferencia con el transporte público es menor, es en el caso de las mujeres víctimas de tocamientos o manoseos sin



consentimiento, 46.9% reportaron que fue en la calle, mientras que 42.7% señalaron que fue en el transporte público<sup>4</sup>.

Otra fuente que da cuenta de la magnitud del problema es la “Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México”, la cual señala que 69.1% de las mujeres participantes reportó sentirse insegura o muy insegura en las calles y espacios públicos, mientras que **54.4% se sienten de esa manera en el transporte público**; 81.3% manifestaron tener miedo a ser víctimas de algún ataque sexual en las calles y espacios públicos y **77.4% en el transporte público**.

Para atender esta problemática, se han implementado, en todos los órdenes de gobierno, distintas acciones de política pública que van desde la construcción de un marco normativo sólido y robusto (que incluye la firma de convenios internacionales -como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Belem do Pará-, así como la aprobación de disposiciones normativas a nivel nacional -como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento y modificaciones al Código Penal-, y estatal -como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal-, en las que se han plasmado las obligaciones del Estado mexicano para atender todo tipo de violencia contra la mujer), hasta la puesta en marcha de acciones y programas públicos, dirigidos a prevenir, atender y sancionar los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los espacios públicos.

Dentro de las acciones y programas implementados, a nivel federal, destaca la instalación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres o el proyecto “Redes Ciudadanas e Interinstitucionales: tejiendo redes para la erradicación de la violencia de género” implementado desde 2016 por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. A nivel estatal, el gobierno de Ciudad de México, en el marco del “Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas” de ONU-Mujeres, pone en marcha en 2015 el programa “Ciudad segura y amigable para mujeres y niñas”, el cual tiene por objetivo erradicar la violencia sexual en el ámbito comunitario hacia las mujeres y las niñas, en dos espacios, fundamentalmente, la calle (Camina Segura) y el transporte público (Viaja Segura)<sup>5</sup>. Al respecto, si bien parece que, considerando sus

---

<sup>4</sup> ONU- Mujeres 201.

<sup>5</sup> Informe INMUJERES-CDMX, 2017



componentes, el programa atiende los dos espacios donde se registran en mayor medida los reportes de violencia sexual en general, al analizar sus acciones, se hace evidente la atención prioritaria que se da al problema en el transporte público a cargo directamente del gobierno de la ciudad. Por ejemplo, en el caso del componente Camina Segura, el cual tiene el objetivo de “garantizar a mujeres, niñas y adolescentes condiciones de seguridad en los espacios públicos, en los trayectos a los transportes públicos, incorporar la perspectiva de género en el modelo de movilidad de la Ciudad de México, basándose en los principios de ciudades y espacios seguros para las mujeres y las niñas (saber dónde está y para dónde va; ser vista y oída; visibilidad e iluminación, entre otros)”, se implementan acciones de mejora a los CETRAMs<sup>6</sup> y a las paradas de los transportes públicos<sup>7</sup>.

#### Percepción de inseguridad de la mujer en el Estado de Guanajuato:

Un aspecto que se ha visto trastocado con la situación de violencia que ocurre en el país, es el de la percepción de inseguridad en espacios que se ocupan o transitan de manera cotidiana. En este sentido, el estado de Guanajuato no ha sido la excepción y, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 (ENVIPE), la situación se encuentra de la siguiente manera: 77.7 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en la calle. 70.5 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte público. 69.1 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en un parque o centro recreativo<sup>8</sup>.

#### Condición del acoso en Guanajuato:

Llamadas de emergencia al 911.

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el estado de Guanajuato, de enero a agosto de 2019, se han registrado los siguientes indicadores en el sistema de emergencias 911: Se recibieron 184 llamadas por incidentes de abuso sexual, lo que lleva al estado a ocupar la sexta posición a nivel nacional en

<sup>6</sup> Centros de Rutas Alimentadoras del transporte público.

<sup>7</sup> Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México Maestría en Políticas Públicas Comparadas VIII Promoción 2017-2019 Análisis de los determinantes del diseño del Programa “Ciudad segura y amigable para mujeres y niñas” del gobierno de Ciudad de México Tesis que para obtener el título de Maestra en Políticas Públicas Comparadas Presenta: Alejandra Correa Herrejón Directora de Tesis: Dra. Gisela Zaremberg Ciudad de México, abril 2020.

<sup>8</sup> Estudio sobre acoso callejero. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.





este tema. En este mismo sentido, se han registrado 490 llamadas de emergencia por incidentes de acoso u hostigamiento sexual, por lo que Guanajuato se coloca en la tercera posición en el país. De igual manera, se han recibido 113 llamadas de emergencia por incidentes de violación, lo que coloca a la entidad en la séptima posición a nivel nacional<sup>9</sup>.

En este tenor, la percepción de inseguridad ocasiona que las personas limiten su accionar en espacios públicos. Así lo muestran los resultados obtenidos por la ENVIPE (2018)<sup>10</sup> para el estado de Guanajuato y que a continuación se enuncian:

- 57 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado salir de noche por temor a ser víctima de algún delito.
- 38.1 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado tomar taxi por temor a ser víctima de algún delito.
- 17.2 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado usar el transporte público por temor a ser víctima de algún delito.

Para complementar este panorama es pertinente analizar lo que muestran las encuestas. Con base en ellas se estima que 1.6% de las Niñas Niños y Adolescentes de entre 10 y 17 años, a nivel nacional, sufrió algún daño a la salud por robo, agresión o violencia en la calle o transporte público. Al desagregar por edades se confirma que las probabilidades de experimentar un incidente de violencia en la calle o transporte público aumentan con los años. En términos de sexo, sobresale que los niños y los adolescentes tienden a exhibir niveles de riesgo más altos que las mujeres. Entre los principales tipos de violencia que experimentaron, tanto niñas como niños y adolescentes en general figuran: golpes, patadas y puñetazos (53%), agresiones verbales (26%) y otro tipo de agresiones (18%)<sup>11</sup>.

En tal orden de pensamiento el artículo 8 bis, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en su fracción VI, señala que las políticas y el Programa Estatal de Movilidad, entre otras cuestiones deberá:

---

<sup>9</sup> Idem.

<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> PANORAMA ESTADÍSTICO DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO. UNICEF.



*“Artículo 8 bis. Las Políticas y el Programa Estatal de Movilidad deberán:*

***VI. Promover el acceso de mujeres y niñas en espacios públicos y transporte de calidad seguro y eficiente, incluyendo las acciones para eliminar la violencia de género y el acoso sexual...”.***

Por lo anterior la presente iniciativa, tiene como propósito la realización de acciones para fortalecer la seguridad en el transporte público de pasajeros en la zona urbana y suburbana, es decir la movilidad de personas, regulados por el Municipio y el Estado en forma coordinada, conforme a las disposiciones legales, y también en el transporte intermunicipal, el turístico y el especial de transporte escolar que regula en forma exclusiva el Estado, con la finalidad de que, en todos los casos por ser medios de transporte colectivo, a través de las instalación de equipamiento de videograbación hacia el interior de los vehículos, prevenir, detectar y eliminar la violencia de género y el acoso sexual que sufren la mujeres y niñas, sin que se deje de considerar que los niños y el resto de las personas que viajan están en posibilidad de ser objeto de estas agresiones en el uso de transporte público en el estado de Guanajuato, por lo que no debemos esperar a que la cifras negras nos estallen en las manos, sino que es tiempo de la implementación de estos componentes para dar mayor seguridad y calidad al transporte público en las modalidades antes señaladas.

Porque sí la movilidad se define como el fenómeno que resulta del deseo o necesidad de viajar de una a otra zona de la región o área de estudio y entonces la movilidad es la resultante de la interacción entre las diferentes zonas de la región y se expresa en viajes-persona al día<sup>12</sup> es necesario entender que existen en las ciudades del Estado de Guanajuato, zonas o polígonos de alto riesgos para estos delitos y otros de mayor gravedad, por ello la necesidad de proponer este aditamento a los vehículos de transporte de personas en el Estado.

Por citar un ejemplo, de las pocas ciudades donde existe información sobre la movilidad, de acuerdo con los datos obtenidos del estudio “Desarrollo Urbano y Movilidad en América Latina”, del total de viajes motorizados que se realizan en la ciudad de León, el 52% corresponden al transporte público y el 48% a transporte privado. El tiempo promedio de desplazamiento en León

---

<sup>12</sup> Ortiz Flores, Gloria Eugenia. Tesis para obtener el Grado de Maestro en Ingeniería de Tránsito y Transporte. Facultad de Ingeniería. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México. 2014



es de 52 minutos para transporte público y 32 minutos para automóvil particular<sup>13</sup>.

Es así, que la movilidad de personas mediante el uso del transporte público urbano y suburbano está regulado en su operación por la autoridad Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 139 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y al artículo 76, fracción III, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que señalan, en forma textual, respectivamente:

***“Artículo 139. Es competencia del Ejecutivo del Estado la prestación del servicio público de transporte, con excepción del transporte urbano y suburbano en ruta fija, cuya prestación será competencia de los ayuntamientos”***

***“Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:***

***III. En materia de servicios públicos***

***“d) Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la formulación y aplicación de los programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial”.***

De lo anterior se desprende que el Municipio en la prestación de los servicios urbano y suburbano debe dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en forma especial a las políticas establecidas en el artículo 8 bis, fracción VI, transcrito con anterioridad. En tanto, el estado en los servicios que son regulados en su exclusiva competencia (intermunicipal, turístico y de especial de transporte escolar), también deberá propiciar el cumplimiento de dicho dispositivo en el desarrollo de los servicios, que tienen carácter de transporte colectivo.

Así, el Municipio a través de los Ayuntamientos regula en forma coordinada con el Estado los servicios de transporte urbano y suburbano, conforme a lo dispuesto por los artículos 141 y 143 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, señalan que la prestación del servicio será prestado, en la forma siguiente:

---

<sup>13</sup> Observatorio Ciudadano de León. Ciudades Humanas. Movilidad en León.



**“Servicio público de transporte urbano**

**Artículo 141.** *El servicio público de transporte urbano es el destinado al traslado de personas dentro de las zonas urbanas del territorio municipal.*

*Este servicio se prestará en las clases y con las características que establezcan los reglamentos respectivos, mediante el uso de vehículos que la autoridad municipal considere adecuados, los que en ningún caso tendrán una capacidad inferior a veinte asientos sin modificar las características de fabricación.”*

**“Servicio público de transporte suburbano**

**Artículo 143.** *El servicio público de transporte suburbano es el que tiene por objeto trasladar personas de las comunidades rurales hacia la cabecera municipal y viceversa, o de una comunidad a otra, pero siempre dentro del espacio territorial de un mismo municipio.*

*Este servicio se prestará en las clases y con las características que establezcan los reglamentos respectivos, mediante el uso de vehículos que la autoridad municipal considere adecuados para la prestación del servicio sin modificar las características de fabricación.*

*La autoridad municipal, determinará los lugares donde los vehículos que presten este servicio deban realizar ascensos y descensos dentro de la mancha urbana. En el caso de los municipios donde opere el sistema de rutas integradas, los recorridos de las rutas suburbanas podrán realizarlo según la ubicación de las estaciones de transferencia que sean determinadas por el área municipal correspondiente.”*

En tanto el Estado regulará en forma exclusiva los servicios de transporte intermunicipal, el transporte turístico y el servicio especial de transporte escolar, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, 150 y 166, que a la letra dicen:

**“Servicio intermunicipal de autotransporte**

**Artículo 147.** *El servicio público de transporte intermunicipal de autotransporte es el que se presta con las características que establezca el reglamento de la Ley, mediante el uso de midibuses, autobuses o cualquier tipo de vehículos con capacidad de transportación superior a estos, que la*



*autoridad estatal considere adecuada para la prestación del servicio, sin modificar las características de fabricación.”*

**“Servicio público de transporte turístico**

**Artículo 150.** *El servicio público de transporte turístico es el que transporta personas hacia aquellos lugares situados en la entidad que revisten un interés histórico, arqueológico, cultural, arquitectónico o recreativo.*

*Este servicio se prestará en las clases y con las características que establezca el reglamento de la Ley en vehículos con una capacidad superior a seis usuarios.”*

**“Servicio especial de transporte escolar**

**Artículo 166.** *El servicio especial de transporte escolar es el que se presta a quienes se desplazan de su lugar de origen a sus instituciones educativas y viceversa, o cuando su destino se relacione con fines educativos. Este transporte se prestará en vehículos cerrados con capacidad mínima de ocho pasajeros, podrá estar sujeto a itinerario y horario determinado y contará con las características que al respecto establezca el reglamento de la Ley.”*

Como se podrá apreciar, ninguno de estos servicios antes señalados, establecen alguna acción especial en la ley para garantizar el cumplimiento al artículo 8 Bis fracción VI de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, menos aun para propiciar la seguridad en el traslado, referida a algún mecanismo que propicie que los pasajeros, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, para que se transporten con la seguridad de que no sufrirán agresiones, verbales, físicas o de carácter sexual en el traslado, por lo que es imperioso actualizar la ley a los nuevos momentos que se viven en el estado, en materia de seguridad en todos los aspectos.

Por ello, la presente iniciativa consiste en proponer la reforma a la ley de movilidad del estado para hacer obligatoria la instalación de equipo de videograbación en las unidades de transporte público, como se hace en otras entidades del país, con la finalidad de prevenir y detectar a quienes realizan hechos considerados como delitos y a identificar plenamente a quienes realizar estas conductas, así como las agresiones y acoso en el transporte público, y es por lo que la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario



Institucional considera que no debemos esperar a que se hagan más visibles las estadísticas de los delitos cometidos en el transporte público y escolar, así como las conductas de violencia de género y acoso sexual en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes y del público en general en el transporte público colectivo, por lo que consideramos que es momento de tomar acciones anticipadas para frenar este fenómeno, ahora que es tiempo, y que cuando menos en nuestro estado aun no muestra los índices de alarma como en otras entidades del país, pero ello no es excusa, para no tomar estas medidas de prevención que a futuro serán herramientas tecnológicas de gran valía en estos temas.

Por lo que reiteramos, los datos con que se cuentan y que se han presentado en la presente iniciativa, aunque son de otras entidades federativas, de la ciudad de México y León, Guanajuato, no deben ser desestimados, siendo prudente y racional imponer en las leyes que inciden en la regulación del transporte público urbano, suburbano y de transporte escolar, por tener carácter colectivo la medida de consistente en la colocación de equipos de video grabación en los vehículos de estos tipos de transporte con la finalidad de que se prevenga mediante la disuasión este tipo de conductas incluso las delictivas, y que en caso de ocurrir exista la posibilidad de identificar en forma plena a los agresores, por parte de las autoridades competentes y de los propios permisionarios, pues como se ha señalado no en pocas ocasiones las agresiones son propiciadas por los conductores de las unidades de servicio público o de personal que les auxilia, lo cual debe ser combatido con energía por parte del Estado, mediante las reformas legales como la que ahora se plantea, al considerar que los equipos de videograbación son elementos indispensables que refuerzan la seguridad en estos tiempos, donde las nuevas tecnologías son de total importancia para prevenir las conductas como las que se han relatado y cuyo costo no es de gran significancia económica para el transportista o permisionario, dado que en realidad configura una inversión al equipamiento en su negocio de transporte de personas, al ofrecer mayor seguridad al pasaje, calidad y seriedad en la prestación de estos servicios.

Por lo anterior, se propone la adición de un artículo 165 bis al Capítulo II, denominado "Servicio Público de Transporte" a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para establecer que los vehículos en los que se presta este tipo de servicios colectivos deberán contar con un sistema de videograbación, el cual deberá contener memoria de almacenamiento a



efecto de que en caso de ocurrir incidentes o conductas delictivas a bordo de la unidad, la autoridad competente o el permisionario pueda extraer la evidencia y verificar algún o algunos hechos ocurridos. Precepto propuesto que deberá quedar como sigue:

**“Artículo 165 bis. Los vehículos utilizados para prestar los servicios de transporte referidos en los artículos 141, 143, 147 y 150 de esta ley, deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en los Reglamentos respectivos por la autoridad competente reguladora de cada servicio”.**

En razón a que el servicio especial de transporte de escolar se encuentra en un capítulo diverso a los anteriores servicios a que se ha hecho referencia es necesario también proponer una reforma al artículo 166, al que se propone se adicione un segundo párrafo para quedar en la forma siguiente:

**“Artículo 166.** El servicio especial de transporte escolar es el que se presta a quienes se desplazan de su lugar de origen a sus instituciones educativas y viceversa, o cuando su destino se relacione con fines educativos. Este transporte se prestará en vehículos cerrados con capacidad mínima de ocho pasajeros, podrá estar sujeto a itinerario y horario determinado y contará con las características que al respecto establezca el reglamento de la Ley.

**Los vehículos con que se preste este servicio deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en el Reglamento de esta Ley.”**

Finalmente, se hace necesario una reforma al artículo 76 inciso, fracción III, inciso d), para quedar como sigue:

**“Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:**

**III. En materia de servicios públicos**

**d) Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la formulación y aplicación de las políticas y programas estatales de movilidad o de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial, ajustando sus reglamentos a las acciones de transporte público urbano**



***y suburbano seguro y de calidad que determine la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios”.***

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Con la presente propuesta se materializa una acción legislativa para cumplir a cabalidad lo dispuesto por el artículo 8 bis, fracción VI de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, puesto que la instalación de mecanismos de videograbación se promueve el acceso a mujeres y niñas a un transporte público seguro y de mayor calidad y constituye una acción importante para mitigar y eliminar ciertas conductas en el transporte público urbano, suburbano, intermunicipal y de transporte turístico, como servicios generales de transporte y en el servicio especial escolar, por tener carácter colectivo, respectivamente.

Que, en caso de presentarse eventos de violencia de género, acoso o abuso sexual, habrá la posibilidad de que ante una denuncia la autoridad investigadora tenga la posibilidad de contar con evidencia para conocer el hecho e identificar plenamente al o los autores no sólo de estas conductas, sino delictivas.

- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia impacto administrativo.
- III. **Impacto presupuestario:** No se aprecia impacto presupuestal al estado o los municipios, sino que se el impacto será a los permisionarios, los que deberán realizar el equipamiento como una inversión a la prestación de sus servicios.
- IV. **Impacto social:** Con esta medida las mujeres, niñas, niños y adolescentes, viajarán con mayor frecuencia en el transporte público, al conocer que se cuenta con el equipamiento de videograbación a efecto de captar eventos que pongan el riesgo o afecten su persona y de que no recibirán conductas de violencia de género, acoso y abuso sexual, sobre todo en transporte colectivo.

Los permisionarios a su vez, podrán ofrecer un servicio de mayor calidad y seguridad para este tipo de pasajeros, sin que se desconozca





que también resultan beneficiados el resto de los usuarios que tendrán los mismos beneficios y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

### **DECRETO.**

**PRIMERO.** Se adicionan un artículo 165 bis a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

**“Artículo 165 bis. Los vehículos utilizados para prestar los servicios de transporte referidos en los artículos 141, 143, 147 y 150 de esta ley, deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en los Reglamentos respectivos por la autoridad competente reguladora de cada servicio”.**

**SEGUNDO:** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 166, al Capítulo II, denominado “Servicio Público de Transporte”, de Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

**“Artículo 166. El servicio...**

**Los vehículos con que se preste este servicio deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en el Reglamento de esta Ley.”**

**TERCERO.** Se reforma el inciso d), de la fracción III, del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**“Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:**

**III. En materia de servicios públicos**



**CONGRESO  
DEL ESTADO  
GUANAJUATO**

**d) Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la formulación y aplicación de las políticas y programas estatales de movilidad o de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial, ajustando sus reglamentos a las acciones de transporte público urbano**

**y suburbano seguro y de calidad que determine la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios”.**

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 16 de noviembre de 2022  
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo  
Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES**

**DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.**

**DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.**

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

**Folio:** 33476  
**Asunto:** Iniciativa adición artículo 165 bis de la ley de movilidad del estado de guanajuato.  
**Descripción:** Iniciativa adición artículo 165 bis de la ley de movilidad del estado de guanajuato.  
**Destinatarios:** SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato  
 RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato  
**Archivo Firmado:** File\_1831\_20221115130557556\_0.docx  
**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.42	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 07:06:10 p. m. - 15/11/2022 01:06:10 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	9b-16-84-20-17-ca-3b-97-dc-2d-7c-f0-bc-4f-b9-1e-ec-b9-9e-bc-af-f3-6d-55-73-dc-2b-12-85-6b-1e-79-68-41-b4-23-dc-9f-71-f0-7c-20-ea-1c-d6-42-9e-52-c2-00-42-f1-de-e7-7f-96-11-57-da-b0-05-0a-81-81-35-b1-b1-bd-b9-4f-08-6c-c4-c4-fc-bb-19-84-7e-e5-9c-d4-e3-cb-b1-3f-d5-6d-44-65-72-f4-95-11-57-d7-69-a4-a8-14-92-92-e1-fd-04-0c-06-3a-29-ee-6f-0f-78-cf-27-43-ea-0d-0b-38-3a-2b-53-34-94-47-32-b5-d8-ad-03-b8-23-6a-8f-84-05-39-be-a9-e6-5a-ae-22-dd-fd-a4-00-c9-6f-3c-1c-0d-d8-27-e9-c9-cb-4c-78-ea-b3-02-f2-e8-a2-37-43-c4-a3-5d-6f-40-c8-c1-e0-7a-03-e6-22-f8-f6-50-27-f0-41-e7-92-d6-30-ec-92-22-b2-0d-05-04-49-86-eb-d5-47-56-97-d3-13-eb-0e-6f-ef-ac-1c-ea-67-9a-b1-d9-3d-99-8b-84-15-d9-dc-68-81-43-19-8a-94-0c-a2-d2-09-7c-29-f3-4b-e1-c6-2d-a4-54-9f-5d-8a-fc-f2-f0-47-06-c1-80-89-6f-75		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 07:07:19 p. m. - 15/11/2022 01:07:19 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 07:07:20 p. m. - 15/11/2022 01:07:20 p. m.	<b>Índice:</b>	287428579
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 07:07:21 p. m. - 15/11/2022 01:07:21 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638041144404769081	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	A4XtOEh5i1Qu8tksCVpmbhgp4mA=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.40	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:05:42 p. m. - 15/11/2022 03:05:42 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	0c-43-d0-56-8f-56-0e-d6-dc-71-65-0b-4f-be-fe-85-8c-23-02-71-e0-d7-f9-ff-9e-fc-9b-06-a3-98-0a-ab-1c-15-72-2d-96-91-fc-2e-71-c9-67-fe-e0-7a-0a-98-3f-cb-ce-a0-9d-4c-60-bc-96-33-c4-db-48-e7-4d-cf-8b-48-ee-3e-49-1c-e6-2d-6a-1f-c4-8e-66-8f-bb-ec-43-a5-20-77-70-04-ba-e0-3d-58-6d-fd-71-f6-60-1c-8a-00-73-2a-19-3d-4d-81-ae-ca-a2-de-8a-69-45-6a-98-3f-af-d6-42-a1-0d-fb-b8-df-c1-ee-7c-49-2b-c6-55-ff-93-56-1a-ea-38-d4-dc-ce-8f-a1-b1-17-c3-e1-b9-b4-6a-f3-5b-69-d2-41-95-2d-78-67-36-04-54-6e-92-e0-af-80-3e-0d-6a-2f-e0-76-ec-43-6c-d4-04-ea-aa-cd-f5-8b-43-2e-10-24-72-e1-56-57-9e-8f-3f-8c-d9-99-a3-2c-a1-f3-79-55-7e-41-eb-a3-86-76-01-25-9e-04-a4-61-6b-7d-9a-43-c1-54-f7-d3-9a-bd-71-68-49-d6-0c-2c-0d-15-e9-22-ea-74-96-9c-ea-46-a1-97-8d-e9-bf-eb-da-de-c4-1c-93-06-4d-79-fa-52-dd-ff		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
------	-----	--------------------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:06:48 p. m. - 15/11/2022 03:06:48 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:06:49 p. m. - 15/11/2022 03:06:49 p. m.	<b>Índice:</b>	287452868
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:06:51 p. m. - 15/11/2022 03:06:51 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638041216098112060	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	87lp55EroOwNm46BrXlQ9zrOVv0=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:18:22 p. m. - 15/11/2022 03:18:22 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	58-37-7f-b0-5d-be-06-80-31-dd-97-07-cc-8b-c0-f6-af-11-2c-a5-a8-d0-6b-4d-64-92-01-cc-2d-5b-e9-0e-15-a0-fd-24-64-bd-b8-ec-17-15-45-38-66-8f-b7-19-85-fe-57-49-40-43-9e-7a-1c-54-bf-dc-50-56-17-bd-f8-0d-54-a5-4e-6a-9e-e1-35-40-10-32-91-b4-02-24-91-07-94-50-42-06-c3-bd-11-56-51-18-b7-f6-d7-cc-8a-c4-06-32-94-bf-a1-ed-5f-1c-2f-a6-b6-d1-24-c9-85-52-75-dc-c5-b4-76-73-43-a1-2b-d2-4a-8a-19-d4-e8-1c-a7-27-9a-2b-52-ed-ee-43-cc-35-55-aa-54-75-4c-1f-5a-ce-ba-44-87-d7-89-c4-07-f9-03-95-43-cf-70-88-79-8a-53-a9-2f-ff-1e-87-81-6c-e1-26-24-90-93-b2-51-e1-e5-40-49-83-8d-3b-68-a8-5e-53-af-de-82-c4-e4-a2-28-1b-76-9d-34-a5-30-b0-c2-52-66-37-a2-26-e3-10-43-ac-b3-a5-62-12-a0-13-e7-43-fd-52-94-0e-11-76-72-2e-06-c9-bc-2a-de-cc-d4-b9-19-fd-48-1e-e3-fa-5b-0c-a6-63-b0-e7-bc-26-4f-ba-dc-7a		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151			
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:19:28 p. m. - 15/11/2022 03:19:28 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:19:29 p. m. - 15/11/2022 03:19:29 p. m.	<b>Índice:</b>	287457344
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:19:30 p. m. - 15/11/2022 03:19:30 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638041223695303006	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	msha6JrLWNI/tj81Ak4ybTL9fqM=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	MA. LUZ ARREGUIN RICO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.13	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:19:12 p. m. - 15/11/2022 03:19:12 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	88-5d-36-f1-ed-89-04-33-3d-6c-b9-ab-3d-91-68-74-d8-de-81-67-37-7d-ab-e0-c7-7f-01-84-0b-ef-ec-07-d0-49-a8-22-27-a9-0e-46-fd-c7-e9-49-7c-8d-aa-64-7a-ee-b4-8c-f7-bd-dc-90-51-5d-5f-74-bd-45-5e-3d-e6-4e-4a-1c-d4-94-b7-0a-2b-36-9c-ec-c0-39-80-a1-1f-7a-3b-cd-22-07-9e-b8-af-75-99-ff-1a-0b-81-30-1c-7a-1d-5e-04-ae-11-c1-e9-f0-1a-65-e2-af-8e-31-30-cf-61-c1-2e-2f-d3-bc-87-e6-4b-f6-88-0d-85-bc-36-99-73-bf-51-bb-55-00-26-52-9b-42-1c-66-4b-28-3a-56-c3-f8-4f-27-af-9d-36-a7-a9-1a-c4-a8-81-a6-53-d1-68-aa-3d-fd-98-29-2e-26-8a-4c-20-00-64-a6-0d-50-75-31-1b-76-35-f3-75-ac-44-00-dc-9a-f8-1c-68-05-32-28-ec-55-e0-d0-8f-2a-b9-d2-fc-93-db-55-24-b1-f3-15-95-67-51-6a-3a-ee-cf-cc-95-45-44-74-bd-0b-ba-9c-7f-bc-f9-19-06-17-75-e0-7f-89-c8-e1-08-17-1e-1a-0a-d5-bd-ca-af-92-e6-62-14-c8-8b-bc		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151			
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:20:19 p. m. - 15/11/2022 03:20:19 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:20:19 p. m. - 15/11/2022 03:20:19 p. m.	<b>Índice:</b>	287457581
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/11/2022 09:20:20 p. m. - 15/11/2022 03:20:20 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638041224198584827	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	/+KM04u3kJA83vKUox7xybMN3I=		

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

**Folio:** 35270

**Asunto:** Solicitud de opinión a circular 227

**Descripción:** Se envía iniciativa, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que propone reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que corresponde al primer ordenamiento (ELD 348A/LXVI), para opinión.

CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidente Municipal, Municipio de Comonfort  
 ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasolo  
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro  
 GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto  
 JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande  
 MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea  
 FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya  
 ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo  
 ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar  
 MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuernavaca  
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato  
 LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro  
 BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado  
 ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Moroleón  
 ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo  
 OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo  
 LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo  
 ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón  
 JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca  
 GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra  
 JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe  
 ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón  
 CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide  
 LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz  
 MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende  
 FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas  
 JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatio  
 CARLOS GARCIA VILLASEÑOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao  
 KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacua  
 ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca  
 JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria  
 JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán  
 FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú  
 MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria  
 MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro  
 GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acámbaro  
 IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto  
 JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya  
 JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo  
 ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar  
 GERARDO DELGADO PEREZ - Secretario de ayuntamiento, Municipio de Cuernavaca  
 LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora  
 JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato  
 LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro  
 RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato  
 ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON  
 JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León  
 ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado  
 REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo  
 CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasolo  
 VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo  
 JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón  
 JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita  
 JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca  
 JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra  
 LAYS AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe  
 OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea  
 JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide  
 JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz  
 LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende  
 SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas  
 J. ANGEL NARVAEZ CARDONA - Secretario del H Ayuntamiento, Municipio de Santiago Maravatio

**Destinatarios:**

ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao  
 DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacua  
 JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro  
 JAIME ROMERO RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Tierra Blanca  
 J. JESÚS MARTÍNEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato  
 JOSE GUADALUPE MARTINEZ SIXTOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Valle de Santiago  
 MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria  
 EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán  
 ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú  
 ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria  
 CORRESPONDENCIA IRAPUATO - Encargada de la Correspondencia, Presidencia Municipal de Irapuato  
 LAURA NAVARRO JIMENEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Grande  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA CELAYA - , Municipio de Celaya  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA GUANAJUATO - ,  
 JOSE LUIS ALFARO GUZMAN - Secretario Municipal, Municipio de Moroleón  
 ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaria del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo  
 SONIA GARCIA TOSCANO - Presidenta Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 HECTOR SOTO GRANADOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Jerécuaro  
 EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO - Presidente Municipal, Municipio Doctor Mora  
 DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort  
 OSWALDO PONCE GRANADOS - Presidente Municipal, Municipio de Romita  
 ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI - Presidente Municipal, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA - Presidente Municipal, Municipio de Guanajuato  
 LAURA VILLALPANDO ARROYO - Presidenta Municipal, Municipio de Huanimaro

Archivo Firmado: File\_2152\_20230313162710581\_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

#### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JUAN MANUEL JIMENEZ MARTINEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.3f	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 10:27:23 p. m. - 13/03/2023 04:27:23 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	8a-ed-4a-1f-bb-46-09-f9-b6-e4-f4-e6-76-2a-22-fd-3a-43-0e-d5-71-7e-4d-e9-87-d7-a0-65-36-68-24-2e-eb-0b-44-e1-3d-36-1e-ca-a5-50-db-18-10-39-01-99-f7-8a-84-eb-10-98-55-44-b2-d4-f7-71-fd-9c-fa-d2-86-bb-87-e0-01-7d-5d-bb-df-7b-bb-7e-b9-ae-aa-ad-4c-a5-f0-82-5e-95-14-6c-c9-f1-02-4e-eb-2c-45-5c-63-89-02-46-77-bd-2b-53-c3-ee-ee-7b-9b-06-51-2c-43-2e-e0-aa-b1-62-a0-d7-1f-64-3e-07-8b-55-a3-13-76-97-d4-22-7f-c1-35-21-07-a2-5e-fa-f7-f5-15-87-e0-28-0b-4a-04-2c-58-61-a1-75-61-c6-31-69-22-2d-0e-a1-d6-58-77-fe-b1-04-b6-48-1d-45-56-72-89-eb-ee-44-bb-04-ca-df-bf-f1-8e-cc-0e-59-c7-62-d8-66-44-c0-bb-9e-2d-3a-d7-26-e0-55-dd-47-c1-8b-f2-24-01-65-7f-2f-ca-71-44-85-22-b5-40-a7-9f-08-12-c9-32-34-a5-cd-38-98-fe-bc-1a-27-be-79-1f-98-18-20-a4-18-9d-be-5e-68-43-d2-7d-cd-ba-55-2a-e5-27-36		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 10:29:28 p. m. - 13/03/2023 04:29:28 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 10:29:29 p. m. - 13/03/2023 04:29:29 p. m.	<b>Índice:</b>	295704929
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 10:29:30 p. m. - 13/03/2023 04:29:30 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143217690846763	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	WcsKUIrkM5GE1hphiHaGY0bb/oc=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

#### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.04.ca	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 11:13:45 p. m. - 13/03/2023 05:13:45 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	4e-fd-46-39-77-31-c2-c7-51-19-de-6c-44-75-55-25-81-8e-f9-85-b2-7a-27-ba-8b-6a-71-8d-8f-1a-ef-4a-d4-51-52-2e-c0-b7-8c-e4-86-23-a3-3a-46-8c-ee-90-81-af-a1-31-82-93-e5-de-63-92-b6-25-22-f0-32-6f-23-74-36-64-45-55-ca-bc-b0-d2-7b-88-d1-39-ff-b5-58-da-6a-47-b2-aa-71-a0-b5-8a-d4-c8-31-56-c4-9d-f2-9f-be-ca-9e-10-67-98-d1-f5-9e-76-10-d9-ff-51-fe-10-9f-4b-92-b7-8b-66-95-bd-9d-39-a1-9e-7a-aa-42-0b-4d-c5-15-eb-77-71-c4-13-05-c3-f1-3b-00-6e-ba-42-10-86-8a-09-89-6f-34-d5-90-07-00-20-c1-b8-58-e0-3a-d6-4d-df-21-86-be-4c-71-90-6f-21-c9-ef-a7-3d-7f-dc-0e-54-5c-54-30-4e-c6-6f-71-47-d2-5c-b9-15-d6-98-34-b8-6f-ff-9e-e5-1e-3a-d4-20-58-da-8a-49-1d-21-78-52-cf-dc-08-c8-c5-7e-11-2e-84-09-02-63-8f-c5-14-f5-4d-f8-8c-63-52-23-26-df-7d-bd-84-f4-f9-36-c0-ad-1d-4c-ec-d7-33-de-41-58-35-15		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 11:15:50 p. m. - 13/03/2023 05:15:50 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 11:15:50 p. m. - 13/03/2023 05:15:50 p. m.	<b>Índice:</b>	295711068
		<b>Fecha</b>	13/03/2023 11:15:52 p. m. -		

<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>(UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 05:15:52 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143245508627177	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	XAWYFDpP5sVOhvR74uMMfOB95I4 =		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	LAURA GONZALEZ HERNANDEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.bc	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:17:26 p. m. - 14/03/2023 08:17:26 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	14-0d-39-92-ff-56-93-b7-d2-a3-40-a3-b1-97-c4-13-34-26-d5-dd-c8-4e-43-b3-e6-3b-27-20-57-d0-45-14-de-69-48-62-e1-cd-d4-af-e9-ee-80-68-e9-e6-06-15-a1-ec-24-fd-b0-cc-90-80-cd-b2-0f-19-17-b0-d9-b3-02-57-af-29-12-cd-47-33-3d-8d-ad-35-e9-05-11-33-55-8e-cb-15-d3-d5-a3-db-f4-c2-51-65-c5-0a-30-f7-89-b6-7c-8a-69-60-09-3b-52-c4-de-b0-19-66-e3-83-89-83-be-f3-d0-c3-2c-4a-a7-bb-ec-cb-e6-0f-8e-94-69-2c-bc-fa-6c-5b-aa-47-8c-0c-fd-e0-8e-ac-37-3b-6d-a0-a5-5d-bd-6a-d6-3c-89-02-80-a6-ed-2b-a3-4b-a9-59-f0-7f-05-bd-83-84-4b-4d-a6-51-6f-d0-b9-b2-d8-81-f6-0d-a7-aa-f9-22-cc-d7-e5-f5-3d-08-f9-b1-d7-3a-38-7d-fa-e5-c8-e4-7a-49-06-dd-0b-66-74-bd-6f-8c-3a-be-fe-d8-6b-8f-d7-ff-05-c4-89-4d-9e-45-fe-9b-e0-e5-a4-2c-52-41-53-08-d6-35-d8-f7-83-b3-ee-3d-72-62-85-74-57-7e-4f-c1-6e-c2-b6-97-4b-3d		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:19:31 p. m. - 14/03/2023 08:19:31 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:19:34 p. m. - 14/03/2023 08:19:34 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	63814378726448611
		<b>Datos Estampillados:</b>	61RumUzbLNO2r8mk7EHNFLsBjxA=

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.ad	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:33:52 p. m. - 14/03/2023 08:33:52 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	6c-20-1f-a0-c0-85-d8-60-c0-38-b1-5f-a1-aa-16-80-b7-98-a3-08-b3-5d-ef-aa-33-e2-58-12-6c-df-73-42-f5-56-a4-a1-bf-69-ff-5f-bc-c8-ba-a9-a3-e3-4a-1b-ea-d9-83-ae-08-50-d7-1c-cf-1b-69-de-33-25-b6-a2-f9-da-16-33-2a-4b-ab-8e-69-68-4d-6e-59-48-41-e7-75-61-85-66-f6-be-ce-f2-1d-ff-3b-bf-e6-e1-29-b7-43-1f-3d-1a-cb-bd-0a-dc-ec-80-ef-69-8a-5e-d5-63-a2-dd-34-5e-a0-e3-65-da-c2-f7-26-95-8e-8e-78-47-e5-99-85-6e-b8-4b-c9-ec-c4-f1-a1-12-3c-17-b6-e3-c7-a5-2f-62-d5-95-bc-52-72-7f-b6-4b-15-24-4a-02-59-29-82-5c-c0-6a-74-1b-d4-fe-cd-b5-62-c4-0e-70-18-9f-05-9d-c8-02-3e-79-98-6a-82-c3-be-4d-fa-76-8d-38-17-97-3c-84-e8-19-1d-c2-44-df-91-e8-c5-d2-83-06-98-72-f6-f8-f0-f0-95-77-04-e4-4a-99-81-1a-62-22-4f-84-19-22-2a-f2-0a-ab-ca-21-33-18-62-99-9f-d7-9a-59-bf-0c-0b-11-7a-16-08-4d-c1-bc-40-8f		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:35:57 p. m. - 14/03/2023 08:35:57 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:35:59 p. m. - 14/03/2023 08:35:59 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143797585424564
		<b>Datos Estampillados:</b>	moGRZUY+gP0QfXesA72WrBrcfKQ =

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.07.98	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 03:10:21 p. m. - 14/03/2023 09:10:21 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	93-60-d1-ca-a3-bd-ee-61-ad-3d-e0-7a-05-fc-a9-88-12-36-3d-84-56-82-24-61-c2-b8-1b-36-50-26-d6-97-da-d3-a2-25-5e-c4-d0-6a-aa-55-94-73-5c-d4-64-87-cf-cc-82-d4-be-05-5e-f5-cc-d4-02-15-3b-a9-f3-1d-07-5c-05-12-e8-5a-e9-db-b9-9e-54-e1-a4-d2-d6-54-e7-79-d3-1c-23-c8-6f-bc-23-d1-8a-e7-ac-ae-cc-aa-77-f4-73-7a-12-f4-fd-fc-8f-2e-21-56-93-e1-aa-2b-0e-88-0f-8b-a9-40-22-85-ba-fa-c8-5e-5c-3d-02-49-f4-75-a3-36-63-7e-16-9c-d4-91-e2-eb-59-b1-20-d6-32-5d-3f-30-ee-91-1a-50-be-47-e3-dd-55-14-fb-8d-93-97-61-d9-2c-13-a5-e1-8c-0b-fb-65-3e-2c-6e-3c-5d-73-44-3a-16-4f-49-06-61-2c-e1-f9-0d-60-cb-6b-d9-20-f9-0f-c5-84-fd-18-b6-53-4d-85-d9-d5-33-7d-5a-4b-51-83-db-d5-4b-e4-11-3c-9b-01-88-d5-2a-4a-76-e2-5d-9d-83-fb-c9-12-91-07-2f-88-8b-a0-61-db-1a-f9-e8-e9-c2-3d-6e-02-f5-54-c4-16-74-88-8b-25		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/03/2023 03:12:26 p. m. - 14/03/2023 09:12:26 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/03/2023 03:12:28 p. m. - 14/03/2023 09:12:28 a. m.	<b>Índice:</b> 295739145
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/03/2023 03:12:29 p. m. - 14/03/2023 09:12:29 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638143819487413084	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> dt2PxJKxLJ0UM+DR4JeaDy3siFI=	

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.07.03	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 04:08:28 p. m. - 14/03/2023 10:08:28 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	a4-49-fc-9b-2b-82-5c-f4-9f-13-e3-f9-36-58-85-f1-62-12-70-e6-fa-ec-8f-b4-c1-a7-b9-41-d5-b6-32-05-2d-4c-dc-eb-da-b9-74-33-39-4c-39-7f-f5-eb-4e-ad-95-61-1d-d6-af-d6-fa-ed-bc-77-aa-32-66-f6-3e-6c-19-a5-57-f8-63-c2-0e-31-90-d2-41-bf-a0-e7-b5-fb-d2-b8-e3-72-99-81-48-39-82-45-38-15-35-65-f7-d0-73-91-b5-ec-91-04-21-eb-e1-62-e5-6a-f5-f2-5e-05-4d-d2-a5-18-87-c5-77-81-d9-7b-0a-98-32-85-e3-12-a3-d3-c1-26-63-71-dd-4b-19-90-7f-29-17-e7-99-2e-4f-03-ab-70-ff-11-79-61-ca-38-5e-bb-96-c2-8b-8b-f7-78-8c-75-e2-d7-bc-bd-57-51-93-6e-68-f6-05-f8-5a-1c-78-f2-43-f1-d8-1b-c3-1f-e0-f4-d3-cd-b9-00-41-3d-9d-6f-91-a8-8d-35-34-80-32-dc-1c-94-f6-da-6c-77-0d-a8-d9-98-3f-89-f7-96-a3-2a-fe-84-ca-cb-94-b9-b6-fc-cf-87-91-44-2f-34-a1-ca-1c-02-15-5e-1d-c6-02-6e-c1-7e-4c-92-70-f6-ce-14-fc-b4-85-ff		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/03/2023 04:10:33 p. m. - 14/03/2023 10:10:33 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/03/2023 04:10:34 p. m. - 14/03/2023 10:10:34 a. m.	<b>Índice:</b> 295740838
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 14/03/2023 04:10:35 p. m. - 14/03/2023 10:10:35 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638143854347764380	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> oeds0wi9ziO3Ark258u629aVJE=	

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.8c	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:00:00 p. m. - 14/03/2023 12:00:00 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	29-f3-e3-f3-12-61-66-ae-17-88-1b-79-01-cd-de-55-a3-2a-80-07-5b-78-a1-c7-79-70-f9-c4-31-fc-be-b0-12-c3-cb-fb-5e-f1-a6-c9-0e-38-85-f6-7a-ca-c2-d4-89-d4-26-be-1d-28-dd-d3-9b-28-af-01-1a-e0-c8-f6-b4-28-c5-bf-fe-e3-cb-8d-0c-76-b0-d5-ce-0f-21-a8-af-ad-16-8b-6d-7d-64-c0-f7-27-32-4f-94-2d-76-fe-0b-7b-d4-47-82-1f-a4-84-45-a9-41-35-af-65-97-0f-e9-a1-d9-ca-0b-2f-dd-11-8c-3a-1d-ed-b1-c6-4b-91-c8-a5-1d-b0-08-49-0d-31-e9-bd-e0-54-c9-21-83-a8-cb-35-4d-aa-ab-70-8d-2f-d5-73-6c-3e-83-57-27-30-ca-7b-0c-04-92-23-e7-3a-5f-97-9a-97-ef-50-57-81-50-5a-c8-b5-d5-98-82-09		

2c-b3-d7-bb-76-33-7e-99-0b-8e-d0-23-1e-68-db-a7-37-00-1b-b1-e2-75-68-5d-f2-e0-b2-99-1c-69-57-66-12-e0-ed-21-2c-63-29-57-68-af-15-c2-e9-62-77-3d-da-25-68-1a-ca-af-54-96-8d-8d-35-66-46-a8-ae-fe-4f-32-71-f4-df-17-65

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:02:06 p. m. - 14/03/2023 12:02:06 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:02:07 p. m. - 14/03/2023 12:02:07 p. m.	<b>Índice:</b>	295746248
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:02:08 p. m. - 14/03/2023 12:02:08 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143921274612493	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	FfgPrMNP0zMXJM/xbn8gmfBE4=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.be	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 07:07:26 p. m. - 14/03/2023 01:07:26 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	a1-e9-2c-59-3f-34-94-92-3a-bf-1b-f0-18-ee-37-f1-b4-07-d5-ce-98-5d-94-79-21-91-1f-aa-8b-82-6c-f6-d9-33-6f-53-82-24-5b-d9-97-2c-3a-1c-9c-62-6b-ba-eb-3d-bc-ad-53-cc-c6-ed-30-cc-01-f5-1d-cc-5f-90-72-ac-88-03-e7-c7-c4-59-20-20-d3-8a-24-7a-27-7f-7d-4a-8b-66-70-5b-52-9f-b4-6d-ad-9b-fb-bc-e7-c4-16-cb-ca-f2-4c-ef-82-3a-73-20-26-56-e5-de-93-09-dc-9e-42-3c-af-da-da-b1-b3-9c-f8-91-0c-70-b0-a4-9f-73-c8-09-e2-b0-4e-19-25-f6-7e-af-48-3a-45-4a-dc-38-f8-4f-98-24-24-81-ff-16-53-eb-26-7c-b0-5f-b2-1e-0e-1c-ff-86-f3-92-42-ba-74-fd-8e-9f-85-77-d0-83-d6-1b-7f-c3-af-b6-82-0c-53-c3-2c-61-41-29-42-84-7c-21-7c-87-c8-17-ca-0e-aa-a1-61-6e-61-f8-20-41-eb-ce-af-69-0e-64-b7-5e-0d-42-cf-e9-1e-97-a1-c2-85-b8-30-2b-12-97-f2-df-e0-d4-1c-51-36-c9-b2-66-9d-c1-ce-ea-fa-a9-f2-43-db-10-02-83-30-e8		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	LAYS AIDA FLORES ZUÑIGA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.d9	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 11:02:31 p. m. - 14/03/2023 05:02:31 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	c3-49-4e-50-1a-db-46-7a-2d-df-1d-86-db-7a-31-c5-87-55-f2-09-79-d6-be-e9-ed-94-ad-16-e2-cc-9b-bb-6a-de-f1-fe-a1-dd-d5-6f-78-28-39-42-a6-a3-eb-a4-01-a0-3c-12-57-ce-5d-0d-2a-80-55-60-56-6e-37-8b-01-77-f6-18-77-5e-a8-3c-02-c2-0d-56-36-73-0c-33-06-5b-5a-0d-f2-fe-73-e0-4b-15-6d-b5-a6-4e-47-17-3d-da-32-33-14-1d-8f-8e-12-5b-47-14-f3-5c-0c-0c-24-78-36-fd-41-ab-56-fa-c2-f3-78-38-8c-cd-e2-58-bc-7b-e5-26-86-7e-9f-9a-28-f7-2e-74-d7-0c-32-cf-d4-60-ad-6e-57-ce-91-05-1d-1e-5f-dc-07-9d-7f-71-a7-2a-23-94-5b-22-45-9c-39-ac-62-0d-ee-85-5a-75-54-b0-c4-3d-1b-e1-6d-96-44-b8-37-e7-c7-73-8b-29-a8-8f-3e-7b-ea-c4-f5-b9-d5-9a-80-46-ab-f7-0e-4b-0d-89-e2-1d-4b-12-66-c9-d7-2d-a8-5e-15-d5-c2-6c-59-2d-4a-c0-f2-94-c5-15-7f-97-4b-ef-05-8a-7e-ba-67-b7-1a-94-d9-fb-02-73-2f-71-0c-26-d2-e6-8b-45		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 11:04:37 p. m. - 14/03/2023 05:04:37 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 11:04:38 p. m. - 14/03/2023 05:04:38 p. m.	<b>Índice:</b>	295775125
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 11:04:39 p. m. - 14/03/2023 05:04:39 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144102780751751	<b>Número de Serie:</b>	2c

Datos Estampillados: +96S/e4jfVgb76YhyK8LqyJHsC8=

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.20	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:55:42 p. m. - 15/03/2023 10:55:42 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	81-78-c1-90-a0-ce-50-f0-8a-a2-04-ec-16-a5-ef-ce-ee-39-15-0b-77-4a-f1-cc-2d-f6-4b-80-6f-05-f9-36-da-ab-91-34-58-e9-2a-8f-2d-23-87-84-20-64-42-11-b3-1b-7b-a1-fc-5d-46-c7-34-56-74-ae-57-1a-79-35-dd-ec-5f-a0-f1-f4-ea-63-77-2c-ee-10-ac-d2-9a-dd-f9-93-10-b4-39-50-77-47-54-9b-df-a7-f3-e7-6a-04-7e-32-8d-63-6c-e5-b8-6d-06-94-20-52-9e-15-ce-4a-e6-05-2d-fc-ec-87-60-a5-00-05-62-50-31-76-1b-8b-bd-c6-fb-51-78-d7-39-50-2d-46-fd-78-12-3b-d1-d7-bd-a0-95-e5-32-c2-9d-2a-4e-69-d7-f8-ad-bf-cd-b2-00-8d-bc-4c-31-ba-f1-0f-0e-d9-f3-13-0c-c2-48-b0-41-20-5e-65-7e-56-a3-85-a7-80-a8-7a-e5-08-38-ba-22-13-9c-f1-8f-a4-94-55-40-2c-12-f9-d3-33-a0-4c-d6-6c-9a-8f-9e-c2-a3-5c-88-1d-30-8a-52-fb-74-36-8e-20-bb-f9-cd-01-02-34-09-59-7b-0a-49-8c-3d-31-46-c6-d9-7d-46-35-d8-d5-e9-ed-81-74-d6-d7-bb-d3		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:57:48 p. m. - 15/03/2023 10:57:48 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:57:50 p. m. - 15/03/2023 10:57:50 a. m.	<b>Índice:</b>	295808812
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 04:57:52 p. m. - 15/03/2023 10:57:52 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144746708907780	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	x+WM8yIGFNJVS176i+0wBO+oRV4 =		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.70	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:03:12 p. m. - 15/03/2023 11:03:12 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	4d-53-29-51-27-80-d2-96-72-b3-5f-39-7a-9c-50-29-a8-4d-21-ae-b0-9a-8d-57-05-61-d0-4a-16-0d-f4-56-a5-ec-55-9d-c0-29-10-3c-cb-9f-93-17-df-1c-b2-09-96-16-c2-db-d3-9c-4d-5b-d3-04-3f-c5-91-47-83-8b-b1-a4-94-06-85-c0-97-11-65-85-6d-54-df-e5-47-04-e3-ac-73-24-c3-81-df-ea-ef-33-f5-3f-53-6c-3e-d0-6e-6c-7b-a3-40-9d-b7-1a-cc-2c-a7-6b-c0-ee-2a-61-79-81-5c-c6-0c-0f-15-c4-66-ce-bf-32-1e-d0-2a-49-ff-78-c0-c3-57-20-63-48-94-24-2b-58-13-cb-aa-ab-aa-39-b5-40-61-c4-b4-33-70-34-85-cf-0b-bc-ce-4c-ad-84-43-2e-7e-5c-f3-fe-dd-98-98-57-8e-61-61-91-be-c6-24-53-c9-46-06-39-af-57-3d-f6-9d-67-88-15-5a-77-8b-32-1a-e3-a4-98-d2-df-8f-ef-14-98-d6-fd-a1-8f-57-02-83-79-ae-18-11-ba-b4-a0-8e-fd-85-f8-55-6f-94-ce-b6-28-c5-27-b5-29-48-b2-a0-78-08-e0-1b-47-2d-3c-f7-f0-af-c5-df-2f-b7-69-6c-1c-16-97		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:05:17 p. m. - 15/03/2023 11:05:17 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:05:18 p. m. - 15/03/2023 11:05:18 a. m.	<b>Índice:</b>	295809197
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:05:19 p. m. - 15/03/2023 11:05:19 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144751182757349	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	MNvMlcwd/O6kIJ3ycSijQQF50=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ALAN ZAVALA GOMEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.c9	<b>Revocación:</b>	No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 15/03/2023 05:33:58 p. m. - 15/03/2023 11:33:58 a. m.

Estatus:

Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

ac-52-27-d2-e0-41-06-24-de-dc-d3-b3-8b-e7-4c-5f-81-5b-15-38-ec-fb-c0-c0-d9-f9-67-a4-32-81-0a-8b-44-1a-69-e3-75-f7-ec-48-ad-2c-4c-91-f3-94-f5-77-08-d0-04-7e-49-36-74-39-a1-83-1e-f7-65-3b-e9-cd-96-97-cc-df-e3-c2-85-7a-3a-55-61-45-ea-da-6a-c9-49-e6-6a-61-ba-76-fc-d5-e3-26-0e-25-59-1c-3f-a9-38-52-b1-72-aa-fd-35-9f-74-df-92-ac-8d-42-76-05-6b-9a-3e-c6-d0-51-ee-d3-ba-44-e9-7d-ee-04-f6-4c-68-f8-c6-a5-7f-1c-b7-6b-9c-cf-0e-86-a8-b8-9b-e9-2b-1a-d5-33-7d-d7-65-59-40-ab-31-80-a6-ff-51-58-36-1c-d3-74-e2-39-cd-44-18-4f-b5-30-fe-65-de-f5-94-26-64-24-66-05-e3-2a-0e-fb-b3-99-e3-21-c5-16-f6-0d-cb-b3-81-da-56-80-5c-44-97-e0-d2-f3-4e-b4-b3-0d-16-d1-cb-11-c5-7c-93-96-61-39-fa-f1-bd-ef-db-c5-d5-e1-73-7f-bf-03-5b-e6-d2-ae-e9-28-16-31-82-ca-15-36-7d-b9-f3-f6-34-8f-79-65-f7-44-dd-2e

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 05:36:03 p. m. - 15/03/2023 11:36:03 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 05:36:05 p. m. - 15/03/2023 11:36:05 a. m.	Índice:	295810856
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 05:36:06 p. m. - 15/03/2023 11:36:06 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638144769656926728	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	6ZWxpmEdMtTW2pTTJW1yRhF2EY =		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OFICIO NO. SHAY/21-24/1158  
ASUNTO: SE REMITE OFICIO CIRCULAR  
YURIRIA, GTO.; A 16 DE MARZO DEL 2023.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
YURIRIA, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E S:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 228**, suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, Martín López Camacho, Diputado presidente, mediante el cual remite la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 417/LXV-I).

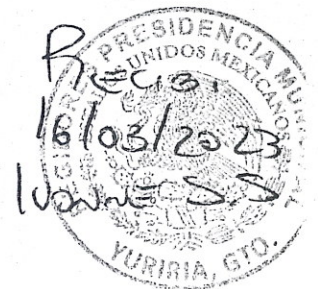
Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis**, ya que será sometido a su **consideración dentro del orden del día**, en futura **Sesión de Ayuntamiento**.

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. ARCHIVO  
MLMM



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO**  
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S /N C.P. 38940  
TELÉFONO: (445) 16-8-2050



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

OFICIO CIRCULAR  
NÚMERO 228

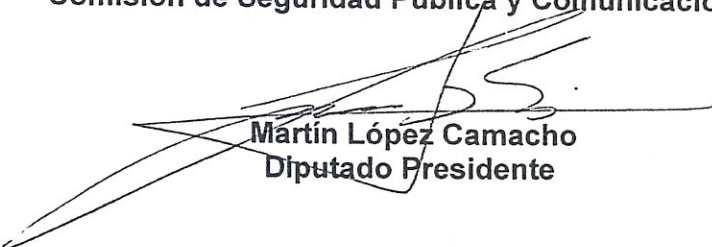
**C.C. Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato  
P r e s e n t e s.**

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 417/LXV-I).

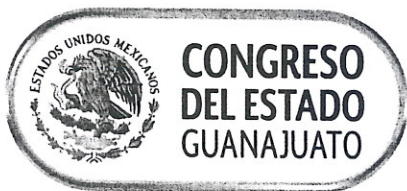
Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien a la dirección de correo electrónico: [cseguridad@congresogto.gob.mx](mailto:cseguridad@congresogto.gob.mx).

El plazo para la remisión de las opiniones es por 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas antes de la formulación del dictamen correspondiente.

**Atentamente**  
**Guanajuato, Gto., 9 de marzo de 2023**  
**Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones**



**Martín López Camacho**  
**Diputado Presidente**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO Y SE HACE EL RECORRIDO DEL ACTUAL PÁRRAFO SEGUNDO COMO TERCERO, AL ARTÍCULO 157 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EQUIPARAR AL SERVICIO DE ARRASTRE, EL SUPUESTO EN EL QUE UNA INFRACCIÓN AMERITE LA REMISIÓN DEL VEHÍCULO A DEPÓSITO Y ÉSTE ESTA EN POSIBILIDAD DE TRASLADARSE POR SU PROPIA FUERZA MOTRIZ, LA AUTORIDAD DEBERÁ PERMITIR AL CONDUCTOR O CONDUCTORA HACER EL TRASLADO, O SI LO PREFIERE, DESIGNAR AL PERMISIONARIO ESTATAL DE GRÚAS DE SU PREFERENCIA, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, ASÍ COMO QUE, LA INOBSERVANCIA A ESTE DISPOSITIVO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**DIP. MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES** proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa que **ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO Y SE HACE EL RECORRIDO DEL ACTUAL PÁRRAFO SEGUNDO COMO TERCERO, AL ARTÍCULO 157 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EQUIPARAR AL SERVICIO DE ARRASTRE, EL SUPUESTO EN EL QUE UNA INFRACCIÓN AMERITE LA REMISIÓN DEL**



VEHÍCULO A DEPÓSITO Y ÉSTE ESTA EN POSIBILIDAD DE TRASLADARSE POR SU PROPIA FUERZA MOTRIZ, LA AUTORIDAD DEBERÁ PERMITIR AL CONDUCTOR O CONDUCTORA HACER EL TRASLADO, O SI LO PREFERE, DESIGNAR AL PERMISIONARIO ESTATAL DE GRÚAS DE SU PREFERENCIA, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, ASÍ COMO QUE, LA INOBSERVANCIA A ESTE DISPOSITIVO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, conforme a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

El servicio público de transporte de carga con grúa, esta establecido en el artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual tiene como finalidad transportar cualquier vehículo en unidades que reúnan las clases, tipos y características que establezca el reglamento de la ley.

Por lo que, en tales condiciones, el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 22 de noviembre de 2016, este tipo de servicio público tiene únicamente dos tipos:

- a) **Servicio de arrastre:** Contemplado en el artículo 428 del reglamento, que señala que, este servicio consiste en: el conjunto de maniobras indispensables para enganchar y sujetar a la grúa, unidades motrices que se encuentren “**imposibilitadas para circular por sí**”, a efecto de que éstas sean trasladadas al lugar que indique el usuario o en su caso, la autoridad correspondiente; y
- b) **Servicio de salvamento:** Establecido en el artículo 429 del citado reglamento, que lo defino como: el conjunto de maniobras mecánicas o manuales para el rescate de vehículos accidentados, hasta dejarlos sobre ruedas en la vía de rodamiento o en superficie solida a nivel.





También señala el reglamento de la ley de movilidad que: "... *no habrá salvamento cuando las maniobras realizadas sean indispensables para enganchar o sujetar a la grúa el vehículo a trasladar, y no implica acciones técnicas por el prestador, por ello, no serán mayores o complicación superior aquella que se realice para poner el vehículo sobre ruedas, cuando se encuentre sobre la vía de rodamiento, al margen o nivel de ésta. En tales supuestos, no se realizará cobro por este concepto al usuario*".

Como puede verse, para el servicio de arrastre el reglamento sólo hace referencia a maniobras de enganche o sujeción de vehículos, cuya característica es que se encuentren "**imposibilitadas para circular por sí**", es decir, que las unidades vehiculares no se puedan desplazar por su propia fuerza motriz, por lo que, en estas condiciones éstas sean trasladadas al lugar que indique el usuario o en su caso, la autoridad que interviene.

Sin embargo, el citado reglamento, menos aún la ley, no hacen referencia al supuesto de los vehículos que ameritan infracciones consistentes en el retiro de la unidad mediante el uso de grúa, cuando se está en circulación y condiciones de trasladarse por su propio impulso o fuerza motriz (vgr. operativos de alcoholímetro, verificaciones vehiculares, etc.), por lo que en tales condiciones, estos vehículos infraccionados con remisión al corralón, por estar en posibilidad de trasladarse por sí mismos, no se ajustan al supuesto definido como servicio de arrastre y quedan en la indefinición legal, reglamentaria y jurídica, lo que ha sido aprovechado para que los permisionarios de grúas que apoyan a las autoridades, cometan una serie de abusos en las tarifas por el traslado a los corralones y en no en pocos casos actúan en contubernio con las autoridades responsables de dichos operativos, e incluso en la maniobra causando severos daños a los vehículos, en perjuicio del ciudadano.

Por lo anterior, con finalidad de resolver esta problemática, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, considera que esto debe ser reglado en la ley de movilidad del estado, por ser un problema motivo de constantes abusos que afecta el bolsillo del ciudadano en forma considerable, a efecto de que esta hipótesis sea equipara o considerada al servicio de arrastre.



Para nadie es desconocido que, en la mayoría de los casos, para cualquier operativo que realizan, tanto autoridades municipales, como estatales, de tránsito o vialidad, utilizan o “llaman” a determinado concesionario de grúas con permiso estatal, ya sea persona física o moral, para que en los casos de infracciones que ameriten el retiro de la circulación o retiro de la vía pública, sean estas grúas estatales las que realicen la remisión correspondiente, cometiendo una serie de abusos en la aplicación de la tarifa por kilómetro de traslado, la no respetan, significando el que obtengan ganancias indebidas por este servicio público.

Al ser omisa, tanto la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, como su reglamento, consideramos que es necesario establecer en la ley, conforme a nuestra facultad legislativa, reglas específicas para operativos de cualquier índole, donde intervengan conjuntamente cualquier autoridad y que se utilicen las grúas de permisionarios del servicio de servicio público de transporte de carga con grúa, de carácter estatal, pues consideramos que la ley debe regular tal cuestión, por seguridad jurídica, legalidad y en beneficio de la economía de los usuarios de este servicio público estatal.

En tal orden de ideas, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en sus artículos 254, 255, 268, párrafo tercero establecen las causales de remisión de vehículos particulares y del transporte público al depósito de guarda o “corralones”, y que además, hace la remisión de otras causales al reglamento.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, dispone en sus artículos 191, 192, 201, 204, 237, 238, 679, fracción IV, 707, fracción II, 713 y 714, las hipótesis de retiro a corralón o a cualquier otro lugar designado por la autoridad interviniente, de los vehículos particulares y de transporte público en cualquiera de sus modalidades, que vulneren las disposiciones en materia de movilidad.

Como se podrá apreciar, cuando se realizan estos operativos y se hace uso del servicio de transporte de carga con grúa con **PERMISO ESTATAL**, este supuesto **NO** encuadra en la hipótesis que para el servicio de arrastre establecen la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ni en lo establecido en su reglamento, porque en estos operativos los vehículos retenidos, al estar en circulación normalmente, no se encuentran



en la hipótesis de estar **“imposibilitadas para circular por sí”** o en condiciones de no poder permitir que el conductor o conductora lo traslade, por ejemplo, cuando los conductores se encuentren bajo estado de ebriedad, estén cometiendo un delito en flagrancia o las unidades estén abandonadas en vía pública y no haya conductor o propietario en el lugar de la infracción.

Es así que, en las infracciones cometidas por conductores que están en condiciones de tripular y sus vehículos en posibilidad de trasladarse al depósito o “corralón” por sí mismos, las autoridades que realizan los operativos, indebidamente no permiten a las conductoras o a los conductores trasladar el vehículo a al depósito, sino que es costumbre de “bajar” al conductor y acompañantes para utilizar alguna grúa con permiso estatal, para que lleve a cabo el servicio de “traslado”, cobrando los permisionarios como servicio de arrastre, dado que es el concepto que los permisionarios de grúas tarifican al usuario, cuando como se dijo, estos casos no encuadran en este tipo de servicio de acuerdo a la definición que hace el reglamento de la ley de movilidad; tarifa que casi siempre es excesiva y que no se apega a las autorizadas por la Dirección General de Movilidad y las disposiciones normativas que ésta emite, para este tipo de servicio.

Además, esta situación se ha convertido en una especie de “mafia” entre autoridad y permisionarios estatales de grúas que, sin aplicar rol alguno, pues este sólo esta regulado para el servicio de salvamento, son beneficiados por dichas autoridades para generar ingresos por el “arrastre” y la pensión respectiva, por decisión unilateral de las autoridades municipales o estatales en la materia.

Ante tales realidades, consideramos que se debe poner fin a este abuso y regular en la ley de movilidad local este caso concreto de remisiones a corralón al equiparlo o considerarlo como servicio de arrastre, aun cuando el vehículo no este imposibilitado para circular y pueda desplazarse por su propia fuerza motriz.

Pero no sólo eso, sino que además, se debe regular los casos de procedencia del uso de grúa con permiso estatal en este supuesto de operativos, principalmente, sin que se pase por alto que no es desconocido que en muchos casos las grúas que participan en estos operativos cuentan con doble placa y permiso, es decir, el estatal y el federal; sin embargo, el permiso



federal sólo permite la prestación de este servicio, **exclusivamente**, en las vías generales de comunicación, es decir, en vías, zonas o carreteras federales, no abarca dicho permiso la prestación del servicio en zonas urbanas, suburbanas, caminos estatales de terracería, vías o caminos estatales o municipales, lo cual es competencia de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como de su Reglamento respectivo. Por tanto, en el caso que se utilicen grúas con doble permiso, no es válido ni jurídico decir que, los servicios que realicen en las zonas urbanas o rurales y caminos o zonas estatales, será al amparo en el permiso "federal", porque lo cierto es que, su servicio debe estar autorizado por el permiso estatal.

Por otro lado, también se debe regular los casos en que, estando el conductor en condiciones de trasladar su vehículo al corralón, la autoridad le debe permitir hacerlo, para no generar gastos innecesarios o accesorios a la misma infracción que le imponga al conductor o conductora o evitar que la unidad resulte dañada en las maniobras respectivas.

Además, en estos casos de equiparación del servicio al que referimos, la ley debe establecer que, en todo caso, no sea el permisionario designado arbitrariamente por las autoridades el que realice el servicio, pues aún cuando hay de por medio una infracción de tránsito o movilidad, a quien se le realiza el servicio de arrastre, es al conductor o conductora, no a la autoridad, quien resulta ser el usuario o usuaria, por ello, estimamos que en estos casos deberá ser éstos, o en su caso el propietario del vehículo si está presente, quien designe en todo caso cuál permisionario de su preferencia le realiza el servicio de traslado al corralón del vehículo, a efecto de que pueda fomentarse la libre competencia en este sector y evitar el monopolio en la prestación de este tipo de servicio, que es la génesis de la presente propuesta, es decir, evita por un lado, la imposición forzosa y unilateral de la autoridad que infracciona de un permisionario estatal de grúas, y por otro lado, estimamos que con esta medida legislativa se disminuye el monopolio de ciertos permisionarios que por amistad o cualquier razón desconocida sean "preferidos" por la autoridad estatal o municipal para realizar estos servicios en los operativos de tránsito o movilidad, dejando en total estado de desigualdad del resto de los permisionarios estatales dedicados al mismo tipo de servicios y fomentando con esto la competencia desleal, contraviniendo lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, respecto al derecho a la libre competitividad y a crecimiento económico de los guanajuatenses en forma igualitaria; derecho a la competitividad que como órgano legislativo estamos obligados a tutelar con medidas legislativas como la presente, para evitar perjuicio del resto de los permisionarios de grúas estatales que no resultan preferidos por las autoridades para participar en estos operativos .

No se omite tomar en consideración que, necesariamente en esta nueva regulación de equiparación del servicio de arrastre, que se pretende por parte de esta Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, habrá casos de excepción en que no opere debido a que se encontrase en supuestos como: estado de ebriedad, delito flagrante, los datos de identificación del vehículo estén alterados, tenga placas que no correspondan a la unidad, etc., por citar algunos, pero al existir normado un catálogo de excepciones o salvedades en que permita al conductor llevar el vehículo a pensión o llamar al permisionario de sus preferencia, se deberá observar lo contemplados en los artículos 191, 192, y 238 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Asimismo, es importante destacar que para hacer real y efectiva la presente propuesta, en caso de aprobarse, consideramos que su incumplimiento debe ser materia de responsabilidad administrativa, debido a que no en pocas ocasiones los permisionarios están en contubernio con ciertos permisionarios de grúas, a lo que se debe poner remedio.

Finalmente, consideramos que esta acción legislativa beneficia a la ciudadanía, al hacer transparente el servicio de arrastre que prestan los permisionarios regulados por el Estado y, que además, es un apoyo importante para combatir la corrupción, fortaleciéndose el sistema anticorrupción en el Estado y evitándose el monopolio de ciertos permisionarios de este tipo de servicios que afecta a otros, que no protestan por temor a "echarse encima" a la autoridad y recibir otro tipo de "castigos" y, además, se evitan los contubernios y comisiones de las autoridades con los permisionarios de grúa y se fomenta la competitividad de este sector del servicio de transporte estatal.

Por lo anterior se propone a través de la presente iniciativa se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto se hace el recorrido del actual párrafo



segundo como párrafo quinto, del artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

**“Artículo 157.** *El servicio público de transporte de carga con grúa es el que tiene por finalidad transportar cualquier vehículo en unidades que reúnan las clases, tipos y características que al respecto establezca el reglamento de la Ley.*

**Se equiparará al servicio de arrastre, la remisión del vehículo a un depósito o al lugar que la autoridad señale, cuando mediando infracción, operativo o la posible comisión de un delito, que amerite la prestación del servicio por permisionario estatal. En el caso de infracciones, si el vehículo se puede desplazar por su propia fuerza motriz, la autoridad que la imponga deberá permitir al conductor o conductora, si está presente, que lo traslade, o bien, si es su deseo el usuario del servicio podrá llamar al permisionario estatal de grúas de su preferencia para que realice el arrastre. Lo anterior no será procedente en los casos establecidos en los artículos 191, 192, y 238 del Reglamento de esta Ley.**

**Para fomentar la competitividad en este tipo de servicio, en los casos del párrafo anterior, las autoridades estatales o municipales, deberán utilizar por turno, previo aviso, a los permisionarios estatales que presten el servicio en el municipio de que se trate. Quedando prohibida la utilización de un solo permisionario, cuando exista más de una remisión.**

**El incumplimiento de las disposiciones establecidas en los dos párrafos anteriores será sancionado conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas.**

**Los vehículos autorizados para prestar el servicio de grúa podrán realizar además maniobras de salvamento, si las características de la unidad autorizada lo permiten y conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento de la Ley, en la autorización que para el efecto de emita, así como en aquellas que determine la unidad administrativa de transporte.”**



De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se regula la infracción de vehículos en movimiento, que no están imposibilitados para circular por sí, como servicio de arrastre con grúas, cuando la infracción amerita su remisión para resguardo a un depósito de vehículos; caso en los que la autoridad que aplica la infracción deberá dar oportunidad al conductor o conductora para que trasladen el vehículo por su propia fuerza motriz al depósito, o bien, si lo desea, podrá elegir y llamar al permisionario estatal de grúas de su preferencia para que realice el traslado, lo cual se equiparará al servicio de arrastre.

También se establece que, lo anterior no será aplicable o procedente en los casos que establecen los artículos 191, 192, y 238 del Reglamento de esta Ley y, de no observarse la anterior disposición, se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas.

- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia impacto administrativo
- III. **Impacto presupuestario:** No se aprecia impacto presupuestario.
- IV. **Impacto social:** Con esta iniciativa, se beneficia al gobernado, para que en las infracciones que ameritan la remisión del vehículo a depósito o "corralón", si el vehículo y el conductor están en condiciones, el primero de trasladarse por su propia fuerza motriz, y la segunda de conducir normalmente, se le permita por la autoridad trasladarnos para no generar gastos de arrastre de vehículos, que cuando así ocurre, ello incrementa el monto de los gastos consecuencia de su infracción, o bien, se le permita elegir y llamar al permisionario estatal de su elección para que realice este servicio equiparado al de arrastre, buscando mejores condiciones en la tarifa.

Además, al hacerse obligatorio el que la autoridad permita al conductor trasladarse el vehículo en las condiciones señaladas, se evita el monopolio en la prestación del servicio estatal de grúa a determinados



permisionarios o permisionarios, en perjuicio de la libre competencia y de sus pares; se mitiga el abuso de la tarifa de arrastre en perjuicio del ciudadano al no ser necesario o tener la oportunidad de buscar una mejor tarifa y; se fortalece el sistema anticorrupción del Estado porque se evitan los compromisos entre autoridades y permisionarios estatales del servicio de grúas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

#### DECRETO.

**ÚNICO.** Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto se hace el recorrido del actual párrafo segundo como párrafo quinto, del artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

**“Artículo 157.** El servicio público de transporte de carga con grúa es el que tiene por finalidad transportar cualquier vehículo en unidades que reúnan las clases, tipos y características que al respecto establezca el reglamento de la Ley.

Se equiparará al servicio de arrastre, la remisión del vehículo a un depósito o al lugar que la autoridad señale, cuando mediando infracción, operativo o la posible comisión de un delito, que amerite la prestación del servicio por permisionario estatal. En el caso de infracciones, si el vehículo se puede desplazar por su propia fuerza motriz, la autoridad que la imponga, deberá permitir al conductor o conductora, si está presente, que lo traslade, o bien si es su deseo, el usuario del servicio podrá llamar al permisionario estatal de grúas de su preferencia para que realice el arrastre. Lo anterior no será procedente en los casos establecidos en los artículos 191, 192, y 238 del Reglamento de esta Ley.





Para fomentar la competitividad en este tipo de servicio, en los casos del párrafo anterior, las autoridades estatales o municipales, deberán utilizar por turno, previo aviso, a los permisionarios estatales que presten el servicio en el municipio de que se trate. Queda prohibida la utilización de un mismo permisionario, cuando exista más de una remisión.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en los dos párrafos anteriores será sancionado conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Los vehículos autorizados autorizados para prestar el servicio de grúa podrán realizar además maniobras de salvamento, si las características de la unidad autorizada lo permiten y conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento de la Ley, en la autorización que para el efecto de emita, así como en aquellas que determine la unidad administrativa de transporte.”

#### **TRANSITORIOS.**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 6 de Diciembre de 2022.  
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo  
Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.**

**DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.**

**DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA.**

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

**Folio:** 33919

**Asunto:** Iniciativa de reforma a la ley de movilidad del estado de Guanajuato.

**Descripción:** Iniciativa de reforma a la ley de movilidad del estado de Guanajuato.

**Destinatarios:** SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato  
JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato  
RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Archivo Firmado:** File\_1831\_20221206190633406\_0.docx

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.42	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:07:01 a. m. - 06/12/2022 07:07:01 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	59-f9-b5-9f-a6-9d-35-5c-91-34-6a-4d-83-b3-44-74-6d-e0-52-0d-95-2c-c0-26-d8-d0-ae-bb-fc-12-af-b0-7a-22-1b-86-78-5c-be-f2-6e-0c-8d-1e-fe-3a-a7-96-c1-fd-df-b8-29-32-9b-7e-b4-d3-99-36-14-9a-a0-42-22-cf-f6-58-b3-35-61-54-cf-77-65-1e-b0-94-00-2b-41-61-6b-26-b1-5d-3d-eb-14-4b-6b-65-c5-c8-7b-9f-b1-8b-49-47-e2-3d-f9-77-44-76-62-bd-67-48-1d-c5-63-ec-88-9b-f8-8b-20-cf-1b-93-03-84-a6-08-3a-72-c5-91-62-56-90-08-d6-4b-b5-60-fa-49-a2-37-27-df-12-7a-60-52-5f-92-f3-bd-95-ea-1e-cb-5f-ec-09-b9-48-0f-83-28-93-6a-de-2a-6d-57-52-f5-da-a3-0c-26-df-f7-42-d7-44-73-41-db-53-09-b4-5a-94-9c-42-4b-26-05-42-ae-b1-e8-e2-21-6f-d3-df-a0-62-85-af-52-d7-cf-a4-d2-e0-90-32-82-9d-c4-b0-5b-69-9e-41-98-d9-b4-11-d1-f3-05-9c-04-66-52-7d-4c-50-09-e8-71-61-38-2e-25-52-c1-e7-06-3f-43-2b-92-cf-27-1d-81		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:08:20 a. m. - 06/12/2022 07:08:20 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:08:21 a. m. - 06/12/2022 07:08:21 p. m.	<b>Índice:</b>	289016707
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:08:22 a. m. - 06/12/2022 07:08:22 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638059505013162737	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	5onMrsVCRhjSRX900ZrCgImOmEk=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:52:17 a. m. - 06/12/2022 07:52:17 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	39-32-5a-26-f8-32-9e-66-e6-01-bd-3d-20-b4-41-c1-0f-73-12-17-ec-e0-4e-e8-67-29-a5-2b-6a-41-be-21-4f-74-f2-ea-65-be-d4-0f-36-24-32-46-3b-b1-07-dc-a4-17-f2-25-9a-88-c5-a0-fb-79-2a-61-2d-1e-7a-bb-75-5a-46-1e-bd-fd-c4-f5-40-bb-6d-20-44-3d-90-bb-b5-3c-16-58-ba-6f-e1-a1-80-e8-61-d1-5d-0a-88-fa-a8-0c-29-6f-10-c1-b9-12-6b-1a-9c-b4-bd-c0-62-d2-b0-29-b7-40-ae-2e-09-7c-8d-dd-1f-83-7c-fb-30-70-62-53-03-ec-d6-fa-f3-9f-d6-c7-16-73-1e-d9-58-d1-2b-53-b4-7b-71-62-55-ef-85-a3-9e-cb-0c-99-84-b6-f7-3f-94-14-b4-9e-48-be-f2-e0-ae-0c-4a-fc-02-ab-52-f2-6d-25-6f-28-aa-4a-d8-ce-9e-90-6b-e1-76-63-23-14-94-67-31-a5-0a-bf-37-4f-c7-a6-09-7a-45-ab-9e-e8-40-29-1d-89-6b-d1-d0-4d-f3-f2-3d-a4-57-4e-5c-bb-f8-83-f4-b1-94-b6-09-6c-fd-09-1e-51-eb-0e-c4-38-8b-aa-c0-e6-ed-6a-b9-14-95-5b-5c-9c-fb-a0		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
------	--	-----	--	--------------------	--

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:53:36 a. m. - 06/12/2022 07:53:36 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:53:37 a. m. - 06/12/2022 07:53:37 p. m.	<b>Índice:</b>	289019055
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:53:38 a. m. - 06/12/2022 07:53:38 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638059532170373594	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	zH6bsl6vY8wBemlrj9Sk7wVQilI=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	KARLA ARREDONDO SANCHEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.24	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:28:50 p. m. - 07/12/2022 07:28:50 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	82-dd-0a-53-94-fc-69-c1-c5-14-f9-2e-ea-66-22-ac-69-b3-bb-8c-56-ea-3f-70-ef-e2-6f-61-18-79-35-3d-78-2c-b5-3f-5f-cc-56-26-d4-8a-30-6a-d7-11-e3-9a-a8-eb-82-c9-a4-17-20-bd-42-9d-c7-67-a5-39-71-49-7a-a8-94-fb-53-a9-6c-5e-cc-83-4e-f2-df-8a-a7-e5-9b-1b-f9-29-aa-39-b5-11-86-1b-66-9a-c8-68-ff-42-84-7d-26-3a-da-18-3c-7f-38-c2-05-c8-24-5b-ed-82-22-9a-a5-14-eb-b2-44-03-8e-21-e5-4c-40-04-13-02-b8-f5-1a-60-61-51-34-3c-0c-b2-e4-c7-7a-10-dc-9b-c9-70-c6-6d-fb-b0-a5-3f-5c-98-b2-c3-e5-0d-89-c0-85-6e-9d-1f-6d-18-d8-10-24-b8-19-a7-c7-1f-a8-a0-23-c1-81-45-81-1f-23-94-43-43-a9-0e-95-cb-26-32-c8-c9-5c-79-4f-b6-20-fa-68-53-42-e1-0d-0a-4c-48-54-b1-4c-e8-6b-7a-49-84-76-ba-78-ff-4d-4e-18-07-60-3c-32-3d-1d-d4-20-01-f6-1e-c6-a8-d4-d3-80-fb-fe-db-b5-dc-5d-8e-63-ba-1a-2c-b2-f0-5e-2b-6b-46		

**OCSF**

**TSP**

**CONSTANCIA NOM 151**

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:30:09 p. m. - 07/12/2022 07:30:09 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:30:10 p. m. - 07/12/2022 07:30:10 a. m.	<b>Índice:</b>	289049172
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:30:18 p. m. - 07/12/2022 07:30:18 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638059950102013647	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	LUjfgf7wP8mFr6TIUic6GOagjYA=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	ALEJANDRO ARIAS AVILA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:30:14 p. m. - 07/12/2022 07:30:14 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	33-13-b3-7c-f8-49-7a-47-28-26-ce-61-17-6f-06-81-93-a9-f5-9f-0c-d8-cd-ff-6c-86-b8-d9-81-9e-54-57-db-b7-3f-88-e0-80-58-31-ab-17-c6-97-14-f4-1f-e8-a2-1b-f8-44-a9-f8-07-78-0c-50-77-45-c4-61-30-4a-5c-7c-5b-69-de-4c-a3-bf-b6-60-fc-8b-43-9d-f6-33-42-5a-5f-88-c7-cf-f8-30-74-8a-34-e1-b2-6c-dc-19-fd-7d-61-fc-ce-93-85-c7-14-0e-c6-2c-14-91-0d-e8-f1-de-22-0b-09-b6-69-c7-08-ce-61-1c-05-98-4a-32-fc-af-aa-72-05-d6-6a-01-68-e5-87-f6-df-e5-38-b3-79-8f-8a-0f-20-86-ed-bb-a1-d5-73-4c-f3-e1-55-b3-63-8d-5d-44-6c-99-b2-5b-d7-1d-19-56-e0-6a-7a-56-94-07-77-38-47-59-90-d9-86-b5-be-f5-ae-cd-ca-ff-93-ad-1f-7c-19-80-b3-97-d4-59-72-55-81-8c-c3-c8-96-e8-a1-ba-f9-97-37-64-1a-e7-db-c2-20-2a-26-e2-4b-f3-59-06-5f-fe-f5-4e-a6-54-ac-b6-4e-99-f3-5e-f3-d0-41-ee-c7-db-85-d8-d1-48-33-12-91-b6-5a-80		

**OCSF**

**TSP**

**CONSTANCIA NOM 151**

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:31:29 p. m. - 07/12/2022 07:31:29 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:31:30 p. m. - 07/12/2022 07:31:30 a. m.	<b>Índice:</b>	289049212
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 01:31:31 p. m. - 07/12/2022 07:31:31 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638059950902014466	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	n+55HIX2PXBWxoTu2FC7Y9c1eNM		

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 02:09:07 p. m. - 07/12/2022 08:09:07 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	18-17-74-19-68-62-f7-2a-0c-05-6a-c8-21-c1-3f-bb-62-35-3d-04-6f-da-f1-4d-7a-b9-00-1e-a6-62-85-27-6b-e6-c0-36-eb-04-31-12-0e-04-86-41-38-b3-d7-35-c4-4e-89-c7-71-5b-79-63-38-6b-ae-a3-25-f0-c6-bd-33-41-02-5b-55-c1-1c-20-9c-cd-ba-62-09-8b-46-b7-fd-a9-c6-85-9a-2b-87-25-72-c1-2a-0b-1c-02-7e-e4-14-41-bf-a4-9a-a1-f5-37-63-c0-8f-de-ed-8c-63-29-c2-d8-73-17-72-b1-53-8e-50-d4-7e-ef-ef-88-39-47-58-01-36-a2-fd-4f-83-0d-27-dc-1e-e7-87-6e-ee-13-af-04-75-5a-86-ba-d4-3a-8f-18-73-1d-79-d7-ee-13-91-0c-5c-00-93-ff-07-27-8f-65-54-e4-b7-fc-8f-9c-a1-eb-6f-b3-c2-8e-c3-cf-63-1a-52-06-31-a5-bf-ff-db-f4-ab-f2-38-bd-29-ed-9c-c8-a2-c4-3d-8a-13-02-db-02-9d-2f-0e-f1-0a-ce-95-b9-a7-12-df-7c-87-ba-2e-f1-67-ca-ee-6c-84-07-e3-2a-24-c6-f4-1c-5d-9d-8b-39-29-7a-b2-b6-67-b5-c2-de-09-d3-ac-2c-f4-47		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 02:10:44 p. m. - 07/12/2022 08:10:44 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 02:10:45 p. m. - 07/12/2022 08:10:45 a. m.	<b>Índice:</b>	289049938
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	07/12/2022 02:10:47 p. m. - 07/12/2022 08:10:47 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638059974451165393	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	57J+tz4rycqBx9rYclo6IRKIWS0=		

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

**Folio:** 35271

**Asunto:** Solicitud de opinión a circular 228

**Descripción:** Remitimos para opinión la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 417/LXVI).

**Destinatarios:**

CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidente Municipal, Municipio de Comonfort  
 ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasolo  
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro  
 GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto  
 JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande  
 MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea  
 FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya  
 ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo  
 ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar  
 MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuernavaca  
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato  
 LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro  
 BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado  
 ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Moroleón  
 ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo  
 OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo  
 LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo  
 ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón  
 JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca  
 GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra  
 JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe  
 ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón  
 CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide  
 LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz  
 MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende  
 FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas  
 JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatío  
 CARLOS GARCIA VILLASEÑOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao  
 KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacuao  
 ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca  
 JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria  
 JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán  
 FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú  
 MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria  
 MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro  
 GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acámbaro  
 IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto  
 JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya  
 JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo  
 ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar  
 GERARDO DELGADO PEREZ - Secretario de ayuntamiento, Municipio de Cuernavaca  
 LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora  
 JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato  
 LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro  
 RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato  
 ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON  
 JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León  
 ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado  
 REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo  
 CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasolo  
 VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo  
 JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón  
 JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita  
 JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca  
 JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra  
 LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe  
 OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea  
 JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide  
 JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz  
 LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende  
 SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas  
 J. ANGEL NARVAEZ CARDONA - Secretario del H Ayuntamiento, Municipio de Santiago Maravatío

ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao  
 DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacua  
 JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro  
 JAIME ROMERO RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Tierra Blanca  
 J. JESÚS MARTÍNEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato  
 JOSE GUADALUPE MARTINEZ SIXTOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Valle de Santiago  
 MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria  
 EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán  
 ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú  
 ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria  
 CORRESPONDENCIA IRAPUATO - Encargada de la Correspondencia, Presidencia Municipal de Irapuato  
 LAURA NAVARRO JIMENEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Grande  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA CELAYA - Municipio de Celaya  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA GUANAJUATO -  
 JOSE LUIS ALFARO GUZMAN - Secretario Municipal, Municipio de Moroleón  
 ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaría del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo  
 SONIA GARCIA TOSCANO - Presidenta Municipal, Municipio de Santa Catarina  
 HECTOR SOTO GRANADOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Jerécuaro  
 EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO - Presidente Municipal, Municipio Doctor Mora  
 DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort  
 OSWALDO PONCE GRANADOS - Presidente Municipal, Municipio de Romita  
 ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI - Presidente Municipal, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA - Presidente Municipal, Municipio de Guanajuato  
 LAURA VILLALPANDO ARROYO - Presidenta Municipal, Municipio de Huanimaro

Archivo Firmado: File\_2152\_20230313162913049\_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA		Validez:	Vigente
<b>Nombre Firmante:</b>	JUAN MANUEL JIMENEZ MARTINEZ	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.3f	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 10:29:32 p. m. - 13/03/2023 04:29:32 p. m.		
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	6b-91-a6-52-74-73-84-ef-be-d3-4d-6b-2a-87-4d-f7-b1-8a-f6-b9-a2-9b-3c-55-64-ab-32-42-46-bd-4e-78-33-d1-76-cc-77-cd-66-83-8a-a7-82-1c-09-f5-8b-12-26-39-79-83-b8-6f-3d-5f-d9-06-c3-34-5e-3e-13-c4-d0-08-bf-e9-cd-ac-1b-89-0e-75-c6-c7-0e-99-2a-49-b4-3a-47-7b-a6-ea-e4-5e-2b-ef-cf-56-74-3d-d7-21-23-d3-9a-60-d4-cf-16-62-cd-83-a1-12-3-cb-0a-ba-3b-41-4b-fd-81-8f-17-ce-86-df-e2-c1-00-55-d3-5a-06-25-05-23-cd-94-3d-d6-3e-3f-be-24-3c-ca-1d-41-f8-52-08-16-4a-5c-d4-eb-58-21-c5-6a-52-53-ce-76-fd-11-0c-82-13-07-00-68-d2-27-be-e9-ee-c7-cb-25-51-d6-ad-17-a9-73-1e-83-a9-0c-22-53-c6-85-13-57-4d-d3-c6-40-2b-2e-76-87-b5-30-e6-0e-7d-04-b7-53-a9-47-fa-4f-ea-94-81-87-93-91-97-0c-b2-dc-69-33-c0-2f-46-72-aa-c5-9b-76-da-50-a4-14-15-ef-c2-e9-76-da-09-24-80-78-20-e2-19-bc-49-0f-87-f1-42		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 13/03/2023 10:31:37 p. m. - 13/03/2023 04:31:37 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 13/03/2023 10:31:42 p. m. - 13/03/2023 04:31:42 p. m.	<b>Índice:</b> 295705056
<b>Nombre Responder:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 13/03/2023 10:31:44 p. m. - 13/03/2023 04:31:44 p. m.
<b>Emisor Responder:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638143219028218414	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> 2sqlluwP/Nr7lh/kL5a7/S9Uogo=	

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA		Validez:	Vigente
<b>Nombre Firmante:</b>	LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.ca	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 11:14:17 p. m. - 13/03/2023 05:14:17 p. m.		
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	6d-2d-85-b0-cb-65-dc-86-8f-3b-4c-b3-af-bb-ab-d0-0d-9a-bc-1b-9d-5d-b1-c0-1e-9f-a9-3b-d4-b7-12-25-9d-bd-46-76-76-88-5c-f4-4c-71-c6-38-c7-68-5b-aa-85-99-de-ce-48-c8-8f-04-48-06-3d-93-8f-c1-a8-9b-52-0f-ad-5e-53-2b-fb-92-cc-c7-fd-b9-b3-a8-62-03-ff-c0-03-14-7d-b8-ab-85-85-1a-a6-9d-df-52-df-ec-e5-fd-c3-53-04-7d-7c-1b-2d-77-e8-49-e5-b5-c0-a9-c0-8a-ce-75-84-48-76-88-19-78-5d-04-96-1c-ca-83-e2-2e-7c-21-60-85-bb-83-3a-13-0a-2e-6e-b8-d4-c8-32-35-4a-14-be-a4-db-53-9f-95-5a-44-35-70-c3-04-4d-f1-f1-45-2b-14-f1-03-ae-20-a4-28-a7-2e-68-73-f5-e7-5f-3d-7e-4a-67-4a-e3-4c-59-23-86-54-99-36-b0-0f-b9-a8-a1-16-13-23-52-d5-5f-0b-64-e8-d8-e4-0a-a5-c2-73-2c-d5-fa-9a-31-f6-e7-14-96-f8-e8-77-79-7e-ba-c0-56-72-83-68-db-4d-d4-52-4e-8c-b5-42-15-e7-ac-22-ed-2b-2c-d2-7f-ac-19-de-65-ae-51-84		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 13/03/2023 11:16:22 p. m. - 13/03/2023 05:16:22 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 13/03/2023 11:16:22 p. m. - 13/03/2023 05:16:22 p. m.	<b>Índice:</b> 295711170
		<b>Fecha:</b> 13/03/2023 11:16:24 p. m. -

<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>(UTC/CDMX):</b>	13/03/2023 05:16:24 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143245829504824	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	dVlto7guRKBjMbCGmWRz92d9iyw=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.ad	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:40:46 p. m. - 14/03/2023 08:40:46 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	af-0a-06-81-38-d2-7a-d4-15-0d-d4-85-f7-14-2b-db-61-c4-9c-55-a8-9b-c2-67-53-08-6a-0c-5b-70-b2-79-44-5e-7b-45-5b-ff-45-c5-f6-70-54-ab-39-a1-2d-f8-25-1d-47-03-c8-b7-6e-b7-f0-19-f0-a9-e7-6f-88-f2-72-40-ec-f9-47-51-cb-e5-71-25-dd-c9-69-7a-dd-61-6a-0e-c3-ab-e4-4a-e3-34-9a-8e-ff-18-9c-7a-b3-04-a1-80-4d-6b-54-5b-c5-49-ce-2d-67-61-8d-25-4f-5a-b5-ff-88-e9-db-c0-f1-c4-db-8e-0f-38-ef-e7-b7-d6-e3-9a-28-e6-5c-9c-4e-28-a8-48-6e-d2-46-00-2a-57-9a-77-fd-8b-63-a1-86-8e-45-f8-9d-57-f9-6c-c0-58-de-16-de-3b-c6-c4-d5-88-73-32-90-5e-6d-a6-14-c2-55-1f-c3-a4-2e-13-14-8d-4a-69-1c-c4-5b-c7-68-60-5f-9c-88-87-df-0f-13-5b-91-da-05-57-a1-e1-8c-58-73-cb-be-58-81-2f-dc-ee-93-10-d1-ff-ba-07-8c-8f-3d-07-3a-18-a1-a2-7d-38-c2-d5-54-76-ca-e2-ff-be-2d-05-5b-da-34-ad-1f-fe-a1-cc-ec-98-8a-ce-f0-82-1e		

**OCSF**

**TSP**

**CONSTANCIA NOM 151**

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:42:52 p. m. - 14/03/2023 08:42:52 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:42:53 p. m. - 14/03/2023 08:42:53 a. m.	<b>Índice:</b>	295738491
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 02:42:54 p. m. - 14/03/2023 08:42:54 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143801732434230	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	pz/c81+H7D3enRdeazoyN/jWwAo=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.98	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 03:12:23 p. m. - 14/03/2023 09:12:23 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	2c-86-45-3c-d4-f5-de-94-d4-61-71-96-1d-46-76-42-4c-2f-16-09-2f-e8-b5-3e-b7-2a-59-f8-bf-2d-04-ab-e7-ec-d2-f7-85-e0-51-be-af-ed-f2-43-df-6e-ea-87-12-98-35-44-a0-b5-77-3c-7c-21-be-fc-20-8e-05-a1-47-3e-51-f5-c5-aa-fe-ba-71-ed-81-ca-57-9a-73-84-6a-62-44-63-9f-ad-b3-71-24-7e-24-f8-36-7f-8c-68-f9-ae-8e-c7-bb-48-6b-f5-d7-68-10-00-99-92-73-c3-7e-09-c7-74-4b-8d-0b-d5-24-44-53-98-44-db-13-ef-e3-7e-b2-5d-47-27-22-2d-c1-8f-ed-0f-92-94-23-55-8b-e6-1c-e9-77-48-60-5b-47-57-c3-15-28-3a-ea-74-b4-d8-89-d8-13-ec-cc-78-3b-e9-de-ab-d4-2e-f7-a6-81-46-dc-51-91-31-bd-73-7c-96-30-81-6b-15-e9-14-1b-0e-d3-a2-a5-8e-57-45-6b-fb-6f-30-6b-9d-7b-2c-2b-1a-c2-7d-55-8a-e1-fb-d7-3e-ee-37-97-dd-00-7c-d4-7d-a7-ee-22-df-f1-82-01-27-ed-07-ca-c0-a8-c5-a5-40-78-16-e5-9b-ba-f1-03-7a-78-38-5c-15-ec-5e		

**OCSF**

**TSP**

**CONSTANCIA NOM 151**

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 03:14:28 p. m. - 14/03/2023 09:14:28 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 03:14:30 p. m. - 14/03/2023 09:14:30 a. m.	<b>Índice:</b>	295739182
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 03:14:31 p. m. - 14/03/2023 09:14:31 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143820701301685	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	J1KksFZ0zig90iLyVtaFOIYjdNE=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

ed-2f-83-f3-a9-fe-13-01-a1-c4-f2-21-b9-ec-fe-68-9d-39-dc-5f-3e-9f-36-0b-7b-be-1f-52-8f-60-38-35-91-62-53-36-31-8e-6e-ab-b6-f9-e1-e6-08-62-e0-9c-b7-19-bb-6d-44-c7-bd-67-49-6f-39-27-4e-34-a1-e7-e6-d5-1c-c2-f8-cb-86-8b

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2023 11:07:25 p. m. - 14/03/2023 05:07:25 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2023 11:07:34 p. m. - 14/03/2023 05:07:34 p. m.	Índice:	295775305
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2023 11:07:35 p. m. - 14/03/2023 05:07:35 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638144104546407847	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	2/eL/iThfXVjHusmQNavURvWSFI=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.70	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 05:02:09 p. m. - 15/03/2023 11:02:09 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	77-51-e9-16-ed-a2-a6-eb-3c-53-81-da-ff-45-bb-04-42-f7-6a-82-79-1d-ba-92-7e-b3-85-d1-01-dc-b7-09-52-9c-8d-e1-6c-3d-9b-4a-03-04-fb-b5-a5-92-a8-c2-5f-26-b0-23-09-b2-32-6f-50-6e-13-28-f9-c3-fd-94-4d-14-e0-64-f7-f8-13-0f-34-30-ef-3f-79-2f-1b-5b-3e-09-d1-2b-d9-6e-b9-9d-3e-40-35-d5-3e-84-c9-2e-16-e5-ca-83-e7-d4-ca-b7-bd-53-2a-2f-34-4a-a2-24-90-81-ea-ef-92-52-a2-1b-e0-64-72-12-42-03-8c-04-97-aa-20-1d-6e-77-b5-21-82-5e-04-68-c0-a8-d0-2a-03-7f-6a-84-c0-e2-eb-e1-9b-7f-94-b3-82-b8-2d-60-cc-0a-33-ba-50-28-57-8b-f1-dc-c8-11-ef-00-c0-ac-b9-43-07-f3-92-a9-8c-8b-4b-6d-aa-a6-2d-51-3c-d4-81-2c-b5-96-e9-7f-a9-59-bf-57-2d-76-11-fc-60-4d-77-69-80-0e-0c-22-b1-59-95-6b-12-c5-49-3f-98-87-67-fc-eb-db-24-32-e0-bb-26-0d-25-c5-49-1d-32 e0-a2-9f-60-77-2d-22-47-fd-c5-33-63-2d-11-f4-51-3d		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JAIRO ARMANDO ALVAREZ VAICA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.20	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 05:03:21 p. m. - 15/03/2023 11:03:21 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	73-73-97-fc-e4-7c-fb-fe-43-c2-84-98-02-55-1d-51-bb-f3-79-eb-f2-08-06-28-8a-88-a8-d5-55-c0-a3-d7-41-8c-58-8b-67-56-ff-a6-cb-2c-1c-80-89-47-85-f7-30-a9-15-86-fc-1f-4d-f-69-82-3e-ed-2e-2f-2f-6a-0e-77-04-90-90-85-7f-87-b6-c5-ea-90-7e-cc-c7-59-e4-73-1b-ad-1d-07-7f-0f-b1-ee-27-f4-a6-dd-a5-d3-a1-a2-cd-3a-a9-ba f5-44-0a-d0-aa-b2-32-80-a0-2b-50-92-64-0a-7c-4f-24-3a-ff-74-ef-88-2c-2d-d0-2b-75-f6-f7-7b-c3-fb-11-5e-08-4a-39-13-01-17-32-95-0a-e8-1f-7a-3-f3-70-1d-0f-23-3d-90-eb-28-e0-e3-e7-eb-45-2a-5b-01-7f-93-45-9e-36-20-c0-0c-3d-36-a5-6c-de-14-9c-dc-2b-57-1b-de-a3-04-59-a5-0b-0c-19-d2 d9-1e-3d-e9-78-10-d4-f0-9d-2f-5c-eb-0a-fe-03-4e-e7-c8-00-ca-bc-4c-8a-2a-c1-b5-0b-1c-4e-ba-4b-2a-6e-31-1b-02-2f-0b-60-ee-e7-b5-cc-0c-06-eb-74-6c-67-3f-9d-79-40-ac-89-2d-35-f3-04-81-f2-ed		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 05:05:28 p. m. - 15/03/2023 11:05:28 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 05:05:33 p. m. - 15/03/2023 11:05:33 a. m.	Índice:	295809204
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/03/2023 05:05:34 p. m. - 15/03/2023 11:05:34 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638144751337971587	Número de Serie:	2c



Datos  
Estampillados: LupMoaALU2+eeXldWWIKeVZlrnk=

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ALAN ZAVALA GOMEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.c9	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:30:24 p. m. - 15/03/2023 11:30:24 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	75-a9-73-21-66-de-f3-17-3f-3d-b1-28-83-52-04-1d-f6-84-0c-32-51-f5-66-09-07-50-b7-b7-16-ab-09-af-f5-47-ae-bf-52-2b-c6-39-eb-65-bc-ab-6a-c0-99-6e-2b-38-2b-0b-99-ad-d2-06-b7-4d-e6-c6-ad-c1-42-43-31-24-2b-88-fe-a7-68-de-73-7a-94-50-f2-a3-63-1b-f4-79-b1-96-fc-10-62-a4-48-7e-50-fb-6d-3c-9e-5e-d9-bf-3c-3e-08-b4-9e-8f-15-89-c6-d8-40-59-4b-78-f5-c9-fb-07-2d-f4-27-d7-e2-3d-7b-04-48-79-c2-18-a1-5d-03-a7-01-f8-0d-fe-0b-c2-41-d4-ce-0a-1e-09-c8-ed-fe-f3-79-64-f6-b1-f6-23-18-80-c8-4c-5e-65-89-e6-51-b5-a4-e5-27-48-a2-0c-34-af-89-f3-12-ea-ff-40-70-28-09-21-7a-1b-97-8e-04-d3-a2-69-fb-fb-7f-be-fb-30-e0-fd-f4-4d-11-41-cc-c0-6a-b9-7c-2c-be-71-90-b7-05-31-0d-de-5b-1f-87-af-d5-7f-5a-02-04-b0-26-7f-8b-c8-dc-cd-91-35-2a-b2-3e-9e-72-fe-bd-2a-36-7a-d0-8d-4b-e1-6f-f0-5b-0d-71-17-c5-8b		

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 15/03/2023 05:32:29 p. m. - 15/03/2023 11:32:29 a. m.  
**Nombre Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 15/03/2023 05:32:30 p. m. - 15/03/2023 11:32:30 a. m.  
**Nombre Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía  
**Identificador de Respuesta TSP:** 638144767506925600  
**Datos Estampillados:** V+MfnV7E8ypr43JvAopZDjks1Ds=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 295810609  
**Fecha (UTC/CDMX):** 15/03/2023 05:32:31 p. m. - 15/03/2023 11:32:31 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OFICIO NO. SHAY/21-24/1159  
ASUNTO: SE REMITE OFICIO CIRCULAR  
YURIRIA, GTO; A 16 DE MARZO DEL 2023.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
YURIRIA, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E S:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 229**, suscrito por La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, José Alfonso Borja Pimentel, Diputado presidente y Angélica Casillas Martínez, Diputada secretaria, mediante el cual remite la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 432/LXVI).

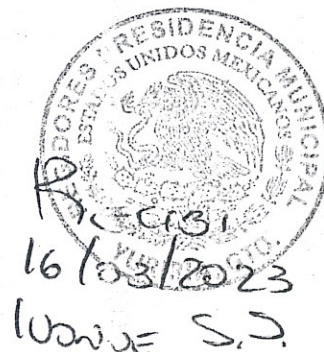
Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis, ya que será sometido a su consideración dentro del orden del día, en futura Sesión de Ayuntamiento.**

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. ARCHIVO  
MLMM



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO**  
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940  
TELÉFONO: (445) 16-8-2050



**CONGRESO  
GUANAJUATO**  
LXV LEGISLATURA

Oficio circular 229  
Guanajuato, Gto., 14 de marzo de 2023

**Integrantes del Ayuntamiento  
Presente**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública tiene turnada para estudio y dictamen, la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 432/LXV-I).

Toda vez que la iniciativa tiene incidencia en la competencia municipal, con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se solicita nos compartan su opinión a más tardar el 24 de abril de 2023. La iniciativa puede ser descargada de la página del Congreso del Estado siguiendo la ruta siguiente: <https://siad.congresogto.gob.mx/oficialiapartes/DocsRecepcion/CA-LXV-45511.pdf>

La respuesta podrá ser enviada en forma física o electrónica como lo dispone el artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública**

José Alfonso Borja Pimentel  
Diputado presidente  
*Firma electrónica*

Angélica Casillas Martínez  
Diputada secretaria  
*Firma electrónica*

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

**Folio:** 35277  
**Asunto:** Consulta iniciativa EDL 432 (primera parte)  
**Descripción:** Consulta iniciativa EDL 432 (primera parte)  
**Destinatarios:** JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
**Archivo Firmado:** File\_146\_20230314121159533\_0.pdf  
**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JUANA MARQUEZ TORRES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.3c	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:12:19 p. m. - 14/03/2023 12:12:19 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	8a-11-42-55-b0-83-44-ac-b6-8f-be-34-b8-63-ed-bd-8a-22-c3-34-b3-8c-92-e6-8c-49-88-89-68-7f-71-e8-f3-de-76-ab-d3-d3-8c-4f-0f-2c-21-df-fe-15-24-b0-f4-ba-9d-c3-02-5a-6d-dd-59-38-4f-1c-8e-9a-30-f2-f1-84-b3-fc-1d-a4-c7-38-2a-96-5e-d0-85-cc-38-11-5e-2e-6a-f4-f4-d7-fe-e6-fe-bb-c5-f9-15-dd-36-b9-6d-47-5d-30-4a-54-2f-81-fb-50-06-78-9e-9b-af-7f-a4-e1-8d-1e-65-ff-dc-45-74-f9-7a-e4-a5-0c-f7-06-fb-d8-4c-29-2a-67-b2-79-e8-fb-7b-16-7b-25-00-79-75-14-43-5e-42-a0-f6-46-98-0d-4d-7b-51-e4-aa-10-8f-dd-bc-f1-17-c9-67-ed-9e-4f-29-69-53-0e-6b-1e-54-82-08-83-52-5d-fa-19-20-8e-0f-80-c3-40-b7-07-f1-22-eb-f8-a8-35-7f-23-dc-7c-e8-57-47-c6-03-e1-f3-79-e3-6d-9b-a4-f7-62-66-ba-84-cf-97-75-ba-ea-c0-3a-59-8d-43-e5-23-73-3a-32-79-07-50-85-87-6b-c1-77-52-e7-86-41-67-02-65-2b-22-94-a5-23-53-54		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:14:25 p. m. - 14/03/2023 12:14:25 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:14:26 p. m. - 14/03/2023 12:14:26 p. m.	<b>Índice:</b>	295746785
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:14:27 p. m. - 14/03/2023 12:14:27 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143928663295378	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	TdgyAJPyDXD7iUiEWk4jxiycnTk=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.36	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:34:49 p. m. - 14/03/2023 12:34:49 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	9d-28-a1-d4-05-f7-50-ac-83-06-67-fd-4f-68-d4-7b-65-8e-91-89-f8-1a-cd-69-c5-4f-e5-b1-ba-50-ef-da-90-cb-16-c2-fa-a0-20-85-1f-9e-1d-c4-ad-35-4f-9e-25-ec-c7-c7-6c-ed-e4-f3-b2-16-e7-bc-c2-98-b7-ed-e6-13-0b-28-8d-4b-f9-5a-f6-9a-34-22-1c-65-14-32-f2-db-37-f9-87-99-7e-b6-b1-5b-4a-21-f8-c2-74-43-dc-06-c1-25-c0-ae-b0-21-cc-cb-fa-f3-63-fd-88-45-28-08-fa-01-a2-2d-f1-04-14-32-62-5b-70-eb-fe-5f-45-0f-8f-be-ea-82-1d-0d-05-99-56-1a-ac-9d-96-39-ae-e2-46-f7-7b-65-b5-e8-0c-56-a7-c0-1c-8f-f7-40-70-13-e0-12-f7-d4-b2-69-a7-22-30-88-a0-82-34-ae-a9-52-f9-08-8d-3d-5d-df-89-3b-5f-d2-f2-49-6e-ec-93-e3-04-e3-32-36-b9-dc-04-7c-fb-ab-7f-e1-76-aa-fe-b7-16-71-43-e4-32-ac-f2-37-b2-71-07-f8-6b-4b-39-b7-7f-25-be-34-1a-a3-28-db-ab-66-d4-3e-d1-e9-4b-03-4f-83-b1-0b-58-81-8b-0d-bf-60-ff-17-2e-1e		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:36:57 p. m. - 14/03/2023 12:36:57 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:36:58 p. m. - 14/03/2023 12:36:58 p. m.	<b>Índice:</b>	295747989
<b>Nombre</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder	<b>Nombre Emisor</b>	Advantage Security PSC Estampado	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 06:36:59 p. m. - 14/03/2023 12:36:59 p. m.

<b>Respondedor:</b>	Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>de Respuesta TSP:</b>	de Tiempo 1	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Número de Serie:</b>	2c
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638143942187641096		
		<b>Datos Estampillados:</b>	CCIH0uPBJR5k6UJu3dDfssbf8 =		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**FIRMA**

<b>Nombre Firmante:</b>	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.48	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2023 09:22:44 p. m. - 14/03/2023 03:22:44 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	75-8c-b6-0d-65-9f-a4-7c-c9-90-73-9f-65-c9-b9-21-ff-79-4c-26-dd-da-4c-00-1b-9d-b7-00-e7-65-3c-22-a2-14-1f-e8-5d-e0-83-ca-fb-01-2b-3a-98-8c-b6-99-7f-e0-af-73-c2-be-32-5d-b1-18-73-36-f8-32-57-03-9c-80-67-c6-9e-16-1d-d3-6a-f1-9f-47-19-a9-17-79-a7-98-32-18-64-68-fa-56-ca-66-84-22-f8-18-c1-f7-32-57-be-4a-40-6d-95-e0-86-cb-44-67-b8-b4-db-c1-2e-c4-60-b3-e8-51-78-96-2a-5d-aa-20-bd-a8-1a-df-58-24-3c-48-c9-86-8f-fd-2f-e8-f6-69-cb-35-b4-3d-7e-36-5f-c9-25-73-b1-ae-ab-05-2c-f7-76-59-bd-cb-f6-25-3c-18-4a-b3-62-db-23-3c-95-fe-c0-3c-b0-62-09-2a-9f-7b-fc-3b-64-b7-f3-cf-2d-c4-ff-28-2a-b9-b7-c3-0c-d3-f6-1b-f6-67-8c-94-dc-6d-8d-86-1c-0c-ce-57-d7-fa-68-2f-5e-0f-3d-ad-92-d7-53-8c-1a-e8-f8-72-b3-52-28-e9-88-61-cd-fd-f1-c7-33-50-16-e7-ef-a5-d6-48-6e-7c-ff-af-71-3b-1a-1a-95-6f-42-af		

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 14/03/2023 09:24:52 p. m. - 14/03/2023 03:24:52 p. m.  
**Nombre Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 14/03/2023 09:24:53 p. m. - 14/03/2023 03:24:53 p. m.  
**Nombre Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de Respuesta TSP:** 638144042936796583  
**Datos Estampillados:** oPdi4LRIWpgUpM0mbg2x/1flmXM=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 295761496  
**Fecha (UTC/CDMX):** 14/03/2023 09:24:54 p. m. - 14/03/2023 03:24:54 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA: LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35; EL ARTÍCULO 436; y EL ARTÍCULO 454; Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 443; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 446; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 453; EL ARTÍCULO 454; UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 558. TODOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS MISMOS, A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.**

**El proponente, Dip. Alejandro Arias Ávila y quienes con el susciben, Diputada y Diputado Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta por la que se reforman: la fracción XIV del artículo 35; el artículo 436; y el artículo 454; y se adicionan diversas fracciones al artículo 443; una fracción XI al artículo 446; la fracción II del artículo 453; el artículo 454; una fracción IV al artículo 558. todos del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato a efecto de garantizar la recepción administrativa de los fraccionamientos y condominios, así como los servicios públicos de los mismos, a las autoridades municipales conforme a la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Constitucionalmente, conforme al artículo 115, fracciones III y V de nuestra Carta Magna, los municipios tienen a su cargo una variedad de servicios imprescindibles para el desarrollo adecuado de la vida de sus habitantes, como lo son el suministro de agua potable, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales, los correspondientes a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques o jardines, entre otros, así como las facultades para

formular y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipales, la autorización y vigilancia del uso de suelo y el otorgamiento de licencias y permisos de construcción.

En ese sentido, en las últimas décadas, como es natural, el desarrollo que ha tenido nuestra entidad en diversas áreas ha venido acompañado del crecimiento de la población, un fenómeno que, por diversas circunstancias y factores, representa grandes retos para los gobiernos que repercuten directamente en la calidad de vida de los habitantes, pues de dicho crecimiento se deriva la planeación urbana y el otorgamiento de servicios.

En esa tesitura, de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020, en nuestra entidad, hay 6 millones 166 mil 934 habitantes y se contabilizan 1 millón, 586 mil 131 viviendas particulares habitadas, de las cuales no todas cuentan con acceso a servicios básicos, pues de acuerdo con dicho instrumento sólo 81.5% disponen de agua entubada dentro de su vivienda, 99% cuentan con energía eléctrica y 82% tienen drenaje conectado a la red pública.

Es así como, el acceso a servicios, la conectividad, el desarrollo en la infraestructura urbana y el incremento de oportunidades en algunas áreas, han permitido que dicho acrecentamiento poblacional se tradujera en una gran demanda de viviendas, que acorde a las circunstancias de cada sector, cubrieran de forma adecuada sus necesidades habitacionales, sin que, en todos los casos las mismas se vieran acompañadas del acceso a los servicios a que todos tenemos derecho.

La respuesta para cubrir la demanda de vivienda detonó la creación de una multiplicidad de desarrollos habitacionales que ajustándose a la misma contemplan una gran variedad de opciones, ofertándose principalmente en función de la disponibilidad de espacios para desarrollar, la planeación urbana, la capacidad adquisitiva de los compradores y la cercanía con los centros de población, clasificándose como fraccionamientos o condominios populares, de interés social, residenciales o campestres.

La proliferación de dichos desarrollos, principalmente, en las zonas urbanas y semi urbanas de los municipios, ha motivado un amplio número de solicitudes y autorizaciones para la creación de estos desarrollos cuyo proceso de gestión se realiza, en nuestra entidad, conforme al Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato y cuyo proceso consiste principalmente en las fases enumeradas en el artículo 404 de dicho ordenamiento, las cuales se sustentan en los siguientes actos:

- I. Dictamen de congruencia;
- II. Aprobación de traza;
- III. Permiso de urbanización, tratándose de fraccionamientos, o permiso de edificación, en caso de desarrollos en condominio;
- IV. Permiso de venta; y
- V. Recepción de las obras de urbanización y equipamiento urbano.

Ante dicha circunstancia, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato contempla dentro de su Capítulo III de "Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio", del Título Sexto de "División de Bienes Inmuebles, Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio", el procedimiento para la construcción de fraccionamientos y condominios, contemplando en primer término, la autorización de la traza del proyecto, posteriormente y una vez obtenida la autorización, se procede a verificar la anuencia de las dependencias o entidades encargadas del suministro de servicios, como lo serían los sistemas operadores de agua municipales, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), los sistemas de aseo y limpia públicos, entre otros.

Así, para la conclusión de cada una de las fases, los desarrolladores deben cumplir con una serie de requisitos tendientes a materializar el Objeto del Código Territorial, que van desde la acreditación de la propiedad de los predios a desarrollar, los proyectos de diseño y ejecución de las obras, la anuencia en la factibilidad de servicios, el permiso de venta, concluyendo con la entrega administrativa al municipio y a las dependencias o entidades encargadas de los servicios públicos.

En ese mismo orden de ideas, tras cumplir determinadas obligaciones y aprobar, los diversos actos de evaluación, consecución y cumplimiento de las obras, que son revisadas por las unidades administrativas encargadas de cada municipio, comúnmente las dependencias relacionadas con el Desarrollo Urbano, Obra pública y organismos operadores de servicios, los fraccionamientos deben ser entregados a las administraciones municipales y respecto a la infraestructura para el otorgamiento de servicios, a las dependencias o entidades competentes, con el fin de que sean estas quienes administren y provean los servicios públicos que de acuerdo a la fracción III del Artículo 115 constitucional deben brindar, siendo estos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;



- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- IX. Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Si bien, no todos estos servicios se brindan directamente en el lugar de los fraccionamientos o condominios, como son, el servicio de rastro municipal, panteones, o mercados, los demás si corresponden a aquellos que deben brindarse directamente en los lugares de residencia de los habitantes, a entenderse, el servicio de agua, drenaje, alcantarillado, limpia, recolección y traslado de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines, y el de seguridad pública.

La trascendencia en la provisión de estos servicios es tal, que la mayoría de ellos implican, en su correcto suministro, un impacto importante para garantizar una vida adecuada a los residentes, pues el otorgamiento de estos comprende, entre otros derechos humanos, los del acceso al agua suficiente y de calidad, vivir en un medio ambiente sano, derecho a la seguridad, a tener una vivienda digna, etc. que, de no procurarse como es debido, pueden comprometer la salud, la seguridad y hasta la vida de las personas.

No obstante, dentro de los municipios del estado, principalmente, en los que poseen mayor densidad poblacional se ha suscitado una problemática, respecto al desarrollo de fraccionamientos y condominios, en donde, actualizándose el incumplimiento de diversas etapas del proceso para su construcción y urbanización por parte de los desarrolladores, los mismos no son entregados administrativamente a los municipios y en algunos casos tampoco se realizan las entregas correspondientes a las dependencias o entidades encargadas de los servicios públicos.

Por consiguiente, el artículo 430 del Código Territorial, señala que una vez que se inicien las obras de urbanización o de edificación del desarrollo en condominio, el desarrollador podrá solicitar el permiso de venta, cumpliendo con determinadas obligaciones, entre ellas, el otorgamiento de una garantía para la ejecución de obras de urbanización total o faltantes, por el importe del valor futuro que señale la unidad administrativa municipal, conforme al programa de ejecución de obra.

También, se indica en el artículo 432 que dicho permiso de venta estipulará todas las obligaciones a que debe sujetarse el desarrollador e inscribirse, a su costa, en el Registro Público de la Propiedad y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación local del municipio que se trate.

Así, debe advertirse que la normativa territorial de la entidad contempla mecanismos para garantizar que se realicen las obras de urbanización y de suministro de servicios públicos que deberá realizar el desarrollador y, además, que al otorgarse el permiso de venta se de publicidad a las obligaciones de este, con el objeto de que los futuros compradores y en su momento residentes, estén en la posibilidad de conocer la situación jurídica y administrativa del desarrollo.

Sin embargo, la realidad es que, si bien, el Código Territorial establece un procedimiento con sus respectivas fases para la conclusión de dichos fraccionamientos y/o condominios, se ha convertido en una práctica relativamente habitual, que los desarrolladores concluyan con la venta de los lotes o inmuebles, sin que se finalice la conclusión de todo el proceso, omitiendo, en algunos casos la realización de obras de urbanización, las entregas administrativas a los organismos operadores o la correspondiente a al gobierno municipal, de los fraccionamientos o condominios, sin que incluso, se suspenda el permiso de venta ante el retraso injustificado de las obras tal como lo preceptúa la fracción II del Artículo 453, en donde además, no existe la obligación de dar publicidad sobre las obligaciones pendientes o incumplidas por el desarrollador, como si se preceptúa cuando se otorga el permiso de venta.

Adicionalmente, es importante precisar que dentro de las facultades contenidas en el artículo 426 del Código Territorial, con respecto a la supervisión de las obras, éste mismo ordenamiento expresa contrario a la armonía de la normativa, como una potestad para los desarrolladores, el inicio del proceso de entrega recepción y no, como una obligación, al señalar en el primer párrafo del artículo 436 que, una vez concluidas las obras, “El Desarrollador podrá solicitar a la unidad administrativa municipal, al organismo operador y a las dependencias o entidades competentes, la recepción de obras y servicios públicos”, pese a que, conforme a la concordia de la norma, dicho desarrollador debe cumplir con los proyectos y programas de ejecución autorizados, mismos que no deberían exceder de dos años posteriores a la fecha de expedición del permiso de urbanización o de edificación respectivo, conforme al numeral 427.

No obstante, señala el ordenamiento territorial en su numeral 448 que, “Los desarrolladores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y para la prestación de servicios, públicos hasta en tanto no se lleve a cabo la recepción por parte de la unidad administrativa correspondiente”, algo que

rara vez sucede, pues una vez concluido cierto porcentaje de las obras y vendidos los inmuebles o lotes, los desarrolladores, en no pocos casos, se desentienden de la prestación de dichos servicios, y la conclusión de las obras de urbanización dejando la problemática a los residentes, colonos o condóminos, quienes a su costa deben cubrir la prestación de estos servicios, a pesar de que, en la mayoría de los casos ya se encuentran empadronados en el catastro municipal y cumplen con sus obligaciones fiscales como el pago de predial, sin que esto se traduzca en la justa retribución en la ministración de los servicios a que tienen derecho y cuya obligación de suministrar es de las autoridades municipales.

Ahora bien, el mismo ordenamiento señala en la fracción IV del artículo 430, y en la fracción V del Artículo 446 que, el desarrollador podrá solicitar el permiso de venta, cumpliendo entre otros requisitos, con el otorgamiento de una garantía como ya se precisó, de acuerdo con el programa de ejecución de obra, en donde, en caso, de actualizarse el incumplimiento del plazo con sus respectivas prórrogas, tendrá como consecuencia que la unidad administrativa, entre otras cosas, informe a la tesorería municipal para que reclame dicha garantía y que se suspenda el permiso de venta, sin embargo, hasta el momento, no se tiene evidencia de que los municipios cumplan a cabalidad con estas disposiciones, es decir, suspendan los permisos de venta, ejecuten las garantías y concluyan con las obras faltantes, dejando en estado de indefensión a los residentes o condóminos, causando también, en su momento, una afectación a la administración pública municipal, pues dado el desarrollo de las mismas urbes, termina siendo ésta quien concluye dichas obras ante las necesidades del crecimiento de la población, la modificación o ampliación de vialidades etc.

En consecuencia, han sido diversos los desarrollos que por años, se han quedado rezagados en el suministro y administración de los servicios públicos, así como con deficiencia en las obras de urbanización proyectadas, disminuyendo sustancialmente la calidad de vida de los habitantes, debido al deterioro del mobiliario urbano, las vialidades, parques, jardines, etc. al grado de que los colonos o condóminos tengan que suministrarse agua mediante fuentes que no poseen los controles de sanidad suficientes o incluso hasta quedar sin servicio de alumbrado público debido a los adeudos heredados por los desarrolladores a la CFE o hasta tener que contratar de forma particular el servicio de recolección de basura, sin mencionar el mantenimiento de sus áreas verdes, entre otros servicios.

Por ello, garantizar la correcta ministración de servicios, así como una adecuada infraestructura urbana, responde no solo a una obligación administrativa o gubernamental, también, a la procuración de los derechos humanos de los

habitantes, como ya se mencionó en párrafos anteriores, servicios, que comúnmente se encuentran comprometidos o bien garantizados a medias, debido a diversos factores, que van desde la omisión por parte de las autoridades administrativas en la correcta supervisión de los proyectos de obra y ejecución autorizados, la ejecución de las garantías establecidas y la realización de las obras pendientes o inconclusas, hasta el incumplimiento de los desarrolladores de vivienda, que, violentando el marco normativo, en muchas ocasiones, terminan por delegar la problemática de la administración de determinados servicios a los residentes o colonos de estos desarrollos, así como el inminente deterioro del mobiliario urbano.

Adicionalmente, se presume, que incluso por parte de los municipios no se tiene un diagnóstico de este tipo de problemática, en donde se revise, ¿Cuántos?, ¿Cuáles?, y ¿En qué proceso de la entrega recepción se quedó el desarrollo?, pues de diversas solicitudes de información realizadas por los iniciantes a varios municipios se desprende por ejemplo que, en el caso de Silao, de la respuesta obtenida respecto a la cantidad de desarrolladores que han sido sancionados por incumplimiento, o bien, la cantidad de garantías ejecutadas, el municipio manifiesta entre otras cosas que:

*“No se ha hecho efectiva ninguna garantía de fianza por incumplimiento, de realización y/o conservación de obras de urbanización. Cabe mencionar que, por una falta de base de datos digital, cartografía digital, y continuidad puntual de la vigencia de los plazos establecidos en la Normativa, se carece del seguimiento y notificación a Desarrolladores y/o Fraccionadores para estar en la posibilidad de iniciar un proceso de obligaciones en tiempo y forma”*

*“Se reitera de la falta de herramientas para determinar la cuestión que nos ocupa, por lo que no puedo determinar la cantidad o si existiesen dichas sanciones”*

*“Cabe señalar que el acto de entrega recepción de las obras de urbanización y equipamiento urbano, la normativa aplicable no determina un plazo límite para la entrega de las obras, es decir, no está obligado a una fecha”.*

Lo que ejemplifica el desconocimiento o la falta de precisión sobre la normativa territorial, pues a pesar de que el artículo 443 del citado ordenamiento, exige la obligación a las unidades administrativas municipales, de entregar un reporte semestral a los ayuntamientos, sobre el estado que guardan las obras de urbanización y las concernientes a la prestación de los servicios públicos, la normativa no detalla la información mínima que debe contener dicho reporte, lo que sería imprescindible para que, llegado el momento, los Ayuntamientos pudieran

tomar las acciones pertinentes en la materia, lo anterior es así pues, en la realidad son pocas las labores que se derivan de dichos reportes, si es que los mismos se realizan, pues vale la pena referir que la entrega de las obras resulta en un procedimiento un tanto complejo debido a que puede realizarse de forma parcial, ya sea porque el desarrollo se construye en secciones, entregando cada sección a su conclusión o bien, que se realicen las entregas de determinados servicios a las entidades u organismos operadores de forma aislada, pese a ello, es importante referir que para que el desarrollo sea entregado administrativamente al municipio y las garantías sean liberadas, el requisito es que todas las entregas estén al corriente como lo preceptúa el artículo 441 del Código Territorial.

Lo anterior se hace evidente, pues por ejemplo, en el caso del municipio de León, mediante respuesta otorgada por la Dirección de Obra Pública se señala que, “En ese sentido al ser la entrega del fraccionamientos **un derecho** que tiene el desarrollador, éste es responsable de los servicios al interior del fraccionamiento tales como alumbrado, mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y las instalaciones destinadas a servicios públicos, en tanto no se lleve a cabo la entrega recepción”, pese a que, de acuerdo con el artículo 433 una vez que se otorgue el permiso de venta al desarrollador, tiene la obligación de realizar y concluir las obras de urbanización o de edificación, con apego al programa de ejecución, y así mismo en el artículo 434 se señala que la unidad administrativa auxiliándose del organismo operador o dependencias y entidades competentes, entre otras cosas, poseen la obligación de análisis de los expedientes integrados, la supervisión y la entrega recepción de las obras conforme a los proyectos autorizados.

Por tanto, es erróneo el criterio de que sea una facultad del desarrollador solicitar las entregas administrativas, en primer lugar porque se debe dar cumplimiento a los proyectos de obra y ejecución autorizados, lo que debe garantizarse mediante una correcta supervisión de las mismas por parte de las autoridades municipales y en segundo, porque el mismo Código Territorial, establece la obligación a los municipios, de ejecutar las garantías para concluir con las obras de urbanización correspondientes, sin que, en muchos de los casos, si no es que en todos ellos, los municipios concluyan estos procedimientos, causando como perjuicio a los residentes o condóminos la insuficiencia en el suministro de los servicios públicos y el deterioro de la infraestructura urbana que debería ser entregada a los municipios para su mantenimiento.

En resumen, se entiende que por parte de los municipios se concibe como una potestad del desarrollador el solicitar las entregas administrativas sin que las mismas estén sujetas a un término, lo cual es incorrecto, pues, si fuese el caso, no habría un

plazo máximo de 2 años para la conclusión de obras, contados a la fecha de expedición del permiso de urbanización o de edificación respectivo (Art. 427), ni se establecería la necesidad de imponer garantías, ni existiría disposición expresa sobre la obligación de concluir las obras de urbanización o edificación conforme al programa de ejecución (Art. 433).

Es así que, incumpléndose muchas veces con la normativa aplicable, los permisos de venta no son suspendidos, o bien, la transmisión de las propiedades, lotes o viviendas, se realizan jurídicamente, sin que, la misma esté supeditada a controles administrativos, es decir, las compraventas se perfeccionan mediante su inscripción en el Registro Público y se inscriben en los padrones catastrales, adquiriendo los compradores obligaciones fiscales, sin que dicha carga se vea retribuida con el suministro de los correspondientes servicios, el mantenimiento de sus vialidades o en general el mobiliario urbano, cuando los desarrolladores no han realizado las entregas administrativas correspondientes, sin que dichas omisiones generen ninguna consecuencia para estos y en donde, las garantías terminan por prescribir sin ser ejecutadas.

En tal tesitura, el proceso para la autorización de nuevos desarrollos de fraccionamientos y condominios, resulta de una elaborada consecución de trámites, que, en principio, deberían garantizar la conclusión exitosa de todos los desarrollos, sin embargo, esto no ha sido así, pues en diversas ocasiones y dependiendo de las circunstancias de cada uno de estos, los mismos se quedan a medias, tanto en la realización de obras de urbanización, la entrega total o parcial administrativa de los servicios o bien, la entrega de algunas secciones autorizadas del desarrollo y el incumplimiento en las posteriores, sin que, dentro del Código Territorial exista una disposición expresa que impida que los desarrolladores incumplidos tengan algún impedimento para solicitar la autorización de nuevos proyectos.

Si bien, son variadas las circunstancias por las que se ha presentado dicha omisión, ya sea por la falta de personal, la carga de trabajo o hasta el desconocimiento de la norma por parte de las autoridades municipales, de acuerdo con diversas solicitudes de información realizadas por los iniciantes, casi ningún municipio de los requeridos ha ejercitado dichas garantías, pese a que como lo informan si tienen fraccionamientos en desarrollo o sin municipalizar.

Municipio	¿Cuál es la cantidad de fraccionamientos sin municipalizar?	¿Cuál es la Cantidad de Fraccionamientos Actualmente en Construcción?	¿Cuál es la cantidad de fianzas y el total de montos de las mismas que se han ejecutado por el incumplimiento ...	¿Cuál es la cantidad de desarrolladores que han sido sancionados por incumplir con la entrega administrativa de fraccionamientos?
León	106	177 (en proceso de urbanización)	No se cuenta con información.	No se cuenta con información
Celaya	47	40	0	0
Salamanca	10	7	0	0
Irapuato	92	12	0	0
Silao	80	141	0	0
Guanajuato	20	4	0	0
San Francisco del Rincón.	19	15	0	0
Purísima del Rincón	1	3	0	0

Por ello insistimos en que, esta problemática, en parte, se ha generado por la falta de precisión en la normativa, por lo que resulta indispensable otorgar mayor certeza a dichos procedimientos, porque, si bien, interpretativamente debe entenderse que el plazo para poder iniciar con la ejecución de las garantías debería ser el correspondiente al incumplimiento o retraso en la conclusión de las obras conforme a los proyectos de ejecución autorizados para los fraccionamientos y/o condominios, así como las correspondientes a la urbanización y equipamiento urbano, debe precisarse en el texto normativo dicha situación, estableciendo como una obligación del desarrollador realizar las entregas correspondientes en los tiempos y plazos proyectados y adicionalmente otorgar publicidad a la suspensión del permiso de venta por dicho incumplimiento, para que los residentes y posibles compradores estén en posibilidad de actuar sin quedar en el futuro indefensos ante el abandono de los desarrolladores.

Así mismo, es importante destacar que actualmente, existen esfuerzos para solucionar dicha problemática, tal es el caso del Municipio de León en donde, en diversos medios se han evidenciado las declaraciones de la presidenta municipal,

Alejandra Gutiérrez, sobre realizar acciones judiciales en contra de fraccionamientos incumplidos indicando<sup>1</sup>:

*“Tenemos que actuar legalmente, primero es requerir las construcciones de manera amigable para que cumplan con las obligaciones, pero también si no se cumple por el retraso, se les hará un requerimiento”*

Así mismo, por parte del secretario del Ayuntamiento del mismo municipio, Jorge Lona Jiménez se ha señalado que:

*“En los casos de fraccionamientos incumplidos o que tengan trámites con alguna dependencia, como SAPAL, Desarrollo Urbano, Obra Pública o Medio Ambiente, se detendrán los desarrollos. “Lo que estamos haciendo es priorizar y como tal no hay una multa para ellos, pero lo que nos pidió la alcaldesa es saber y recopilar qué hay en garantía y exigirles, no es tema de multa, son obligaciones que no se cumplieron y debieron generar infraestructura, o las desarrollan o el Municipio se cobra por las pólizas y en garantía”.*

Así, es importante que por parte del Poder Legislativo se realicen también, acciones que se traduzcan en una normativa que brinde más herramientas a las administraciones municipales, para que estén en aptitud de realizar las medidas concretas e idóneas que impidan el sistemático incumplimiento en la ejecución de las obras de los desarrollos, así como la falta de entrega de los servicios públicos a las dependencias o entidades correspondientes, pues la situación es tal, que dicha afectación se traduce, de acuerdo a la información obtenida por los iniciantes, en centenares de desarrollos con esta problemática.

Ahora bien, no somos omisos en referir, que si bien, el Código Territorial señala que El Desarrollador, tiene la obligación de ministrar los servicios públicos en tanto no realice las entregas administrativas, (como lo refirió el Municipio de León) son pocos los casos en que esto acontece así, pues una vez que el desarrollador termina de vender los lotes o viviendas, se desentiende o simplemente desaparece, dejando a los vecinos y colonos con la carga de cubrir, por cuenta propia, los servicios públicos que hasta el momento se han procurado, o incluso, dejando sin construir las obras de urbanización como vialidades y equipamiento urbano, sin que se tenga conocimiento de que se hayan implementado acciones para sancionar estos

---

<sup>1</sup> Periódico am (2022). Alejandra Gutiérrez planea llevar a juicio a fraccionamientos incumplidos obtenido de: <https://www.am.com.mx/leon/2022/10/3/alejandra-gutierrez-planea-llevar-juicio-fraccionamientos-incumplidos-625869.html>



incumplimientos o para hacer efectivos los cobros de los servicios públicos sin entregar por parte de los organismos operadores o las unidades administrativas correspondientes, al desarrollador.

En resumen, el incumplimiento de los desarrolladores aunado a la inacción de las administraciones municipales, dejan indefensos a los colonos, residentes y/o condóminos que, incluso cuando recurren ante la autoridad para la resolución de sus problemáticas cotidianas, el argumento de la misma es que el fraccionamiento “no está municipalizado” negándoles la atención y servicios a que tienen derecho.

Por tanto, es indispensable que se actualice el marco normativo del Código Territorial de Guanajuato, con el fin de que, atendiendo a la realidad y la actualización de las sistemáticas omisiones de las autoridades municipales y las correspondientes a los desarrolladores se realicen modificaciones pertinentes, en donde se especifique la obligación de los desarrolladores a realizar las entregas administrativas, y que, aunado a lo anterior, no se permita que los desarrolladores que hayan incumplido con las mismas tengan la posibilidad de realizar nuevos desarrollos, hasta en tanto no regularicen la situación de los fraccionamientos o condominios en donde hayan incumplido con anterioridad, con el fin de que no puedan reproducir dichas conductas con la creación de otras personas morales para evadir dicho impedimento.

En tal tesitura, consideramos imprescindible, que se prevean los supuestos descritos con anterioridad, en el sentido de que, quienes deseen adquirir dichos inmuebles tengan conocimiento de la suspensión de dichos permisos, y que mediante la publicidad que otorga el Registro Público de la Propiedad se constaten los folios reales sobre los que versan dichas adquisiciones y se visibilicen la realidad jurídica y administrativa de dichos inmuebles.

Por consiguiente, la presente propuesta se fundamenta en los siguientes puntos torales:

1. Establecer la obligación de las autoridades municipales no solo para asesorar a los colonos, en cuyos casos no se realicen las entregas administrativas de los fraccionamientos o condominios, también que la autoridad municipal realice las acciones tendientes a la regularización de las omisiones realizadas por los desarrolladores;
2. El establecimiento de los requisitos mínimos que deberá contener el reporte semestral sobre los condominios y fraccionamientos que a la fecha y por años, quedaron sin la correspondiente entrega administrativa a efecto de que se tomen las medidas necesarias para la regularización y asunción de sus

servicios por parte de las administraciones municipales y organismos operadores;

3. Establecer la obligación de los desarrolladores de realizar las entregas administrativas a los municipios y a las dependencias o entidades encargadas de los servicios públicos;
4. Otorgar publicidad a la suspensión de los permisos de venta, cuando el desarrollador haya incumplido con sus obligaciones en materia de fraccionamientos y condominios;
5. Considerar que la temporalidad para la ejecución de las garantías a que hace referencia el artículo 454 se realice de forma inmediata por parte de las tesorerías municipales;
6. Imponer como sanción a los desarrolladores, la suspensión en el otorgamiento de nuevos permisos de desarrollo, cuando han incumplido con las entregas administrativas de los desarrollos o condominios que con anterioridad hayan realizado hasta en tanto no regularicen su situación.

Con el propósito de facilitar el estudio de la propuesta que se somete a consideración, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

COMPARATIVO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b><i>Atribuciones en materia de administración sustentable del territorio</i></b></p> <p><b>Artículo 35.</b> La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p><b>I - XIII...</b></p> <p><b>XIV.</b> Asesorar a los habitantes de los fraccionamientos o desarrollos en condominio cuando las obras de urbanización relativas a la prestación de servicios públicos no hayan sido entregadas al Municipio, para la solución de los problemas relativos a la prestación de los mismos por parte del desarrollador</p> <p><b>Artículo 436.</b> A la terminación de las obras de urbanización del fraccionamiento o de la etapa correspondiente, así como de aquellas destinadas a la prestación de</p>	<p style="text-align: center;"><b><i>Atribuciones en materia de administración sustentable del territorio</i></b></p> <p><b>Artículo 35.</b> La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p><b>I - XIII...</b></p> <p><b>XIV.</b> Asesorar a los habitantes de los fraccionamientos o desarrollos en condominio cuando las obras de urbanización relativas a la prestación de servicios públicos no hayan sido entregadas al Municipio, <b>y realizar las acciones tendientes</b> para la solución de los problemas relativos a la prestación de los mismos por parte del desarrollador;</p> <p><b>Artículo 436.</b> A la terminación de las obras de urbanización del fraccionamiento</p>

servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano del desarrollo en condominio, el desarrollador podrá solicitar a la unidad administrativa municipal, al organismo operador y a las dependencias o entidades competentes, la recepción de obras y servicios públicos, respectivamente, debiendo presentar para tal efecto, la bitácora de obra concluida, firmada por el perito supervisor, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de la misma, así como las actas de recepción del organismo operador, la entidad paraestatal y la unidad administrativa municipal.

Una vez recibida la solicitud, la unidad administrativa municipal deberá citar al desarrollador, al organismo operador y a las dependencias o entidades competentes, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, a efecto de que se realice la inspección final de las obras de urbanización del fraccionamiento o de equipamiento del desarrollo en condominio.

**Reporte sobre el estado que guardan las obras**

**Artículo 443.** La unidad administrativa municipal entregará un reporte semestral al Ayuntamiento sobre el estado que guardan las obras de urbanización de los fraccionamientos y de aquéllas destinadas a la prestación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano de los desarrollos en condominio.

o de la etapa correspondiente, así como de aquéllas destinadas a la prestación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano del desarrollo en condominio, el desarrollador **deberá** solicitar a la unidad administrativa municipal, al organismo operador y a las dependencias o entidades competentes, la recepción de obras y servicios públicos, respectivamente, debiendo presentar para tal efecto, la bitácora de obra concluida, firmada por el perito supervisor, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de la misma, así como las actas de recepción del organismo operador, la entidad paraestatal y la unidad administrativa municipal.

Una vez recibida la solicitud, la unidad administrativa municipal deberá citar al desarrollador, al organismo operador y a las dependencias o entidades competentes, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, a efecto de que se realice la inspección final de las obras de urbanización del fraccionamiento o de equipamiento del desarrollo en condominio.

**Reporte sobre el estado que guardan las obras**

**Artículo 443.** La unidad administrativa municipal entregará un reporte semestral, al Ayuntamiento sobre el estado que guardan las obras de urbanización de los fraccionamientos y de aquéllas destinadas a la prestación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano de los desarrollos en condominio.

**El reporte deberá contener:**

- I. El listado de los Permisos de venta Otorgados;**
- II. El listado de fraccionamientos en donde no se hayan cumplido con los plazos autorizados**

	<p>sobre las obras de urbanización, equipamiento urbano o de las destinadas a la prestación de servicios públicos;</p> <p>III. El listado de fraccionamientos que han cumplido con los plazos autorizados sobre las obras de urbanización, equipamiento urbano o de las destinadas a la prestación de servicios públicos;</p> <p>IV. Las acciones a realizar para que se dé cumplimiento con los plazos autorizados para las obras de urbanización;</p> <p>V. El listado de los Permisos de venta Suspendidos e inscritos en el Registro Público de la Propiedad;</p> <p>VI. Las garantías ejecutadas o por ejecutar para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 454, especificando el monto a ejecutar y las obras de edificación o urbanización a realizarse;</p> <p>VII. Las acciones tendientes al otorgamiento de los servicios públicos, que estén en posibilidad de suministrarse por el municipio.</p> <p>VIII. La demás información que se considere importante para regularizar los incumplimientos en las entregas administrativas de los fraccionamientos y/o condominios, así como las correspondientes a los servicios públicos</p>
--	---

<p><b>Obligaciones de los desarrolladores</b> <b>Artículo 446.</b> Los desarrolladores tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I-X...</p> <p><i>Consecuencia de la demora en la terminación de las obras de urbanización o de edificación</i></p> <p><b>Artículo 453.</b> Si concluido el plazo y en su caso la ampliación otorgada en los términos previstos por el Código, el desarrollador no ha terminado las obras de urbanización o de edificación, la unidad administrativa municipal tiene la obligación en un plazo no mayor a diez días hábiles de:</p> <p>I...</p> <p>II. Suspender el permiso de venta otorgado; y</p> <p>III...</p> <p><i>Terminación de las obras de urbanización o de edificación</i></p> <p><b>Artículo 454.</b> La Tesorería Municipal solicitará la ejecución de la garantía respectiva y, una vez obtenido su importe, la autoridad en los términos de las leyes aplicables procederá a la</p>	<p><b>Obligaciones de los desarrolladores</b> <b>Artículo 446.</b> Los desarrolladores tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I - X...</p> <p>XI.- Solicitar inmediatamente a la conclusión de las obras de urbanización y de infraestructura de servicios públicos, la recepción administrativa a la unidad administrativa municipal, al organismo operador y a las dependencias o entidades competentes, la recepción de obras y servicios públicos, respectivamente.</p> <p><i>Consecuencia de la demora en la terminación de las obras de urbanización o de edificación</i></p> <p><b>Artículo 453.</b> Si concluido el plazo y en su caso la ampliación otorgada en los términos previstos por el Código, el desarrollador no ha terminado las obras de urbanización o de edificación, la unidad administrativa municipal tiene la obligación en un plazo no mayor a diez días hábiles de:</p> <p>I...</p> <p>II. Suspender el permiso de venta otorgado e <b>inscribir la suspensión en el Registro Público</b>; y</p> <p>III...</p> <p><i>Terminación de las obras de urbanización o de edificación</i></p> <p><b>Artículo 454.</b> La Tesorería Municipal solicitará <b>inmediatamente</b> la ejecución de la garantía respectiva y, una vez obtenido su importe, la autoridad en los términos de las leyes aplicables procederá a la terminación de las obras de urbanización o de edificación.</p>
---	---

terminación de las obras de urbanización o de edificación.

**Reglas para la imposición de sanciones**

**Artículo 558.** En materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

**I -III.-...**

**Reglas para la imposición de sanciones**

**Artículo 558.** En materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

**I-III.-...**

**IV. EL Impedimento de otorgar nuevos permisos, a los desarrolladores, sus socios, o las personas morales de las que también sean accionistas u ostenten partes sociales, hasta en tanto no regularicen los desarrollos o condominios de los que, en su momento debieron haber entregado a las administraciones municipales conforme a los proyectos correspondientes autorizados.**

**TRANSITORIOS DEL DECRETO**

**Inicio de vigencia del decreto**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Plazo para adecuar los reglamentos municipales**

**Artículo Segundo.** Los ayuntamientos contarán con un término de 180 días para actualizar sus respectivos reglamentos municipales.

**Artículo Tercero.** Los Ayuntamientos deberán realizar sus previsiones respectivas en sus presupuestos de egresos conforme a las proyecciones que realicen sobre la ejecución de las

	<p>garantías con motivo del incumplimiento en la realización de las obras de urbanización de los fraccionamientos y/o condominios.</p> <p><b>Artículo Cuarto.</b> Las dependencias y/o entidades municipales competentes y los desarrolladores contarán con un término de 360 días, para realizar las acciones tendientes a regularizar la situación de los fraccionamientos o condominios, que se encuentren en los supuestos expresados en el presente decreto.</p>
--	---

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** se reforma: la fracción XIV del artículo 35; el artículo 436; el artículo 454; y se adicionan diversas fracciones al artículo 443; una fracción XI al artículo 446; la fracción II del artículo 453; el artículo 454; una fracción IV al artículo 558. todos del Código Territorial Par los Municipios de Guanajuato a efecto de regular y garantizar la entrega administrativa de los fraccionamientos y condominios, a las autoridades municipales
- II. **Impacto administrativo:** Las autoridades municipales deberán actualizar sus reglamentos y disposiciones administrativas en la materia.
- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no representa una carga adicional para las administraciones, debido a que las atribuciones de supervisión, cumplimiento y sanción ya se encuentran contempladas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En cuanto a las garantías que ya sean ejecutables, las mismas deberán ser consideradas dentro de las proyecciones de ingresos y egresos de los Municipios.
- IV. **Impacto social:** Brindar certeza jurídica y administrativa a los residentes, condóminos y posibles compradores de inmuebles de desarrollos en fraccionamientos o condominios, así como, la regularización de los servicios municipales que por décadas les han sido negados por la falta de las recepciones administrativas de los desarrollos en que viven.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma: la fracción XIV del artículo 35; el artículo 436; el artículo 454; y se adicionan diversas fracciones al artículo 443; una fracción XI al artículo 446; la fracción II del artículo 453; el artículo 454; una fracción IV al artículo 558. todos del Código Territorial Para el Estado y Los Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de regular y garantizar la entrega administrativa de los fraccionamientos y condominios, a las autoridades municipales

### *Atribuciones en materia de administración sustentable del territorio*

**Artículo 35.** La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:

#### **I – XIII...**

**XIV.** Asesorar a los habitantes de los fraccionamientos o desarrollos en condominio cuando las obras de urbanización relativas a la prestación de servicios públicos no hayan sido entregadas al Municipio, **y realizar las acciones tendientes** para la solución de los problemas relativos a la prestación de los mismos por parte del desarrollador;

**Artículo 436.** A la terminación de las obras de urbanización del fraccionamiento o de la etapa correspondiente, así como de aquéllas destinadas a la prestación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano del desarrollo en condominio, el desarrollador **deberá** solicitar a la unidad administrativa municipal, al organismo operador y a las dependencias o entidades competentes, la recepción de obras y servicios públicos, respectivamente, debiendo presentar para tal efecto, la bitácora de obra concluida, firmada por el perito supervisor, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de la misma, así como las actas de recepción del organismo operador, la entidad paraestatal y la unidad administrativa municipal.

Una vez recibida la solicitud, la unidad administrativa municipal deberá citar al desarrollador, al organismo operador y a las dependencias o entidades competentes, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, a efecto de que se realice la inspección final de las obras de urbanización del fraccionamiento o de equipamiento del desarrollo en condominio.

### *Reporte sobre el estado que guardan las obras*

**Artículo 443.** La unidad administrativa municipal entregará un reporte semestral, al Ayuntamiento sobre el estado que guardan las obras de urbanización de los fraccionamientos y de aquéllas destinadas a la prestación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano de los desarrollos en condominio.

**El reporte deberá contener como mínimo:**

- I. El Listado de los Permisos de venta Otorgados;**



- II. El Listado de fraccionamientos en donde no se hayan cumplido con los plazos autorizados sobre las obras de urbanización, equipamiento urbano o de las destinadas a la prestación de servicios públicos;
- III. El Listado de fraccionamientos que han cumplido con los plazos autorizados sobre las obras de urbanización, equipamiento urbano o de las destinadas a la prestación de servicios públicos;
- IV. Las acciones a realizar para que se dé cumplimiento con los plazos autorizados para las obras de urbanización;
- V. El Listado de los Permisos de venta Suspendidos e inscritos en el Registro Público;
- VI. Las garantías ejecutadas o por ejecutar para dar cumplimiento a los establecido en el Art. 454, especificando el monto a ejecutar y las obras de edificación o urbanización a realizarse o en su caso el porcentaje de avance y retraso que llevan;
- VII. Las acciones tendientes al otorgamiento de los servicios públicos, que estén en posibilidad de suministrarse por el municipio.

*Obligaciones de los desarrolladores*

**Artículo 446.** Los desarrolladores tendrán las siguientes obligaciones:

**I - X...**

**XI.- Solicitar inmediatamente a la conclusión de las obras de urbanización y de infraestructura de servicios públicos, la recepción administrativa a la unidad administrativa municipal, al organismo operador y a las dependencias o entidades competentes, la recepción de obras y servicios públicos, respectivamente.**

*Consecuencia de la demora en la terminación de las obras de urbanización o de edificación*

**Artículo 453.** Si concluido el plazo y en su caso la ampliación otorgada en los términos previstos por el Código, el desarrollador no ha terminado las obras de urbanización o de edificación, la unidad administrativa municipal tiene la obligación en un plazo no mayor a diez días hábiles de:

**I...**

**II.** Suspende el permiso de venta otorgado e **inscribir la suspensión en el Registro Público;** y

**III...**

***Terminación de las obras de urbanización o de edificación***

**Artículo 454.** La Tesorería Municipal solicitará **inmediatamente** la ejecución de la garantía respectiva y, una vez obtenido su importe, la autoridad en los términos de las leyes aplicables procederá a la terminación de las obras de urbanización o de edificación.

***Reglas para la imposición de sanciones***

**Artículo 558.** En materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

**I-III...**

**IV. EL Impedimento de otorgar nuevos permisos, a los desarrolladores, sus socios, o las personas morales de las que también sean accionistas u ostenten partes sociales, hasta en tanto no regularicen los desarrollos o condominios de los que, en su momento debieron haber entregado a las administraciones municipales.**

**TRANSITORIOS DEL DECRETO**

***Inicio de vigencia del decreto.***

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

***Plazo para adecuar los reglamentos municipales.***

**Artículo Segundo.** Los ayuntamientos contarán con un término de 180 días para actualizar sus respectivos reglamentos municipales.

***Previsiones presupuestales.***

**Artículo Tercero.** Los Ayuntamientos deberán realizar sus previsiones respectivas en sus presupuestos de ingresos y egresos conforme a las proyecciones que realicen sobre la ejecución de las garantías con motivo del incumplimiento en la realización de las obras de urbanización de los fraccionamientos y/o condominios.

***Término para regularizar procesos.***

**Artículo Cuarto.** Las dependencias y/o entidades municipales competentes y los desarrolladores contarán con un término de 360 días, para realizar las acciones tendientes a regularizar la situación de los fraccionamientos o condominios, que se encuentren en los supuestos expresados en el presente decreto.

**GUANAJUATO, GTO., A 23 DE FEBRERO DE 2022.**

**DIPUTADA RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA**

**DIPUTADO ALEJANDRO ARIAS ÁVILA**

**DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES**

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	34794
<b>Asunto:</b>	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CÓDIGO TERRITORIAL DEL GP PRI
<b>Descripción:</b>	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA: LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35; EL ARTÍCULO 436; Y EL ARTÍCULO 454; Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 443; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 446; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 453; EL ARTÍCULO 454; UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 558. TODOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS MISMOS, A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
<b>Destinatarios:</b>	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1829_20230220144752044_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ALEJANDRO ARIAS AVILA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 08:48:57 p. m. - 20/02/2023 02:48:57 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	5d-1d-5c-0b-43-e1-23-f2-b3-40-eb-69-9a-8b-04-ea-94-70-58-f7-c5-c0-70-d7-fc-2d-cc-e5-ee-f8-ab-6d-c3-e3-6f-d4-1a-4c-94-f1-5e-5f-d1-37-e6-4b-d6-b6-33-ca-c6-f9-66-b8-11-e2-c0-0f-b1-33-a0-d5-6a-e9-41-40-90-78-d1-ca-e5-6a-42-b2-71-95-84-c3-1e-0e-8b-5d-f5-6e-d4-68-b1-98-db-c3-80-08-1f-93-b1-86-06-9c-09-a7-2b-43-d7-c1-09-3d-e5-bd-7b-c0-5e-68-15-96-77-19-8c-c1-3e-92-dc-c6-fe-c1-1d-60-c1-fe-a7-d8-4d-ab-28-4b-7c-5d-56-8a-d1-17-bf-57-b2-07-54-4f-40-b5-f1-20-f8-49-d1-75-66-5f-60-80-ad-34-7b-b2-06-c8-84-01-6e-81-36-bc-aa-48-4a-86-a6-04-cc-de-b5-0d-04-f2-40-25-62-78-a4-c4-f2-f3-80-87-68-f3-a3-4d-5e-89-1f-ad-e0-e3-5d-cd-ba-9d-15-39-d0-3c-0e-0c-14-e3-50-d3-fb-2b-dd-e2-95-49-13-78-9f-ee-a1-fa-7f-fb-24-c6-df-49-24-2a-b6-af-76-58-ba-29-d4-c5-96-3c-e9-ba-f3-0b-06-59-46-9b-dc-78		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 20/02/2023 08:50:50 p. m. - 20/02/2023 02:50:50 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 20/02/2023 08:50:51 p. m. - 20/02/2023 02:50:51 p. m.	<b>Índice:</b> 294365810
<b>Nombre Responder:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 20/02/2023 08:50:53 p. m. - 20/02/2023 02:50:53 p. m.
<b>Emisor Responder:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638125014514204821	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> P/Qvwnicrx4je/Y+EemJP5JOegQ=	

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 08:50:23 p. m. - 20/02/2023 02:50:23 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	66-1a-2d-bd-47-21-64-b9-94-db-f3-28-d8-b4-84-f3-0a-35-2e-12-5d-cd-0e-17-09-c8-e6-a9-f6-80-99-72-89-82-69-f0-fa-a0-36-4d-f1-7f-3d-d8-22-b4-78-6e-92-ea-3c-5b-10-8a-c4-a0-3f-9a-9c-2d-78-e6-5d-c2-21-5a-ac-be-ac-b7-af-2a-56-a8-d3-ad-4d-c3-bd-db-63-dd-f6-ca-90-03-15-97-66-4b-0a-6e-7f-9a-bc-5d-b5-64-32-f3-e9-43-e8-58-eb-5e-fd-a9-1c-bf-0d-96-f0-5e-d0-66-20-81-9e-a1-bc-df-5e-c2-66-a1-9d-45-46-78-44-4c-68-5d-77-a3-37-db-04-9b-bc-7c-50-80-a0-ed-50-d5-93-96-05-bc-94-32-34-9f-7d-92-e3-0c-6b-ed-bb-c1-ef-9a-70-d8-4c-7a-7a-0d-2d-a8-b0-a6-73-7c-e3-17-7c-ef-79-8c-50-48-78-30-3f-48-7e-e1-77-54-71-86-69-a3-1c-34-c9-fa-8e-38-83-4a-4e-ea-67-04-43-1a-e4-af-35-fd-9f-ef-35-15-8a-71-79-c2-71-19-bc-0f-f8-c4-e1		

5b-1d-af-0d-7d-26-4c-0e-78-3b-b9-a9-13-73-38-75-8e-f3-53-33-36-24-e2-e9-47

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 08:52:15 p. m. - 20/02/2023 02:52:15 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 08:52:16 p. m. - 20/02/2023 02:52:16 p. m.	<b>Índice:</b>	294365891
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 08:52:18 p. m. - 20/02/2023 02:52:18 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638125015369830625	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	ql/yAzo6a6JoDRTGH/JGOsYTAhE=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	MA. LUZ ARREGUIN RICO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.13	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 09:05:16 p. m. - 20/02/2023 03:05:16 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	58-1b-b5-a7-d9-d4-c9-2b-a2-06-63-65-66-3e-7b-b8-2a-0f-4b-01-7e-f5-f3-4f-9b-3f-d8-7f-84-c2-07-d2-3e-48-4f-f9-2f-09-6d-d5-ee-08-34-11-c0-6d-c6-a0-6b-51-c4-d9-bb-9d-b4-2e-5f-b5-5d-58-b2-95-f7-72-b4-4a-ea-f8-e8-92-c8-c1-68-79-48-3f-26-a0-08-00-82-06-52-dc-b9-b0-38-91-76-97-04-60-95-8c-1c-03-b3-cf-2f-ac-1e-fa-31-b6-f2-51-39-06-38-5c-95-9e-73-cd-ce-21-50-6b-e5-86-7b-eb-3c-6e-d6-56-1b-ae-a3-27-80-2d-4d-1d-75-92-65-92-86-13-b8-1b-f5-dc-b7-8f-95-cb-92-d7-f3-2c-57-ff-09-37-b9-78-14-3a-b9-cd-a0-ab-a9-bb-c2-9a-74-bb-70-78-11-df-40-7d-1c-bd-fb-ce-cf-dd-8d-a1-ce-0e-8d-19-be-77-f7-52-f0-e9-2e-ab-3d-80-42-62-13-63-ff-4b-ad-59-ac-c8-f4-18-4a-6b-32-c6-99-d0-d1-5c-36-17-73-ec-b7-82-64-36-7e-f3-ed-c6-b9-11-6c-14-81-fc-60-7f-d4-c7-f2-3e-25-30-bc-5b-00-dc-6d-b6-cb-74-23-5c-0d-b0		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 10:42:31 p. m. - 20/02/2023 04:42:31 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	45-2c-a7-23-45-2b-e7-37-3d-bd-03-b9-ca-be-75-41-24-08-3c-4a-bd-aa-7d-78-d2-de-52-22-1f-65-d0-56-01-9e-cc-26-8d-9e-c1-74-f5-be-12-36-f7-a2-0a-c2-57-11-44-49-ef-ba-0e-84-fd-73-c2-58-08-f4-5d-b7-bc-a7-a8-1b-e1-55-f6-f6-13-ea-4a-5d-ab-cd-11-ed-23-50-10-7a-56-cf-6c-2b-cb-ed-a6-b8-e5-d1-99-4f-e7-f5-a0-39-92-7c-4b-0d-6e-aa-6f-e2-e8-2f-e9-39-26-c6-da-42-61-f1-d8-20-9a-32-98-2a-25-fb-e4-42-16-b5-f7-4a-31-7e-d6-29-0b-47-4e-62-f8-96-2f-bb-9b-9a-5d-1b-5d-7e-07-9c-43-af-ec-11-93-01-de-4f-d1-0e-63-35-08-11-9d-80-5a-b9-ea-07-8c-58-f0-1f-3c-9f-99-53-c9-e7-09-26-73-0f-94-9b-8b-df-e5-65-15-63-e9-01-0e-a0-99-16-7d-cb-db-5e-04-7e-bd-fa-1f-86-aa-97-57-35-67-3d-4f-b0-75-a5-d8-e1-e9-3a-ae-80-8f-d5-80-da-6b-a4-49-51-41-f7-2e-53-7c-11-39-ae-a6-d9-f8-cb-9a-41-76-fd-2b-24-bb-41-f4-c1		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 10:44:24 p. m. - 20/02/2023 04:44:24 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 10:44:25 p. m. - 20/02/2023 04:44:25 p. m.	<b>Índice:</b>	294372957
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	20/02/2023 10:44:27 p. m. - 20/02/2023 04:44:27 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638125082657115700	<b>Número de Serie:</b>	2c

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

Folio: 35297

Asunto: Oficio circular 229

## Descripción:

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública tiene turnada para estudio y dictamen, la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 432/LXVI). Toda vez que la iniciativa tiene incidencia en la competencia municipal, con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se solicita nos compartan su opinión a más tardar el 24 de abril de 2023. La iniciativa puede ser descargada de la página del Congreso del Estado siguiendo la ruta siguiente: <https://siad.congresogto.gob.mx/oficialiapartes/DocsRecepcion/CALXV45511.pdf> La respuesta podrá ser enviada en forma física o electrónica como lo dispone el artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

## Destinatarios:

CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidente Municipal, Municipio de Comonfort  
 ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasolo  
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro  
 GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto  
 JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande  
 MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea  
 FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya  
 ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo  
 ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar  
 MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuernavaca  
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato  
 LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro  
 BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado  
 ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Moroleón  
 ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo  
 OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo  
 LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo  
 ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón  
 JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca  
 GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra  
 JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe  
 ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón  
 CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide  
 LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz  
 MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende  
 FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas  
 JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatio  
 CARLOS GARCIA VILLASEÑOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao  
 KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacua  
 ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca  
 JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria  
 JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán  
 FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú  
 MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria  
 MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro  
 GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acámbaro  
 IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto  
 JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya  
 JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo  
 ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar  
 GERARDO DELGADO PEREZ - Secretario de ayuntamiento, Municipio de Cuernavaca  
 LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora  
 JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo  
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato  
 LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro  
 RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato  
 ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso  
 CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON  
 JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León  
 ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado  
 REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo  
 CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasolo  
 VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo  
 JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón  
 JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita  
 JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca  
 JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra  
 LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión  
 MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe  
 OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea  
 JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide  
 JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz

Datos  
Estampillados: Xjit2WksSmEmjiQZrgxPsQfN/Bc=

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.42	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	21/02/2023 04:34:56 p. m. - 21/02/2023 10:34:56 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	2a-a0-8b-a4-b1-8f-a4-e8-0a-fb-5e-27-dc-e0-b3-2c-f2-8b-2a-9a-b8-4c-4c-f8-70-e0-52-31-7b-8f-82-8d-9d-d4-53-77-4e-26-70-ec-0e-61-d4-95-d6-95-b0-dc-ba-92-35-76-a2-03-ce-80-74-d5-ba-fa-c1-fc-af-ff-1d-c7-a5-ac-63-7b-ef-fe-6d-b5-de-4d-94-88-9d-b1-a1-3f-d6-d8-40-6b-64-c5-51-03-bd-b4-69-77-ea-51-7c-14-e7-a9-e1-1b-ef-14-c4-5d-a2-8f-a6-9a-5a-31-16-19-4d-3a-4c-34-14-3b-27-81-2f-70-92-6b-96-03-28-b8-a2-39-d7-bf-ba-77-0b-0a-b6-8e-0c-9b-3e-91-fe-46-f1-b6-46-d6-f6-c0-12-33-1b-09-0c-5c-82-ea-f5-31-a2-79-48-19-d8-a6-9b-9f-b1-f8-7a-d0-ff-cc-f2-57-2a-37-f2-b3-0e-5b-73-19-bd-80-f1-da-81-57-79-44-d4-3f-53-83-3a-e5-81-7f-88-81-6b-47-d8-57-45-26-ae-89-31-8a-af-f9-cd-3c-54-e8-40-d2-78-b4-1a-94-c9-f9-f2-b3-b1-64-9d-6e-d9-8e-22-11-41-cf-04-57-ed-b3-8e-b5-3e-33-fc-d0-04-9e-b2-8a-36		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	21/02/2023 04:36:53 p. m. - 21/02/2023 10:36:53 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	21/02/2023 04:36:54 p. m. - 21/02/2023 10:36:54 a. m.	<b>Índice:</b>	294411024
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	21/02/2023 04:36:55 p. m. - 21/02/2023 10:36:55 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638125726149010548	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	dXfGZrgft7nzlgrpVbUJ0MPvxl=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 03:24:45 p. m. - 15/03/2023 09:24:45 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 03:24:46 p. m. - 15/03/2023 09:24:46 a. m.	<b>Índice:</b>	295804179
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 03:24:47 p. m. - 15/03/2023 09:24:47 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144690860344119	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	z8QoV39GkCDm6wODAF6jPVX4xio=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.70	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:01:39 p. m. - 15/03/2023 11:01:39 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	2b-4c-e6-bb-20-09-68-db-d1-76-ce-43-77-9f-b4-2d-fa-d1-00-7b-3c-97-99-dc-cb-23-13-c8-5b-e9-cc-ec-b8-1a-69-c1-ef-74-25-67-e2-b6-95-70-ae-a8-94-d2-58-0c-9c-8d-66-e5-96-59-60-4c-91-2e-98-a0-fc-1b-6e-ab-c1-72-c5-ab-44-45-1e-0f-a1-03-27-7d-8e-70-29-08-57-2a-53-59-b1-10-98-22-ad-80-a1-93-c5-61-51-87-15-cc-12-67-a2-d7-11-3e-10-ae-18-0b-94-32-7c-c5-c2-e3-47-c6-21-27-9f-82-4c-de-76-ee-e5-6d-58-a8-4d-42-6c-08-7c-42-49-d7-fe-79-6a-7d-1a-e1-ca-6d-c1-1e-5a-ed-6e-04-55-56-cb-ec-8d-88-d6-0b-b4-25-e1-51-69-df-fb-ea-16-fb-21-50-0e-13-81-c1-43-42-4b-53-61-a2-04-34-5b-45-0c-35-1a-8a-9b-78-6d-ea-0d-a8-39-65-2d-b2-37-83-f3-2d-d4-95-0b-3b-c1-7f-27-48-ac-74-82-ca-28-4a-9c-94-1b-e7-54-bf-53-a9-69-3d-56-12-29-d5-a7-fd-e7-e6-97-cf-41-61-d0-9a-72-a5-38-cc-e9-4c-24-32-80-44-8d-9b-cf-2f		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:03:44 p. m. - 15/03/2023 11:03:44 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:03:45 p. m. - 15/03/2023 11:03:45 a. m.	<b>Índice:</b>	295809081
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:03:46 p. m. - 15/03/2023 11:03:46 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144750252724284	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	xVQfsaftXE8vh1TicdxDQMpt9EU=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.20	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:08:44 p. m. - 15/03/2023 11:08:44 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	2e-b2-77-e6-18-9c-21-23-82-6a-ba-91-a2-8e-1c-0c-ec-e5-99-1c-14-94-9c-62-04-62-a7-e2-b8-98-78-0f-45-bd-da-1a-d8-b6-d8-4f-40-e7-c7-5b-c8-7d-66-3c-97-e2-77-96-14-2e-34-3d-38-78-2e-41-9e-7b-9f-68-59-4a-46-05-c4-d4-c8-0f-ec-8c-5e-0e-5c-a1-d0-10-99-78-c2-d3-87-59-0b-ec-af-2d-26-6e-8e-f2-49-af-b2-16-26-2b-de-ad-56-ce-b6-c2-71-03-2a-ae-70-1f-6a-55-8b-73-3a-da-ad-74-f6-d3-98-ed-62-01-ed-6b-5c-5c-7b-36-f6-48-c3-92-ea-81-80-02-3b-ca-0a-a3-74-59-a6-32-67-ad-08-07-91-2a-fe-3e-ac-28-ee-e9-d8-b2-fa-4c-17-d4-3c-4d-22-08-01-ef-7d-02-a1-2c-f8-d2-69-90-d6-7f-53-90-4c-fd-df-92-c4-96-7a-e1-74-ae-5b-45-99-6b-c7-ff-63-54-e6-fc-6a-09-31-d4-04-fc-62-96-08-6b-35-aa-1d-c7-75-8c-8e-23-de-15-23-0a-64-c1-c2-45-47-62-dc-e5-36-1e-73-0d-23-7a-63-5a-7f-12-f0-01-bb-6e-10-17-08-82-c2-03-70-2b		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:10:50 p. m. - 15/03/2023 11:10:50 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:10:52 p. m. - 15/03/2023 11:10:52 a. m.	<b>Índice:</b>	295810195
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:24:49 p. m. - 15/03/2023 11:24:49 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638144754527281779	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	i5co9T/mlSdx1SDgtG4qJYRWjvs=		



FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.20	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:22:41 p. m. - 15/03/2023 11:22:41 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	12-14-e2-56-f3-dc-a3-ec-c9-e4-0a-d9-3d-3f-e9-69-ea-e6-a9-ae-15-9e-30-4a-b8-5d-45-64-3c-a3-f2-2d-3c-20-03-37-11-a4-5f-ef-71-d0-c2-0b-70-ec-b8-4c-53-37-44-c9-60-32-d7-69-ae-ee-e1-9e-1b-49-c1-05-db-5b-bc-14-cc-1a-fe-65-14-3b-a0-6d-73-39-9e-36-d0-52-30-18-06-c9-4b-09-e9-60-35-21-01-f4-97-74-27-6e-eb-32-a4-ac-a5-d7-4e-7d-66-79-a6-3a-8b-78-3d-83-2d-d1-dd-7e-c6-4d-1d-91-5a-7b-59-d5-d6-22-98-3e-86-fd-3c-c8-14-59-f8-8b-ea-8c-c1-34-95-ab-0d-5f-88-bf-c8-93-46-9e-ab-fe-f4-71-d3-cf-83-76-9c-4c-30-ff-43-c4-88-b8-91-2f-36-83-bc-33-cb-17-f1-ca-04-88-1f-a1-4b-98-76-d1-50-d8-df-45-46-52-3d-09-86-72-68-14-f8-d5-bd-f9-ad-32-b8-0d-99-40-c6-5f-b0-2d-6f-c2-9d-79-c3-49-1c-6e-e9-f5-66-4a-6e-5b-71-b6-f4-0d-80-db-b4-d7-18-2a-55-3c-4f-f0-07-1f-4b-70-04-85-72-b4-39-26-68-03-d5-43-75-8f		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 15/03/2023 05:24:47 p. m. - 15/03/2023 11:24:47 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 15/03/2023 05:24:48 p. m. - 15/03/2023 11:24:48 a. m.	<b>Índice:</b> 295810195
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 15/03/2023 05:24:49 p. m. - 15/03/2023 11:24:49 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638144762889110450	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> tD0Hqa8KzYw37YT1/2WIIT0zDo=	

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ALAN ZAVALA GOMEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.c9	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	15/03/2023 05:35:36 p. m. - 15/03/2023 11:35:36 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	69-77-fb-66-b3-de-13-fc-69-b9-a6-7c-f5-a1-0e-28-6c-7d-1e-fa-06-57-2e-13-77-a2-b8-c6-33-c7-0c-7a-cc-5d-d8-41-b8-38-8c-09-4e-1c-a3-21-79-61-a0-37-57-ec-1f-20-f9-13-56-e1-c1-35-e5-c2-ef-bf-ba-af-38-c4-df-b8-26-5a-45-6d-e3-da-93-2a-d0-e9-3c-d9-5b-ad-2d-57-3a-ad-ad-b8-fe-ec-ec-7d-9f-57-c8-6c-1b-44-ea-95-fb-91-c6-93-11-46-f3-f7-8b-23-9f-9a-78-2e-6a-34-34-af-b2-2c-7d-48-86-0e-6b-94-67-6b-e8-cb-2c-95-42-00-87-27-d6-db-ba-57-72-d6-e1-64-9f-8a-6f-a0-72-f4-32-cc-1f-a7-42-19-85-e3-8d-72-07-8e-d2-9f-08-b7-6f-57-80-db-7d-9a-6f-49-ae-34-09-97-cf-cf-d2-08-fe-f8-39-ea-64-64-f5-bb-12-b4-54-8b-6b-93-ef-b9-82-02-c4-65-d3-76-1b-73-10-31-01-51-19-5f-a8-ba-56-6b-9e-53-92-5d-40-b0-9f-92-26-a5-b1-08-01-5f-c1-46-b1-43-6a-82-71-ef-4c-dd-79-21-b8-ae-9b-3c-2a-49-8b-19-58-c4-1d-90-b8-e9		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 15/03/2023 05:37:42 p. m. - 15/03/2023 11:37:42 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 15/03/2023 05:37:43 p. m. - 15/03/2023 11:37:43 a. m.	<b>Índice:</b> 295810954
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 15/03/2023 05:37:44 p. m. - 15/03/2023 11:37:44 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638144770634739512	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> 77DlcsnUVcnQp3EgY5GLkEVI3MM=	